TOMO 162 Montevideo, Viernes 8 de Febrero de 1946 Núm. 11798

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se declara que no va a hacerse uso de la última cuota del crédito del Export-Import Bank, señalándose una afectación de títulos de Deuda Externa para fines en que hubiera sido utilizado aquélla.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de enero de 1946.—Número 353|943.

Vistos: el decreto-ley número 10.332 de 3 de febrero de 1943, por el que se autorizó al Poder Ejecutivo para concertar una operación de crédito con el Export-Import Bank de los Estados Unidos de América; el Convenio de 4 de febrero del mismo año, estipulado conforme a esa autorización; y los decretos de 28 de mayo de 1943, 16 de junio de 1944 y 10 de octubre de 1945, que determinaron las obras públicas a costear con los recursos provenientes del referido crédito;

Considerando: 1. Los 20.000.000 de dólares del Convenio fueron puestos a disposición del Gobierno uruguayo, a razón de 5.000.000 de dólares por año, desde 1943 a 1946, inclusives;

El total del crédito utilizado hasta ahora asciende a dólares 2.295.000, imputables a la cuota del año 1944;

También, según el Convenio, ha quedado cancelada la parte del crédito de que el Gobierno no hizo uso, hasta 1945, inclusive, por un total de dólares 12.705.000. Esta suma se descompone así: dólares 5.000.000 por 1943, dólares 2.705.000 por saldo de 1944, y dólares 5.000.000 por 1945;

Queda aún disponible, en consecuencia, la última cuota del crédito concertado, de dólares 5.000.000, correspondiente al año 1946;

2 Los decretos de 16 de junio de 1944 y 10 de octubre de 1945 autorizaron la liberación de títulos de deuda pública que estaban afectados al cumplimiento del convenio con el Eximbank;

Esos títulos habrían debido reservarse para pagar, en oportunidad, las cuotas de amortización de la deuda con aquel Banco; pero el no uso del crédito aparejó la desafectación de ellos por un valor nominal de $ 21.334 500, que quedaron en condiciones de ser aplicados a su destino con arreglo a las respectivas leyes de emisión;

3. En lo que respecta a la cuota restante de 5.000.000 de dólares de la línea de crédito con el Eximbank, por el año 1946, no sería conveniente incrementar la afluencia a la plaza de moneda extranjera, por ese concepto, cuando la financiación de las obras públicas puede realizarse, en la actualidad, con toda holgura y notorio beneficio, dentro del mercado interno de valores;

Por las consideraciones expuestas,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que en el transcurso del corriente año 1946 no se hará uso de la última cuota, por 5.000.000 de dólares, del crédito concertado con el Export-Import Bank of Washington (Eximbank), según Convenio de 4 de febrero de 1943.

Art. 2.° Para hacer efectivo, en oportunidad el pago de las cuotas de amortización de la deuda contraída con el Eximbank (pagarés números 1 a 4), que asciende a dólares 2.295.000, quedan afectados los siguientes títulos, valor nominal: Deuda Obras Públicas 5 % de 1940, pesos 354.000.00; Deuda Nacional de Vialidad de Rocha, pesos 25.000.00, y Deuda Obras Públicas 5 % de 1942, pesos 3.991.000.00. Estos valores se emitirán al tiempo del pago de las antedichas cuotas de amortización y por las cantidades necesarias.

Art. 3.° Quedan libres de la afectación dispuesta por decreto de 28 de mayo de 1943, para ser aplicados a su destino legal, los siguientes títulos de Deuda Pública:

Deuda Obras Públicas 5 % de 1940 (ley 24 de abril de 1942), $ 457.500.00 Deuda de Obras Públicas 5 % de 1942 (ley 24 de abril de 1942), $ 10.909.000.00; Deuda Nacional Vialidad de Rocha (ley 24 abril de 1942, $ 561.100.00 y Bonos Aeropuerto Nacional de Carrasco (ley 3 de febrero de 1942), $ 586.100.00

Art. 4.° Transcríbase el presente decreto al Eximbank; y gestiónese la consolidación de los pagarés emitidos (números 1 a 4), con el objeto de simplificar las operaciones de contabilidad y el ordenamiento de las fechas de pago de las cuotas semestrales de amortización.

Art. 5.° El Ministerio de Hacienda acordará con el Banco de la República un tipo de cambio uniforme para los dólares que requiera el pago de la deuda pendiente con el Eximbank, el que se fijará según el promedio de los tipos a que fué liquidado —en pesos uruguayos— el importe, en dólares, de los pagarés expedidos a favor de la institución acreedora.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

2

Acordada número 2516. (Circular número 49). Se designa Regulador de Honorarios de Contadores, durante el término que se indica, al Contador don Julio César Clavelli.

Montevideo, diciembre 19 de 1945.

(Librada a los Tribunales y Juzgados de la República.)

Llevo a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, por acuerdo número 2516 de fecha 18 del mes en curso, nombró al señor Contador público don Julio César Clavelli, domiciliado en la calle Charrúa número 1908, para desempeñar las funciones de Regulador de Honorarios de Contadores durante el período comprendido entre el primero de enero y el treinta de junio del año 1946, entrante.

Saludo a usted atentamente. — Enrique Gamio, Secretario.

Los índices del 4.o Trimestre de 1945 se distribuyeron con el N.o 11779 (17 de enero)

SE... [ILLEGIBLE] DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República por el señor Ministro de Hacienda en acuerdo del día 2 de febrero de 1946.

1—(Carpeta 224|945) — Se autoriza la subasta del inmueble de la ciudad de Trinidad, padrón N.o 778, por falta de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria

2—(Carpeta 224|945) — Se autoriza la subasta del inmueble de la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), padrón N.o 659, por falta de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria

3—(Carpeta 410|945) — Se prorroga por el término de sesenta días, a contar de la fecha de esta resolución, el plazo otorgado a "Delfor León, Sociedad Anónima" para la integración de su capital.

4—(Carpeta 292|946) — Se concede a la firma Veltroni y Castro, una prórroga de 60 días para la presentación de la factura consular correspondiente a una partida de sombreros para hombres.

5—(Carpeta 697b|945) — Se dispone que el Banco de la República transfiera la cantidad de $ 121.64 de la cuenta "Tesoro Nacional—Depósitos Paralizados" a la cuenta y orden del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno, autos: "Sucesión Ramón H. López. L.o 30. F.o 828".

6—(Carpeta 254|945) — Decreto por el que se reglamenta el artículo 11 de la ley 31|12|945, determinando la forma en que deben ser percibidos los impuestos internos que abonarán los vinos finos, licores especiales, vermouth y champagne.

7—(Carpeta 961|945) — Se declaran exonerados de impuestos nacionales, excepto los por contribución por mejoras (saneamiento, pavimentación, etc.) a los inmuebles urbanos, empadronados con los N.os 536 y 537 en villa Sarandí (Departamento de Florida), pertenecientes al Colegio San José, de las Hermanas de la Providencia.

8—Se contrata personal para la Oficina de Recaudación del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas.

9—Decreto por el que se reglamenta la ley de 20 de diciembre de 1945, relacionada con el impuesto de Saneamiento.

10—(Carpeta 147|945) — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la Compañía Swift de Montevideo, la suma de $ 2.149.03, por concepto de derechos abonados sobre maquinarias, etc.

11—(Carpeta 1678|945) — Se autoriza a la firma Mosca Hermanos S. C., para exportar temporariamente, con destino a Inglaterra y a fin de ser reparados 6 cajas conteniendo matrices de máquinas Monotype, fijándose el plazo de 240 días, para retornarlas al país.

12—(Carpeta 1612|945) — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 6.58 a favor de la Contaduría de Hoteles y Casinos Municipales, por concepto de sobrante de estampillas adquiridas para el reestampillado de tabacos, cigarros, etc.

13—(Carpeta 221|945) — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para revalidar varias partidas de gastos durante el ejercicio 1946.

14—(Carpeta 305|946) — Se declara "Natural" una partida de 1.500 litros de vino tinto perteneciente al bodeguero señor José Di Candia. cosecha 1945.

15—(Carpeta 237|946) — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas, para reintegrar a la firma Eugenio Paez, la suma de $ 960.75 por concepto de derechos abonados sobre varios permisos.

16—(Carpeta 1306|945) — Decreto por el que se prorroga el presupuesto de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas por el mes de enero corriente.

17—(Carpeta 1297|937) — Decreto por el que se aprueba la memoria y balance general del Banco de Seguros del Estado, correspondiente al ejercicio 1943.

18—(Carpeta 1297|937) — Decreto por el que se aprueba la memoria y balance general del Banco de Seguros del Estado, correspondiente al ejercicio 1944

19—(Carpeta 700|943) — Presta aprobación a la reforma de los estatutos de "Aserradero José Segade Sociedad Anónima".

20—(Carpeta 1611|945) — Se autoriza a la Dirección de Hidrografía, para descargar en el puerto de la Charqueada 900 postes de madera dura destinados a reparar la línea telefónica que la mencionada Dirección mantiene entre dicho puerto y Treinta y Tres.

21—(Carpeta 1114|945) — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos, para ceder al Museo Histórico Nacional, las piedras litográficas, que se encuentran en poder de esa Dirección.

22—(Carpeta 67|945) — Se dispone que el funcionario de la Contaduría General de la Nación señor Eduardo Hughes, pase a prestar servicios en comisión al Ministerio de Ganadería y Agricultura, con el fin de realizar distintos análisis estadísticos, etc., relacionados con el cumplimiento del VI Contrato de Carnes con Gran Bretaña.

23—(Carpeta 137|945) — No se hace lugar al pedido de franquicias que solicita la Dirección General de Aduanas para 5 relojes de control de entrada de su personal.

24—(Carpeta 428|945) — Se autoriza a la Compañía Shell Mex Uruguay Ltd., para suministrar al hidroavión "Lionel de Marmier", 13.000 litros de nafta de aviación, libre de tributos aduaneros.

25—(Carpeta 2|942) — Se dispone el pago de la suma de pesos 10.203.45 a favor de la Imprenta Nacional, por concepto de suministros efectuados entre los meses de octubre de 1941 a diciembre de 1943, por orden de este Ministerio.

26—(Carpeta 1206|945) — Se confirma la multa impuesta por la Dirección General de Impuestos Internos, a la sucesión de Eliseo Trujillo, por infracción a disposiciones vigentes

27—(Carpeta 428|945) — Se autoriza a la Compañía Shel Mex Uruguay Ltd., para despachar libre de derechos, tasas portuarias, etc., 25 tambores conteniendo 5.110 litros de lubricante para motores de aviación, llegados de Nueva York, por vapor "Tatra".

28—(Carpeta 1784|945) — Se exonera a la Administración Nacional de Puertos, del pago de una multa que le fué aplicada por la 2.a Mesa de la División de Contralor, sobre el permiso N.o 22921.

29—(Carpeta 565|944) — Se declaran exonerados de impuestos nacionales excepto de las contribuciones por mejoras (saneamiento, pavimentación, etc.) los inmuebles empadronados en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano) con los N.os 526 y 2140, pertenecientes a la Comunidad "Hermanas de Nuestra Señora del Huerto".

30—(Carpeta 1250|945) — Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, por la que se impuso una multa de $ 150.00 a los comerciantes de la Capital señores Espósito y Barcelló, por infracción a la ley de 20 de agosto de 1931 (uso indebido de nafta compensada).

31—(Carpeta 1244|945) — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma Pedro Andrés, la suma de $ 12.02 por concepto de derechos abonados sobre el permiso de exportación N.o 1763 del ejercicio 1944.

32—(Carpeta 1313|943) — Se prorroga hasta el 31 de enero de 1946 el plazo establecido para la cancelación de una operación de adquisición de semilla de papa canadiense por el Servicio O. de Distribución de Semilla para la que se había abierto un crédito en el Banco de la República por $ 600.000.00.

33—(Carpeta 851|944) — Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, aplicándole una multa a la firma "Química Bayer Wescot y Compañía" por infracción a disposiciones del decreto-ley de 23 de junio de 1942 sobre impuesto Especialidades Farmacéuticas.

34—(Carpeta 1781|945) — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias, etc., de un aparato entrenador Link para aviación, solicitud del Ministerio de Defensa Nacional.

35—(Carpeta 79|945) — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 7.265.43, a favor del señor Rodolfo M. Vadome, por concepto de demasía en el pago del impuesto de Herencias

36—(Carpeta 2|945) — Se dispone el pago de las sumas de $ 42.02 y $ 3.64 a favor del Servicio de Transmisiones por concepto de telegramas cursados en sus líneas durante el mes de noviembre próximo pasado.

37—(Carpeta 1649|945) — Se confirma la multa impuesta por la Dirección General de Impuestos Internos al señor Antonio Di Mateo, por infracción a disposiciones en vigencia.

38—(Carpeta 461|944) — Se concede la prórroga solicitada por la firma Osmar Hurtado Pereira, para la estada en el país en admisión temporaria por el término de 180 días de 40 encerados destinados a cubrir vagones.

39—(Carpeta 669|945) — Se confirma la resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Internos, por la que se aplica una multa al señor José Araújo por infracción a disposiciones en vigencia.

40—(Carpeta 1076|942) — Se declara cancelada la personería jurídica que por resolución de 4 de diciembre de 1944, se había reconocido a la Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Indusco".

41—(Carpeta 1072|937) — Se revalida la partida de $ 30.00 mensuales que percibe el Encargado de Documentos (a pagar de la Tesorería General de la Nación, señor Francisco Ruiz Puchs.

42—(Carpeta 246|945) — Se declara que a los repuestos para vagones y locomotoras, despachadas por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, les corresponde abonar el derecho 5 o|o más los adicionales correspondientes.

43—(Carpeta 209|945) — Se aprueban las nuevas tarifas proyectadas por la U. T. E. para el suministro particular de energía eléctrica en los Departamentos del Interior de la República, excepto las correspondientes a Soriano y Cerro Largo.

44—(Carpeta 1238|939) — Se impone a la Sociedad Anónima "Molinos Aliados", una multa de $ 200.00 por no haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.o y 3.o de la ley de 27 de febrero de 1919, sobre presentación de los balances correspondientes a los años 1943, 1944 y 1945.

45—(Carpeta 221|946) — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para liquidar a partir del 1.o del corriente año y durante el actual ejercicio económico la partida de $ 40.00 mensuales para gastos de locomoción del Jefe del Servicio de Certificaciones Médicas de dicha repartición, doctor Jaime Bech.

46—(Carpeta 1032|942) — Se autoriza a la Dirección General de Catastro para invertir la cantidad de $ 3.279.70 por concepto de contribución a los trabajos de reforma de la instalación eléctrica del Argentino Hotel de Piriápolis.

47—(Carpeta 1636|945) — Se confirma la resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Internos, aplicándole una multa al señor Simón Sur por infracción a disposiciones vigentes, relativas al pago del impuesto del 15 o|oo a las ventas.

48—(Carpeta 791|945) — Se concede a la firma José Milner, la prórroga de 180 días que solicita, para la exportación de 8.513.050 kilos de cerda, saldo de la partida introducida en admisión temporaria, al amparo de la resolución de 8 de Junio de 1945.

49—(Carpeta 1705|944) — Se confirma la resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Internos, aplicándole una multa a la firma Carlos Chini (hijo) y Compañía, por infracción a disposiciones en vigencia.

50—(Carpeta 270|945) — Se declara cancelada la personería jurídica que por la resolución de 9 de abril de 1945, se había reconocido a la Sociedad Anónima "Securit".

51—(Carpeta 273|946) — Se declara "Natural" una partida de 700 litros de vino tinto, perteneciente al bodeguero de la Capital señor Juan Iribarne (cosecha 1940).

52—(Carpeta 1763|945) — Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Comtelburo Limited".

53—(Carpeta 1003|944) — Decreto por el que se autoriza al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay para incorporar al presupuesto vigente de dicho organismo un rubro especial que se denominará "Pago de Servicios al Instituto de Radiología" con una dotación de pesos 2.500.00.

54—(Carpeta 1064|943) — Se presta aprobación a la reforma de los estatutos de Fábrica Uruguaya de Cristales y Anexos, Sociedad Anónima (F. U. C. A. S. A.).

55—(Carpeta 1931|944) — Se confirma la resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Internos, aplicando una multa al señor Angel Palazzi, por infracción al decreto-ley de 19|I|943).

56—(Carpeta 1266|938) — Se designa al 2.o Contador General de la Nación doctor Nilo Berchesi para que represente al Estado en los actos de traspaso y cancelación de la hipoteca constituída a favor del Estado por la sucesión de María Ofelia Mouriño de Algorta Camussocomo, garantía del impuesto de Herencia.

57—(Carpeta 197|945) — Se declara comprendida en las disposiciones del artículo 13 de la ley 4.273 de 21 de octubre de 1912 el inmueble del señor Domingo Rayot empadronado con el N.o 112.326, para ser expropiado con destino a asiento de la Subestación "D" de la U. T. E.

58—(Carpeta 1032|945) — Se concede a la firma Eugenio Faez, la prórroga solicitada por el término de 60 días para la presentación de la factura consular.

59—(Carpeta 179|945) — Se autoriza el reintegro de la suma total de $ 913.23 a los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 246, por concepto de demasía en el pago del impuesto de Herencias.

60—(Carpeta 1256|943) — Se concede la prórroga solicitada por Ferrosmalt S. A. por el término de 120 días para el retorno al país de los 29 equipos herméticos de refrigeración (motor eléctrico y compresor) remitidos a Norte América en exportación temporaria para su reparación.

61—(Carpeta 607|945) — Se dispone el pago a la Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José de las cantidades de $ 8.76 y 4.36, provenientes de Cajas de Ahorros pertenecientes a los señores Vicente Pérez Pérez y Cleofe Ruiz López que por error fueron depositadas por la citada institución bancaria, en el Banco República, cuenta "Tesoro Nacional", por concepto de "Depósitos Paralizados".

62—(Carpeta 271|946) — Se declara "Natural" una partida de 15.000 litros de vino tinto, perteneciente a la Escuela Industrial de Enología, y correspondiente a la cosecha de 1945.

63—(Carpeta 269|946) — Se declara "Natural" una partida 59.280 litros de vino tinto, perteneciente a los bodegueros de Colonia, señores Bertotto Hermanos, proveniente de la cosecha de 1945.

64—(Carpeta 304|946) — Se declara "Natural" una partida de 400 litros de vino tinto, correspondiente a la cosecha de 1944 y perteneciente al comerciante señor Jorge Djermakian.

65—(Carpeta 224|945) — Se autoriza la subasta del inmueble empadronado con el N.o 489 en Trinidad, Departamento de Flores, por falta de pago del impuesto inmobiliario.

66—(Carpeta 83|945) — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 2.279.04 a favor de los contribuyentes que forman la relación N.o 241, abonada en demasía por impuesto de herencias.

67—(Carpeta 15|945) — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos, para abonar la suma de $ 30.00 al señor Luis E. Ferullo, por concepto de gastos de reemplazo del portero titular de la Sucursal de Rentas de Durazno, fallecido, durante el mes de noviembre próximo pasado.

68—(Carpeta 16|945) — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para abonar al funcionario señor Leonardo H. Moleda, la suma de $ 35.00, por concepto de gastos de estada, en la Agencia de Rentas de Joaquín Suárez, durante el mes de octubre último.

69—(Carpeta 232|946) — Decreto por el que se fija régimen cambiario, para la exportación de pinturas en polvo, de fabricación nacional. (Gestión de la Corporación Americana de Plásticos S. A.).

70—(Carpeta 140|945) — Se conceden las franquicias aduaneras solicitadas por la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas para el despacho de varios instrumentos y sus accesorios donados por la Fundación Rockefeller de Estados Unidos de Norte América.

71—(Carpeta 140|945) — Se autoriza a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, para despachar, libre de derechos, etc., un iluminómetro, procedente de Norte América, destinado a la enseñanza e investigación científica.

72—(Carpeta 136|945) — Se declara incluída en los beneficios que acuerda la ley N.o 9.669 de 8|7|937, a la Inspección General de Marina, eximiéndola del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 3.o y 4.o de 14 de julio de 1937.

73—(Carpeta 223|945) — Se autoriza la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana, a la firma Apolant y Cía., al solo efecto de despachar su propia mercadería.

74—(Carpeta 629|946) — Se transfiere al patrimonio del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, los inmuebles adquiridos en el Departamento de Durazno, por intermedio de la Comisión O. de Distribución de Socorros a los Damnificados por el temporal del 15 de abril de 1940, cuyos números de padrones son los siguientes: 3106, 2543, 3221, 3223, 3225, 3226, 3231, 2384 y 2380.

75—(Carpeta 50|945) — No se hace lugar a la gestión del señor Jaime Gorricho en el sentido de que se exonere del pago del impuesto a las ventas, al estaño, por su condición de artículo de primera necesidad.

76—(Carpeta 927|941) — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos, para trasladar la Agencia de Rentas del Pueblo Olimar (Departamento de Treinta y Tres) del actual local, que es propiedad del señor Ciriaco Medina, por la suma mensual de $ 30.00.

77—(Carpeta 80|945) — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 109.00 entre las personas y por las cantidades que se indican: Ernesto Cella, $ 7.00; María J. de Sindín, $ 39.00; Angel Centiño, pesos 33 00; y Horacio Trápani, $ 30.00, por concepto de demasía en el pago de la contribucin inmobiliaria.

78—(Carpeta 1823|939) — Se presta aprobación a la reforma del artículo 4.o de los estatutos de la Sociedad Cooperativa de Consumos "La Unión".

79—(Carpeta 7|945) — Se autoriza a la Dirección General de Catastro y Administración de I. Nacionales para invertir hasta la suma de $ 14 600.00 en la confección de la ficha individual o cédula catastral de las propiedades del Departamento de Montevideo.

80—(Carpeta 720|945) — Se presta aprobación de la reforma de los estatutos de "Cuareim Sociedad Anónima".

81—(Carpeta 283|946) — Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Fleischmann Uruguaya Incorporated".

82—(Carpeta 312|944) — Se aprueban los trabajos de empadronamiento efectuados en distintos parajes de los Departamentos de Florida, Lavalleja y Rocha.

83—(Carpeta 1503|944) — Se declara cancelada la personería jurídica que por resolución de 23 de febrero de 1945 se había reconocido a la Sociedad Anónima "Frigorífico Agrícola"

84—(Carpeta 1749|937) — Se concede al Ministerio de Salud Pública la exoneración del impuesto interno que solicita, para mil cajas de papel para fumar de 60 librillos cada una y 1.000 kilogramos de bolsa de papel de embalaje destinados al consumo de sus dependencias.

85—(Carpeta 80|945) — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 922.75 a favor de los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 226, por concepto de demasía en el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

86—(Carpeta 673|945) — Decreto por el que se aprueba el presupuesto de sueldos y gastos de "PLUNA" Sociedad de Economía Mixta, para el Ejercicio 1946, en la cantidad de $ 622.225.00.

87—(Carpeta N.o 867|944). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la Compañía Swift de Montevideo, la suma de $ 26.71 por concepto de demasía abonada sobre permiso de exportación N.o 3204 del Ejercicio 1945.

88—(Carpeta 81|946) — Se dispone el reintegro de la suma de $ 67.51 a los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 249, abonada en demasía por concepto de impuesto de patente de giro.

89—(Carpeta 1534|944) — Se declara cancelada la personería jurídica, que por solución de 26 de enero de 1945, se había reconocido a la Sociedad Anónima "The Best".

90—(Carpeta 1004|940) — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma Alberto Bergamino la suma de $ 321.35 por conceptos de derechos abonados en demasía sobre permiso N.o 32.240.

91—(Carpeta 790|945) — Se declara que el vencimiento del plazo de 180 días, fijado por resolución de 17 de julio próximo pasado para la cancelación de la operación de industrialización de 10.000

toneladas de trigo, por parte de Molino y Fideerías del Este S. A. es el 3 de mayo de 1946.

92—(Carpeta 585|939) — Se declara "natural" una partida de 45.000 litros de vino tinto propiedad del bodeguero señor Aurelio Moizo. Cosecha 1945.

93—(Carpeta 1716|944) — Decreto por el que se reglamenta la ley de 20 de diciembre de 1945, sobre creación de recursos para la realización de obras de saneamiento en las ciudades del interior.

94—(Carpeta 724|9438) — Se autoriza al Arzobispado de Montevideo, para despachar libre de derechos, etc., dos estatuas procedentes de la República Argentina y destinadas a la Capilla de Atlántida.

95—(Carpeta 254|945) — Decreto por el que se reglamenta la ley de 31 de diciembre de 1945, por el que se amplía el capital de la Sección Fomento Rural y Colonización.

96—(Carpeta 254|945) — Decreto por el que se reglamenta el artículo 8.o de la ley de 31 de diciembre de 1945, por el que se amplía la "Deuda Bonos de Crédito Agrícola de Habilitación", en pesos 1:000.000.00.

97—(Carpeta 1291|944) — Se declara cancelada la personería jurídica que por resolución de 22 de diciembre de 1944, se había reconocido a la Sociedad Anónima "Montevideo American Import S. A." (MAISA).

98—(Carpeta 1768|945) — Se autoriza el reintegro de la suma $ 13.813.09, a favor de los herederos de Victoria Falco de Parodi y José Antonio Parodi, por concepto de demasía en el pago del impuesto de herencias.

99—(Carpeta 1768|945) — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo del suyo, al cual acompaña el exhorto N.o 4083 del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, remitiéndole contestación al mismo.

100—(Carpeta 607bis|945) — Se dispone el reintegro de la suma de $ 946.07 al Banco Español del Uruguay proveniente de la cuenta Caja de Ahorros N.o 723 de la extinta señora Juana G. de Tabárez que por error depositó dicha Institución en el Banco de la República cuenta "Tesoro Nacional" (Depósitos Paralizados).

101—(Carpeta 255|941) — Se incluye en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1944, la cantidad de $ 1.450.57 por concepto de déficit presupuestal 1944 de la Dirección General de Estadística.

102—(Carpeta 1616|945) — Se presta aprobación a la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas, con fecha 29 de noviembre de 1945, estableciendo normas para el despacho de especialidades farmacéuticas compuestas con penicilina, las cuales hayan sido autorizadas por el Ministerio respectivo y que necesitan régimen especial de conservación.

103—(Carpeta 80|945) — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 229.00 a los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 244, por concepto del impuesto de contribución inmobiliaria, que abonaron en demasía.

104—(Carpeta 1734|945) — Se presta aprobación a los estautos de la Sociedad Anónima "Curtiembre Maroñas, Sociedad Anónima".

105—(Carpeta 607|945) — Se dispone reintegro de la suma de $ 35.74 al Banco "La Caja Obrera" proveniente de la cuenta Caja de Ahoros N.o 13.521, perteneciente a doña Luisa F. Boccardo, que por error depositó la mencionada institución en el Banco República, Cuenta "Tesoro Nacional. Depósitos Paralizados".

106—(Carpeta 1547|945) — Se autoriza la devolución solicitada, por la Dirección de Ganadería, por la suma de pesos 51.00, con el fin de reintegrarla al señor Francisco Pécora, por concepto de rebaja de una multa que le fué impuesta de acuerdo con la ley de Sarna Ovina.

107—(Carpeta 875|943) — Se concede la ANCAP la prórroga de 180 días que solicita, para la permanencia en el país, en admisión temporaria, de 15 tambores con fluido etílico, introducidos de acuerdo con la resolución do 2 de junio de 1944.

108—(Carpeta 930|942) — Se declara cancelada la personería jurídica de que disfrutaba "Coca Cola" Sociedad Anónima (Fábrica uruguaya de bebidas carbonatadas) otorgada por resolución de 25|9|42.

109—(Carpeta 1155|944) — Se presta aprobación a los estatutos de "Empresa Renacimiento Sociedad Anónima".

110—(Carpeta 755|913) — Se autoriza a la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, para adquirir a la firma Arnaldo Castro y Cía., dos máquinas de calcular marca "Friden" automáticas de 10 columnas por el precio de U$S 685.00 cada una CIF Montevideo.

111—(Carpeta 1308|943) — Se impone a la Sociedad Anónima "La Internacional de Inmuebles, Construcciones y Empresas" (LIDICE), el pago de una multa de $ 200.00, por no haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 31 de sus estatutos relativos a la realización de asambleas.

112—(Carpeta 1303|945) — Decreto por el que se aprueba el presupuesto de sueldos y gastos del Banco Hipotecario del Uruguay y su Sección Fomento Rural y Colonización a regir durante el Ejercicio 1946.

113—(Carpeta 1301|945) — Decreto por el que se aprueba el presupuesto de sueldos y gastos del Banco de Seguros del Estado a regir durante el año 1946.

114—(Carpeta 80|945) — Se dispone el reintegro de la suma de $ 45.65 a los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 183 por concepto de impuesto de contribución inmobiliaria.

115—(Carpeta 15|945) — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para abonar la suma de $ 30.00 al señor Héctor Tur, por concepto de gastos de reemplazo del portero titular de la Sucursal de Rentas de Río Negro, durante el mes de octubre próximo pasado

116—(Carpeta 17|945) — Se autoriza a la Direccón General de Impuestos Internos para adquirir de la Ancap, 100 litros de alcohol absoluto, al precio de pesos 2.35 más el impuesto de 30 o|oo.

117—(Carpeta 700|944) — Se confirma la resolución de fecha 24 de agosto de 1945, por la que se suspende en el ejercició de sus funciones al Inspector de Resguardos y Subreceptorías, señor Valerio Dutra, de acuerdo a las resultancias del sumario que se le instruyó.

118—(Carpeta 1000|943) — Se concede la prórroga de 180 días que solicita la firma Aron Aĭnstein, para exportar 10.490 kilos de cerda de cerdo industrializada, introducida temporariamente de acuerdo con la resolución de 15 de setiembre de 1944.

119—(Carpeta 532|945) — Se autoriza a la Administración Nacional de Puertos, para ampliar la contribución autorizada por resolución de 5 de octubre último en $ 190.000.00 destinada a la construcción de un granero en el puerto de Nueva Palmira.

120—Carpeta 744|937) — Decreto por el que se declara que los funcionarios eventuales del Instituto Nacional de Alimentación, sea cual fuere su categoría o cometidos, tienen derecho a causar a sus deudos, el subsidio por fallecimiento que acuerda la ley de 20 de noviembre de 1937, en las condiciones que en la misma se establecen.

121—(Carpeta 642|945) — Decreto por el cual se autoriza al Directorio de "Pluna" Sociedad de Economía Mixta, para concertar con el Banco República, una operación de crédito por un importe equivalente a U$S 35.000 destinados a la adquisición de un avión Douglas D. C. 3 (C. 4 7).

122—(Carpeta 250|945) — Decreto que deroga la disposición del artículo 9.o del de fecha 23 de junio de 1942. sobre régimen de estampillado para el pago del impuesto a las ventas por los fabricantes de calzado, en cuanto dispone el decomiso como castigo, a los defraudadores del referido impuesto.

123—(Carpeta 953|946) — Se modifica la resolución de 24 de diciembre de 1945, en lo que se refiere a la designación de delegados de la industria de la Sección XII, la que queda integrada por los señores Amelio Nogara, Edmundo Nardo, Raúl V. Staricco y Pedro Torrens.

124—Se dispone que el Subreceptor de 2.a Clase señor Juan A. Zamora vuelva al cargo de la Subreceptoría de Aceguá y que el Jefe de Control de Cargas, señor Julio C. Pedragosa, a la Jefatura de la Oficina de Control de Cargas de Melo.

125—(Carpeta 47|946) — Se acepta la renuncia presentada por el señor Ismael Braga del cargo de Procurador de Impuestos de Colonia.

126—Se concede a la funcionaria de la Contaduría General de la Nación, señorita Blanca E. Muiños, noventa días de licencia sin goce de sueldo.

127—Decreto por el que se amplía con carácter improrrogable hasta el 20 de febrero próximo el plazo acordado por el de fecha 15 de noviembre de 1945, a las empresas agropecuarias para la inscripción y presentación de las declaraciones juradas.

128—(Carpeta 283|946) — Decreto por el que se designa Delegado del Gobierno en el Departamento de Emisión del Banco de la República, al Secretario General de éste, señor Julio Carlos Netto.

129—(Carpeta 17|945) — Se adjudica la licitación pública realizada por la Dirección General de Impuestos Internos con fecha 6 de julio de 1945, para la adquisición de boletas para damajuanas y cascos y libros para la contabilidad de vitivinicultores, bodegueros y vinos a las firmas y por los importes que en la resolución se mencionan.

130—(Carpeta 79|945) — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 27.353.13 a favor de la señorita Juana Firpo Asís, por concepto de impuesto de herencias, de acuerdo al artículo 8.o de la ley de 30 de agosto de 1893.

131—(Carpeta 388|944) — No se hace lugar a la gestión de la Federación Uruguaya del Mutualismo, en el sentido de que se exonere de impuestos, a las sociedades mutualistas de asistencia médica del Uruguay.

132—(Carpeta 44|942) — Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital, a la señora Dorina López de Brun de Mazzella.

133—(Carpeta 722|945) — Se declara que los Agentes de Papel Sellado y Timbres del Departamento de la Capital con asignación fija están incluídos en los beneficios de la ley N.o 10.600 de 29 de diciembre de 1944, sobre sueldo mínimo de $ 50.00.

134—(Carpeta 510|945) — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 297.50 a la Caja Obrera, por concepto de demasía abonada en el pago de patente de giro.

135—Se concede al funcionario de la Contaduría General de la Nación, señor

Osvaldo P. Lucas, licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por el término de 60 días.

136—(Carpeta 740|945) — Decreto por el que se reglamenta la ley 11 de enero de 1946, que autoriza una partida de $ 160.000.00, anuales para atender el servicio de asignaciones familiares del personal de la Administración Nacional de Puertos.

Asuntos firmados fuera de relación

Enero 2 de 1946.

Se designan los funcionarios que han de actuar en la clasificación de los comercios de Montevideo, a los efectos del pago de la patente de giro, durante el período comprendido entre el 1.o de enero y el 31 de mayo del año en curso.

—Se provee un cargo de Auxiliar y uno de Portero en la Dirección de Crédito Público, efectuándose promociones.

Enero 15 de 1946.

(Carpeta 47|946) — Se designan los revisadores de impuestos de Capital y campaña, dependientes de la Dirección General de Impuestos Directos para actuar durante el corriente año.

—Se designa personal destinado a la Oficina de la Recaudación de las ganancias elevadas.

Enero 16 de 1946.

(Carpeta 364|945). — Se autoriza el pago de la suma de $ 400.000.00 a favor del Frigorífico Nacional, por concepto de pérdidas en el abasto de la población de Montevideo, durante los meses transcurridos del Ejercicio próximo pasado.

(Carpeta 20|946) — Se provee un cargo de Director de Secciones y uno de Jefe de Sección, en la Secretaría de este Ministerio, efectuándose promociones.

(Carpeta 642|942) — Se acepta el ofrecimiento del Banco de Seguros del Estado, para construir en el edificio que proyecta levantar en las calles Rincón y Zabala, locales especiales para la Dirección de Crédito Público y Escribanía de Gobierno y Hacienda y Registro de Embargos.

—Decreto por se que se declara que en el transcurso del corriente año, no se hará uso de la última cuota por 5:000.000 de dólares del crédito concertado con el Export Import Bank of Wáshington (Eximbank) estableciéndose normas a tal efecto.

—Se provee un cargo de Encargado del despacho de la Inspección General de Hacienda y se efectúan promociones.

Enero 23 de 1946.

—Se autoriza al Banco de la República para proceder a la devolución al Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, de un título hipotecario por valor de $25.00 depositado en custodia por este último, y perteneciente al señor Juan Casanello o Casaniello, a fin de ser entregado a sus herederos.

—Se autoriza el reintegro de la suma de $ 6.476.40 a las personas que comprenden la relación N.o 38, por concepto "Depósitos Paralizados" de acuerdo con la ley de 23 de febrero último.

Enero 23 de 1946.

(Carpeta 649|943) — Decreto por el que se modifican los artículos 16, 18 y 20 del de fecha 7 de diciembre de 1943, sobre verificación de aforos y derechos aduaneros.

(Carpeta 1259|942) — Decreto por el que se autoriza a la Caja Nacional de Ahorro Postal, para distribuir entre los funcionarios de la Dirección General de Correos, una retribución extraordinaria por un monto máximo de $ 9.777.97, con motivo de la finalización del año 1945.

(Carpeta 342|946) — Decreto por el cual se establece que desde el 1.o de enero de 1946 hasta el 28 de febrero del mismo año, regirá para las mercaderías que se encuentran en los depósitos y ramblas portuarias, la tarifa de almacenaje o derecho de piso, establecida por decreto de 15 de diciembre de 1936, y se fijan nuevos tipos a partir de aquella fecha.

(Carpeta 337|946) — Se autoriza al Frigorífico Nacional, para que proceda a la renovación del crédito que por pesos 1:000.000.00, tiene concertado con el Banco de la República y con garantía del Estado.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que reintegre a varios interesados la suma de $ 6.476.40 provenientes de fondos depositados en el "Tesoro Nacional" de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 23 de febrero último. (Depósitos Paralizados).

Enero 30 de 1946.

—Decreto por el que se autoriza al Banco de la República para prorrogar por el mes de enero del corriente año, el presupuesto que rigió en esa Institución durante el año 1945.

(Carpeta 1302|944) — Decreto por el que se prorroga el presupuesto de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, por el mes de enero del corriente, rigiéndose por el que venció el 31|XII|945.

(Carpeta 672|942) — Se autoriza a la firma Ivar Molstad para remitir a Noruega, consignado a la Cruz Roja de Oslo, los 1.408 pares de zapatos, sin operación cambiaria y libre del pago de tributos aduaneros.

(Carpeta 1305|944) — Decreto por el que se prorroga por el mes de enero del año en curso el presupuesto del Contralor de Exportaciones e Importaciones que rigió durante el Ejercicio próximo pasado en dicho organismo.

(Carpeta 1307|945) — Decreto por el que se fija en la suma de $ 334.480.00, el presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal, a regir desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1946.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República, en el acuerdo realizado el día 31 de enero de 1946 (*)

1—Asígnase al señor Intendente del Centro Auxiliar de San Carlos, don Roberto Bertani, la suma de $ 40.00 para gastos de locomoción a partir del 1.o del corriente.

2—Encomiéndase al Profesor José Estable, una misión de estudio sobre el Contralor Biológico de los Medicamentos, motivo del viaje que realizará a los Estados Unidos.

3—Resérvese de los "proventos" de la cuenta del "Carnet de Salud" Ejercicio 1945, la cantidad de $ 9.000.00 destinados al pago de los aparatos Rayos X con dispositivo Abreu.

4—Acéptase la renuncia presentada por el señor Eduardo Zas, del cargo de Aprendiz de Enfermero del Hospital Maciel.

5—Desígnase Médico Ayudante del Instituto de Radiología al doctor Leandro Zubiarre, de acuerdo al resultado del concurso de méritos realizado.

6—Cúmplase de ley por el que se crea el "Fondo Permanente para la Lucha Antituberculosa".

7—Mensaje a la Cámara de Representantes acusando recibo del proyecto de ley sancionado, por el que se crea el Fondo Permanente para la Lucha Antituberculosa.

8—Acéptase la renuncia presentada por el señor Miguel Ronco, del cargo de Ayudante de la Sección Quinielas de la Administración de Lotería.

9—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Miguel Aguerre Amistegui del cargo de Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Policía y Asistencia Domiciliaria Infantil), interino, en el Centro Departamental de Rivera y agradézcanse los servicios prestados.

10—Exonérase de su cargo por imposibilidad física a la Sirviente del Centro Departamental de Salto, Señora Lorenza Monzón de Vila.

11—Exonérase de su cargo por imposibilidad física, a la Sirviente del Hospital Pereira Rossell, señora Remedios Barrios de Sánchez.

12—Exonérase de su cargo por imposibilidad física al Sirviente del Hospital Pedro Visca, señorita Jovelina Nalerio.

13—Exonérase de su cargo por imposibilidad física al Sirviente del Hospital Maciel señor Manuel Rodríguez.

14—Desígnase Sirviente del Centro Departamental de Rivera a la actual Sirviente del Centro Auxiliar de Minas de Corrales, señorita Alejandrina Quereño.

15—Desígnase interinamente Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Flores, al doctor Horacio Rubio García.

16—Desígnase Enfermero 2.o del Centro Deparatamental de Salto al actual Sirviente señor Celeo Menes.

—Desígnase Enfermero del mismo Centro a la Sirviente señora Irma Sganga de García.

—Desígnase Sirviente y Peón del referido Centro al Enfermero 2.o señor Felipe Nery Castillo y para subrogar a éste al Aprendiz de Enfermero señor Juan Amarillo.

17—Desígnase Sirvientes del Hospital Pereira Rossell a las actuales Aprendices de Enfermeras, señora Lidia Antelo de Reyes y señor Albino Marascio.

18—Desestímase la reclamación interpuesta por el Dibujante de la Dirección de Arquitectura, contra el nombramiento de Secretario de la Dirección de Arquitectura recaído en el señor Valentín Lamaita

19—Desígnase Radiólogo en el Carnet de Salud de la División Higiene con carácter interino, al señor Germán Amorín.

20—Desígnase Vigilante 2.o del Hospital Vilardebó al actual Enfermero 1.o señor Julián Labriffe y para subrogar a éste al Guardián señor Manuel Núñez.

21—Desígnase Médico de Guardia del Hospital Pereira Rossell, al doctor Hermógenes Alvarez de acuerdo al resultado del concurso de méritos realizado.

22—Desígnase Enfermero 1.o del Hospital Vilardebó al actual Enfermero 2.o, señor José Canosa.

23—Desígnase Aprendiz de Enfermero del Hospital Pereira Rossell a la actual Aprendiz de Enfermera suplente, señorita Adelaida Promualter.

24—Resoluciones a que hace referencia al acta N.o 1315 de fecha 26 de enero de 1946.

25—Autorízase a la Contaduría Gene-

(*) Llegada el 5 de febrero.

ral de la Nación para liquidar mensualmente al doctor Rito Rivas, Médico Jefe de Higiene Sexual del Hospital Fermín Ferreira, la suma de $ 40.00 a partir del 1.o de enero próximo pasado.

26—Autorízase el pago de la planilla del Servicio Antituberculoso por el mes de noviembre próximo pasado que asciende a la suma de $ 711.67, importe de los haberes del personal contratado oportunamente para refozar el personal del Hospital Fermín Ferreira.

27—Autorízase el pago de los haberes no liquidados hasta la fecha ,a los Aprendices de Enfermeros del Centro Departamental de Treinta y Tres, señores Francisco Neris de Mello, Víctor Denis y señorita Gilalba Alcarraz.

28—Autorízase la liquidación y pago de haberes que se le adeudan a la señorita Nelly Vasallo, cuyos servicios fueron utilizados, como medida de emergencia durante la epidemia de grippe.

29—Confírmase en el cargo de Ayudante de Farmacia del Centro Auxiliar de Dolores, al señor Sixto P. Franco Merlo.

30—Autorízase a la Tesorería General la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Hijos de Francisco Susena por la cantidad de $ 3.712.50, importe del pedido formulado oportunamente.

31—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Clay Adams Company Inc. de New York por la cantidad de U$S 530.29. importe del pedido formulado oportunamente.

32—Autorízase el pago de la cuenta de $ 903.00 a favor de la firma Pomi e hijos, importe del arreglo de la cocina del Asilo Luis Piñeiro del Campo.

33—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Helion Chemicals Corporation de New York representada en esta plaza por Henrry Robinson, por la cantidad de U$S 713.03. importe del pedido formulado opotunamente.

34—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Octavio Larrain A. y Cía. Ltda. de Santiago (Chile), por la cantidad de C$L arg. 10.197.00, importe del pedido formulado oportunamente.

35—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma R. Hillier's Son Corporation de New York, por la cantidad de U$S 322.31, importe del pedido formulado oportunamente.

36—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Laderle Laboratorios Inc. de New York, por la cantidad de U$S 871.04 importe del pedido formulado oportunamente.

37—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Robert Le Mare de New York por la cantidad de U$S 468.69, importe del pedido formulado oportunamente.

38—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Rafael P. Menéndez de New York, por la cantidad de U$S 1.808.90, importe del pedido formulado oportunamente.

39—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Standar X Ray Company de Chicago por la cantidad de U$S 1.386.00 importe del pedido formulado oportunamente.

40—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Robert Le Mare de New York, por la cantidad de U$S 345.01, importe del pedido formulado oportunamente.

41—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Eatsman Kodak Company de Rochester U. S. A. representada en esta plaza por la firma Kodak Uruguaya Ltda. por la cantidad de U$S 5.096.52, importe de pedido formulado oportunamente.

42—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Barkigian y Cía., de esta plaza por la cantidad de $ 6.767.38, importe del pedido formulado oportunamente.

43—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Chemo puro Manufacturing Corporation de New York, por la cantidad de U$S 1|200.55, importe del pedido formulado oportunamente.

44—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Roberto Azieri y Cía. de Buenos Aires por la cantidad de C$L arg. 9.423.81 importe del pedido formulado.

45—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Gianoli Mustakis y Cía.. de Valparaíso por la cantidad de C$L arg. 23.471.60. importe del pedido formulado oportunamente.

46—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Wallace Limited de Londres por la cantidad de £ 222.13:8. importe del pedido formulado oportunamente.

47—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma S. B. Penick y Company de New York por la cantidad de U$S 92.01. importe del pedido formulado oportunamente.

48—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la propuesta formulada por Mario H. Corbacho por leche a $ 8.50 los 100 litros. Autorízase a la Dirección del Centro Departamental de San José a solicitar precios privados por los suministros de pan y carne por todo el Ejercicio corriente; en cuanto al suministro de leña deberá determinar la clase para adjudicar el mismo.

49—Atento a lo informado por la División Administración modifícase el decreto N.o 9819 del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de febrero de 1945, en el sentido de que la erogación de $ 6.890.00 que demanda la adquisición de una caldera destinada al Lavadero de la Colonia Saint Bois, debe ser atendida con los recursos que autoriza la ley 8 de noviembre de 1935.

50—Ampliación del decreto N.o 11404 de fecha 4 de octubre próximo pasado, autorizazándose la adquisición a la firma Haag Streit de Berna de varios materiales para la Policlínica de Oftalmología del Hospital de Clínicas. Déjase sin efecto la adquisición dispuesta por el decreto N.o 11.404, de varios materiales para la misma Policlínica.

51—Consejo de Ministros. Autorízase la adquisición a la firma César Anza con destino a la Colonia Etchepare de dos toneladas de leña de monte, al precio de $ 15.50 la tonelada, puesta en la citada colonia.

52—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase varias propuestas para el suministro de pan, carne, leche para el Centro Departamental de Canelones; en cuanto al suministro de leña la Dirección del citado Centro deberá insitsir en la recepción de precio privados a fin de obtener mejor cotización, dando cuenta.

53—Consejo de Ministros Se autoriza el pago al Instituto Bioterápico Experimental de las facturas de $ 1.131.00 y $ 1.485.00 por suministro de calcio coloidal y gluconat durante los meses de enero y febrero de 1945, respectivamente.

54—Se aceptan varias propuestas para el suministro local periódico al Centro Departamental de Melo, de carne, pan y leña y servicios fúnebres.

55—Se aceptan varias propuestas para los suministros locales al Centro Auxiliar de Nueva Palmira de leche, carne y pan.

56—Se aceptan varias propuestas de la firma Enrique Picaso para el suministro de pescado y de Romualdo Alonso para la provisión de carne al Centro Departamental de Paysandú.

57—Se acepta la propuesta de la firma Pedro Santana de acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones, para el suministro de hielo en barras de 25 kilos a $ 0.02 el kilo, para el Centro Departamental de Paysandú.

58—De acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se acepta la propuesta de Juan E. Baccino para el suministro de leche a $ 0.09 el litro para el Centro Departamental de Paysandú.

59—Se acepta de acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de la firma Benicio Tejeira por leche a $ 0.08 el litro, para el Centro departamental de Artigas, suministro que abarcará todo el Ejercicio. El suministro de carne, se acepta a la Intendencia Municipal al precio oficial En cuanto al suministro de pan y leña la Dirección del Centro deberá abrir opinión respecto al menor precio, calidad y regularidad y concepto que le merecen los proponentes.

60—De acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se acepta la propusta de la firma Rial Hnos., y Lorenzo para el suministro de cajones de madera.

61—De acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se aceptan varias propuestas para la adquisición de especialidades.

62—De acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se aceptan varias propuestas para la aquisición de películas radiográficas y ortocromáticas.

63—De acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se acepta la propuesta de la firma Roberto Herrman y Cía., por el suministro de 10.000 kilos de café de Río de Janeiro según muestra, envasado en sacos de 60 kilos a U$S 14.91 el saco Cif Montevideo.

64—De acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se aceptan varias ofertas para la adquisición de papeles.

65—De acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se acepta la oferta de la firma Hijos de Mariano Pérez, para la adquisición de artículos de carpintería.

66—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones y el ingeniero electrotécnico, se acepta la propuesta de la firma Lescarcurá y Caparro por una caldera a vapor e instalación de cañerías en el lavadero del Hospital Vilardebó.

67—De acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se acepta la oferta de la firma Juan R. Faccilli para el suministro de Cajones de madera.

68—De acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se acepta la propuesta de la firma S. I. A. M. por un ablandador de agua para las cañerías del Hospital Pereira Rossell (2.o llamado).

69—De acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se acepta la propuesta de la firma Carlos Staff por 1.500 metros de tela impermeable.

70—De acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se acepta la propuesta de C. I. P. A. S. A. por 60.000 kilos de arroz s|m. N.o 2 a pesos 1.90 los 10 kilos.

71—Se designa Aprendiz de Enfermero del Hospital Pedro Visca a la señorita Olga Nelly González.

72—Se designa Enfermero 2.o del Centro Departamental de San José a la señorita María del Carmen Barrios Rodríguez. Se designa Peón Sirviente del mismo Centro a la señora María Salomé Rodríguez de Rojas.

73—Se designa Aprendiz de Enfermero del Centro Auxiliar de Paso de los Toros, a la señora Amabilia Aguerre de Almeida.

74—Se designa Sirviente Peón del Servicio Antituberculoso al señor Gines de Armas

75—Se designa Guardián del Hospital Vilardebó, al señor Diego Arismendi.

76—Se deja sin efecto el nombramiento de la señora Praxedes López de Antúñez, para ocupar el cargo de Sirviente Peón del Centro Departamental de Rivera. Se designa Sirviente Peón del mismo Centro al señor Lauro González y en su sustitución a la señora Praxedes López de Antúñez.

77—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de carne, pan y leña para el Centro Auxiliar de Rosario, en el período comprendido entre el 1.o del corriente al 31 de diciembre próximo.

78—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las propuestas de José Foglia y de Sucesores de A. Caorci para el suministro de leche y pan para el Centro Departamental de Durazno, para el período entre el 1.o del corriente al 31 de diciembre próximo.

79—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de leche y pan para el Centro Departamental de Durazno, para el período entre el 1.o de enero próximo pasado al 31 de diciembre próximo.

80—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de orejones y dulce de membrillo. Procédase a un nuevo llamado a licitación por 5.000 kilos de dulce de membrillo.

81—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Elías Wajnkrantz por 500 libretas de 200 hojas cada una en la suma de $ 724.00

82—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se acepta la propuesta de la firma General Electric X Ray Corp. por una ampolla para Rayos X.

83—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones se aceptan varias propuestas para el suministro periódico de leche, pan y carne para el Centro Auxiliar de San Carlos. Se autoriza a adquirir al precio del día la leña, dando cuenta.

84—Se acepta la propuesto de la firma Isaac M. Tarrab y Cía., por 20.000 paños de piso al precio de $ 0.39 c|u.

85—De acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se aceptan varias propuestas para los suministros periódicos locales para el Centro Auxiliar de Sarandí del Yí, de leche, carne, pan y leña.

86—Aprobación de las resoluciones a que hace referencia el acta N.o 1316 de 31 del corriente.

87—Se designa Enfermero 2.o del Instituto Traumatológico al señor Héctor Cánepa.

88—Se designa Chofer del Centro Auxiliar de Cardona al señor Alberto Mesa

89—Se asigna al arquitecto Roberto Arbeleche, la suma de $ 60.00 mensuales, para gastos de locomoción.

90—Se autoriza el pago del certificado de obra N.o 8 por la cantidad de $ 1.425. a favor del contratista señor Arturo Trías Dú Pré, importe de las obras realizadas en el lavadero y sala de máquinas y desinfección de la Colonia Saint Bois.

91—Desígnase Enfermero del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas, a la señorita Violeta Galarza.

92—Déjase sin efecto el nombramiento de la señorita Carolina Cardozo para ocupar el cargo de Enfermera 2.o del Centro Departamental de Rivera. Desígnase para desempeñar dichas funciones al Sirviente del citado establecimiento, señor Herminio Ferrón y en su sustitución a la señorita Carolina Cardozo.

93—Desígnase de acuerdo al resultado del concurso de méritos realizado, al doctor Juan José Bazzano, Médico Examinador de la División Higiene.

94—Desígnase de acuerdo al resultado del concurso de méritos realizado, Médico Adjunto de la Policlínica Médica al doctor Daniel Murgía.

95—Desígnase Enfermero 1.o del Instituto de Traumatología, al Aprendiz de Enfermero del mismo servicio, señor Mariano Medina y Enfermero 2.o del mismo Insituto a la Aprendiz de Enfermera señorita Carmen Chavez.

96—Desígnase Inspector de Asistencia Familiar de Alienados del Hospital Vilardebó, al señor Galileo Malzone Vismarque.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada Ungüento de Topicilina Squibb, gestionada por el químico farmacéutico señor José C. Paz.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Butoleina", gestinada por el señor Juan Duclós.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Ovulos Sulfatiazol" gestionada por el señor Juan Duclós

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Morumide Massengill" gestionada por el señor Orestes Valdenegro.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada Audiol Koli" gestionada por el señor Elodio Fernández.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Pomada de Sulfatiazol Winthrop al 5 o|o", gestionada por el señor Humberto E. Colistro.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Fenobarbital Sódico Winthrop" (ampollas), gestionada por el químico farmacéutico señor Humberto Colistro.

La venta de los productos mencionados deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción encada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Kanone Massengill" gestinoda por Orestes Valdenegro.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Hipoglos Dromagon Pomada" gestionada por el señor José Luis Oliver Véscovi.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Hipoglos Dromagon Supositorios.. gestionada por el señor José Luis Oliver Véscovi.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Hipoiodo Koli" gestionada por el señor Elodio Fernández.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Ciamin Cápsulas Massengill" gestionada por el señor Orestes Valdenegro.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Te-Cure-Cura" gestionada por el señor Alfredo H. Parra.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Efervescente de frutas Conafar" gestionada por el señor Manuel Andrés González Sotelo.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Yopebell" gestionada por el señor Hugo Devicenzi.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Supositorios de Glicerina" gestionada por el señor Manuel Andrés González Sotelo.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Calciogeno" gestionada por la señora María Luisa Dalfino de Torres.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Emplasto Omega" gestionada por Juan Bourtule.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Prolargol" gestionada por el químico farmacéutico señor José M.a Dubra.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor de la partera señora Estela Blanca Shein de Ferreyra.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor de la partera señor María B. de Menoni.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor de la partera señora Isabel Roberti de Saccone.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor del doctor en odontología señor Walter Lieber Bielli.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor de la doctora Enna Olga Oyarbide.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor de la doctora en odontología señorita Amanda Alegre.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor del doctor en odontología señor Ambar Joffre Abelar.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor del doctor en odontología señor Rodolfo E. Isasi.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor del médico cirujano don Najman Porzecanski.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor de la doctora Celina Perdomo de Fernández.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor de la química farmacéutica señorita Velia Guillermina Campos.

—eS autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor del farmacéutico señor Teodomiro Fonseca.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

LEY DE IMPRENTA

Publicación hecha a los efectos del Art. 3.o de la ley 9.480

Declaraciones aceptadas en el año 1945

"Orientaciones" — Revista — Montevideo — Redactor responsable: Servando Cartelle.

"Crónica Municipal" — Periódico — Montevideo — Redactor responsable: Juan Luciano Canale.

"Defensa del Niño" — Periódico — Montevideo — Redactor responsable: María E. de Músaro.

"Uruguay" — Revista — Montevideo — Redactor responsable: Ignacio Suárez Peña.

"Orientación" — Publicación — Nueva Palmira — Redactores responsables: Antonio A. Company y Juan J. Murguía.

"Panoramas" — Revista — Montevideo — Redactores responsables: Raúl Garavis (hijo), y Fermín Huertas Berro (hijo).

"El Litoral" — Periódico — Fray Bentos — Redactor responsable: Conrado F. Monfort.

"Reportaje" — Periódico — Montevideo — Redactor responsable: Osvaldo Fernández Vidal.

"Despertar" — Periódico — Montevideo — Redactor responsable: Ramón López.

"Mensaje Intelectual" — Periódico— Rivera — Redactor responsable: Luis María Techera.

"El Uruguay" — Periódico — Montevideo — Redactor responsable: Fausto Morteyru Iraola.

"Nosotras" — Revista — Montevideo — Redactor responsable: Silvia Mainero de de León.

"F. O. L." — Periódico — Montevideo — Redactor responsable: Ramón Freire Pizzano.

"Informaciones" — Periódico — Montevideo — Redactor responsable: Pedro Valenciano.

"Principios" — Periódico — Tacuarembó — Redactor responsable: Santos C. Acosta.

"Hojas Selectas" — Revista — Montevideo — Redactores responsables: Ducan Berta y Elio Caro Betelú.

"Páginas de Progreso" — Periódico — Estación Progreso — Redactor responsable: Lavalleja Vázquez.

"La Vida Rural" — Revista — Montevideo — Redactor responsable: Edilio Mombrú.

"El Nacional" — Periódico — Minas — Redactor responsable: Alfredo Jorge Manzor.

"Crítica Libre" — Periódico — Montevideo — Redactor responsable: Helvio Ildefonso Botana.

"Holando-Uruguayo" — Revista — Montevideo — Redactor responsable: Carlos María Mombrú.

"Santana-Rivera" — Revista — Rivera — Redactor responsable: Joao Pereira da Silva.

"Hora Municipal" — Revista — Montevideo — Redactor responsable: Rivera Justo Berry.

"Peñarol" — Revista — Montevideo — Redactor responsable: Juan Martín.

"Carta Mensual" — Publicación — Montevideo — Redactor responsable: María Celia Chápper.

"Batllismo" — Periódico — Salto — Redactor responsable: Manuel Suárez Atienza.

"S. U. C. I. C." — Semanario — Montevideo — Redactores responsables: Ismael C. Rico y Abelardo Romaní.

"Artigas" — Periódico — Montevideo — Redactor responsable: Alejandro A. Oxekufurd Robledo.

"Boletín Gremial" — Periódico — Montevideo — Redactor responsable: José Pedro Argenzio.

"La Soga" — Semanario — Montevideo — Redactor responsable: Charle Kravetz Brown.

"Deportes, Tangos y Tungos" — Semanario — Redactor responsable: Osvaldo H. Lorenzo.

"La Verdad" — Periódico — Montevideo — Redactor responsable: Juan Carlos Platero.

"Boletín" — Boletín — Montevideo — Redactor responsable: Renée Escanellas de Franco.

"Tierra Santa" — Revista — Montevideo — Redactor responsable: Pedro Zubizarreta.

"Rutas" — Revista — Montevideo— Redactor responsable: Salomón Pancirer.

"El Rumor" — Periódico — Montevideo — Redactor responsable: Matías G. Piñeyro.

"La Voz Estudiantil" — Periódico— Nueva Helvecia — Redactor responsable: Elbio Schüsselin.

"La Voz de los Barrios" — Periódico — Montevideo — Redactor responsable: Gilberto E. Pereira Seyos.

"La Paz" — Periódico — La Paz — Redactor responsable: Alberto Quintana Alvarez.

"Golazo" — Revista — Tacuarembó — Redactor responsable: Vuridán Vázquez.

"La Defensa" — Semanario — Montevideo — Redactor responsable: Jorge Lazdauskas.

"Industria y Comercio" — Periódico — Montevideo — Redactor responsable: Hilario Recarte González.

"F. U. R. I. A." — Periódico — Montevideo — Redactor responsable: Carlos E. Curti.

"Prensa Paraguaya" — Periódico — Montevideo — Redactor responsable: J. Abelardo Garcete.

"Mundo Melense" — Revista — Melo — Redactor responsable: Hildemaro Agustoni Logiodice.

"Lucha" — Periódico — Mercedes— Redactor responsable: Manuel Sunhay Haedo.

"Amanecer" — Periódico — Montevideo — Redactor responsable: Juan T. Stanley (hijo).

"Indice Municipal" — Periódico — Montevideo — Redactor responsable: Julio C. Araújo.

"Ideas" — Periódico — Dolores — Redactor responsable: Corina Wypychowski Fernández.

"Maldonado" — Periódico — Maldonado — Redactores responsables: Wilfredo Rubio y Juan José Borges.

"Soriano — Revista — Montevideo— Redactor responsable: Pedro Buscio Caballero.

"Holando" — Informativo — Montevideo — Redactor responsable: Jorge Seré del Campo.

"The Southern Star" — Diario — Montevideo — Redactor responsable: Harry Haywood.

"Juventud" — Periódico — Nueva Palmira — Redactor responsable: José María Banega.

"El Combate" — Periódico — Juan Lacaze — Redactor responsable: Carminillo Mederos.

"Justicia" — Periódico — Melo — Redactor responsable: Humberto Vaz Mendoza.

"Inquietudes" — Periódico — Fray Bentos — Redactor responsable: Pedro Oyarbide.

"La Campana" — Periódico — Minas — Redactor responsable: Carmelo Sotelo.

"Programa" — Publicación — Montevideo — Redactor responsable: Benito Nardone.

"Laureles" — Revista — Fray Bentos — Redactor responsable: Guillermo Arizti.

"Tierra" — Revista — Montevideo— Redactor responsable: Guillermo Miliot.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

77.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 12 DE 1945

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DOCTOR ARTURO LUSSICH Y DON LUIS BATLLE BERRES
(PRIMER VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR RAFAEL SCHIAFFINO

SUMARIO

y Oribe Coronel sobre la misma cuestión. — Moción de este último señor Representante, para que en una de las primeras sesiones que realice la Cámara, se incluya en la Orden del día la consideración del informe de esta Comisión. — (No se puede votar esta moción hasta tanto sea interrumpido el receso parlamentario).

19—**Carta de las Naciones Unidas, Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y Acuerdos Provisionales. — Administración de las Naciones Unidas para Socorro y Rehabilitación. (UNRRA).** — Moción del señor Representante doctor Payssé Reyes, para que la Cámara realice una sesión extraordinaria en el día de mañana a fin de considerar estos dos asuntos. — Se vota: **Afirmativa.**

20—**Interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo.** — Exposición del señor Representante Viña, planteando una cuestión de orden reglamentario respecto al momento en que debe realizarse esta interpelación resuelta por la Cámara. — Manifestación del señor Representante Espalter.

ORDEN DEL DIA

21—**Cooperativa Nacional de Productores de Leche.** — Solución de emergencia. — (Ver antecedentes en la 76.ª Sesión Ordinaria del 11 de diciembre de 1945). — Continúa la discusión particular. — Se pone a consideración un artículo 7.º, sustitutivo, propuesto por la Comisión. — Exposiciones de los señores Representantes Ferrer Serra, García Pintos, Oribe Coronel y Capozzoli. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—Se pone a consideración el artículo 9.º en nueva forma propuesta por la Comisión. — Exposición del señor Representante Badano. — Se vota el artículo: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante De la Fuente.

—En consideración un artículo aditivo, propuesto por los señores Representantes Viña y Ferrer Serra. — Exposición del señor Representante Viña. — Se vota el artículo: **Negativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Gómez Gavazzo sobre el proyecto.

—El artículo 16 es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Texto del proyecto sancionado).

22—**Colonia Educativa del Trabajo.** — Ampliación en $ 1:100.000.00 de la emisión de títulos de "Deuda Obras Públicas 1942". — (Ver antecedentes en la 68.ª Sesión Ordinaria del 14 de noviembre próximo pasado y 71.ª Sesión Ordinaria del 3 del corriente mes). — Se vota el artículo 1.º, cuyo debate había quedado cerrado: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Gómez Gavazzo y Cersósimo.

—Se vota el artículo 2.º, cuyo debate había quedado cerrado: **Afirmativa.**

—El artículo 3.º es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Texto del proyecto sancionado).

23—**Actuación del señor Ministro de Industrias y Trabajo en una designación efectuada en la Dirección General de Correos.** — Cuestión previa, reglamentaria, planteada por los señores Representantes Oribe Coronel y Espalter. — Exposición del señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Rafael Schiaffino, relacionada con las manifestaciones del señor Representante Silva al plantear su pedido de interpelación en esta sesión. — Debate que se desarrolla a continuación entre el señor Representante Silva, el señor Ministro, la Presidencia y los señores Representantes Ferrer Serra y Vieyte.

24—**II Congreso Panamericano de Oftalmología.** (Destino de $ 10.000.00 para subvencionar su organización y realización). — Moción del señor Representante doctor Nogueira, para que se altere la Orden del día y se considere de inmediato este proyecto de ley. — Se vota: **Afirmativa.** — Consideración del asunto. — (Antecedentes: repartido N.º 395. — Noviembre de 1945. — Carpeta N.º 1.289 de 1945. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
— Discusión particular. — Se aprueba el proyecto.
— Sanción.

25—**Dirección de Industrias.** — Construcción de su edificio. — (Antecedentes: repartido N.º 417. — Diciembre de 1945. — Carpeta N.º 905 de 1945. — Comisión de Obras Públicas). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto.
— Sanción.

26—**Servicio de Sanidad Militar.** — Sustitución del Item 3.19. — (Antecedentes: repartido N.º 407. — Diciembre de 1945. — Carpeta N.º 1.395 de 1945. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.º, se vota sin observaciones: **Afirmativa.** — — Habiendo imputación a Rentas Generales, se ratifica la votación: **Afirmativa.**
—El artículo 2.º es de orden. — Sanción.

CUESTIONES DE ORDEN

27—**Situación económica de la "Bonne Garde".** — Exposición escrita del señor Representante Gómez Gavazzo.
—Se vota el pase de esta exposición a los Ministerios de Salud Pública y de Instrucción Pública y Previsión Social: **Afirmativa.** — (Texto de la exposición).

28—**Pensión graciable a la señora Celestina Muñoz de Gómez Muñoz.** — Exposición escrita del señor Representante Ois. — Se vota el pase de esta exposición al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social: **Afirmativa.** — (Texto de la exposición).

29—**Ley de ordenamiento financiero.** — (Derogación de los artículos 91, 92 y 93, sobre categorías y sueldos inicial y final). — Moción del señor Representante Cersósimo para que se declare grave y urgente este proyecto de ley y se trate en la sesión de hoy. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

30—**Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica.** — Gastos de instalación y organización. — (Antecedentes: repartido N.º 408. — Diciembre de 1945. — Carpeta 1029 de 1945. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Discusión particular. — En consideración el artículo 1.º, se vota sin observaciones: **Afirmativa.** — Habiendo imputación a rentas generales, se ratifica la votación: **Afirmativa.**
—El artículo 2.o es de orden. — Sanción.

31—**Ley Orgánica Militar.** — Modificación de los artículos 226 y 337. — (Antecedentes: Repartido N.º 307. — Abril de 1945. — Carpeta N.º 1076 de 1945. — Comisión de Defensa Nacional). — Discusión general. — Exposición del señor Representante doctor Goyén. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
— Discusión particular. — Consideración del artículo 1.º con modificaciones propuestas por la Comisión. — Exposiciones de los señores Representantes doctores Cardoso y Goyén. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**
— El artículo 2.º es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

32—**Investigaciones y lucha contra las enfermedades de los animales.** — (Antecedentes: Anexo I al repartido N.º 267. — Diciembre de 1945. — Carpeta N.º 567 de 1944. — Comisión de Fomento de la Producción, integrada). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
— Discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 1.º al 6.º inclusive, se votan sin observaciones: **Afirmativa.**
— Consideración del artículo 7.º. — Debate entre los señores Representantes Viña y Badano. — Se vota el artículo: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Viña y Guichón.
— En consideración, sucesivamente, los artículos 8.º y 9.º, se votan sin observaciones: **Afirmativa.**
— Consideración del artículo 10. — Exposición del señor Representante Tejera. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**
— En consideración el artículo 11, se vota sin observaciones: **Afirmativa.**
— El artículo 12 es de orden. — Habiendo imputación a rentas generales, se ratifica la votación: **Afirmativa.** — Sanción. — Constancia del señor Representante doctor Badano.
— Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, José Gabriel D'Amado, José M. Damborlarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Fe.la, Carlos L. Fischer, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Raul Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efrain González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, José Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Luis Olid, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravis, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Oscar A. Pérez, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenber, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horario Terra Arocena, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia: Los señores Representantes Oscar P. Caleriza y Julia Arévalo de Roche.

Con aviso: Los señores Representantes Antonio G. Fusco y Juan J. Lorenzi.

Sin aviso: Los señores Representantes Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorím Sánchez, Florencio Core, Mauro García Da Rosa, Juan Francisco García, Enrique D. Martínez, Toribio Olaso, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera, Miguel A. Trianón y Emilio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Se autoriza reforzar en la suma de $ 30.000 el rubro "Servicio por Licencias", ley 6 de agosto de 1931 —Item 25.03— Partida 8.03 —rubro 08 del Presupuesto General de Gastos.

Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para tomar de rentas generales la cantidad de $ 125.000.00 para pago de los suministros de nafta, carbón, leña, etc., hasta el 31 de diciembre próximo.

—A la Comisión de Presupuesto.

Mensaje del Poder Ejecutivo dando cuenta de los resultados financieros del Ejercicio 1944 y acompañando un proyecto por el que se le autoriza la emisión de una Deuda Interna hasta la cantidad de veintitres millones, quinientos mil pesos, V/n, que se aplicará a cancelar los déficit presupuestales exsistentes hasta el 31 de diciembre de 1944.

Ampliación en $ 55.000.00 de la Deuda "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior", con destino a obras de pavimentación de la Avenida Artigas de Colonia.

Se agregan varios incisos al artículo 19 de la ley de 10 de enero de 1941, sobre contralor de exportaciones e importaciones.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Mensaje del Poder Ejecutivo relativo al proyecto sobre modificaciones al decreto-ley de 12 de febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.

Copia auténticada del mensaje del Poder Ejecutivo, comunicando que ha dictado un decreto por el que se modifica el artículo 3.º del de 10 de marzo de 1944, que instituyó la Comisión de Racionamiento de Vehículos Automotores, limitando los cometidos de ésta a las distribución y fiscalización de los camiones.

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, por el que comunica que ha dictado un decreto por el que se le autoriza a la firma Juan Peluffo y Cía., para importar, libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, hasta seiscientas toneladas de papas de procedencia argentina, con destino al consumo del país.

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se amplia en la cantida de $ 20.000 el límite de $ 15.000 previsto en el artículo 11 de la ley de 10 de mayo de 1934.

—Archívese.

PEDIDOS DE INFORMES

De los señores Representantes don Alfredo Puig Spangenberg y doctor José Olivera Ubios, al Ministerio de Obras Públicas, sobre la reglamentación del peso máximo de vehículos de carga en las carreteras y las dimensiones de los mismos.

Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre número de funcionarios de la Dirección General de Correos, que no perciben el sueldo mínimo de cincuenta pesos.

El señor Representante doctor Ramón M. Salgado solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionado con el mensaje del Poder Ejecutivo, solicitando autorización para concertar un préstamo de quince millones de pesos, entre las Secciones Civil Escolar y Comercio y Servicios Públicos del Instituto de Jubilaciones y Pensioses del Uruguay.

—Trasmítanse.

PEDIDO DE INTERPELACION

El señor Representante don Silvio H. Silva mociona para que se invite al señor Ministro de Industrias y Trabajo, a concurrir a Sala, a fin de oir sus informes con motivo de designaciones realizadas en la Dirección General de Correos.

—Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

A los Ministerios de Salud Pública y de Instrucción Pública y Previsión Social y a la Comisión de Presupuesto, sobre la situación económica de la Institución "Bonne Garde". (Exposición del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo).

Al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la situación de la señora Celestina Muñoz de Gómez Muñoz para que se le conceda una pensión graciable. (Exposición del señor Representante don Martín M. Ois).

—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse de recibo a exposiciones:

El Ministerio de Industrias y Trabajo acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente a los servicios de correos en el Departamento de Soriano.

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

Exposición del Banco de la República Oriental del Uruguay, relacionada con el proyecto sobre colonización, tendiente a solucionar el problema de los desalojos rurales.

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

Los señores doctor Alberto Vázquez Barriere y doctor Raúl Rodríguez Barrios, en nombre del Comité Ejecutivo del II Congreso Panamericano de Oftalmología remiten una comunicación por la que expresan su agradecimiento por la cesión del recinto de la Cámara de Representantes, que realizó el acto inaugural de la precitada Asamblea Científica.

—Téngase presente.

3

—Léase las inasistencias.
(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11 del corriente:

Con licencia: Calleriza y señora Arévalo de Roche.
Con aviso: Fusco y Gómez Gavazzo.
Sin aviso: Acevedo Alvarez, Amorím Sánchez, Core, García Da Rosa, Martínez, Silvera y Trianón.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 11:

Presupuesto.

Con aviso: Trianón y Viña.
Sin aviso: Martínez y Lissidini.

Higiene y Asistencia, integrada.

Sin aviso: Bianchi y Payssé Reyes.

Legislación Social, integrada.

Con aviso: Gómez Gavazzo, Goyenola y Lorenzi.

Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas.

Con aviso: Richero.
Sin aviso: Tejera, Mora Otero, Carbonell y Migal y Silvera.
Fuera de hora: Lissidini y Cardoso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

—Se han inscrito diez y ocho señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

4

—Tiene la palabra el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: en los suburbios de las ciudades del interior, hay obreros que se construyen sus viviendas ellos mismos, para hacer de ellas la habitación familiar. Frecuentemente, sobre todo en las zonas balnearias, donde en las épocas de turismo ganan algunos jornales extraordinarios, aprovechan muchos de ellos estos ahorros para construir esa pequeña vivienda Lo hacen generalmente en solares adquiridos a plazos, con carácter muy modesto y, sin embargo, tienen que correr en los Municipios respectivos los trámites de toda obra de construcción.

Los Municipios les exigen trámites que para la índole de estas construcciones y la situación social y económica de estos obreros, son demasiado onerosos: sellados, timbres, planos, etc., para la iniciación de estas obras. Dada las características de estas construcciones y dada su finalidad, que es satisfacer la necesidad imperiosa del techo familiar en las clases más modestas, entiendo que cabe librar su realización de todas estas cargas impositivas, sobre todo porque resultan desproporcionadas con el costo de la habitación proyectada; y que se vuelven, indudablemente, muy poco simpáticas, como trabas y obstáculos a las soluciones más justas que se pueden concebir en el problema de la vivienda. Sería muy fácil a los Gobiernos Departamentales, establecer una reglamentación justiciera para esta índole de construcciones, exceptuándolas de cargas y de trámites onerosos, y prestándoles a la vez la ayuda técnica municipal, para garantir la seguridad y la higiene de las construcciones.

Hay también en el orden nacional es verdad, muchos impuestos que serían susceptibles de exoneración para estos casos, tal vez por la simple vía de la reglamentación. Se trata, como se puede comprender, de viviendas de un costo de menos de dos o tres mil pesos, ejecutadas directamente por sus mismos dueños y futuros habitantes. Pero si hubiera alguna duda respecto de la posibilidad de exonerar por vía reglamentaria impuestos y cargas de carácter nacional, y para evitar toda duda posible, nos proponemos presentar, con mi compañero de sector, doctor Brena, un proyecto de ley de exoneración en particular de los impuestos a las ventas y de esas cargas de jubilación que pesan sobre este tipo de viviendas modestas.

Entre tanto, señor Presidente, es de interés que en el orden municipal, tomen iniciativa los Gobiernos respectivos, y a este fin pido que mis palabras sean pasadas a los señores Intendentes del interior.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Terra Arocena, se pasa a los señores Intendentes del Interior de la República.

(Se vota: 20 en 26. — **Afirmativa).**

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Capozzoli.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Señor Presidente: en varias oportunidades me he ocupado de la situación injusta, desde el punto de vista presupuestal, en que se encuentra colocado un núcleo de funcionarios del Estado que desempeñan actividades especializadas. Me refiero concretamente a los motoristas de grúas de la Administración Nacional de Puertos.

Evidentemente sería innecesario que abundara en consideraciones tendientes a demostrar la injusticia que entraña el hecho de que obreros especializados, sobre quienes recae la enorme responsabilidad del manejo de máquinas de difícil tratamiento y alto costo —y lo de alto costo va sin decir que lo relaciono a la responsabilidad que tienen los motoristas en lo que respecta al deterioro que puedan sufrir dichas máquinas por su manejo— además de la responsabilidad por el daño que puedan ocasionar a las personas, cosas o embarcaciones, ganen lo mismo que los peones simples. Repito, que sería innecesario, para conocimiento de los Directores de la Administración Nacional de Puertos, la pormenorización que acabo de hacer y que vengo reeditando desde hace mucho tiempo a esta parte; pero, lo que es evidentemente cierto es que, a pesar de esa razón fundamental que abona en favor de estos meritorios funcionarios especializados, siguen ganando lo mismo que los demás peones de la Administración del Puerto. Un simple peón, un peón mandadero, un custodia de gabinetes higiénicos, cuyo labor es poco significativa, de ninguna o de muy poca responsabilidad, que no requiere capacidad técnica ninguna, gana exactamente lo mismo que los motoristas de grúas de ese organismo.

Es necesario que, de una vez por todas, desaparezcan estas situaciones de total injusticia de la Administración Pública.

Tengo la esperanza de que en el estudio del presupuesto anual de gastos el Ministerio correspondiente tomará cartas en el asunto, atento a los reiterados pedidos formulados en ese sentido. Tengo referencias ciertas, por otra parte, que la Administración Nacional del Puerto agotará todos los recursos para corregir esta enorme injusticia que acabo de señalar.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a conocimiento del Ministerio de Hacienda y, a mayor abundamiento, de la Administración Nacional de Puertos. Y digo a mayor abundamiento, porque no desconozco que es de su absoluto dominio y tiene plena conciencia de que entraña una total justicia el reparar esta situación que acabo de comentar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Hacienda y a la Administración Nacional de Puertos.

(Se vota: 25 en 30. — **Afirmativa).**

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: por avisos publicados en la prensa de Canelones, la Intendencia Municipal intima a propietarios de nichos en el Cementerio de Canelones, para que justifiquen los derechos de propiedad y efectúen los arreglos necesarios, bajo apercibimiento de declarar extinguido todo derecho a la propiedad funeraria, y de retrovertir al dominio municipal aquella propiedad, uso o goce de la misma.

Esa disposición administrativa es atentatoria del derecho de propiedad de los particulares y la Intendencia no opera dentro de su competencia.

La Intendencia tiene registros referentes a las personas que poseen derecho a parcelas funerarias; conoce sus propietarios: el testimonio de esos registros, acredita una propiedad, que la misma Intendencia pretende para sí, si los particulares no poseyeran otros elementos probatorios

Y bien, señor Presidente: la Intendencia pretende la anulación, pura y simple, y en su exclusivo beneficio, de los registros que lleva en cumplimiento de sus funciones y para uso de la colectividad.

Por otra parte, un derecho de propiedad, legítimamente constituído, no puede caer por una simple notificación por la prensa. Si los propietarios no comparecen, tiene la Intendencia a su disposición los preceptos legales, que no indican un procedimiento sumarísimo especial en la materia; y creo a mi juicio ese procedimiento equivocado y peligroso.

El hecho de que no se haya inhumado cadáveres en determinados nichos o panteones, en un lapso más o menos largo, no significa el abandono del derecho de propiedad, porque esas construcciones, de naturaleza jurídica especialísima, se mantienen siempre disponibles en previsión de pérdidas o desgracias familiares, y por ello no pueden perder el derecho de dueño desde que no es ese el procedimiento.

Allí queda más patente aún el atropello que significa la disposición comunal mencionada, que luce en el ejemplar de "Nuevos Rumbos" que acompaño.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se remita a la Intendencia Municipal de Canelones y a la Junta Departamental del mismo Departamento, para evitar un acto administrativo inconsulto, en perjuicio de personas confiadas en que las autoridades comunales velarán por sus intereses, en cumplimiento de sus funciones, y no atentarán contra los mismos en flagrante violación de sus deberes funcionales. Con ello, señor Presidente, se evitarán algunos juicios que, como siempre, los pierde la Intendencia o el Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, en la forma que lo ha solicitado.

(Se vota: **24 en 28. — *Afirmativa***).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Valiño y Sueiro.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Señor Presidente: hay un decreto-ley del año 1942 sobre expropiaciones para obras públicas dictado con el objeto de "decretada la ocupación urgente por el Poder Ejecutivo" éste podrá entrar en posesión del bien en un plazo no mayor de treinta días.

Este decreto-ley deja a salvo y protege todos los derechos de los particulares, pero también está atento a los intereses públicos, de manera que éstos no estén a disposición de un propietario que, por causas no justas, detiene el progreso de una zona oponiéndose a la expropiación.

Conseguir la ocupación de ese terreno por la Sección Vialidad del Ministerio de Obras Públicas es un proceso lento y penoso, causando perjuicios inauditos a los intereses públicos. Por ejemplo: hay en Rocha un desvío de una carretera concluída hace más de un año y esta carretera no puede destinarse a uso público porque el dueño de un predio intermedio sólo permitió después de muchas gestiones hacer la obra, pero no usarla, pues aún no se pudo obtener la ocupación del terreno.

Hay un puente valioso en el trayecto de Rocha-Velázquez, concluído hace tiempo, pero no puede usarse porque falta el terraplén de una de las cabeceras. En todo este tiempo no ha podido dársele a la empresa constructora la posesión del terreno para el terraplén de ese importante puente ya terminado.

Hace también ya más de un año se ha firmado un contrato entre el Municipio de Rocha y el Ministerio de Obras Públicas y está depositado el dinero de esa obra en la sucursal del Banco de la República para la construcción de un carretero que va de Rocha al Paso de los Botes, carretero del que se esperan beneficios industriales porque permitirá, además, la provisión de pescado a Rocha. Está aprobado el trazado, decretada la ocupación urgente de los terrenos hace más de un año y no se tiene ya esperanzas de verla hecha, pues a ello se opone que la oficina de expropiaciones no obtuvo la ocupación, como lo autoriza la ley.

No le faltan razones a esa oficina por el poco personal de que dispone, que es insuficiente, por la falta de dinero o porque los propietarios se burlan con subterfugios del decreto-ley.

Denuncio este hecho al Ministerio de Obras Públicas para que ponga remedio a esta situación. Si el mal está en la falta de personal hay que dárselo; si está en los recursos, los tiene el Ministerio por ley; si está en la no aplicación de los preceptos del decreto-ley hay que hacerlo aplicar; y si estuviere en subterfugios de los propietarios, pido se hagan conocer, pues estoy seguro de que el Parlamento, siendo muy respetuoso de los justos derechos de los propietarios, es también un celoso defensor de los intereses públicos y apoyará cualquier modificación a la ley que encuadre dentro de estos términos.

Solicito, señor Presidente que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía al Ministerio de Obras Públicas la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado.

(Se vota: **25 en 30. — *Afirmativa***).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: voy á insistir nuevamente sobre el problema de la langosta. Nunca será excesiva nuestra preocupación sobre un asunto tan grave y de tanta actualidad como este! Ayer un legislador, el doctor Chiarino, se refería también a esta misma cuestión, y yo, que acababa de llegar de la campaña lo día con la impresión fresca y bien amarga de lo que pasa en la realidad de la vida rural, particularmente á los agricultores del Norte, que á esta altura de las cosas ya ven inexorablemente diesmados, por la voracidad de múltiples é inmensas mangas de langostas, los frutos de su esfuerzo y de sus trabajos, y en muchos casos la base o el todo para el sostenimiento anual de sus hogares.

Creo, señor Presidente, necesario y util que vivamos dentro de la realidad de las cosas. No podrá haber buen Gobierno en un país, si los hombres o los cuerpos encargados de ejercerlo viven en la luna, mirando lo que pasa en la tierra a través de las noticias teóricas e irreales, que por pura fantasía o fácil credulidad natural, se nos hacen llegar a diario con el eco de que todo marcha a las "mil maravillas".

Después que yo plantée en Cámara la semana pasada este mismo problema en el lamentable estado actual en que se encuentra, he visto hasta el día de ayer, que se siguen publicando en la prensa de la Capital y hasta en órganos oficiales de ramas del Poder Ejecutivo, comunicados de la Comisión de lucha contra la langosta por los que, a través de su contenido y muy especialmente de sus títulos, parecen confeccionados de exprofeso para que el público y los Poderes del Gobierno, se formen la convicción de que se libra exitosamente y con uniformidad y orden, la batalla nacional contra esa plaga de nuestros campos y particularmente de nuestra agricultura. Y la verdad es otra muy distinta, señor Presidente.

Los títulos de esos sueltos con letra bien destacada dicen a diario: "En todas partes del país se combaten eficazmente las mangas de langostas saltona". En tal y tal departamento se ataca la mosquita a penas nace, de manera de asegurar su extinción", etc., y mas o menos de este tenor, varias otras alocuciones expresivas que dejan en quien las lee, la sensación de que se desarrolla una acción enérgica, general, ordenada y eficaz que dará por tierra con toda o la mayor parte de las nuevas generaciones de la langosta que infecta nuestro país.

Y bien, señores Diputados. Yo vuelvo a asegurar a la Cámara, de acuerdo con lo que he visto en mis últimas recorridas por campaña que terminaron anteayer, que eso no refleja la verdad de las cosas ni siquiera en su parte principal.

Yo no niego, como lo he dicho ya desde esta banca, que en algunas regiones y centros importantes de actividad agraria, se luche y se combata bien la langosta. Yo no lo niego y nada me costará creer que es así; pero lo que niego es la generalización de esa lucha y mismo la eficacia de ella, del punto de vista de los intereses del país; y lo que afirmo, porque mis ojos lo han visto en decenas de casos, es que grandes extensiones de la campaña de varios departamentos invadidos por la langosta y en cada uno de ellos centenares de miles de hectáreas, cubiertas, diremos exagerando un poco y solo con la intención de dar la idea de grandes cantidades de saltona y de mosquita, cubiertos de langostas nueva, siguen su vida normal sin que nadie se inquiete por su presencia, sin que nadie la combata y sin que la Comisión oficial se haya hecho presente, ni tomado ninguna medida, ni para extinguir ni para disminuir la gravedad de este mal.

Por lo demás, yo estimo que esta situación es doblemente grave. Por lo pronto, a esta altura de las cosas prácticamente nada eficaz se puede iniciar y tenemos que la langosta, en grandes partes del país, encontrándose intacta y en estado avanzado de su evolución es dueña de la situación y los distintos renglones de la agricultura de Verano —maíz, girasol, etc— están a merced de su agilidad y de su insaciable voracidad.

A esa altura de su desarrollo y en las grandes extensiones y cantidades que hay, no tenemos elementos con que destruirla y así aparecen las consecuencias del error inicial, que consiste fundamentalmente en que la Comisión

dependiente del Ministerio de Defensa Nacional no hizo las cosas como debieron de hacerse y a su debido tiempo. Yo creo, que el plan debió de desarrollarse más o menos sobre estos rumbos: localizar los desoves en todo lo que fuera posible; marcarlos y con tiempo concentrar los elementos necesarios para la lucha, hombres y material bélico para empezar a accionar cuando fuera apareciendo la mosquita que es cuando es más fácil matarla y mismo donde se pudiera ir destruyendo la voladora en sus dormideros, en sus refugios en los días frescos, aprovechando su pesadez en los días anteriores a la postura y lo que también es posible en muchos casos, destruir los desoves. Todo esto tendería a disminuir el enemigo y a adiestrar la gente, los soldados de los batallones y los vecinos que intervinieran en esas primeras faces de la contienda.

Nada de esto se hizo y hoy queremos tapar la realidad con cortinas de humo!

La batalla está fatalmente perdida y nuestra táctica ha tenido por característica la incomprensión, la insensibilidad o la falta de humanismo sincero o de sano patriotismo.

Yo quiero que vivamos dentro de la realidad. No es cuestión de votar recursos a la marchanta y luego considerarnos cumplidos con nuestro deber y con el país, y despreocuparnos de la inversión que se les dé a los dineros públicos.

Yo no soy de los que creo que para tales, pues se deba de votar todo lo que se proponga, y este caso de los 200 mil pesos votados por la Cámara para la lucha contra la langosta me da la razón con una amarga pero inefragable elocuencia.

Para mí, en el estado actual de las cosas esos dineros resultan tirados a la calle si hemos de apreciarlos por los resultados prácticos que han de rendir. Porque el final, será señor Presidente, que aunque se mate la langosta en algunas zonas del norte es tan enorme la cantidad y extensiones que queda sin tocarla, que la que salga de esas zonas será suficiente para arrasar con la agricultura del Norte y acaso con la de todo el país, si cuando empieza a volar le da por tomar rumbos al Sur y a dispersarse por los diferentes rincones del territorio patrio.

Tengo la seguridad que con la langosta que salga de esas zonas donde no se ataca hay, por lo menos cantidad suficiente, para arrasar con la agricultura de todo el país, por lo que considero que no están exentos de peligro los cultivos del Sur.

Con estas palabras, quería solamente restablecer la verdad de lo que ocurre y quería, también, que la Cámara viviera dentro de la verdad de lo que sucede.

Solamente deseaba hacer esa puntualización... pero, recapacitando, formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, al Ministerio de Defensa Nacional.

(Se vota: **32 en 36. — Afirmativa**).

9

— Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — La opinión pública ha sido conmovida por la situación de precariedad económica en que se encuentra nuestra Facultad de Medicina. El Consejo de Facultad, los profesores, los estudiantes, los profesionales, en fin, todos los sectores vinculados a la enseñanza médica, en distintos tonos y coincidentemente, reconocen que el actual presupuesto es insuficiente para satisfacer las crecientes necesidades de ese instituto docente, cuya función es tan necesaria y útil a la salud de nuestro pueblo.

Nuestro sector se dirige a la Comisión especial designada por este Parlamento para resolver este serio problema, solicitando que cuanto antes nos envíe su informe para considerarlo y resolverlo pues entiendo que el Consejo de la Facultad de Medicina debe contar con recursos suficientes antes de iniciarse los cursos de 1946, a fin de poder aplicar eficientemente los nuevos planes de estudios elaborados por la Asamblea del Claustro de dicha Facultad.

Voy a aprovechar, ya que dispongo de tiempo, para ocuparme de otro asunto. En días del mes anterior, en torno de este Parlamento se realizó un mitin extraordinario, por su volumen y por la justicia de sus pedidos, en el que el funcionariado nacional que percibe sueldos menores de $ 100.00, en magnífica demostración democrática llamó la atención de los Poderes Ejecutivo y Legislativo sobre las contundentes razones que respaldaban sus demandas. Los sectores democráticos de esta Cámara ya hemos expresado nuestra decisión de que las reivindicaciones de los meritorios funcionarios públicos tienen nuestra adhesión y contarán con nuestro apoyo. Seguramente que también todos los sectores democráticos contemplarán la situación porque atraviesan infinidad de obreros del Estado que perciben reducidos salarios.

En varias oportunidades me he referido al problema de que numerosos personales dependientes de Ministerios, entes descentralizados o similares, están en manifiestas condiciones de inferioridad respecto a los salarios con que ven remunerados sus servicios los obreros que realizan el mismo trabajo en la industria privada.

Por consiguiente, adhiero a las palabras pronunciadas días pasados en Cámara por el legislador Penco en que se refería a la precariedad de jornales que tienen asignados los obreros de capatacías de la Administración Nacional de Puertos, cuyas remuneraciones son tan escasas que en muchos casos son menores en un 50 % de las que perciben obreros pertenecientes a firmas particulares que desempeñan en el puerto tareas análogas. Todos los organismos del Estado tienen la obligación legal de equiparar los sueldos y jornales de su personal al mismo nivel establecido para todos los empleados y trabajadores de la industria en general. El gremio de jornaleros de capatacías ha dirigido a la Administración Nacional de Puertos un petitorio bien fundamentado en ese sentido, y recogiendo tales aspiraciones, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase a conocimiento del Directorio de aquella importante institución oficial para que solucione este problema dentro del plazo prudencial que han concedido los obreros de capatacías.

Asimismo, solicito que la primera parte de mi exposición, referente a la situación de precariedad en que se encuentra la Facultad de Medicina, pase a la Comisión especial designada para el estudio de ese problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de la primera parte de la exposición del señor Diputado se pasa a la Comisión Especial designada para estudiar la situación económica de la Facultad de Medicina, y la segunda a la Administración Nacional de Puertos.

(Se vota: **32 en 36. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: El "Comité de Trabajadores de Instituciones Hípicas y Anexos", ha solicitado del Ministerio de Industrias y Trabajo la revocación de su decreto de fecha 23 de noviembre próximo pasado que le niega el derecho de designar delegados de su gremio al Consejo de Salarios, porque esos delegados no tienen, o pueden no tener, una antigüedad mínima promedial de cincuenta jornadas en el año. A mi juicio, —y al de algunas personas especialmente versadas que han estudiado este asunto— el Ministerio de Industrias y Trabajo está equivocado al resolver con un criterio tan original y tan restrictivo la justísima petición de los trabajadores de nuestros hipódromos. La exigencia de un mínimo de cincuenta jornadas en el año, debe entenderse que es para aquellas actividades de índole permanente o continuadas cuyos trabajadores pueden integrar cien, ciento cincuenta, doscientos o más días de labor, pero no es aplicable ni puede alcanzar a quienes, —en razón de sus tareas discontinuas y largamente espaciadas— no llegan a cincuenta. Porque el obrero o el empleado no cumpla más de cincuenta jornadas en el año, —cuando estas no son ni pueden ser más en el gremio en que trabaja,— no puede ser privado ni de las garantías ni de los derechos que le da y le reconoce la ley que instituyó los Consejos de Salarios. La ley no hace mención ni distingos, —para colocar a unos en situación de privilegio respecto de los otros,— entre trabajadores que cumplen muchas o pocas jornadas diarias en el año. Toda ley que favorece al obrero o al empleado —porque ya se sabe que estos siempre disfrutan de muy pocos o escasos emolumentos,— debe ser interpretada en forma amplia y liberal en favor del trabajador porque ese es el espíritu de nuestras leyes de organización y de protección social y porque ese es, también, el sentido de todo nuestro adelanto en materia de legislación obrera. ¿Por qué unos trabajadores van a tener el derecho de poder ser representados en los Consejos de Salarios por los miembros de su gremio que ellos quieran designar libremente y, otros, no?. Los intereses que unos y otros delegados van a defender en el seno de los Consejos de Salarios: las distintas cuestiones que ellos van a ilustrar con su reconocida experiencia y a asesorar con su práctica y sus conocimientos especializados, son los mismos ya se trate de quién trabaje doscientos días en el año o de quién solo lo haga cuarenta o cincuenta, obligado por la índole misma o por las condiciones peculiares y específicas de la tarea que no da para más. En el caso de los empleados de las instituciones hípicas, no se trata propiamente de diferenciarlas en ocupaciones permanentes o

accidentales para aplicarles un criterio distinto; se trata de las tareas comunes y singulares de la entidad, que así como pueden no llegar a cincuenta jornadas en el año, pueden también sobrepasar esa cantidad si las reuniones de carreras en vez de celebrarse una sola vez por semana se realizaran dos o más. Se ve, pues, que la limitación de de jornadas de trabajo a menos de cincuenta en el año, no cambia la esencia de la prestación del servicio, y no puede, en consecuencia, alterar los derechos emergentes de la ley que los acuerda o consagra.

Por lo expuesto sintéticamente, solicito que estas palabras sean pasadas al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, en el sentido que la versión taquigráfica de sus palabras sea enviada al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **34 en 40. — Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Reyes Cabrera.

SEÑOR REYES CABRERA. — Señor Presidente: hace dos meses que están funcionando en todo el país las oficinas inscriptoras delegadas. Sin embargo en Río Negro, que según el plan inscripcional se le habían asignado tres oficinas, sólo funcionan dos, la N.° 1 y la N.° 2, en las localidades de Nuevo Berlín y Young, respectivamente. Pero la N.o 3 que, según el plan de inscripción departamental, tiene un recorrido grande, que comprende cinco secciones, es decir, la 7.a, 8.a, 9.a, 10.a y 11.a, se puede decir, casi la mitad o más del Departamento, todavía no ha sido designada por la Corte Electoral, a pesar según mis informes de los reiterados pedidos que la Oficina Electoral de Río Negro ha formulado a la Corte en ese sentido.

No ha habido discrepancias en los partidos que integran la Junta en ese Departamento, en cuanto a los ciudadanos nombrados para integrar dicha oficina.

Yo no sé, entonces, señor Presidente, qué motivos ha tenido dicho organismo para no designar la referida oficina, cuando apenas faltan cinco meses para la clausura del período inscripcional, perjudicando, con tan injustificada demora, a cientos de ciudadanos que están en condiciones de incorporarse al Registro Cívico, y que deben hacerlo, porque la inscripción es obligatoria y que, además, desean hacerlo, según infinidad de cartas que obran en mi poder en tal sentido, porque necesitan, sobre todo las clases modestas; porque les es imprescindible, tener la credencial cívica, para trabajar en obras públicas, en oficinas, en muchos otros establecimientos que les exigen, previamente, la presentación de la credencial; para viajar y, por sobre todas las cosas, por el derecho que tenemos todos los uruguayos de hacernos ciudadanos cuando estamos habilitados para ello.

Por estas razones, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras, se pase a la Corte Electoral, a fin de que, en breves horas, dada la urgencia del caso, nombre la oficina N.° 3.° del Departamento de Río Negro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, a la Corte Electoral.

(Se vota: **40 en 44. — Afirmativa**).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — Yo quería referirme a la situación que considero irregular y además injusta, en que se tiene a un número apreciable de funcionarios desde hace muchísimos meses, alejados de sus puestos, privados de sus sueldos gravitando sobre ellos imputaciones que no han podido ser probadas, lo cual no impide que sigan en esta situación de injusticia y de irregularidad.

Parece inconcebible que haya funcionarios que hace alrededor de diez años cobran centenares de pesos mensuales, sin llenar ninguna función ni tarea en la administración, por circunstancias muy especiales, y que, al mismo tiempo, por otro camino, se tenga injusta e indebidamente alejados de sus cargos, a funcionarios, a quienes no se les ha probado ninguna irregularidad.

En el Ministerio de Hacienda hay sumarios terminados hace ya meses, con la vista del Fiscal de Gobierno correspondiente, evacuada en condiciones de ser provista la resolución. Sin embargo, pasan los meses y no se toma resolución en esos sumarios, con evidente perjuicio material y moral y, además, con afectación de derechos muy legítimos de los funcionarios incluídos en ellos.

Algunos de esos sumarios, están siendo comentados estos días por la prensa, con versiones insidiosas y malevolentes, respecto a la honorabilidad de esos funcionarios

Puedo hablar con conocimiento pleno de causa, que constituye calumniosa versión por un lado, y grave injusticia administrativa por otro, el no proveerse como corresponde en esos sumarios.

Parecería que los derechos de los funcionarios públicos dejaran de tener las garantías y la tutela que la ley y la Constitución les acuerdan, para estar esos derechos y garantías supeditados a la poca o mucha diligencia o a la poca o mucha buena o mala voluntad que quiera ponerse para proveer las resoluciones.

El caso del sumario de la Aduana es otro caso típico de grave injusticia administrativa. Hay decenas de funcionarios alejados de sus cargos, privados de sus sueldos, durante más de dos años y medio. En cuanto a los vistas de Aduana, en número de ocho, nueve o diez, primeramente imputados de graves irregularidades, se ha llegado a la conclusión terminante de que no hubo ni un solo elemento de juicio como prueba capaz de demostrar que hubieran cometido faltas graves que justifiquen esas medidas; y estos funcionarios llevan el estigma encima de imputaciones que no se han probado, y más con la privación de sus sueldos y colocados en situación de injusticia en cuanto al honor de sus hogares.

Parecería que el poder administrador, mientras no se decide a resolver, en el caso de la Aduana, un sumario voluminoso de más de 4.000 fojas, podría muy bien reponer en la Aduana a los funcionarios implicados —me refiero a aquellos contra quienes no hay elementos de prueba de que hayan cometido faltas graves y merezcan la destitución,— sin perjuicio, después de resolverse el sumario, de aplicar las sanciones que correspondan.

Parecería que las sanciones graves siempre se pueden tomar, por tener el poder en la mano, sancionando a aquellos que hubieran cometido irregularidades graves; y las sanciones que no fueran tan graves, parecería que estuviesen cubiertas con exceso con más de dos años de alejamiento de los cargos, sin cobrar sueldo

Yo dejo, señor Presidente, una vez más expuestos mis puntos de vista y pido que la versión de mis palabras pase al Poder Ejecutivo para ver si se consigue conmover en el sentido de que se comprenda que por el hecho de ser funcionario subalterno no se tiene derecho a mantenerlo en la situación de angustia económica y en suspenso de su moral y su dignidad, ante el concepto público.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasan las palabras del señor Diputado Vieyte al Poder Ejecutivo.

(Se votá: **38 en 43. — Afirmativa**).

—Ha terminado la media hora previa. Hay todavía otros nueve señores Diputados inscriptos, que no han podido hacer uso de la palabra en esta media hora previa. De acuerdo con la prescripción reglamentaria correspondiente, podrían hacerlo después de deducido el término de la sesión ordinaria, es decir, después de las 8 de la noche. Pero los señores Diputados saben por experiencia que aún en esta primera hora previa no se presta mucha atención a las manifestaciones de los señores Diputados...

(Hilaridad)

—Hago nada más que la constatación de un hecho real, porque lo que los señores Diputados desean es que se trasmitan sus palabras a las corporaciones correspondientes.

Me permitiría insinuar a los señores Diputados la idea de que podrían pasar a la Mesa, y en una extensión no mayor de dos carillas, las insinuaciones que deseen sean pasadas a otras reparticiones públicas.

13

SEÑOR OLIVERA URIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA URIOS. — Está a punto de ser considerado, señor Presidente, —si no en esta última sesión ordinaria, en una extraordinaria,— el presupuesto de habilitación y gastos del Pabellón de Urología, próximamente a inaugurarse en el Hospital Pereira Rossell

Creo señor Presidente, estar obligado a formular ciertas aclaraciones, por existir algunos episodios que me tocan de cerca

Como se recordará, señor Presidente, en el año 1944, al votarse recursos para las nuevas construcciones y ampliaciones hospitalarias, fué precisamente con el voto de legisladores de mi sector y a mi iniciativa y consentimiento que se obtuvo la suma de $ 85 000 para continuar la obra y en este año, con votos también de legisladores de mi sector, e igualmente a mi pedido que se destinaron $ 30 000 para dar por terminada la obra. Finalmente por moción del Diputado que habla se aprobó una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo para que se llevara a cabo la habilitación del Pabellón de Urología con sede en el predio que ocupa el Hospital Pereyra Rosell.

Fué en esas circunstancias y en esa sesión, señor Presidente, que me llamó poderosamente la atención ciertas observaciones y reservas que formularan legisladores que integran distintos sectores, como los señores Diputados Brause, Sosa Aguiar, García Austt, y otros que no recuerdo. Muy pronto se me hizo saber, por urólogos de responsabilidad, que había algo que aclarar oportuna y urgentemente. Así se me informó: primero, que los deterioros que sufriera el Servicio de Urología del Hospital Maciel, en marzo de 1942, no tenían la importancia que se le asignó y que en forma económica y fácil era posible repararlos en breve término.

Es más: se me ha dicho que quien puede informar con propiedad es la Sección de Adquitectura del Ministerio de Salud Pública. Se me observó también que la ubicación dada al Pabellón de Urología, en el predio del Pereyra Rosell, era inapropiada, por funcionar allí los Pabellones de niños y de mujeres, especialmente Maternidad y Ginecología. Asimismo, se me hizo saber que el monto de la construcción era elevado y que el presupuesto de gastos y de personal que actualmente figura en la planilla que se va a poner a consideración de esta Cámara, es también abultado. Pero la más seria de todas las observaciones, señor Presidente, es aquella que se refiere a la adjudicación, que se me dice es arbitraria. Es más: que hay una nota pasada por un eminente urólogo al Ministro de Salud Pública, doctor Francisco Forteza, de octubre 22 del corriente año, y que no ha sido considerada, en la que se hacen observaciones dignas de atender a este respecto, como así mismo en otros aspectos.

Yo me considero obligado, señor Presidente, por razones de delicadeza personal y cumpliendo con mis deberes de legislador, de hacer conocer a la Cámara estas observaciones, por cuanto no estoy en condiciones de poder prestar mi voto a la habilitación, a pesar de haberla deseado tanto, hasta tanto el Ministerio de Salud Pública no tome en cuenta el motivo y fundamento de mi exposición. Se deduce de ella la necesidad de que —por su cuenta— realice una investigación, a los efectos de hacernos saber lo que hay de verdad al respecto.

En especial planteo este asunto por tratarse de técnicos distinguidos a quienes me vinculan viejos afectos. De manera que en mí no hay animosidad para nadie, sino el deseo de que se busque una solución de estricta y equitativa justicia.

Formulo moción, pues, para que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Salud Pública y a la Comisión correspondiente, que es la de Presupuesto, a fin de que se detenga por el momento el estudio o la consideración del presupuesto que se refiere a la habilitación del Instituto de Urología hasta tanto no esté en nuestras manos el dictamen del Ministerio correspondiente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Que se vote por separado, señor Presidente. Se pide una comunicación y una detención en el estudio de un asunto, que son cosas distintas. Estoy de acuerdo en que se comunique al Ministerio; pero lo otro es arrancarle un pronunciamiento a la Cámara.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Era esa mi intención.

SEÑOR GUIMARAENS. — Que se vote por separado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Yo creo que se puede votar por separado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios.

(Se vota: **48 en 53. — Afirmativa**).

14

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — He solicitado la palabra, señor Presidente, para hacer una breve exposición sobre un trabajo que voy a presentar, relacionado con una bonificación a los empleados públicos.

En la Ley General de Presupuesto existen 58.147 empleos rentados con $ 59:348.046.48. A los efectos de nuestro trabajo, a esa cifra deducimos: A) Asignaciones de los legisladores; B) Asignaciones del Presidente y Vicepresidente de la República.

Deducidos los sueldos y cargos correspondientes a esas partidas, quedarían 58.016 cargos rentados con la suma de $ 58:639.007.04.

Existen 20.294 cargos, que comprenden a los sub-oficiales, clases y tropa del Ejército y la Marina, los maestros y personal docente y guardiaciviles de campaña, que acaban de recibir $ 10.00 de aumento en sus sueldos, pesos 30 00 el personal docente, y $ 10.00 el personal de tropa del Ejército y la Marina, que acaban de recibir un aumento en sus sueldos, y cuya asignación global es de pesos 16:109.724.00, recibirán un aumento de 10% sobre sus sueldos como compensación.

Los restantes cargos del presupuesto, o sean 37.722, cuya asignación global es de $ 42:529.283.04, recibirían un aumento de 20 % sobre sus sueldos, como compensación, que importaría la suma de $ 8:505.856.60, cantidad a la que habría que agregar el 10 % de pesos 16:109.724.00, o sea $ 1:610.972.40, haciendo una suma total de $ 10:116.829.00.

De esa cantidad gravitaría sobre Rentas Generales la suma de $ 9:305.093.00; sobre la Administración Nacional de Puertos $ 433.280.00; y sobre el Instituto de Jubilaciones $ 378.456.00, cantidades que sumadas forman el mismo equivalente de $ 10:116.829.00.

Las mejoras, para ser justas, tienen que ser igual para todos porque desde el empleado más modesto hasta el más encumbrado tiene los mismos problemas relacionados con la carestía de la vida proporcionalmente a su situación social y a la categoría de su empleo.

Esas mejoras no deben ser consideradas bajo el aspecto de un aumento de sueldo, sino por vía de compensación por la carestía de la vida u otra denominación, porque de aumentarse los sueldos en esa proporción o en cualquier otra se produciría un desorden en la aplicación de las categorías y grados, difícil de subsanar. Además, representaría un ascenso, y no es ese el propósito que guía el proyecto.

La compensación debe ser limitada a los actuales empleados y no a los nuevos que ingresen en lo sucesivo. Y esto se explica, porque quienes sufren el aumento del costo de la vida son los actuales empleados que han regulado su modo de vivir con el sueldo que han venido percibiendo y no pueden actualmente hacer frente a sus necesidades por la elevación de los precios del consumo. Los que ingresen no tendrán ese problema, porque han de regular su vida con el sueldo que percibirán. Si es poco o mucho ese sueldo, será motivo de modificación presupuestal.

No debe pensarse en financiar la mejora con aumentos de impuestos o tasas. En primer término, porque consideramos que no hace falta, y luego, porque ese aumento de impuestos recaería fatalmente sobre los artículos de consumo, y entonces la mejora resultaría teórica.

El comercio internacional está en vías de regularización, y en el próximo año se intensificará el intercambio. Esto ha de repercutir en la recaudación de las rentas fiscales, que, sin duda alguna, han de experimentar un repunte importantísimo. Las importaciones tienen necesariamente que aumentar, porque el país está desprovisto de todo, y esto ha de repercutir favorablemente en la renta de Aduana. Esas importaciones, por lo general, y en particular las mercaderías de tercera, de las que no existe stock en plaza, son las que pagan derechos más elevados e impuestos internos de importancia. Un cálculo prudencial me permite prever que sólo en la renta de Aduana se ha de superar la recaudación de este año en más de quince millones de pesos, sin que, para ese cálculo crea que las importaciones lleguen al mismo nivel de antes de la guerra.

Creo firmemente que sólo el aumento que producirá el mayor consumo de combustibles líquidos, ha de exceder el importe necesario para los aumentos. En 1938 el país consumía 160 millones de litros por año, con un impuesto de once centésimos por litro; actualmente, se consume 60 millones más, y en proporción ha de aumentarse el producido del impuesto.

Si también se incluyen los empleados extra-presupuesto —o sea: los que se atienden con cargo a partidas globales— aumentaría la partida en $ 960 000; pero hay que tener en cuenta que por concepto de vacantes y de nuevos empleados ingresados al escalafón, ha de producirse una economía equivalente.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada al Ministerio de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado es pasada al Ministerio de Hacienda.

(Se vota: **50 en 56. — Afirmativa**).

15

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: hace ya un tiempo prudencial, solicité al señor Ministro del Interior, informes referentes a un asunto en el cual estaba en juego la reputación de un excelente ciudadano de Tacuarembó, señor Suárez.

Pasó cerca de un mes; planteé el asunto a la Cámara y éste hizo suyo el pedido al señor Ministro del Interior.

Hace ya unos veinte y tantos días volví nuevamente a reiterar ese pedido de informes, por intermedio de la Cámara, al señor Ministro del Interior, y todavía no he tenido noticias de él.

Voy a volver a plantear el asunto, porque el señor Ministro del Interior, que se jacta de ser un hombre de derecho y pertenecer al Gobierno de derecho, está violando uno de los preceptos constitucionales más preciosos, negando a los señores Diputados el derecho de conocer las actuaciones de su Ministerio.

Creo que este asunto se le está sustrayendo a la consideración de la Cámara, porque encierra en sí un grave problema político para el señor Ministro del Interior, que ha estado protegiendo al Comisario de la zona que ha violado el domicilio y ha escarnecido la reputación de un excelente ciudadano. Lo sabe el señor Ministro; lo mantiene en su cargo y no nos da a conocer el sumario que ya podía estar en conocimiento de la Cámara. Si él quiere que planteemos el asunto sin conocer los detalles de la intervención del Ejecutivo, lo vamos a hacer, pero de los calificativos que debemos emplear para el señor Ministro, él será el responsable, porque tendremos que hacerlo con el desconocimiento de la actuación del señor Ministro, y yo determino desde ya, en esta sesión que los ha negado, porque ha hecho una cuestión política con el Comisario de la Sección. De manera que verá la Cámara que no se trata de un Ministro de derecho, sino que se trata de un Ministro eminentemente político y que está preparando actos electorales con sus subalternos.

Nada más.

16

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — El Diputado Viña se ocupó ayer de un suelto del periódico "el Ideal" de Colonia que dirijo, aparecido el 28 de noviembre de 1945, bajo el título interrogante: "¿Confraternidad herrero-peronista?". La información aludida, tiene origen en fuente correcta y seria, qué si fuera estrictamente necesario, podría revelar Sin embargo, fué calificada de infundio calumnioso y mentiroso.

Mentir es decir o manifestar lo contrario a lo que se sabe, cree o piensa. Y la calumnia es la acusación falsa, hecha maliciosamente para causar daño.

En el suelto aludido no se ha dicho nada contrario a lo que cree o piensa la mayoría de la opinión pública a través de las actitudes políticamente ambiguas de algunos dirigentes políticos.

Tampoco existe una acusación falsa, ni maliciosamente hecha.

Para que exista calumnia, tiene que existir el agravio, y no hay tal agravio, cuando no existe abuso, y lo expresado sólo hiere la susceptibilidad y los intereses políticos del afectado.

El hecho determinado a que se hace referencia, no implica la comisión de un acto delictuoso o inmoral, sino, simplemente, de una vinculación política, que lo más, a la luz de los limpios principios democráticos, consideran que implica una militancia activa contra la estabilidad de esos principios, que constituyen la medula y la misma razón de existencia de nuestra nación.

Si la divulgación de esa vinculación con personas que encarnan ideas o principios contrarios a nuestras más íntimas convicciones causa un daño político, a quien o quienes las mantienen, esa actitud no constituye un agravio, sino una legítima defensa preventiva, para evitar perjudiciales confusiones en el ánimo público.

Y para destruir ese supuesto daño político que pueda existir, no cabe otra actitud razonable en toda contienda de ideas, no la negación del hecho simple y llano que puede dar origen a suponer fundadamente esa vinculación, sino el repudio, claro y categórico, de esa vinculación con ideas y sistemas que todos los demócratas sinceros, sin excepción, consideramos que atentan directa e indirectamente contra los más íntimos sentimientos de nuestro pueblo.

Y esto es lo que no ha hecho el señor Diputado Viña. Se ha limitado a negar la existencia del hecho simple y visible, empleando para destruirlo calificativos excesivos y fuera de lugar que, en cambio, hubieran estado muy bien para destruir lo esencial del asunto: la vinculación con personas que representan en la Argentina, un movimiento que tiende a destruir la esencia misma de su existencia como pueblo americano, para arrojarlo y someterlo a la esclavitud que propician los totalitarios.

Y la demostración de que así ha procedido el Diputado aludido, y de que ha tratado de tender una cortina de humo a base de sus gruesos y acostumbrados calificativos, la tenemos en que, para rehuir una definición clara de repudio a ese movimiento pronazi que está asesinando a mansalva al hermano pueblo argentino, ha silenciado cuidadosamente su opinión sobre el fondo del asunto, la presente actitud de confraternidad con ese movimiento antidemocrático que se le imputa, y, para desviar la atención del verdadero "quid" de la cuestión, empleando una táctica muy conocida —la del contraataque— imputa a otras personas, ajenas en este momento al asunto en sí, haber tenido similares conexiones con personajes vinculados a la dictadura argentina, y finaliza con el anuncio velado de ataques que dirigirá contra actitudes políticas del Diputado que habla.

Debo decirle a mi presunto acusador, si es que se siente capaz de meditar tranquilo, que lo que interesa a la opinión pública y a todos nosotros, es comprobar que todos los sectores políticos expresen, por actos claros, específicos y positivos, su repudio a todos los sistemas que atentan contra nuestra organización institucional y que, además, amenazan la paz de América.

Si el señor Diputado Viña lo hace ahora, gustosos daremos a conocer su repudio total y categórico a todo sistema, idea u hombre que tanto en el interior o exterior, signifique una amenaza para la tranquilidad democrática de este país y de América, porque lo que ansiamos sinceramente es que pese a todas las diferencias que nos separen en lo interno, el Uruguay se presente unido, con todas sus fuerzas, en defensa de nuestros caros ideales de libertad y democracia, y que ese frente pueda ser integrado por todos los sectores de opinión, con la confianza recíproca que no alberga en su seno gérmenes quintacolumnistas, y esta confianza falta, evidentemente, en el escenario nacional, pero puede colaborar eficazmente el señor Diputado Viña a restituirla, si se siente con energía suficiente para eliminar todas las dudas que día a día van naciendo, aún contra nuestros deseos y nuestra voluntad.

Por lo demás, en lo que me pueda afectar personalmente el antejuicio político que el señor Diputado herrerista piensa formarme, puedo decirle que estoy tranquilo, pues los Representantes batllistas actuamos en forma clara y definida en todo, y constantemente estamos sometidos al análisis de nuestras actitudes por las numerosas y grandes asambleas de nuestro Partido, que actúan en forma pública y a puertas abiertas, realizando el libre examen y la sana crítica de la actuación de sus mandatarios en el Gobierno y esto es lo que constituye, precisamente, nuestra fuerza; y que de ellas, espero tranquilo su fallo, que descarto será muy posiblemente adverso al del señor Diputado herrerista.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra porque he sido aludido. El señor Diputado Cutinella me ha invitado a que le conteste

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: el señor Diputado Cutinella contesta unas manifestaciones mías pronunciadas en la Cámara en el día de ayer. Desde luego que el hecho cierto, real, es que el diario que dirige el doctor Cutinella hizo manifestaciones mentirosas. Afirmar que yo he estado con el Secretario del Coronel Perón, y yo no he estado, lo mismo respecto de mi compañero doctor Ferrer Serra, es una afirmación de hecho. Lo demás son subterfugios de mal pagador.

El señor Diputado no tiene derecho a exigirme que yo absuelva posiciones, sobre todo cuando él mantiene una información mentirosa de su diario.

Por otra parte, dice que yo atacaba al Presidente de la Cámara de haber mantenido una conversación con el ex-Intendente del Coronel Perón, el General Pertiné. Ayer mismo —para que se vean los distintos procedimientos que se emplean— yo hablé con el Presidente de la Cámara y le dije: "¿Es exacta esta afirmación?" Y me dijo que no. Bien: esa información la he tenido yo de parte del señor Senador Haedo, e inmediatamente hablé con el señor Haedo, quien quedó en darme el informe de si era o no exacto.

Por lo pronto yo declaro que estando empeñada la palabra del Presidente de la Cámara, que dice que no ha hablado con el General Pertiné, admito que puede haber un error de información Pero que el señor Diputado Cutinella pretenda que yo tenga que absolver posiciones ante un informe que le pudo haber dado cualquier sujeto —porque no ha dado nombres— que bien pudo haber sido uno de sus tantos contrabandistas que hay allá en Carmelo, no corresponde.

Declaro, señor Presidente, que yo no he hablado con nadie, ni mis compañeros, y creo que le debía bastar

señor Diputado Cutinella esa afirmación, como me ha bastado a mí, que, de no tener la información cabal, demostrada, de que el señor Batlle no me hubiera dicho la verdad, yo no voy a insistir en hacer afirmaciones, aunque, por otra parte, tenía derecho a haberlo pensado, porque el señor Batlle lee todos los días el diario "El Debate", —ya que lo comenta en la "Radio Ariel",— diario que había hecho esa afirmación hace ya un mes, sin que el señor Batlle la hubiera contestado. Por eso creía que era exacta.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo deseo dejar constancia, señor Presidente de que la información se recibió de una fuente correcta y seria, y que no era una información ligera. El señor Diputado Viña la rectifica. Muy bien: el hecho simple queda rectificado; pero no es eso lo que tenía trascendencia, con respecto a lo que decía el artículo, y tampoco era ese el sentido de exhortación que yo le dirigía, que podía recibirlo bien o mal el señor Diputado Viña. Las consecuencias son de otro orden: las sacan los extraños. De manera que, a ese respecto, yo no tengo que decir más que dos cosas: la información no fué ligera; fué de fuente seria y correcta; el señor Diputado Viña la rectifica: el hecho no será así, pero no es eso lo que, a mi juicio, tiene mayor trascendencia y existe interés público en dilucidar, y con esto queda todo debidamente aclarado.

(Interrupción. — Campana de orden).

17

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Deseo expresar, brevemente, que en la Dirección General de Correos hace poco tiempo se han hecho designaciones que han traído como consecuencia la postergación de muchos funcionarios; designaciones de personas que no pertenecían al Instituto Postal, llevándolas a puestos de jerarquía, con perjuicio evidente para todo el resto del funcionariado.

Según mis informes, uno de los agraciados ha llegado al cargo de Oficial 2.o de Secretaría de la Dirección General de Correos, con un puesto retribuído con $ 180 mensuales, postergando, a ciento y tantos funcionarios.

Entiendo que esto significa no sólo un verdadero atropello, sino una violación evidente del Estatuto del Funcionario y aprovecho a decir que ese Estatuto del Funcionario, tan llevado y traído no hace otra cosa que burlar a los propios funcionarios públicos, que están decepcionados ya de él, y que han visto que no fué nada más que un motivo de enganche electoral, porque cuando llega el momento de su aplicación se habla de los "puestos de confianza", etc., y las designaciones se hacen como gusta a los jerarcas.

La designación a que me refiero ha provocado la renuncia del Director General de Correos, el doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, distinguido jurisconsulto de nuestro país, que, en discrepancia con el señor Ministro de Industrias y Trabajo ha optado entre la defensa del funcionariado y la voluntad del Ejecutivo, por la defensa del funcionariado, y en consecuencia, ha querido estar de acuerdo con el derecho.

La Dirección General de Correos es un organismo que puedo decir, sin lugar a dudas, que es la verdadera cenicienta de la Administración Pública.

Hay pocos cargos, dentro del organismo postal con asignaciones de $ 180, excluídos los jefes de sección. Los funcionarios públicos del Correo, esperan ansiosos sus ascensos y se les burla, cuando llega un señor de afuera, a ocupar los cargos que a ellos les corresponde.

Conozco muchos casos de funcionarios, de muchos años dentro de la Dirección General de Correos, con sueldos verdaderamente miserables, sesenta, setenta, ochenta pesos a empleados competentes y eficaces, que hace veinte o veinticinco años que están desempeñando sus funciones.

Este nombramiento a que me refiero, nombramiento evidentemente político, ha traído un verdadero malestar dentro de los funcionarios del Instituto citado y ha traído como consecuencia, como dije antes, la renuncia del Director General.

Yo creo que el Parlamento no puede permanecer insensible ante estas arbitrariedades y yo, señor Presidente, no puedo permanecer insensible, porque he sido funcionario de la Dirección General de Correos durante muchos años. Conozco los esfuerzos y los sacrificios de los funcionarios postales, llenos de trabajos, llenos de ingratitudes, sobre cargos de tareas y con pocos alicientes.

Colma la medida la designación a que he hecho referencia.

Yo lamento que el tiempo no me permita ser más extenso en mi exposición, pero quiero decir, señor Presidente, que ante la arbitrariedad del señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Schiaffino, yo creo que el Parlamento no puede permanecer insensible. Es necesario llamarlo a la realidad y decirle que no puede tolerarse que en la Dirección de Correos haya un funcionario traído de la calle, que no va a ocupar su puesto, que no cumple sus funciones, porque, según datos que tengo, este señor funcionario ni siquiera concurre a cumplir con su obligación.

El Parlamento Nacional no puede tolerarle estas cosas, pese a que el Poder Ejecutivo, por razones políticas, haga estas designaciones.

En consecuencia, señor Presidente, yo voy a pasar a la Mesa una moción para que se interpele al señor Ministro de Industrias y Trabajo, y que nos diga cuáles son las razones para violar el Estatuto del Funcionario y para cometer las arbitrariedades que ha cometido, que afectan a centenares de funcionarios de la Dirección General de Correos.

Voy a pasar a la Mesa la moción a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a la moción de interpelación presentada por el señor Diputado Silva.

Léase.

(Se lee):

"Mociono, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 107 de la Constitución de la República, para que se invite a concurrir a Sala al señor Ministro de Industrias y Trabajo, a fin de informar a la Cámara en lo correspondiente a las designaciones realizadas por el Poder Ejecutivo en la Dirección de Correos, durante la actuación del actual Ministro de Industrias y Trabajo".

—Se va a votar.

(Se vota: 35 en 70. — Afirmativa).

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para fundar mi voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: he votado por la negativa esta moción de interpelación planteada por el señor Diputado Silva; y lo he hecho así por la sencilla razón de que resulta realmente "despampanante", a la vez que resulta un honor —por lo que diré después— para el señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Rafael Schiaffino, que este Parlamento, que tiene a su estudio tantas leyes de enjundia y transcendencia social, busque perturbar la labor brillante de un Ministro...

(No apoyados).

—... con la inculpación de que debe explicar una designación que ha hecho en la Dirección de Correos del Departamento de Montevideo...

(Interrupción. — Campana de orden).

—Señor Presidente: si todo lo que se puede decir o argumentar contra un Ministro es ésto, que causa motivo para la interpelación planteada, el país debe felicitarse de que éste señor Ministro ocupe la Cartera de Industrias y Trabajo, a no ser, señor Presidente, que ya quiera ponerse piedritas en el camino por una gestión que está beneficiando al pueblo y que está combatiendo a los especuladores.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

—Supongo que el señor Presidente, no me contará, en los minutos que me corresponden, el tiempo que la Mesa insume haciendo sonar la campana de orden o el tiempo que llevan las interrupciones que se me hacen.

Decía, señor Présidente, que resulta realmente asombroso que al final de un período legislativo se interpele a un Ministro por una designación presupuestal, cuando la Cámara tiene a su estudio, y el señor Ministro también tiene por su parte, asuntos de real importancia y transcendencia nacional; pero, señor Presidente, es necesario que quede constancia de la conducta de los legisladores que votan esta interpelación, y yo propongo, en consecuencia, que se rectifique nominalmente la votación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: deseo fundar mi voto y fundamentar la moción que he pasado a la Mesa. No voy a hacer en la forma espectacular y aparatosa en que acostumbra hacerlo el señor Diputado Espalter en este Parlamento. Voy a decir simplemente que considero que cuando se lesiona a ciento y tantos funcionarios por una designación, cuando se habla de que estamos en un Gobierno de derecho y no se reconoce ese derecho, los legisladores que venimos aquí en representación del pue-

blo, tenemos el deber, la obligación de plantear estas mociones y de decir aquí en el Parlamento Nacional que este Gobierno de derecho es una verdadera caricatura de Gobierno de derecho y que no hay tal.

El doctor Schiaffino no respeta el Estatuto del Funcionario; y nada tiene que ver la cuestión de los acaparadores con las designaciones realizadas en la Dirección General de Correos. Los funcionarios afectados por la resolución referida son funcionarios de veinte o treinta años, que han venido a ser pospuestos por un señor traído de la calle, sin antecedentes de ninguna naturaleza, para ocupar un puesto que no ocupa para otra cosa que no sea para cobrarse un sueldo a fin de mes.

Ante estas cosas el Parlamento no puede, de ninguna manera, permanecer insensible. El Director General de Correos, en un gesto magnífico que yo me complazo en reconocer pese a que es un hombre que no pertenece a mi Partido, ha presentado renuncia. Y no me explico cómo hombres que se sientan en este Parlamento, que dicen tienen sensibilidad para recibir todos los clamores del pueblo, vengan a decir las cosas que ha dicho el señor Diputado Espalter con toda expectabilidad. Lo único que puede decir y afirmar es que hay ciento y tanto funcionarios lesionados y, en consecuencia, los propios hogares modestos de ellos.

La Dirección General de Correos es algo así como la cenicienta de la Administración, como yo lo decía hace un instante, y por eso he presentado esta moción, porque yo fuí funcionario de ese organismo y sé bien cuánta ignominia, cuánta injusticia, cuánta crueldad hay para esos funcionarios tan sacrificados y tan mal recompensados.

Por eso, en este momento en que ocupo una banca en el Parlamento Nacional, me sigo sintiendo funcionario de la Dirección General de Correos y sin que nadie me lo haya pedido —entiéndase bien: sin que nadie me lo haya pedido!— levanto mi voz y protesto para que la politiquería no se infiltre en esa Dirección y que el Ministro Schiaffino, tan espectacular, tan lleno de fotografías en los diarios, tan parlante, nos venga a decir aquí, al Parlamento, la representación genuina del pueblo, por qué ha hecho esas designaciones que no contemplan la justicia que se debe a los funcionarios del Instituto Postal.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Cuando me anunciaron en el pasillo que se acababa de plantear una interpelación al Ministro de Industrias, pensé que seguramente se trataba de los arduos problemas que ha debido enfocar este Ministro apenas se hizo cargo de su cartera. Pero me pareció difícil que se planteara interpelación en ese sentido, porque no creí que nadie se atreviera a asumir la defensa de quiénes han estado atentando contra la tranquilidad pública en una inicua explotación del pueblo.

Cuando entré a Sala, me encontré que el problema era otro. Posiblemente a un Ministro, de una actividad intensa y enérgica, como era reclamada insistentemente por la opinión, habrá que encontrarle, —de cualquier manera— algo que censurar, y cuando la acción que realiza en el sentido de acabar de desterrar a los especuladores, es inobjetable, se busca otro camino.

Pero me resulta mucho más inusitada la cuestión, cuando veo que plantea la interpelación un señor Diputado que tiene en sus antecedentes administrativos el de haberse colado también alguna vez por la ventana en la Administración, y cuando lo sostiene en nombre de un Partido que en ese mismo Ministerio se quedó un día tranquilamente, "entrando por la ventana", con la Dirección de Secciones y postergando a todo el personal.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados.

El señor Diputado Vieyte está fundando su voto.

SEÑOR VIEYTE. — Señor Presidente: yo quiero destacar que estoy fundando con razones mi voto, y que a esas razones se contesta con insultos soeces...

(Interrupciones. Murmullos. Campana de orden).

—Sigo fundando mi voto.

Decía que entiendo que cuando se plantean cuestiones así, hay que tener la autoridad suficiente y no haber incurrido antes, cuando se ejercía el gobierno, en las mismas faltas.

El señor Diputado Silva se enoja y grita, y con gritar bajo la campana de alarma no va a contestar las razones que yo le dé, si tiene cómo contestarlas, y no va a tapar mis razones, cuando yo estoy fundando mi voto. Saben tanto el señor Diputado Silva como el señor Diputado Gilmet que el fundamento de voto no se discute y que podrían esperar a contestarme en su oportunidad.

Pero quiero terminar mi fundamento de voto con la cita de algunos hechos que prueban la verdad exacta de lo que yo acababa de manifestar y que no encerraba ningún agravio ni ningún insulto que justificara la reacción de algunos señores Diputados.

Me refería al caso del señor Director de Secciones del Ministerio de Industrias y Trabajo, señor Silva; usted había sido traído a ejercer la Secretaría Privada de la Subsecretaría herrerista del Ministerio de Industrias. Sabe perfectamente que fué traído el señor De Freitas, ex Intendente de Durazno, por la ventana, a ocupar la Dirección de Secciones del Ministerio, barriendo con los derechos de todos los Jefes de División y de Secciones, Oficiales Primeros y sesenta o setenta empleados de esa Secretaría de Estado.

El señor Diputado Silva, que estaba en esa época en el Ministerio, sabe perfectamente bien que el entonces legislador y entonces, también, Subsecretario del Ministerio de Industrias y Trabajo y hoy, precisamente, Director de "El Debate", señor Alonso Montaño, trajo por la ventana, a un alto puesto de la Secretaría del Ministerio de Industrias a su propio hijo, quien recién ingresaba a la Administración, y ocupa hoy una jefatura de sección con pesos 240.00...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...mientras otros funcionarios de ese Ministerio, de jerarquía intelectual y de excelentes antecedentes administrativos, con más de veinte años de servicios, no han alcanzado a ganar $ 200.00 de sueldo a pesar de todos sus méritos administrativos.

De manera que me parece que cuando se ha procedido así siempre que se ha tenido la oportunidad, se carece un poco de autoridad para pretender impugnar los nombramientos que ha realizado el señor Ministro de Industrias y Trabajo; pero quizá podría explicar que actuó dentro de los márgenes que determina el Estatuto del Funcionario.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo de que disponía el señor Diputado para fundar su voto.

SEÑOR VIEYTE. — Termino, señor Presidente, manifestando que adhiero a la moción del señor Diputado Espalter, para que se tome votación nominal.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Viña ha pedido primero la palabra para fundar su voto.

SEÑOR SILVA. — Como yo he sido aludido por el señor Diputado Vieyte, no me puede la Mesa negar el derecho de contestarle.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede hacer uso de la palabra en este momento en que está pendiente una moción de votación nominal.

La Mesa, por otra parte, invitaría a los señores Diputados á que se votara primeramente la moción de votación nominal y, en caso de resultar afirmativa, cuando cada señor Diputado da su voto, tendrá oportunidad de fundarlo.

De manera que lo que correspondería sería votar, en primer término, si se procede a tomar la votación en forma nominal.

Se va a votar, si se rectifica nominalmente la votación anterior.

(Se vota: **40 en 68. — Afirmativa**).

—Se va a tomar nominalmente la votación de la moción del señor Diputado Silva.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Afirmativa, porque nunca he negado mi voto a ninguna interpelación.

SEÑOR AMIGHETTI. — Negativa.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Negativa.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Afirmativa.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Afirmativa, por las razones expuestas por el señor Diputado Silva, y, además, por las que expuso en su renuncia el señor Director de Correos, cuya jerarquía moral e intelectual me merece el mayor respeto.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Afirmativa.

SEÑOR BACIGALUPI. — Negativa.

SEÑOR BADANO. — Negativa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Afirmativa, por entender que la interpelación es el ejercicio normal de un derecho en la actividad parlamentaria y que no tiene otro alcance que el de tomar conocimiento de las razones que pueden haber existido a fin de formar juicio con respecto a una decisión del Poder Administrador.

SEÑOR BESSONART. — Negativa.

SEÑOR BIANCHI. — Negativa, porque considero completamente extemporánea y fuera de lugar la moción presentada por el señor Diputado Silva y me adhiero en todos sus términos a lo manifestado por el señor Diputado Espalter. Considero que es poner piedras en el camino a una lucida gestión de un Ministro que está haciendo honor a su puesto en la Administración Nacional.

SEÑOR BRAUSE. — Negativa.
SEÑOR CAPOZZOLI. — Negativa.
SEÑOR CABONELL Y MIGAL. — Negativa.
SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa.
SEÑOR CERSOSIMO. — Negativa, por entender que el asunto no es de tanta entidad como para hacer venir a Sala a un Secretario de Estado, máxime, si mi memoria no me es infiel, cuando yo creo que en el organismo del Correo, a lo largo de muchos años se han cometido también muchas injusticias y muchas postergaciones de funcionarios meritorios. Podría citar el caso del propio Secretario General de esa repartición que ocupó un cargo modesto de setenta pesos, o algo así, durante dos o tres meses, y en seguida fué ascendido al cargo de Secretario con trescientos veinte pesos, correligionario del señor Silva, este funcionario —funcionario capaz de desde luego— que con su ascenso también postergó a un núcleo importantísimo de meritorios empleados de esa Institución.

Antes del alejamiento del señor Director de Correos, muy pocas horas antes de ingresar el actual Secretario de Estado motivo de interpelación, también se cometió en la Dirección de Correos alguna injusticia; también ingresó de la calle alguna persona, postergando a meritorios funcionarios. A ningún señor Diputado se le ocurrió o tuvo ese acto de humanidad para traer su voz al Parlamento defendiendo los intereses de aquellos funcionarios lesionados. Asimismo, porque este asunto tan pequeño ha de interrumpir la labor de un Secretario de Estado que está realizando una verdadera obra patriótica en beneficio de los altos intereses de la nación.

Nada más.

SEÑOR CHIARINO. — Afirmativa, porque nuestro sector vota, generalmente, todas las interpelaciones que se plantean a los integrantes del Poder Ejecutivo, a no ser que se perciba claramente en la proposición que se formule, un motivo obstruccionista, que en este caso no hay por qué suponer, desde que el asunto tiene entidad, como lo demuestra el hecho de haber provocado la renuncia del señor Director de Correos; y porque se trata de una interpelación concreta, sobre un punto determinado de la gestión del señor Ministro de Industrias y Trabajo, que nada tiene que ver con la labor que este Secretario de Estado realiza en la atención de otras funciones de ese mismo Ministerio, como, por ejemplo, en materia de lucha contra el encarecimiento de las subsistencias, en cuya gestión, es justo señalarlo, ha tenido ya más de un acierto desde que se ha hecho cargo de su elevado puesto.
SEÑOR D'AMADO. — Negativa.
SEÑOR DAMBORIARENA. — Afirmativa.
SEÑOR DE LA FUENTE. — Afirmativa.
SEÑOR ESPALTER. — Negativa.
SEÑOR FERNANDEZ CRSPO. — Afirmativa.
SEÑOR FERRER SERRA. — Afirmativa, señor Presidente, por las razones expuestas por el señor Diputado Silva, aunque luego de las manifestaciones hechas por el señor Diputado Vieyte, que importan el reconocimiento pleno de la irregularidad cometida por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, sería innecesaria la interpelación. Pero quiero además, hacer notar a la Cámara que produce profunda extrañeza el cambio que se produce en el sector oficialista blanco acevedista. Cuando estaba en la oposición, no tenían inconveniente de ninguna especie en votar interpelaciones. Ahora, cuado está en el Gobiero, cree que este resorte constitucional, que sólo tiene la finalidad que muy bien lo hizo notar el señor Diputado Barrios Amorín, de ejercer el contralor, se mueve ahora con el único fin de obstruir la obra de un Ministro de Estado. No, señor! Es algo más importante la interpelación: es uno de los tres medios que tiene el Parlamento para controlar la obra que realizan los gobernantes. Y no es legítimo en ningún instante impedir que una minoría pueda conocer los fundamentos de una actitud de Gobierno. Por ello es lógica la posición de los sectores oficialistas que acompañan este pedido de interpelación.

Pero quiero, señor Presidente, para terminar, decir que nuestro Partido tiene autoridad moral de sobra para plantear esta y cualquier otra interpelación. Quizás no tengan esa autoridad moral quienes, para impedir un voto de censura, usan toda clase de coacciones aún, con representantes de su mismo sector.

Nada más.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Negativa, porque el asunto planteado podría determinar solamente un pedido de informes.
SEÑOR FISCHER. — Negativa.
SEÑOR GAMBA. — Negativa.
SEÑOR GARCIA AUSTT. — Afirmativa.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Afirmativa.
SEÑOR GAUDIN. — Negativa.
SEÑOR GILMET. — Por la afirmativa.

Ignoraba, señor Presidente, que iba a plantearse ahora esta interpelación, y se me llamó a Sala para votarla.

Una interpelación, en un régimen semi parlamentario, parece una gestión común y sencilla. Los Ministros deben convivir con el Parlamento. Con gran sorpresa llegué a esta Sala, y vi que los Diputados blancoacevedistas, en un asunto tan simple, pretendían arrojar barro sobre la buena intención de esta bancada. Creo que ellos no tienen el derecho de sospecharnos bajas intenciones; ellos, que han sido eternos oficialistas, que fueron batllistas, y que fueron vieristas, y brumistas, y que fueron campitesguistas y serratistas y terristas antes de la dictadura y terristas después de la dictadura, y baldomiristas, y que han sido todo lo que se puede ser en este país, cuando se está junto al Gobierno y a las prebendas que el Gobierno da. No pueden ellos; a la representación de un Partido forjado en la lucha, decirle que no tiene decencia y que no tiene dignidad, para plantear en este Parlamento lo que le venga en ganas, lo que le venga en ganas según su buen saber y entender, y según sus buenos deseos y propósitos de hacer bien a la República.

Nada más.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Por la afirmativa, por las razones expuestas por el señor Diputado Silva, y porque entiendo que si se justificó, en algún caso, el recurso de la interpelación, es en éste, en el que se ha salido a discutir por la prensa, y por persona de tanta jerarquía como lo es el dictor Jiménez de Aréchaga, que se siente lesionado en su autoridad de Director de Correos, y por el atropello de que se hace objeto a los empleados de su dependencia, los nombramientos realizados por el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

De manera que creo que lejos de torcer y de distraer la gestión que pueda cumplir el señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Schiaffino, se le hace un servicio con traerlo a la Cámara, a levantar los cargos que le hacen tan poco favor a su función pública.
SEÑOR GONZALEZ. — Afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Negativa.
SEÑOR GOYEN. — Negativa.
SEÑOR GRUCCI. — Por la afirmativa, señor Presidente, porque por principio, he sido siempre partidario de votar las interpelaciones, y lo corrobora el hecho de que más de una vez he votado, para Ministros de nuestro Partido, pedidos de interpelación, y aun cuando estos minutos preliminares me hacen sospechar de los propósitos perturbadores que lo inspiran, espero que el señor Ministro podrá justificar sus actitudes, y es de desear que el ambiente de la Cámara, por su propia dignidad, sea otro del que ha sido hasta ahora en el día de hoy.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Negativa.
SEÑOR GUICHON. — Negativa.
SEÑOR GUIMARAENS. — Negativa.
SEÑOR HERNANDEZ. — Negativa.
SEÑOR LARROSA. — Negativa.
SEÑOR LISSIDINI. — Negativa, compartiendo las razones que emitió el señor Diputado Ferrería Ferla.
SEÑOR MALDONADO. — Negativa.
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Afirmativa.
SEÑOR MORA OTERO. — Voto por la afirmativa por las siguientes razones: Primero, porque es una forma de ejercer la actividad parlamentaria ese régimen de controlar los actos del Poder Ejecutivo; segundo, porque el asunto que ha sido planteado tiene, a mi entender, suficiente entidad para que se dilucide en la Cámara; tercero, porque el ejercicio del derecho de interpelación es una de las formas que pone en contacto al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo y en el sistema institucional que nos rige creo que debemos afirmar esa orientación de Gobierno semi parlamentario que tenemos haciendo habitual y común la concurrencia de los Ministros a Sala; y no tomar como algo excepcional la situación de un Ministro que sea llamado a ella, porque debe estar en permanente contacto con el Poder Legislativo; en cuarto lugar, porque —conviene hacer la salvedad— cuando se vota una interpelación no va de ninguna manera comprometida la votación sobre el fondo del asunto, sino que se le brinda una oportunidad al Ministro para que explique su actuación que está en tela de juicio, y recién después de oídas las explicaciones es cuando se puede formar convicción al respecto.
SEÑOR NOGUEIRA. — Por la afirmativa, por las razones expuestas por el señor Diputado Barrios Amorín.
SEÑOR OIS. — Afirmativa.
SEÑOR OLIU. — Afirmativa.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Afirmativa.
SEÑOR ORIBE CORONEL. — Afirmativa.
SEÑOR PARAVIS. — Por la negativa, señor Presidente, adhiriéndome en un todo a los conceptos elogiosos verti-

dos respecto a la gestión realizada por el ex Director de Correos, doctor Jiménez de Aréchaga.

SEÑOR PENCO. — Afirmativa, señor Presidente, por las razones que expuso el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR POU. — Negativa.

SEÑOR SPANGENBERG. — Afirmativa.

SEÑOR PUIG. — Afirmativa.

SEÑOR QUADROS. — Negativa.

SEÑOR RETAMOSO. — Negativa.

SEÑOR REYES CABRERA. — Afirmativa, por las razones expuestas por el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR RICHERO. — Negativa.

SEÑOR RUIBAL. — Afirmativa.

SEÑOR SALGADO. — Afirmativa.

SEÑOR SANCHEZ. — Afirmativa, señor Presidente, sin abrir juicio sobre la entidad y el alcance de los hechos enunciados, pero por considerar que este es, simplemente, el normal ejercicio de una preciosa facultad parlamentaria, que no debe ser retaceada sin graves razones.

SEÑOR SILVA. — Afirmativa, señor Presidente, por las razones expuestas en mi moción.

Y aprovecho la oportunidad para desmentir las inexactitudes del señor Diputado Vieyte, porque no es exacto, en primer término, que yo haya ocupado ningún puesto de dirección ni en el Ministerio de Industrias ni en la Dirección General de Correos. Ocupé, sí, un modestísimo puesto, como modesta es mi actuación como ciudadano. Inexacto es también que el hijo del Subsecretario del Ministerio de Industrias, señor César Mario Alonso, Jefe de División del Ministerio de Industrias, hubiera sido designado por su padre para ocupar ese puesto. Lo sabe bien el señor Vieyte, que concurría todos los días a pedir puestos para sus amigos sabiendo que se postergaba a viejos funcionarios.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

—Es inexacto que el hijo del ingeniero Alonso Montaño, Subsecretario de la época, hubiera sido designado durante la actuación de su padre. El hijo del ingeniero Alonso Montaño había sido designado con mucha anterioridad y antes de que el ingeniero Alonso Montaño ocupara ese cargo político en el Ministerio de Industrias.

En cuanto a la designación del señor De Freitas para un cargo directivo, ella fué hecha de acuerdo con lo que determina actualmente el Estatuto del Funcionario que ustedes tanto defienden.

Y en cuanto a la autoridad para que yo pueda levantar en esta Cámara mi voz para defender a los funcionarios del organismo postal, la tengo como el que más; a nadie le doy el derecho de que pueda pretender que yo carezco de esa autoridad. Si acaso la carecen los que van a mendigar al Presidente de la República puestos para sus hijos, para sus familiares y después vienen al Parlamento haciendo coro a ese "Gobierno de derecho" que es ignominioso y vergonzoso para la República.

Nada más.

(Apoyados.)

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Afirmativa, señor Presidente, porque la interpelación es un preciado instituto de derecho parlamentario que conviene robustecer y ejercitar con asiduidad; en segundo término, porque votar una interpelación no significa prejuzgamiento de género alguno. A menudo se traduce ella en el hecho de que el Ministro interpelado pueda levantar acabadamente los cargos que por su acto administrativo se le formula, y también muy a menudo se traduce en un brillante triunfo del Secretario de Estado interpelado.

SEÑOR TEJERA. — Negativa, señor Presidente, haciendo constar, eso sí, que hubiera votado afirmativamente esta interpelación, como he votado otras, si no fuera por la orientación de la actividad parlamentaria del sector interpelante.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Afirmativa.

SEÑOR URIOSTE. — Afirmativa.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Negativa.

SEÑOR VIEYTE. — Negativa, señor Presidente, dejando constancia que, en lo que se refiere al derecho de interpelación, le hemos negado nuestro voto siempre que hemos entendido que no llevaba una finalidad de interés público.

Hemos acompañado los pedidos de interpelación, siempre que hemos considerado que tenían un propósito de esclarecimiento de hechos fundamentales y de interés público.

No me han impresionado las lamentaciones que alrededor de los hogares y de los funcionarios del Correo hace el señor Diputado Silva, que considero insinceras, porque no las tuvo cuando un correligionario suyo fué a la Secretaría del Correo, violando los derechos de ascenso de todo el personal.

(Interrupciones.)

—Consideramos, además, que el recurso de interpelación, para que no pierda prestigio, debe ser ejercido alrededor de cosas serias y fundamentales, sobre todo cuando el Parlamento está abocado a la terminación total de su período legislativo y debe resolver una cantidad apreciable de problemas.

Tengo la seguridad de que el señor Ministro de Industrias concurrirá a Sala antes de lo que se piensa la mayoría de los legisladores y podrá seguramente contestar con éxito lo que se le pregunta respecto a las designaciones hechas en el Correo.

Pero en lo que se refiere a las declaraciones formuladas por el señor Diputado Gilmet haciendo apreciaciones de carácter político sobre nuestro sector partidario, yo sólo debo recordar, contestando aquéllas, al fundar mi voto, lo siguiente: denostaron a Batlle y transaron con él cada vez que éste les dió con el precio en las soluciones políticas...

(No apoyados.)

—... atacaron a Terra y se proclamaron soldados tranquilos de él; halagaron de la misma manera a Serrato y lo denostaron y vilipendiaron después y lo persiguieron y lo persiguirán, si es posible hasta el final de su vida, porque un día les dijo que no estaba dispuesto a permitir jamás que al Partido Colorado le estafaran una elección que había ganado legítimamente.

Inventaron a Baldomir, lo adoraron, y demostraron a Baldomir y se han llenado de odio contra él cuando éste les dijo que no podían ser opositores en el llano y en la prensa, y al mismo tiempo gobernantes ocupando Ministerios y posiciones en toda la Administración Pública.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

—Esto, que es una verdad grande como una casa, termina con este episodio: un odio casi ancestral, un odio que parece que arranca de lo más profundo de quien sabe qué generación, contra el Gobierno del doctor Juan José Amézaga, porque el día que llegó a la Presidencia no los llamó a ocupar puestos en el Gobierno.

Nada más, señor Presidente.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

SEÑOR VIÑA. — Voto por la afirmativa, señor Presidente, declarando que no me asombra la posición de este pequeño grupo que tiene como líder al doctor Bianchi, y digo esto porque ese grupo político que ha sido o ha oficiado de remendón de este Gobierno y que es una segregación del grupo blancoacevedista, está haciendo acusaciones ante las cuales no se puede permanecer en silencio. Dichas acusaciones son éstas: la primera, que se trata de poner piedras en el camino para que no se pueda sancionar a los especuladores. ¡Si sabrán los señores Diputados Vieyte y Espalter que no tienen derecho a pensar de un tan honrado Partido como es el Partido Nacional, semejante cosa!

Pero lo que pasa, eso sí, es que los señores Diputados Vieyte y Espalter, que en este momento defienden tan mal la situación del señor Ministro, es porque ellos deben ser los culpables de los errores que ha cometido el doctor Schiaffino.

(Apoyados.)

—Ellos han agarrado a un inocente, y yo creo, eso sí, que es un hombre de bien; pero lo han agarrado ellos para su uso personal, porque son de ese pequeño grupito que le ha hecho hacer todos esos nombramientos, casi con seguridad, y el doctor Schiaffino, si es sincero, va a tener que confesar que fué la influencia de estos legisladores la que le hizo cometer aquellos errores.

En lo referente a todas las acusaciones que hace al Partido Nacional, mal ha estado el señor Diputado Vieyte, que era participante del Gobierno de aquella época, y que esperó tantos años para atacar a nuestro Partido. El debió desde esa banca haber denunciado los hechos que hoy se quieren imputar a nuestros sector. Jamás habló contra este sector del Partido Nacional.

(Se enciende la luz indicadora de tiempo).

—Creo que el señor Presidente me ha contado mal la hora porque yo la acabo de controlar con el reloj de Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene tres minutos el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Entonces la versión taquigráfica...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una minucia del señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Lo que pasa es que el señor Presidente se ha adherido al grupo de remendones al cual he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Presidente cumple con su deber y aplica el Reglamento, y no fiscaliza la hora, que queda a cargo de un empleado de la Cámara. La Mesa tiene otras tareas más importantes a qué dedicar su atención.

Ahora le falta un minuto al señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Decía, entonces, y aprovecho este minuto precioso para indicar a los señores Diputados Espalter, Vieyte y Bianchi, que no es así, con esa clase de polí-

tica, ni van a ser ellos los que han de ser los líderes que han de atacar al Partido Nacional. Ellos podrán estar ahora de perfecto acuerdo con el batllismo, y todo lo que nosotros hemos dicho y hemos oído en contra del batllismo, lo diremos también en sesión pública, si quieren, para que sus aliados conozcan cuál es el pensamiento. Por lo demás, creo que lo conocen bien; creo que los conocen bien políticamente; porque los tienen de aliados circunstancialmente, y creen estar haciendo en este momento un servicio al Gobierno; pero yo creo que están haciendo, en realidad, un grave perjuicio al Gobierno, agregado a los tantos que le han inferido.

Nada más.

SEÑOR ZUBIRIA. — Por la afirmativa, de conformidad con las ideas que he sostenido siempre en materia de interpelaciones.

SEÑOR BREÑA. — Por la afirmativa.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Por la afirmativa.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Por la afirmativa.

SEÑOR CUTINELLA. — Por la afirmativa, por las razones expresadas por el señor Diputado Acevedo Alvarez.

SEÑOR PRESIDENTE. (Doctor Arturo Lussich). — Por la negativa, porque el asunto no tiene entidad suficiente para motivar una interpelación, derecho que debe reservarse para cosas fundamentales; sin que esto signifique desconocer la bondad de la gestión realizada por el doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga al frente de la Dirección de Correos, y respetando sus decisiones.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado 75 señores Representantes: **41 por la afirmativa y 34 por la negativa**".

—El resultado es **afirmativa.**

La Mesa debe concertar con el señor Ministro y con el Diputado interpelante, la fecha de la interpelación, para celebrar una sesión extraordinaria a esos efectos.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Como la Mesa, de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Presidente, tiene que acordar con el señor Ministro la fecha de la interpelación, yo solicitaría, si hubiera ambiente en la Cámara, que previamente a eso, tratáramos los dos artículos que quedaron pendientes en el día de ayer, respecto al problema que figura en primer término en la orden del día de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Me parece que si tanta era la ansiedad por conocer los detalles del asunto, y el señor Ministro de Industrias, enterado de la cuestión planteada concurre a Sala de inmediato para dar al Parlamento las explicaciones que crea conveniente, alrededor del asunto, se ahorra tiempo en la economía de trabajo de la Cámara, si el señor Ministro puede hacer la exposición ahora, y liquidarse ya dicha cuestión.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Un poco de orden, señores Diputados.

Hay dos cuestiones en tela de juicio. Por una parte, está la moción del señor Diputado Badano, en el sentido de liquidar el asunto de la leche —al que ha hecho referencia— ya que se trata de dos artículos que rápidamente podrán ser sancionados por la Cámara. Y después, señores Diputados, no podrá darse curso a la moción de interpelación en la forma reglamentaria, porque a esos efectos habría que votar una sesión extraordinaria.

Pero el señor Ministro puede hacer uso de la palabra, en su condición de tal, sin que eso represente la interpelación misma. Sin embargo, la Mesa, para conservar el buen orden, invitaría a la Cámara y al señor Ministro a detenerse algunos minutos, para poder solucionar el asunto relativo a la leche.

La Cámara resolverá esta última cuestión: si se concluye con el asunto relativo al problema de la leche...

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Eso no se puede votar, señor Presidente. Ya está resuelto, porque el asunto está en la orden del día, y la Cámara debe entrar de inmediato a su consideración.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En este caso, pues, para tratar el asunto, no se necesita votación.

Lo único entonces, que solicita la Mesa, es que el señor Ministro demore unos minutos en hacer uso de la palabra, para considerar el problema relativo a la leche.

18

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Antes de plantearse esta incidencia, señor Presidente, yo había solicitado la palabra, y creo que debo de estar inscripto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No figura inscripto el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Debe ser un error de los empleados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero, ¿el señor Diputado quiere hacer uso de la palabra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente, antes de entrar a la consideración de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: la de hoy es la última sesión ordinaria que celebra este Cuerpo. Con profunda sorpresa he visto que no ha llegado a manos de los señores Diputados el informe de la Comisión Investigadora designada a raíz de las denuncias presentadas en Cámara...

(Interrupción del señor Diputado Espalter).

—He dicho que he visto con profunda sorpresa que no ha llegado a manos de los señores Diputados el informe de la Comisión Investigadora designada ante las denuncias presentadas en Cámara por el señor Diputado García Austt acerca de la adjudicación de las divisas a la Empresa del Ferrocarril Central. Y digo que es con profunda sorpresa, porque fundamentalmente este problema es un problema de interpretación, y creo que en los dos años que lleva de designada la Comisión, ya podría haber interpretado perfectamente las incidencias que motivaron su designación.

Es una Comisión que no tiene que investigar, sino que se basa en los informes elevados por el Banco de la República, por la Comisión Honoraria de adjudicación de divisas, y, tengo entendido, por un informe presentado por la Empresa del Ferrocarril.

Me llama profundamente la atención que un hecho que ha conmovido a la opinión pública y que para aclararlo solo es necesario, repito, pura y exclusivamente, una interpretación, no haya sido informado.

Yo, señor Presidente, pido en estos instantes que si la Comisión no se ha expedido aún, se expida para que el informe sea tratado en las sesiones extraordinarias que va a celebrar, seguramente, este Cuerpo.

Nada más.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — La Comisión encargada de investigar los hechos denunciados por el doctor García Austt y que motivó su nombramiento, ha estudiado ese asunto. No es un asunto exclusivamente de interpretación, aunque este pueda ser uno de sus aspectos fundamentales.

La Comisión ha solicitado los informes que creyó necesarios para asesorar y fundamentar su criterio; ha agotado los procedimientos y, últimamente, considerando terminada su labor de investigación, dió vista a la empresa interesada. Esa empresa se ha expedido hace dos días, y ese alegato que debe ser considerado y tenido en cuenta por los miembros de la Comisión, se ha pasado a estudio por orden de los componentes de la Comisión.

De consiguiente, la Comisión estará, dentro de algunos días, en condiciones de entrar directamente a la apreciación de los hechos para presentar su informe a la Cámara.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Este problema, que para mí es gravísimo, que configura uno de los actos de más importancia, y hasta casi con la fisonomía total de delictuoso contra los intereses de la nación, se ha arrastrado en esta Comisión desde hace dos años, con indudable culpabilidad de muchos de sus miembros, sino de su totalidad; y declaro que yo me encuentro incluído entre ellos.

La Comisión ha realizado en este último año un gran esfuerzo para compenetrarse de ese amplísimo y vasto problema de cambio, de divisas, de adjudicaciones de tipo de cambio, que en concreto, se puede asegurar, porque no ha sido desmentido por nadie, prueba de utilización indebida por el Ferrocarril Central de gran cantidad de libras es-

terlinas. Ha sido imposible en ese lapso trabajar con la rapidez necesaria; pero, no obstante, hace unos dos meses llegamos casi al final de una decisión, teniendo casi completas todas las pruebas y documentos necesarios para demostrar la verdad de la acusación del doctor García Austt.

Fué entonces que el Ferrocarril Central, al dársele vista, solicitó nuevos plazos para expedirse, y lo hizo en un voluminoso documento de cientos de páginas, que será necesario rever, y que indudablemente tiene más finalidad de dilación, que de justificar las maniobras incorrectas en la aplicación de divisas.

Creo que se debe tomar la palabra del Presidente de la Comisión, que manifiesta que el informe puede llegar a Cámara antes de fin de año, con un pequeño esfuerzo más, y que en las sesiones extraordinarias que se van a realizar, quede incluído para su consideración, el informe de la Comisión Investigadora a que me he referido.

En consecuencia, hago moción para que en las primeras sesiones que realice esta Cámara, se incluya el informe de la Comisión Investigadora que estudia la aplicación de las divisas por parte del Ferrocarril Central.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que pueda votarse la moción a que se refiere el señor Diputado, primero tendría que ser interrumpido el receso, que hasta ahora no se ha interrumpido. De manera que la moción del señor Diputado sólo podría votarse una vez interrumpido el receso, y siempre que la reedite.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — La hago condicionalmente hasta el momento en que se interrumpa el receso.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se pueden formular mociones condicionales.

19

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Con el señor Diputado Quadros, Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales, nos permitimos proponer a la Cámara que fije una sesión extraordinaria para el día de mañana, a las 18 horas, a los efectos de considerar dos asuntos que están en el orden del día de la sesión de hoy: "Carta de las Naciones Unidas" y "Contribución a la UNRRA".

La naturaleza de estos dos asuntos, sobre todo la del primero, merece que se les considere en la Cámara en un ambiente que hoy no va a ser propicio para ello. Se ha traído a Sala una cuestión de orden político. Felizmente no estaba yo presente, pero, según versiones, parece que la sangre casi llegó al río.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Parecería, señor Presidente, que lo prudente es que en este ambiente —ahora se va a discutir un asunto político, con un Ministro de Estado— no se considere el problema internacional de la Carta de las Naciones Unidas.

En síntesis: hacemos moción para que mañana, a las seis de la tarde, en sesión extraordinaria, se consideren los asuntos que figuran en 3.o y 5.o términos de la orden del día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que la Cámara realice mañana, a las dieciocho horas, una sesión extraordinaria para considerar los dos asuntos a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota: **57 en 62. — Afirmativa**).

20

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: la Cámara había resuelto tratar primeramente el asunto referente a la leche y, luego, oír al señor Ministro de Industrias. Yo creo que no sería cortés, de mi parte decir lo que quiero expresar en este instante después de haber permanecido en Sala el señor Ministro, por lo menos media hora.

Creo que el Reglamento es claro y terminante y que la interpelación al señor Ministro de Industrias no se puede realizar de ninguna manera en la sesión de hoy. El artículo 130 en su inciso final, dice: "Si obtuviese el tercio aludido, el Presidente de la Cámara concertará con el señor Ministro el día y la hora en que será citada la Cámara, en sesión extraordinaria, con asistencia del Ministro".

Yo entiendo que no gana nada la economía de tiempo de la Cámara con que el señor Ministro nos haga hoy una exposición y que mañana concurra a una sesión extraordinaria para repetir los conceptos que nos va a expresar esta tarde, frente a las imputaciones que le pueda hacer el denunciante. Se me ocurre que tampoco sería eficaz la interpelación, porque el señor Diputado interpelante no tiene preparados —lo saben técnicamente todos— sus antecedentes, su cartera ordenada, como para hacer la interpelación en este momento.

Además, hay otra interpelación pendiente, anterior a ésta, con el mismo señor Ministro de Industrias, que es la que se refiere al asunto del azúcar. Esa sí podríamos plantearla ya, pero, entonces, vería el señor Ministro que en este asunto él no está preparado con seguridad para el día de hoy, por tratarse de un asunto importante, vasto, que le requerirá cuidadoso estudio.

Me parece, pues, que sería correcto que se fijara día y hora para plantear este asunto como corresponde. Además, escuchar al señor Ministro es antiparlamentario, porque es oír una sola parte, es dejar la impresión de que las cosas se han hecho más o menos bien, y como todos sabemos las dificultades que hay para lograr número en las sesiones extraordinarias, quedaría solamente la palabra del señor Ministro, sin réplica de parte del señor Diputado que ha solicitado la interpelación.

En concreto, formulo moción para que se cumpla estrictamente el Reglamento y se fije día y hora para realizar la sesión extraordinaria, que podría ser mañana o esta misma noche, pero no la sesión ordinaria de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Probablemente el señor Diputado Viña no estaba en Sala...

SEÑOR VIÑA. — Estaba, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, el señor Diputado ha interpretado equivocadamente lo que la Mesa había anunciado.

De acuerdo con el Reglamento, y cumpliéndolo estrictamente, no se puede proceder a la interpelación sin los requisitos apuntados; pero el Reglamento también establece que el señor Ministro puede hacer uso de la palabra cuando concurra al recinto y no está, por lo tanto, en el poder de la Cámara impedirle que lo haga, salvo que el señor Ministro, oyendo las razones invocadas por el señor Diputado, desistiera de hacer uso de ella.

Pero, señores Diputados no nos enfrasquemos en una nueva discusión, que lo único que hace es hacer perder el tiempo a la Cámara. Concluyamos, de una vez por todas, con el asunto que figura en primer término de la orden del día y, después, en todo caso, se plantearán esas incidencias a que hace referencia el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra, para ocuparme del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

(Interrupciones).

SEÑOR ESPALTER. — Un señor Diputado me dice: "¿y por qué no deja votar el asunto que está en debate, es decir, el estudio de la ley de la CONAPROLE?".

Señor Presidente: en el entendido de que ningún otro señor Diputado se ocupará de este asunto yo, con el mayor gusto, no hago uso de la palabra hasta después que se termine el estudio de los artículos que faltan de la ley de CONAPROLE. Pero si algún otro señor Diputado hace uso de la palabra, la reclamo para mí.

Nada más, señor Presidente.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración de los dos artículos que quedaron pendientes en la sesión de ayer, del proyecto sobre "Cooperativa Nacional de Productores de Leche. (Solución de Emergencia)"

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo había solicitado el uso de la palabra para ocuparme de dos asuntos de orden interno; pero, en atención a la forma como ha estado sesionando la Cámara, teniendo en cuenta que ésta es la última sesión ordinaria del período: que faltan pocos minutos par la hora reglamentaria y que tenemos una cantidad de asuntos en el orden del día, que son importantísimos, y, además, la presencia en Sala del señor Ministro de Industrias y Trabajo para dar explicaciones sobre el asunto que se le ha planteado, renuncio a hablar de las cuestiones a que yo pensaba referirme; pero voy a aprovechar la oportunidad de que estoy en el uso de la palabra para formular moción en el sentido de que la Cámara se declare en sesión permanente...

(Apoyados).

—... hasta terminar con los asuntos que forman el orden del día. Si no ha habido el propósito de perturbar el trabajo de la Cámara al estar hasta ahora ocupándonos de estos dos o tres asuntos, espero que mi moción será votada unánimemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens, para que la Cámara se declare en sesión permanente hasta terminar con la consideración de los asuntos que constituyen el orden del día.

(Se vota: 64 en 66. — Afirmativa).

—Léase el artículo 7.o, sustitutivo del proyecto "Cooperativa Nacional de Productores de Leche. (Solución de emergencia)", propuesto por la Comisión informante.

(Se lee:)

"Artículo 7.o El Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta lo que se establezca por la aplicación de los artículos anteriores y previos los asesoramientos de rigor, determinará los precios a que la leche deberá entregarse al consumo. A los efectos de que pueda rebajar su precio para el abastecimiento de las clases populares, servicios hospitalarios y de asistencia social, afectará la cantidad necesaria de los recursos que se indican a continuación, destinando el resto a Rentas Generales.

Sustitúyese el régimen vigente establecido por el artículo 13 de la Coordinación de leyes de Patentes de Giro del 28 de diciembre de 1933, por el siguiente: A partir de la sanción de la presente ley los derechos de licencias alcohólicas prescriptos en aquel artículo serán percibidos en la siguiente forma:

A) Las bebidas alcohólicas destiladas que se importen al país pagarán por concepto de patente alcohólica $ 0.20 por litro o fracción.
B) Las bebidas alcohólicas destiladas, de producción nacional pagarán una tasa de $ 0.15 por litro o fracción en la planta de elaboración.
C) Las bebidas fermentadas importadas, pagarán $ 0.15 por litro o fracción.
D) Las bebidas fermentadas de elaboración nacional, exceptuado el vino común tinto o blanco, pagarán pesos 0.02 por litro o fracción.

Todas estas tasas serán percibidas en las plantas de elaboración o en las Aduanas del país en la forma y plazos que determine el Poder Ejecutivo.

Sólo están autorizados a expender al detalle bebidas alcohólicas destiladas los comercios que a la publicación de esta ley estuvieren legalmente autorizados para ese expendio.

La recaudación de estas tasas así como las penalidades que correspondan por morosidad o defraudación, quedará sometida al mismo régimen establecido por la ley de Patente de Giro del 28 de diciembre de 1933".

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en el breve pasaje que hice en la sesión de la Comisión Especial, no estaba aún estructurado el artículo de ley que se acaba de leer.

El importa una serie de gravámenes a las bebidas alcohólicas. No soy contrario a gravar las bebidas alcohólicas: pero veo y estimo que este proyecto no ha sido estudiado, ni han sido calculadas las consecuencias que puede tener.

Me permitiría preguntar a los señores miembros informantes qué cálculo de posibilidades existe sobre el rendimiento del impuesto que se acaba de proyectar. Y entonces tengo la plena seguridad de que no existe ningún cálculo efectuado sobre una base realmente científica.

Me parece, señor Presidente, que votar impuestos sin establecer cuál es el real rendimiento de los mismos, es legislar en el aire; es legislar sin seriedad; es improvisar, e improvisar en materia de legislación es muy serio y más serio aún si consideramos que la materia que se legisla es la materia impositiva.

No creo de ninguna manera, que por la simple lectura del artículo, lectura que tengo la plena seguridad que el noventa por ciento de los señores Diputados que se sientan en esta Sala no la oyeron, porque no la oí yo tampoco, porque el escándalo y los murmullos eran muy grandes, pueda votarse a conciencia el artículo leído por Secretaría ante la indiferencia general de los señores Diputados.

En ese breve pasaje que hice por la Comisión especial presenté una fórmula sustitutiva tratando de solucionar este problema, que debe tener una solución inmediata y urgente.

Propuse que los fondos necesarios para hacer frente a esas erogaciones —que no las va a tener el Poder Central, señor Presidente, sino que serán de la Intendencia Municipal, motivo por el cual esta Cámara no tiene porque dar financiación a los gastos que ocasionen porque si a Intendencia Municipal cree que tiene que seguir haciendo esa obra, que yo no critico, es ella la que tiene que buscar los recursos y no es el Parlamento el que tiene que dárselos—, provengan de otra fuente. Pero no me voy a extender. Voy a volver a repetir lo que dije en la Comisión. Me parece que esto se puede financiar con el fondo de "Diferencias de Cambio".

Sé que el señor Ministro, consultado por algunos miembros de la Comisión respecto a la proposición que formulé, dijo que no era posible cargar a dichos recursos los gastos que se demandarían. Pero, yo siempre encuentro un "pero", señor Presidente, y tengo la desgracia de encontrarlo y de probarlo; el Ministro dice que no tiene recursos, y tengo aquí en mi mesa la prueba de que el Ministro tiene recursos en ese fondo. Tiene exactamente pesos 2.598.290.87, que es mucho más de lo que se necesita para cubrir lo que demandaría la aplicación de esa ley.

Esta cifra que doy la saco de la cuenta del Fondo de Diferencias de Cambio al 30 de octubre del año 1945, que es la última que se ha publicado. Por lo tanto, yo puedo desmentir al señor Ministro de Hacienda con un documento oficial que emana del propio Ministerio de Hacienda: el informativo de dicho Ministerio.

Habiendo recursos suficientes en ese rubro, lo lógico me parece, señor Presidente, es que nos dejemos de improvisar y vayamos a legislar con seriedad. Vamos a imputar los gastos a estos recursos, porque hay suficientes para poder imputarlos.

El señor Diputado García Pintos, que ha encarado con mucho calor la defensa de este proyecto de ley, nos decía que a lo sumo demandaría una cifra cercana al millón de pesos. Si tiene dos millones quinientos mil pesos, no tenemos por qué votarle recursos a estas erogaciones, cuando ahí hay esa cantidad.

Pero voy a llamar a la Cámara a la realidad sobre otro problema que se plantea con la fórmula improvisada que trae la Comisión. Establece toda esa serie de impuestos y dice que se destinará a financiar esta subvención al Municipio de Montevideo lo necesario y que el remanente, señor Presidente, irá a Rentas Generales. Tampoco me parece serio que legislemos y pidamos recursos diciendo que son para abaratar la leche, para dar la leche barata, cuando esos recursos —que no sabemos lo que van a dar— van a ir, en una porción muy importante, a Rentas Generales, para burocracia.

Por estos motivos, señor Presidente, yo, en minoría, voy a presentar a la Comisión la fórmula que ella había aceptado, casi por unanimidad cuando la planteé y que luego fué rechazada a raíz de la consulta que se le hiciera al señor Ministro de Hacienda. Diría en la parte pertinente y que es lo que interesa: "Se afecta para la finalidad la cantidad necesaria del producido de los fondos de diferencias de cambio".

Nada más.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: me interesa levantar el cargo de "improvisación" que se atribuye a este proyecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Deseo preguntarle al señor Diputado concretamente, si a las cinco de la tarde tenía redactada la fórmula. La Cámara escuchará la respuesta.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — El señor Diputado parece creer que las ideas no están definitivamente maduradas sino cuando están transportadas al papel. Es una apreciación evidentemente excesiva. ¿De dónde habrá sacado que las ideas sólo maduran con la tinta?

La mayor prueba de que este no es un recurso improvisado, es la siguiente: este recurso fué ya pensado, estructurado y articulado en 1941. En el año 1941 este recurso acusaba un aumento de los rendimientos, por concepto de patente de bebidas alcohólicas, en $ 1:200.000. Por el aumento del expendio de bebidas alcohólicas, según los últimos datos, —por ejemplo, los últimos datos de consumo de cerveza, son 18:800.000 litros en 1944— el recurso que prevé este sistema sobrepasará los pesos 2:000.000.

Lo que explica que el señor Diputado haya creído en la absoluta improvisación y en el absoluto desconcierto de la Comisión es, —como él mismo lo ha confesado— que su pasaje en la sesión de hoy ha sido excesivamente breve. Nosotros estuvimos reunidos desde las tres y media de la tarde y, cuando el señor Diputado llegó, ya las ideas estaban bien contraloreadas, bien documentadas y sólo faltaba trasportarlas al papel.

Volviendo, pues, al asunto de que no se trata ni de una improvisación ni de un asunto manejado en el aire; porque no se saben sus rendimientos, debo rectificar a mi distinguido amigo y colega también en este aspecto, porque en realidad este proyecto ya ha sido objeto de la mirada fiscal, a tal punto que una de las dificultades para proponerlo hoy estribaba, precisamente, en que el señor Ministro de Hacienda ya tenía estos recursos destinados para una loable aplicación, como sería la reorganización de distintas reparticiones de la División Fiscal del Estado.

Bien; pero como de algún modo hay que dar solución a este problema de la leche barata, apelamos a este recurso que en la mente del señor Ministro tenía otro destino. Pero fuí yo, precisamente, quien sugerí al señor Diputado, que en el fondo, y procediendo estrictamente, no estaríamos obligados a crear recursos, desde el momento que no creamos gastos; pero lo hacemos para no plantear a la población modesta de Montevideo la angustia de una suspensión, al menos temporaria, de la distribución de leche al precio mínimo de $ 0.08. Por eso nos adelantamos a procurar una solución al Poder Ejecutivo, para que de inmediato pueda dar esa subvención al Municipio, del mismo modo que la da al Frigorífico, para mantener los precios de abasto.

En realidad, si bien se mira, no se trata de creación de nuevos impuestos. Aparentemente, hay una serie de gravámenes especificados en centésimos y por litros, pero en el fondo, no se trata sino de transformar los actuales gravámenes por ese concepto, aumentándolos para las casas de mayor expendio, y disminuyéndolos para las casas de menor expendio. En una palabra proporcionar el gravamen a la cantidad y calidad del expendio.

Ayer yo manifesté el hecho paradojal de que los sistemas actuales de la licencia alcohólica, distribuída por la importancia de las zonas en la República, no tiene ninguna relación con la importancia del comercio, a tal punto que un una misma zona, un comercio que venda dos o tres mil pesos de bebidas alcohólicas, al día, paga exactamente el mismo impuesto que el modesto despacho de bebidas, que hace un cajón de diez o quince pesos de venta de bebidas populares.

Es este sistema que se trata de corregir, transformando la licencia genérica, para vender cualquier cantidad, en un impuesto correlativo al volumen y a la calidad de la bebida expendida.

Quiere decir, pues, que la justicia del nuevo sistema, está fuera del alcance de toda crítica.

Ahora, la razón por la cual se destina a Rentas Generales lo que exceda de la cantidad necesaria para subvencionar al Municipio, es para nosotros obvia. Nosotros vamos a disponer de un recurso, en el cual —repito— había puesto sus ojos el Poder Ejecutivo. Nosotros vamos a tomar sólo una parte de los recursos, ya que estos serán superiores a lo necesario para salir del impasse que plantea la necesidad de la leche a precio popular; y decimos desde ya, que el resto ha de verterse en Rentas Generales, para los fines que se proponga el Ejecutivo relativos al mejoramiento presupuestal de las oficinas recaudadoras del Estado. Hasta ahora, la actitud de la Comisión es inatacable.

Yo levanto, pues, el cargo de improvisación; levanto así mismo el cargo de ignorancia del rendimiento del impuesto; afirmo que ha de ser alrededor de dos millones de pesos, de los cuales habrá que disponer un millón, para reparar el desequilibrio que la ley que hemos votado ayer va a provocar al Municipio, si debiendo comprar la leche a 0.11 centésimos, quiere mantener el servicio de leche a precios populares de 0.08 centésimos.

Yo exhorto a la Cámara, a que haga fe en las manifestaciones que acabo de hacer; ellas han sido contraloreadas por los demás compañeros, incluso por el mismo señor Diputado Ferrer Serra, por técnicos de la repartición fiscal correspondiente. El señor Ministro ha sido consultado, quien, en definitiva, no puso más reparo que el de la contrariedad de no poder disponer de todo este nuevo recurso, al que le tenía reservado otro destino.

Yo no quiero detenerme más en otras consideraciones, porque me parece que he sido suficientemente explícito.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Dos palabras más, señor Presidente.

He dicho que se ha improvisado. Surge la prueba de lo que he dicho, cuando afirmo que la Comisión, cuando llegué —cinco menos diez de la tarde— a su seno, no tenía redactado el artículo pertinente.

Pero surge de algo más, de las manifestaciones que en la tarde de ayer formulara en esta Sala mi distinguido amigo, el señor Representante cívico doctor García Pintos. En aquella oportunidad dijo el doctor García Pintos que esperaba los datos necesarios, que le serían entregados con toda seguridad en la mañana de hoy, a los efectos de redactar la fórmula correspondiente.

Señor Presidente: ¿quiérese una prueba más terminante de la improvisación que la que surge de las propias manifestaciones formuladas en la tarde de ayer por el señor Representante cívico? Es evidente que no puede aportarse una prueba mayor.

Sé que el señor Representante cívico había pensado en este impuesto, y lo había pensado con una noble finalidad, pero no lo había estructurado nunca; nunca lo había llevado al papel. Pensaba en él como un posible recurso para solucionar el problema de la Facultad de Medicina, pero no lo redactó nunca, y nunca estudió, señor Presidente, las posibilidades del mismo.

Creo haber oído bien al señor Representante cívico, cuando dijo que este impuesto daría —no quiero con un mal recuerdo dar una cifra inexacta, pero tengo la impresión de que en una oportunidad, cuando me dijo que se podía solucionar el problema de la Facultad de Medicina—, calculaba su rendimiento en 1:100.000 o 1:200.000 pesos, aproximadamente.

(Interrupciones).

—Todo esto nos está demostrando, señor Presidente, la improvisación, nos está demostrando que seriamente —y discúlpeme el señor Diputado García Pintos— la Cámara no puede votar, de ninguna manera, estos nuevos impuestos.

Puedo, señalar además a la Cáamara que los impuestos que gravan a las bebidas alcohólicas han sido aumentados tres veces en el transcurso de estos tres años, y me parece —aunque grave es el mal que puede ocasionar el alcoholismo—, que también tenemos que contemplar ciertos intereses nacionales de importantes capitales que están dedicados a la elaboración de estas bebidas.

Por lo tanto, me parece pertinente que antes de votar esta fórmula —que si es necesaria el Poder Ejecutivo la va a traer, con toda seguridad, para reforzar las rentas generales, para tratar de salvar ese gran desnivel que existe en el Presupuesto— la estudiemos en esa oportunidad, pero en este momento obrando cuerdamente abordemos, con seriedad el problema, y carguemos los gastos que ocasione el proyecto allí donde hay recursos, y sin necesidad de crear nuevos impuestos.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: yo me voy a oponer, por las razones expuestas por el doctor Ferrer Serra; pero además quiero dejar establecida una verdadera injusticia que se repite permanentemente en esta Cámara cuando se trata de arbitrar recursos, como los impuestos a las bebidas y a la producción de bebidas fermentadas, que tendrá que pagarlos todo el país para beneficiar a Montevideo. Este Montevideo donde todos son dolores... Todo lo que se gasta y se aplica en impuestos al país, se utiliza para Montevideo. Solamente en Montevideo existe escasez de leche, hambre y miseria; sólo en Montevideo se utilizan todos los recursos de la nación para tratar de paliar esos dolores. En la campaña, no existen... Y la campaña debe pagar para que Montevideo tome leche barata.

En consecuencia, señor Presidente, me voy a oponer, primero, por las razones expuestas por el señor Diputado Ferrer Serra, y, segundo, por la injusticia que configura el olvido permanente del dolor y la miseria del campo, protegiendo y favoreciendo exclusivamente a Montevideo, y produciendo con ello perjuicios en la vida de campaña, y atrayendo toda la gente hacia Montevideo.

Es la vida del batllismo, que utiliza todos estos procedimientos para hacer votar a todos los miserables que se tienen que amparar —por su persecución permanente en el campo y por su amparo en la ciudad— para conseguir sus votos.

Es todo lo que tenía que decir.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Deseo levantar un cargo injusto que acaba de hacer el señor Diputado Oribe Coronel.

En primer término, debo decir que Montevideo tiene alrededor de un millón de habitantes, población muy respetable, por cierto. Es el mercado consumidor que tienen los productores de leche, a quienes el señor Diputado quiere defender, sin los cuales los productores no sé a qué mercado conducirían su producción. De manera que no es tan así, como lo dice, demagógica e inconsistentemente, el señor Diputado Oribe Coronel. Los productores, sin el excelentísimo y único mercado consumidor de leche, estarían bien aviados!

Nada más señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o sustitutivo de la Comisión

(Se vota: **52 en 66. — Afirmativa**).

—Se va a leer el artículo 9.o.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — La Comisión no pudo permanecer insensible, como no podía hacerlo, desde luego, a la proposición del señor Diputado González Conzi, no obstante ello ha resuelto mantener el artículo 9.o con un agregado que ha sido pasado a la Mesa, y ha resuelto así, señor Presidente, porque tiene la certeza de que prácticamente es más favorable a los trabajadores de la CONAPROLE, y a los empleados, el régimen que nosotros proponemos con el artículo 9.o que el que propone el señor Diputado González Conzi, no obstante aceptar en principio la proposición y creer que si hubiera más margen de ganancias líquidas en la Sección Industrialización, podría ser aceptado.

Basa la Comisión su aserto, de que va a ser más práctica la solución que nosotros proponemos, en los datos que, con permiso de la Mesa, voy a leer: "Las utilidades distribuídas entre el personal de la CONAPROLE en el ejercicio de junio del 36 hasta junio del 45, han sido las siguientes: año 1936-37, $ 4.200.00; el siguiente ejercicio, $ 3.035; el ejercicio 1938-39, $ 2.018.00; el ejercicio 1939-40, pesos 7.068.00; el ejercicio 1940-41, $ 1.960 00; el ejercicio 1941-42, $ 2.655 00; el ejercicio 1942-43 $ 662.00; y los dos ejercicios últimos han dado déficit.

El personal de empleados y obreros de la CONAPROLE, señor Presidente, lo constituyen mil quinientas personas. De manera que no es difícil a los señores Diputados hacer el cálculo de a cuánto alcanzaría el reparto proporcional entre mil quinientos empleados, cuando las ganancias del año más próspero han sido sólo de $ 7.068.00.

En cambio, al hacer la proposición de crear un fondo de reserva para asistencia y previsión social del personal: se propone crear una policlínica médica para la asistencia permanente gratuita de todos los empleados y obreros de la CONAPROLE; pago de jornales con carácter de subsidio a los empleados enfermos; seguro colectivo de vida con el Banco de Seguros del Estado para todo el personal; edificio adecuado para las necesidades culturales y deportivas y para hacer la Asociación de Funcionarios de la CONAPROLE; Colonia de vacaciones para todo el personal en convalescencia o descanso anual; y, al fin, creación del servicio de sala-cuna, comedores colectivos y otros beneficios sociales para el personal, en la medida en que sea posible ir cumpliendo estos propósitos.

Por estas razones la Comisión ha resuelto mantener el artículo 9.o en la forma propuesta, con un agregado que he pasado a la Mesa, que debe ir al final del primer apartado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 9 o con el agregado propuesto por el señor Diputado Badano a nombre de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 9 o De las utilidades líquidas que resulten del balance anual, correspondientes a beneficios de Sección Industrialización, superávit en la Sección Pasteurización, o por cualquier otro concepto, el Directorio de la CONAPROLE destinará el 30 o|o para un fondo de asistencia y previsión en beneficio del personal, y el 70 o|o restante a un fondo de reserva para compra de fórmulas, estabilización de precios, apertura de mercados en el exterior, o cualquier otro destino que signifique mejoramiento de la producción, industrialización o pasteurización de la leche.

Las utilidades distribuídas por la CONAPROLE, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la ley N.o 9.526, que no hubieran sido cobradas por los interesados, dentro del plazo de cuatro años, inmediatos siguientes al vencimiento de los ejercicios que las establecen, serán transferidas a los fondos de asistencia y previsión y reserva a que se refiere este artículo, en la proporción que en el mismo se establece.

"En ambos casos el destino total o parcial de estos fondos se determinará con los votos conformes de cinco directores".

(Ocupa la Presidencia el señor representante Batlle Berres, Presidente).

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **55 en 67. — Afirmativa**).

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Quiero dejar constancia de que he contribuído con mi voto a la financiación que se establece en el artículo 7.o de esta ley, quebrando un poco una norma existente en nuestra agrupación política, por entender que había que resolver un gran problema nacional, que afectaba al consumo, a intereses fundamentales de la cooperativa de productores, y a intereses nacionales.

Quiero dejar esta constancia y esta reserva, porque esto no debe sentar, a mi juicio, ni un antecedente ni un precedente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de un artículo aditivo presentado por los señores Viña y Ferrer Serra.

(Se lee):

"Los Directores designados por el Poder Ejecutivo y la Intendencia Municipal de Montevideo no recibirán dietas, sueldos ni retribución de ninguna especie".

—En discusión.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Yo creo, señor Presidente, que nuestro artículo no necesita mucho comentario favorable para justificarlo, y que será recibido con verdaderas muestras de simpatía por la Cámara, porque realmente en la situación precaria en que se encuentra la Conaprole, adicionarle todavía dos miembros más con $ 400.00 mensuales me parece que es contribuir a su déficit. Yo creo que el oficialismo contará en sus filas con dos ciudadanos que contribuyan al gran esfuerzo de reconstrucción de la Conaprole, que los va a tener a montones, que sean capaces de sacrificarse en favor de una industria que se halla en situación tan precaria.

Por otra parte, nosotros creemos que eso demostraría también la intención que ha tenido el oficialismo, de hacer ingresar a dos representantes exclusivamente como supervisores, es decir, dos miembros que estarían dentro del organismo para controlar solamente las actuaciones que están documentadas en forma por la Gerencia...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Con cualquiera de los representantes de las sociedades anónimas que ustedes tienen tantos, los nombran allí, y se sacrificarían.

De manera, señor Presidente, que creo que nuestro artículo tiene un gran sentido y lo ponemos a la consideración de los compañeros de Cámara y me imagino que contará con muchos votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo aditivo propuesto por los señores Diputados Viña y Ferrer Serra.

(Se vota: **12 en 66. — Negativa**).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para fundar mi voto a este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Mi ausencia a la sesión de ayer, motivada por enfermedad, me impidió participar, desde luego, en la discusión de este asunto, y dejar constancia de que lo voto favorablemente.

Entiendo que la solución de emergencia — tal como se ha subtitulado este proyecto— viene a llenar una necesidad urgente que se había reclamado por parte de los productores y aún de la población, que podría ver amenazada la llegada a Montevideo y la distribución de un artículo de tanta importancia como es la leche.

Por otra parte, por él se estabiliza la situación de la "Conaprole", instituto que con su fundación, creo que a partir del año 1935, dió una mayor formalidad y enriquecimiento al gremio de productores, que constituye, sin lugar a dudas, uno de los gremios que más hace por la prosperidad del país.

En el día de ayer recibí, con tal motivo, un telegrama de los productores del Departamento de San José —que represento—, solicitando mi contribución para la sanción de este proyecto. Está de más que diga, porque sería repetirme un poco, mi total adhesión a la iniciativa — ya puesta de manifiesto— en defensa de la misma institución, expresada en oportunidad que se discutió este asunto el año pasado.

Debo, sin embargo, hacer la salvedad de que de asistir hubiera compartido integralmente las observaciones formuladas por la bancada de mi Partido, en lo que tienen que ver con la forma en que se concertó el artículo 12, dando entrada a representantes del Poder Ejecutivo y de la Intendencia Municipal de Montevideo.

Con estas palabras dejo mi voto fundado, favorable en general al proyecto que acaba de sancionar la Cámara.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con la aprobación de los artículos 7 o y 9.o queda terminada la consideración de este proyecto.

El artículo 16 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GUICHON. — Hago moción para que se comunique en el día, la sanción del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día.

(Se vota: 55 en 64. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todo productor de leche de cualquier zona del país, cuyo tambo haya sido habilitado por el Inspector Veterinario Regional, podrá hacerse miembro de la Conaprole, remitiéndole la totalidad de su producción y tendrá derecho a una cuota inicial de 60 litros.

Dentro del plazo de un año a partir de la sanción de esta ley, los establecimientos que remitan leche a Conaprole deberán tener las comodidades mínimas siguientes: galpón de ordeñe, pieza de enfriar, agua potable en abundancia y vivienda adecuada para los que trabajen en los mismos. El Poder Ejecutivo establecerá por vía reglamentaria, por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura y las Intendencias Municipales en lo pertinente, las condiciones que deberán reunir los diversos elementos que se indican precedentemente.

Art. 2.o Los productores de leche miembros de la Conaprole, que en el momento de la sanción de esta ley no tengan cuota fijada, tendrán derecho a la cuota inicial a que se refiere el artículo anterior o a su complemento en el caso que el monto de la que posean no llegue al mínimo indicado.

Art. 3.o Las cuotas iniciales a que se refieren los artículos 1.o y 2.o estarán sujetas a los aumentos o disminuciones que establece el artículo 4.o de la presente ley; constituyen hasta el límite indicado de 60 litros, un elemento integrante del establecimiento remitente de leche, no pudiendo ser enajenado sino conjuntamente con el establecimiento, y que el adquirente lo continúe explotando independientemente de cualquier otro. Los productores que se encuentren en los casos a que se refiere el artículo 2.o, por haber transferido total o parcialmente, con posterioridad al 1.o de octubre de 1945, las cuotas que tenían asignadas, no tendrán derecho a la cuota inicial ni al aumento complementario.

Art. 4.o Sustitúyese el artículo 2.o de la ley N.o 9.899, por el siguiente: "Llegados el 1.o de mayo y 1.o de noviembre de cada año, la Conaprole procederá al reajuste de las cuotas de los productores, que regirán en el semestre siguiente, rebajándolas y aumentándolas de acuerdo con las normas que a continuación se establecen:

A) Se fijará el promedio de venta de leche para el consumo en el semestre anterior a la fecha del reajuste, dividiendo a tal fin el total de leche vendida en el semestre por los días correspondientes al mismo.

B) Los que en el semestre inmediato anterior no hubieran cumplido diariamente las cuotas asignadas o las que le correspondieren de acuerdo con los artículos 1.o y 2.o, sufrirán una rebaja en su cuota que se calculará en la siguiente forma: al monto de la leche de cuota que el productor debía remitir en el semestre, se le deducirá el 5 o|o, más las faltas de cumplimiento que provengan de decomisos de leche con sangre, lo que constituirá el margen ordinario de tolerancia. La diferencia entre la cifra resultante y la leche de cuota efectivamente remitida para el cumplimiento diario de la misma, dividida por los días del semestre, constituirá la cantidad a rebajar en la cuota del productor que se encuentre en el caso a que se refiere este inciso. En el caso de que el productor hubiere tenido el ganado lechero en producción atacado de aftosa y siempre que ésta haya sido debidamente denunciada a la Conaprole en el momento de su aparición o en el transcurso de la misma, el Directorio de este organismo, por 5 votos conformes, podrá aumentar hasta el 20 o|o el porcentaje del 5 o|o de tolerancia a que se refiere el inciso anterior.

C) Efectuadas las rebajas que correspondan y en el caso de que el promedio de venta fijado de acuerdo con el inciso A), fuera superior a la suma de las cuotas, el litraje disponible se destinará a aumento de cuotas en la siguiente forma:

1.o El 25 o|o se distribuirá entre los productores que tengan fijadas cuotas hasta de 200 litros, en proporción a los excedentes que se les hubiera liquidado como leche de consumo en el semestre (ley número 9.899, artículo 3.o, inciso B).

En esta distribución sólo podrán aumentarse las cuotas hasta llegar al límite de 200 litros.

2.o El 35 o|o, más el litraje disponible por sobrantes de la primera distribución, si los hubiere, se prorrateará en la forma indicada en el inciso anterior, entre todos los productores.

3.o El 40 o|o restante, será distribuído total o parcialmente entre los productores que, a juicio del Directorio de la Conaprole hubieran remitido leche de calidad superior. Estas adjudicaciones se realizarán por mayoría de 5 votos del Directorio, en la proporción que el mismo fijará en cada caso, teniendo fundamentalmente en cuenta el tenor bacteridiano y el porcentaje de grasa butirométrica de la leche remitida en el semestre, la sanidad del ganado lechero y las condiciones de instalación del establecimiento productor, de acuerdo con los informes de los técnicos de la Conaprole y los análisis realizados por el servicio de Conaprole de la leche del Municipio de Montevideo o Ministerio de Salud Pública.

4.o En ningún caso las nuevas cuotas podrán superar el promedio del total de envíos realizados por el productor en el semestre anterior.

D) Cuando no se distribuya el total del litraje disponible, el saldo quedará para ser distribuído en el semestre siguiente, de acuerdo con las normas que se establecen en los numerales 1.o, 2.o y 3.o del inciso C), de este artículo.

E) En el caso de productores que hubieran transferido parte de sus cuotas en el semestre anterior al reajuste, se les deducirá del litraje que pudieran corresponderles por aumento de cuota, una cantidad igual al 50 o|o de los litrajes transferidos. Cuando el 50 o|o de la cuota transferida fuera superior al aumento, éste quedará sin efecto.

En el caso de transferencia de cuota, cuando ésta estuviera afectada por faltas de cumplimiento, antes de darle trámite, la Conaprole efectuará su reajuste conforme a las normas establecidas en este artículo, pero en lugar de hacerlo por el semestre, sólo se tomará el período comprendido entre la iniciación del mismo y el último día del mes anterior al de la transferencia. En este caso, no se aplicará el inciso C).

Art. 5.o Créase la Comisión honoraria de la leche, compuesta de cinco miembros designados: uno, por el Poder Ejecutivo; uno, por la Intendencia Municipal de Montevideo; uno, por la Asamblea de productores (ley 9.526, artículo 25); uno, médico veterinario, miembro del Consejo, por la Facultad de Veterinaria; uno, ingeniero agrónomo, miembro del Consejo, por la Facultad de Agronomía, con el cometido de fijar los precios justos y razonables que la Conaprole estará obligada a pagar al productor por la leche de cuota destinada al consumo. La Comisión honoraria deberá constituirse inmediatamente después de sancionada esta ley, por convocatoria del Ministerio de Ganadería y Agricultura y se renovará anualmente. Deberá expedirse antes del 15 de enero y 15 de julio de cada año y los precios que fije regirán en los períodos 1.o de febrero-31 de julio y 1.o de agosto-31 de enero, respectivamente. Hasta que no se constituya dicha Comisión y establezca los precios para el próximo período, la Conaprole continuará abonando a los productores el precio de ocho centésimos el litro por la leche de consumo.

Art. 6.o Queda la Conaprole obligada a vender la leche pasteurizada, en planchada y en las estaciones de concentración, al precio estrictamente de costo, en cantidades menores de cincuenta litros, sin distinción de clase alguna. De esta leche, y al mismo precio, la Conaprole reservará hasta la cantidad de 10.000 litros diarios para entregar al Ministerio de Salud Pública y Consejo del Niño, la que requiera el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y el 30 o|o del resto de la entrada diaria para la Intendencia Municipal de Montevideo —que no podrá ser inferior a 70.000 litros— la que tomará a su cargo la distribución con destino al consumo popular.

Este precio estrictamente de costo, se calculará sólo sobre el servicio de pasteurización de la leche para consumo y comprenderá el precio pagado al productor, los gastos de pasteurización y los demás a que está obligada, económica y financieramente aquella institución. Será fijado por una Junta de Contadores de tres miembros, designados: uno, por la Intendencia Municipal de Montevideo; uno, por el Banco de la República y uno, por la Inspección General de Hacienda. Su labor será semestral para poder ser aplicada en los períodos a que se refiere el artículo anterior. A partir de la sanción de esta ley y hasta tanto

se expida la Junta, el precio de costo será fijado por el Síndico designado por el Banco de la República.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo teniendo en cuenta lo que se establece por los artículos anteriores, y previos los asesoramientos de rigor, determinará los precios a que la leche deberá entregarse al consumo. A los efectos de que pueda rebajar su precio para el abastecimiento de las clases populares, servicios hospitalarios y de asistencia social, afectará la cantidad necesaria de los recursos que se indican a continuación, destinando el resto a Rentas Generales:

Sustitúyese el régimen vigente establecido por el artículo 13 de la Cordinación de Leyes de Patentes de Giro del 28 de diciembre de 1933, por el siguiente: A partir de la sanción de la presente ley los derechos de licencias alcohólicas prescriptos en aquel artículo serán percibidos en la siguiente forma:

A) Las bebidas alcohólicas destiladas que se importen al país pagarán por concepto de patente alcohólica 20 centésimos por litro o fracción.
B) Las bebidas alcohólicas destiladas de producción nacional pagarán una tasa de 15 centésimos por litro o fracción en la planta de elaboración.
C) Las bebidas fermentadas importadas pagarán 15 centésimos por litro o fracción.
D) Las bebidas fermentadas de elaboración nacional, exceptuando el vino común tinto o blanco, pagarán 2 centésimos por litro o fracción.

Todas estas tasas serán percibidas en las plantas de elaboración o en las Aduanas del país en la forma y plazos que determine el Poder Ejecutivo.

Sólo están autorizados a expender al detalle bebidas alcohólicas destiladas los comercios que a la publicación de esta ley estuvieren legalmente autorizados para ese expendio.

La recaudación de estas tasas así como las penalidades que correspondan por morosidad o defraudación, quedará sometida al mismo régimen establecido por la ley de Patente de Giro del 28 de diciembre de 1933.

Art. 8.o La leche que de acuerdo con los reglamentos y ordenanzas no pueda destinarse a pasteurizar para el consumo de la población, podrá ser industrializada por la CONAPROLE, para los fines que, de acuerdo con su respectiva calidad, puedan obtenerse conforme a la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud Pública. En este caso, el Directorio de la CONAPROLE fijará los precios a pagar al productor una vez conocido el resultado de esta industrialización.

Art. 9.o De las utilidades líquidas que resulten del balance anual, correspondientes a beneficios de la Sección Industrialización, superávit en la Sección Pasteurización, o por cualquier otro concepto, el Directorio de la CONAPROLE destinará el 30 o|o para un fondo de asistencia y previsión en beneficio del personal, y el 70 o|o restante a un fondo de reserva para compra de fórmulas, estabilización de precios, apertura de mercados en el exterior, o cualqier otro destino que signifique mejoramiento de la producción, industrialización o pasteurización de la leche.

Las utilidades distriuídas por la CONAPROLE, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la ley número 9.526, que no hubieran sido cobradas por los interesados, dentro del plazo de 4 años, inmediatos siguientes al vencimiento de los Ejercicios que las establecen, serán tranferidos a los fondos de asistencia y previsión y reserva a que se refiere este artículo, en la proporción que en el mismo se establece.

En ambos casos el destino total o parcial de estos fondos se determinará con los votos conformes de cinco Directores.

Art. 10. Previa autorización del Poder Ejecutivo, la CONAPROLE podrá emitir debentures, en las condiciones establecidas en el artículo 31 de la ley número 9.526, con destino a ampliación de Usinas, instalación de nuevas plantas de pasteurización e industrialización, de estaciones de recibo de leche en el interior, organización del transporte de leche en vagones o en camiones-tanques thermos, u otras mejoras de servicio.

Art. 11. Los actuales productores de leche cruda inspeccionada, podrán también hacerse miembros de la CONAPROLE, remitiéndole la totalidad de su producción y transformando sus repartos de leche cruda en repartos de leche pasteurizada, en cuyo caso, tendrán derecho a una cuota equivalente al promedio de los litros por los cuales hubieran pagado impuesto (ley 7|2|935, artículo 2.o) durante el semestre vencido el 31 de agosto de 1945.

Estas cuotas estarán sujetas a los aumentos o, disminuciones que establece el artículo 4.o y no podrán ser enajenadas sino después de dos años de su vigencia, excepto que se haga conjuntamente con el establecimiento.

Art. 12. El Directorio de la CONAPROLE además de los cinco miembros que establece el artículo 17 de la ley número 9.526, de diciembre 14 de 1935, se integrará con dos miembros más: uno designado por el Poder Ejecutivo y otro por la Intendencia Municipal de Montevideo, que se renovarán en los mismos plazos que los otros Directores.

Art. 13. El primer reajuste de cuotas de acuerdo cc el artículo 4.o ,se efectuará una vez finalizado el primer semestre inmediato a la sanción de esta ley. Hasta esa fecha los aumentos o disminuciones de cuotas se harán conforme a las disposiciobnes actualmente en vigen-

Art. 14. La CONAPROLE podrá librar al consumo tipos especiales de leche de calidad superior (certificada-pasteurizada) a precios que serán fijados por el Directorio de dicho Organismo.

Art. 15. Derógase el artículo 5.o de la ley número 9.899 y todas las demás disposiciones legales vigentes en cuanto se opongan a la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.".

22

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Había quedado pendiente de votación el asunto que figura en segundo término en la orden del día. "Colonia Educativa del Trabajo", porque no había número suficiente en Sala para votarlo. Como ahora lo hay, pido que se trate de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; es lo que corresponde, de acuerdo con la orden del día.

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término de la orden del día: "Colonia Educativa del Trabajo. (Ampliación en $ 1:100.000.00 de la emisión de Títulos de Deuda Obras Públicas 1942)".

Se estaba en la discusión particular y correspondía votar los artículos.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Amplíase en la suma de un millón cien mil pesos ($ 1:100.000.00) la emisión de Títulos de "Deuda Obras Públicas 1942, que autorizó el Decreto-Ley N.° 10.196, con destino a la terminación de las obras de la Colonia Educativa del Trabajo, que se está construyendo en el Departamento de San José, y habilitación de la misma".

—Se va a votar el artículo 1.° que se ha leído.

Se necesitan cincuenta votos.

Se vota: 53 en 57. — Afirmativa).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — He votado negativamente este artículo, porque entiendo que así como es de necesaria la obra que se proyecta, es de equivocado el procedimiento de arbitrar los recursos que ella requiere.

Creo que, sin forzar, podríamos obtener los recursos, sin extender la emisión de deuda, con sólo remitirnos a las economías que como ya se han marcado aquí en Sala, caben perfectamente en el plan de obras de los $ 70:000.000 sancionado en el mes de diciembre del año pasado.

Hace pocos días, cuando se trataba alguna otra obra pública, el plan de los $ 15:000.000 para la extensión del saneamiento y agua potable para diversas poblaciones del país y se imponía también otra extensión de la deuda pública, el señor miembro informante de la Comisión de Obras Públicas, doctor Barrios Amorín, propuso un proyecto sustitutivo para financiar aquella iniciativa, dentro de los mismos términos en que yo lo insinúo en este momento. El señor Diputado Barrios Amorín proyectó la supresión de una serie de construcciones que estaban incorporadas al rubro correspondiente a las obras militares y policiales proyectadas dentro de aquel plan quinquenal.

Yo creo, señor Presidente, que sin llegar a la supresión, porque estimo que también son necesarios los cuarteles, cuando significa la construcción de ellos, darle, no alojamiento suntuoso sino el alojamiento digno que merecen los soldados y la oficialidad de nuestro ejército, es posible, digo, reducir esas cifras a cantidades prudentes, para cumplir una y otra finalidad.

En el proyecto del doctor Barrios Amorín, en el cual aparece la supresión de dieciséis obras, se destacan algunas, como el Cuartel de Artillería Motorizada, de la Ciu-

dad de Maldonado, con $ 340.000.00, y otro cuartel, para caballería, en Tacuarembó, con $ 320.000.00, y así cantidades muy estimables para otra serie de construcciones análogas.

Yo creo que, abatiendo esas cifras en cantidades prudentes —porque no me van a convencer que se necesitan más de 150.000 para construir alojamientos decorosos para el Ejército— podremos llegar al millón y cien mil pesos que requiere una obra tan imprescindible como es la construcción de la Cárcel de Libertad, que va a resolver un tremento problema social.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: Los elementos para la reeducación, mantenimiento y profilaxis de la población carcelaria son la disciplina, trabajo y educación e instrucción; y es notorio que en el estado actual de superpoblación de las cárceles no es posible cumplir en la medida individualizadora la trayectoria de los tratamientos penales.

Estimo, señor Presidente, que sólo con la creación de la Colonia Educativa de Trabajo, es posible llegar a establecer prácticamente la reforma de la personalidad del recluso de acuerdo a los planes científicos preestablecidos, y con el tiempo habremos estribado un trascendental problema humano.

Quiero hacer, señor Presidente, una rápida ojeada sociológica sobre el panorama y sus proyecciones que presenta el Establecimiento de Detención.

El problema de la delincuencia no está en el sector de "delincuentes ocasionales". Estos se producirán eternamente; por otra parte el delincuente ocasional no es problema para la administración de la pena, ni problema para la ciencia, ni problema para la sociedad.

Si así lo fuere, debemos pensar que cada uno de nosotros estamos sometidos a causas fortuitas que nos hacen obrar según las circunstancias en tal o cual sentido.

El problema de la delincuencia está en el sector reincidente que aquél que hace del delito su escuela, sus principios, su profesión.

Y es en este sector donde la presencia del hombre joven, cuya edad oscila entre los 18 y 30 años, es alarmante.

Aún cuando mucho se ha hecho, si no se llegara a establecer el Instituto de readaptación social, la Colonia Educativa de trabajo y el Hogar para Liberados, los efectos regeneradores de la Cárcel aún serán exiguos.

Veamos: El delicuente joven entra en el patio de la cárcel donde se mueven seres como él formados en opacas costumbres, hijos del vicio, de la reyerta y del escándalo, en la que no faltan los taimados como el médico de Pirro. El tiempo trae una adaptación al medio, perniciosa adaptación en la que nacen amistades de ambiente soez. Los ejemplos de otros delitos pronto se asimilan. Con algo hay que matar la monotomía del encierro, y entonces nacen las narraciones de sus "triunfos", especie de epopeya clandestina contado al delicuente joven en el lenguaje híbrido del lunfardo.

El vaho del asalto y del robo es la atmósfera que respira esa numerosa clase de jóvenes delicuentes, surgiendo a no dudarlo el cuadro del mañana, dolorosa verdad de los pueblos que desatienden sus problemas vitales.

Al entrar al patio de la Cárcel Correccional, la impresión que causa 150 o 200 encausados es pavorosa; un montón de hombres que expresan la condensación de múltiples delitos. Esa perniciosa promiscuidad de los corrompidos con los menos corrompidos,o con los que no lo son, representan la verdadera cátedra de la delicuencia. Es ahí donde el hombre joven aprende las nociones subversivas, el odio al hombre y por ende a la sociedad, formando los hábitos que han de trazar su perfil característico.

Por esta razón en la cárcel todos los procesados y con especial cuidado los reincidentes, deben trabajar; considerando la ocupación mental o manual como potencia regeneradora. Pero por el momento no hay oportunidad de que todos trabajen.

El problema hondo está en ese sector que se descuida por rebelde, por reaccionario, por incompetente, por inculto. Conglomerado de hombres jóvenes en contacto con los hombres avezados, oyen lo que no deben oír a su edad, y dejan de oír y hacer lo que deben oír y hacer.

El ladrón, el vago, el malevo, el compadre, narran su accidentada vida en el tugurio, en el café o en lupanares, suministrándole al joven delicuente, un caudal de experiencias, de malas experiencias arrancadas de la vida de las perversiones. En tal forma se cumple este proceso lamentable, que el delicuente joven sale de la cárcel, con caudal propio para definir por sí solo su vida de tumultuosas andanzas.

La cárcel en estos casos no corrige; su sistema es inadecuado. Se ha perdido el tiempo cuando vemos la reincidencia de delitos que significan vergüenza social.

La cárcel no ha corregido, sólo ha detenido

No tarda mucho tiempo, y ese hombre joven vuelve a la cárcel como viejo conocido, forma en ella el pequeño mundo que a todo hombre corresponda, hasta adquirir rasgos característicos que traduzcan su fisonomía especial, amalgama de estupidez y de ingenio, sin que ninguna educación pueda corregir su alma.

Planteado así el problema, cabe hacer una pregunta de carácter sociológico; ¿Cómo intentar la educación de esa dilatada clase de descontentos integrada por los más heterogéneos temperamentos, consciantes de que allí no faltan los voluntarios apáticos, tristes, alegres, egoístas, altruistas, intelectuales e ignorantes, tranquilos e irascibles?

No nos pondremos a rehacer conceptos ya trillados de todos aquellos elementos que integran la educación como constitución ética del hombre. Sólo arrancaremos de la ciencia de la educación aquellos factores que tengan posibilidades de éxito en los ambientes carcelarios.

"Así tenemos las escalas mentales del imbécil, el cretino, y el delicuente incorregible", etc, en las que la educación carece de sentido porque el hombre carece de conciencia. Ya dijimos que la educación es un factor de tiempo y que ella aumenta con la edad, es por esa razón una función compuesta de la experiencia aprovechando el mundo psicológico y mental en su eterno desenvolvimiento, como único aprendizaje, en el que el hombre normal estructura paulatinamente su estado de conciencia y la evolución de su inteligencia.

Se distinguen en la ciencia de la educación tres momentos, o mejor, tres formas de educación capaces de ser llevadas al seno de la cárcel:

1.°) La educación espontánea, formada por simple contacto con las cosas que nos rodean, en los viajes y en compañía de aquellos que componen nuestro mundo individual.
2.°) La educación instructiva, producida por la acumulación de conocimientos obtenidos por los libros y maestros, complementándose con la anterior.
3.°) La educación reflexiva debida al factor conciencia; asimilando los ejemplos de personas: sabios, héroes, poetas, artistas, etc. o instituciones de solidaridad humana de quienes se imita la directriz general de su rol en la vida.

Es vinculando el régimen carcelario con los tres momentos de la educación que podríamos empezar a hablar de corrección moral del delicuente corregible, sin perder en esa trayectoria, la orientación general del régimen carcelario ni el detalle que exige la función educativa. Se puede llegar así a canalizar la inquietud realizadora de esa población de tan variado psiquismo, que arrastra en sí, la miseria de la prisión.

Este problema de la educación que pertenece a la administración de la pena, necesita la marcha rítmica con otras instituciones, sin cuya armonía se verá desvirtuada en el fin social que persigue.

Son ellas: la Justicia, la Policía, las Escuelas Correctivas y la amplitud necesaria de un Patronato de Encarcelados y Liberados.

Cuatro momentos en la vida del delincuente reincidente, en los que descansa todo lo real o efectivo que pueda tener la educación correctiva del delincuente. Cualquier desarmonía funcional que rompa la tramazón lógica de la trayectoria educativa basta para anular todo intento de reforma moral.

A esto hay que agregar la desocupación que partiendo del mismo seno social, recae sobre ella con todos los perniciosos resultados del descalabro económico por la falta de trabajo.

Esta formación de delincuentes tiene su origen en la desocupación, que atañe y perjudica a tantas personas a la vez —al que la sufre y al que no la remedia— es un inmenso peligro que amenaza primero, para cuajar después en múltiples focos de agresión.

Este es el fundamento de mi voto, en lo que respecta a la faz social del problema carcelario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.°.

(Se lee:)

"Artículo 2.° Dicha deuda devengará el mismo interés y amortización establecidos para la deuda original".

—Se va a votar el artículo 2.° que se ha leído.

Se necesitan cincuenta votos.

(Se vota: **52 en 61. — Afirmativa**).

—El artículo 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota: 52 en 61. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Amplíase en la suma de un millón cien mil pesos ($ 1:100.000.00) la emisión de títulos de "Deuda Obras Públicas 1942", que autorizó el decreto-ley número 10.196, con destino a la terminación de la Colonia Educativa de Trabajo, que se está construyendo en el Departamento de San José, y habilitación de la misma.

Art. 2.º Dicha deuda devengará el mismo interés y amortización establecidos para la deuda original.

Art. 3.º Comuníquese, etc.".

23

La Mesa concederá la palabra al señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para una cuestión de orden, relacionada con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido que se dé lectura al artículo 129 bis del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"129 bis. Cuando los Ministros de Estado deseen hacer exposiciones verbales ante la Cámara, lo harán antes de entrarse a la consideración de los asuntos del Orden del día, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias y por un término de veinte minutos. Si la importancia o urgencia del asunto planteado por el Ministro, impusiera su consideración inmediata, podrá la Cámara resolver, sin discusión, abocarse a su estudio en la misma sesión, siempre que así se decida por el voto conforme de más de la mitad de los componentes de la Cámara, incluyéndolo, a tal efecto, en el Orden del día.

Si el Ministro solicitare un término mayor de tiempo para el completo desarrollo de su exposición, se le podrá acordar sin debate por los dos tercios de los presentes (artículo 42), o por mayoría absoluta.

Las exposiciones de los Ministros podrán referirse igualmente a las cuestiones de orden mencionadas por el artículo 41, en sus numerales 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 7.o, 8.o, 11, 12 y 13".

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido que se cumpla el Reglamento y se ponga a votación si se autoriza al señor Ministro a hacer uso de la palabra.

Por mi parte, adelanto a la Mesa y a la Cámara que votaré afirmativamente, porque no es mi intención oponerme a que el señor Ministro haga uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo me informé con el señor Presidente en ejercicio, doctor Lussich, sobre cómo era que el señor Ministro iba a hacer uso de la palabra después de haberse tratado los asuntos anteriores. El doctor Lussich, en función de Presidente, me dijo que había sido un arreglo con el señor Ministro, ya que el señor Ministro estaba dispuesto a aceptar el hacer uso de la palabra después y no en el instante que le correspondía.

Si el señor Ministro hubiera exigido hablar en la oportunidad en que tenía derecho, no se habría podido tratar el problema de la leche. De manera que en realidad se trata de un acto de deferencia del señor Ministro que parecería que la Cámara estuviera obligada a tener en cuenta.

De manera que la Mesa entiende que no está en juego la disposición reglamentaria. Si estuviera en juego esa disposición, yo estaría de acuerdo con el señor Diputado en que hay que ponerla a votación.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Indudablemente no estaba enterado de ese acuerdo tácito, pero como se trata de una cuestión de galantería, no tengo inconveniente en que haga uso de la palabra el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba segura la Mesa de que el señor Diputado iba a actuar así.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Yo creo que el señor Diputado Silva, que ha propuesto la moción de interpelación, tiene derecho a contestar al señor Ministro. Me parece que ese derecho que la Cámara dá al señor Ministro para contestar de inmediato las apreciaciones del señor Diputado Silva, también debe otorgarlo al señor Diputado interpelante. De manera que debe concedérsele el tiempo que necesite para contestar la exposición del señor Ministro.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro de Industrias va a hacer uso de un derecho que le otorga el Reglamento: pero el señor Ministro no puede contestar la interpelación, porque la interpelación se acuerda entre el Poder Ejecutivo y la Presidencia de la Cámara, y además, por disposición reglamentaria, debe realizarse en una sesión extraordinaria.

Es claro que si el señor Diputado interpelante, con la aceptación de la Presidencia y del señor Ministro, es decir, los tres, se hubieran puesto de acuerdo para que la interpelación se realice en el día de hoy, no habría ninguna oposición para proceder así; pero hay una previa concertación, que supone arreglo de fechas, entre el Diputado interpelante y el Poder Ejecutivo.

(Interrupciones).

—Desde luego, en sesión extraordinaria; pero también, por voluntad de la Cámara puede ser en sesión ordinaria.

Quiere decir que la interpelación no puede llevarse a cabo en el día de hoy, porque no ha sido concertada, lo que no impide que el señor Ministro, dentro de los veinte minutos de que dispone para hacer uso de la palabra, conteste lo que entiende necesario contestar; pero la interpelación no se lleva a cabo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si el señor Ministro tiene real interés en contestar una interpelación, puedo recordar a la Cámara y al señor Ministro —a quien tuve el gusto de recordárselo hace cerca de dos meses— que existe una interpelación pendiente entre el Ministerio a su cargo y el Diputado que habla.

Sólo en el breve término de diez minutos estoy en condiciones de proceder a la interpelación sobre el contrato de RAUSA.

No tengo inconveniente en ponerme, en este momento, a las ordenes del señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ha reeditado el pedido de interpelación hace algunos días ante la Presidencia. La Presidencia le hizo saber al señor Diputado que recién ahora se iba a poner de acuerdo con el señor Ministro sobre esa interpelación, porque cuando se planteó no era el señor Ministro el titular de la cartera. De manera que la interpelación se planteó al Ministro de Industrias, y no al actual Ministro de Industrias.

En cambio, en este caso, se trata del actual Ministro de Industrias y Trabajo. Pero, desde luego, le hago saber al señor Ministro que la Mesa entiende que no se puede contestar una interpelación que no se realiza en el día de hoy. Pero dispone de veinte minutos para contestar lo que crea conveniente.

—Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: cuando engolfado en las tareas de responsabilidad y de alto interés público de la Cartera que desempeño, supe que en la Cámara de Diputados se me hacían cargos respecto a una actitud determinada por el ejercicio de mis funciones, de inmediato creí de mi deber presentarme en la Cámara a decirle: "Aquí estoy, aquí está mi conducta, aquí están mis razones, aquí está mi verdad, limpia y desnuda, ante los ojos de Tirios y Troyanos".

Señor Presidente: creo de mi deber, cada vez que la Cámara desee obtener datos de mi conducta como Ministro, o como ciudadano, presentarme ante ella para exponer mis razones y exhibiendo mi conducta para que pueda ser examinada. Lo creo, porque esa es la base del régimen parlamentario y es la obligación de los Ministros hacerlo así. Creo también que debo hacerlo, porque esa es una de las normas del Partido político a que pertenezco. Y creo también, por último, señores, que debo hacerlo, por mi propio modo de ser, porque mi conducta como Ministro hasta ahora, mi conducta como funcionario público anterior y mi conducta como ciudadano, siempre han estado a la luz del sol.

Indudablemente, que en la marcha política de un Ministerio, y sobre todo de un Ministerio de la importancia del que ejerzo, hay dos funciones esenciales: la función administrativa y la función política.

Yo declaro francamente, que me he puesto en la función administrativa, en cuerpo y alma, tratando de servir y de defender del mejor modo posible, empleando toda mi capacidad y mi energía, los derechos del pueblo y la Constitución y las leyes de la República. Y en este momento en que se me acusa aquí, yo vengo también a declarar

que soy el más respetuoso de la Constitución y de las leyes, y dentro de ellas, del Estatuto del Funcionario.

Señor Presidente: vengo a responder a un cargo que trae a mi memoria una reminiscencia clásica. Vengo a responder a un cargo que parece un cargo nuevo e inusitado hasta ahora, "Crimen novum et ante hoc diam inauditum", como decía el orador romano. Se me acusa de haber violado el Estatuto del Funcionario. El Estatuto del Funcionario es para mí una ley y le presto el mayor respeto y acatamiento. Por lo tanto, no creo estar en falta frente al Estatuto del Funcionario. Y, en segundo lugar, ante la novedad del delito de que se me acusa, debo declarar, y puedo probarlo, que ese hecho no solamente es un hecho habitual en la Administración Pública sino dentro del Ministerio donde han actuado con tanto brillo algunos Ministros del sector mismo que hace un instante se ocupaba de este asunto.

No podría dejar pasar por alto, señor Presidente, un elogio que se me ha hecho, al que se le agrega un comentario que, tal vez los que me conozcan me ahorrarían el trabajo de acotar. Se ha dicho de mí que soy una buena persona; agradezco el concepto. Se ha dicho que soy un inocente...

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — En política.

SEÑOR MINISTRO. — En política, muy bien: Se ha dicho que soy un inocente; lo agradezco; y se ha dicho que estoy sufriendo, probablemente en este caso, la influencia de los Diputados, mis correligionarios políticos. Señor Presidente: la actitud de toda una vida y mi actitud al frente del Ministerio que ocupo, creo que habrán llevado el convencimiento, a todos los habitantes de la República, de que en materia de convicciones y cuando creo proceder de acuerdo con la ley y con el derecho, soy inflexible a cualquier clase de influencia que sea.

(Apoyados).

—Tengo la mayor estima por mis correligionarios políticos, desde luego; tengo la mayor estima por los sectores que me acompañan en este momento, desde que estamos encauzados en las mismas orientaciones políticas; y tengo, señores, y debo decirlo —¿por qué no?— el mayor respeto por mis adversarios constitucionales y, aún, por mis adversarios ocasionales; pero, señor Presidente, en cuestiones de conciencia, mi conciencia se sobrepone a la amistad, a la deferencia y al respeto que debo a mis amigos y a mis conciudadanos.

Antes de entrar en materia, señor Presidente, quiero hacer una manifestación: esta venida mía aquí, al seno de la Cámara, a exponer mi conducta, no pretende suponer que eludo la interpelación de que se trata, y si mi impugnador ocasional no tiene en estos momentos todos los elementos de juicio, pueden imaginarse muy bien los que me oyen que yo, al venir de súbito a la Cámara, tampoco traigo un bordereau para ocuparme del asunto; pero es tan claro, señor Presidente, que no necesita mayores explicaciones.

El Estatuto del Funcionario, que es esa ley de que hablaba hace un instante, establece en el artículo 7.o: "Los ascensos se realizarán, cuando menos" —oigan bien, señores Diputados— "cuando menos en el 50 % de los casos, por antigüedad calificada, de la jerarquía inferior a la inmediata superior, dentro del respectivo escalafón administrativo a que pertenezcan los funcionarios".

En esta circunstancia, en los nombramientos que he hecho hasta ahora en el Correo —que es la repartición de que se trata— de veinticinco nombramientos hechos, aproximadamente, se me imputa que una vez nombré a un funcionario al que no pertenecía, el ascenso dejando al inmediato en suspenso. Al proceder en esa forma, no he hecho sino el debido uso del artículo del Estatuto del Funcionario, a que he hecho referencia pero un uso tan discreto que no sería sino un 4 %, cuando la ley me autoriza a hacerlo en un 50 % de los casos.

Debo agregar, además, el caso de que se trata es un cargo de Secretaría y que, por lo tanto, debe ser considerado como un cargo de confianza. Por otra parte, que las aptitudes del candidato que he designado, sus condiciones morales, sus condiciones intelectuales y su capacidad de trabajo, no admiten discusión, y no puedo discutirse que sea un magnífico nombramiento.

Pero, se dirá que en este caso se postergó un justo ascenso. Y bien, señores Diputados: yo no tengo dificultad en poner delante de ustedes cuál es la razón que puede proclamar el candidato que ha sido en este momento dejado en suspenso en sus aspiraciones. Este empleado ingresó a la Administración en marzo de 1939 quiere decir que tiene seis años. Empezó ganando $ 55. El 8 de agosto de 1941, es decir, un poco más de dos años después, fué elevado a auxiliar 3.o con $ 80. Un año y medio después, en febrero de 1943, recibe un nuevo aumento y se eleva su asignación a $ 120. Y, finalmente, el año pasado, en 1944, hace un año, se le asciende a Jefe de Expedición interino, con $ 160. Como ven, señores Diputados, es una carrera vertiginosa la que ha hecho este empleado, al que se le brindaba ahora un nuevo ascenso.

Si el Ministro detuvo esta carrera vertiginosa a este empleado, piensen ustedes que el Director del Correo, que lo proponía, ha dejado en todo ese lapso un reguero de funcionarios sin ascender para darle paso franco a este favorito de la fortuna.

Es claro que introducir en un puesto de más de pesos 160.00 a un elemento traído de afuera, impedía el ascenso de los que venían detrás de él, pero en las propuestas siguientes se repararon esas postergaciones haciendo que algunos de ellos subieran de categoría, teniendo para eso que reparar una injusticia que se realizaba por el Director de Correos, que se intitula a sí mismo "el defensor del derecho", elevando a un empleado de un salto por dos categorías; y para los últimos que quedaban en el escalafón, serán atendidos en una próxima promoción.

Si llegara el caso, señor Presidente —yo tengo aquí apuntes rápidamente trazados, de los que no haré uso, pero podría documentar dentro del Ministerio a mi cargo, una larga lista de casos de mis antecesores en el Ministerio, probando que este caso se ha repetido, si no al infinito, por lo menos frecuentemente, y en todos los Ministerios de todos los sectores políticos que han pasado por el país.

Creo que esto, señor Presidente, es a manera de un ligero descargo, de una mínima anticipación, de mi conducta, que hago gustoso a la Cámara, y que estoy dispuesto a ampliarla con todos los elementos necesarios y con todos los detalles posibles.

Pero se hablaba hace un instante del contrato de la RAUSA. Yo no tengo inconveniente en volver a la Cámara a hablar del contrato de la RAUSA, sobre todo que va a ser pronto de actualidad. Y va a ser pronto de actualidad, porque el contrato a que se refiere el señor Diputado internelante termina en estos días y hay que renovarlo.

SEÑOR FERRER SERRA. — No puede terminar.

SEÑOR MINISTRO. — Lo siento mucho, señor Diputado: pero se ha presentado ya al Consejo de Ministros.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero fíjese, señor Ministro, que no es posible eso. El último contrato fué por 30.000 toneladas de azúcar.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Hay que renovarlo para el año próximo.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Ministro: fué hecho por 30.000 toneladas y la refinación de 30.000 toneladas de azúcar lleva, trabajando RAUSA a todo lo que da, por lo menos doce meses. Ese contrato fué firmado en el mes de agosto: por lo tanto, no puede RAUSA, ni aún trabajando a tres turnos, —que no trabaja,— haber refinado esa cantidad de azúcar.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: yo no quiero entrar ahora en esta interpelación, ni entrar en discusión con el señor Diputado.

Puedo afirmar en esta Cámara, que el nuevo contrato está estudiado por la Comisión de Subsistencias y elevado a la consideración del Poder Ejecutivo para el año que se inicia dentro de tres semanas.

De modo que será muy oportuno hablar de ese asunto, y se hablará entonces de un asunto fresco, sin que yo tenga inconveniente alguno en hablar del otro, del asunto "fiambre" sobre todo porque ese asunto fué hecho, estudiado y presentado en la época en que yo no soñaba ocupar el cargo que tengo actualmente.

Pero yo me pondré, para satisfacer al señor Diputado y con toda deferencia, a estudiar el contrato pasado y podré traer para la interpelación, cuando estén dispuestos a señalarme el día, el contrato nuevo, haciendo una exposición respecto del viejo, una exposición de carácter histórico, como es lógico...

(Hilaridad).

—...desde el momento que yo no intervine. En cambio les podré decir lo que pienso del nuevo y creo que con eso habré cumplido mi misión.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Señor Presidente: ha pasado el plazo reglamentario. Creo que por el momento he abusado de la atención que me ha dispensado la Cámara a la que le estoy sumamente agradecido, esa atención que nunca se niega a los que como yo la imploran y a los que como yo la necesitan.

He terminado.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado. Dispone de cinco minutos.

SEÑOR SILVA. — ¿Nada más?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado sabe que la Presidencia le hizo saber al señor Ministro que esta tarde no podía llevarse a cabo la interpelación. Que el

señor Ministro ha hecho uso de la disposición reglamentaria que le otorga veinte minutos para hacer uso de la palabra.

SEÑOR VIÑA. — Pero se violó el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado sabe que la Presidencia —ni la del doctor Lussich, ni la actual— no ha violado el Reglamento. Lo violaría si le diera la palabra al señor Diputado Silva por más de cinco minutos, porque la disposición reglamentaria dice que los señores Ministros podrán hablar por veinte minutos, pero no se pueden hacer declaraciones alrededor de lo que plantean los señores Ministros, sino con previa declaración de la Cámara.

SEÑOR ESPALTER. — ¿El señor Diputado Silva va a retirar su moción de interpelación?

SEÑOR SILVA. — No, señor Diputado.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: nuestra bancada, a pesar de que la Mesa no cumplió con el Reglamento, expresó por boca del señor Diputado Oribe Coronel que en razón de cortesía, no tenía inconveniente en cederle la palabra al señor Ministro, a pesar de comprender que no era reglamentario.

Sin embargo, la Mesa, que creo que dijo que reconocía que había violado el Reglamento...

SEÑOR PRESIDENTE. — No podía decirlo porque no se ha violado.

SEÑOR SILVA. — Si la Mesa no lo dijo, lo digo yo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo dice por equivocación. Es una pena.

SEÑOR SILVA. — No, señor Presidente. Usted sabe perfectamente que estoy en la verdad de las cosas. Pero la verdad es que yo no puedo, ante veinte minutos de disertación del señor Ministro, contestar en cinco minutos una serie de cargos que tengo que formularle.

Decía el señor Diputado Espalter, con esa ironía que lo caracteriza, y que lo hemos visto tantas veces en esta Cámara, si el Diputado interpelante iba a retirar su moción.

El Diputado interpelante le contesta que después de haber escuchado con mucho gusto al señor Ministro, se ha fortalecido en su primera intención, y que reitera esa moción y que emplaza al señor Ministro, para tratar este asunto con toda la amplitud que él merece.

De manera, señor Presidente, que no quiero que se piense que rehuyo el debate. De ninguna manera. Con mucho gusto, hoy mismo, si la Cámara lo resolviera, estoy a las órdenes de la Cámara y del señor Ministro para tratar este asunto. Pero no puedo hacerlo en cinco o cuatro minutos que me han de restar, sin duda, de acuerdo con el Reglamento que ha aplicado la Mesa.

De manera, señor Presidente, que si acaso, voy a decir lo siguiente: que me complazco ver la diligencia con que el señor Ministro ha concurrido a Sala; pero que me permito llamarle la atención al señor Ministro que con fecha 13 de agosto del corriente año —ya sé que no era Ministro en ese momento— hablé en Sala con respecto al acaparamiento del azúcar y del grado de dulcificación de ese producto, etc.

Que posteriormente, cuando el señor Ministro ya ocupaba su Cartera actual, hice un pedido de informes, visto que no se me contestaban mis palabras, y hasta la fecha el señor Ministro no se ha ocupado en absoluto de atender el reclamo de un legislador del pueblo.

Quiero decir al señor Ministro, aprovechando estos minutos que me quedan, de acuerdo con la disposición reglamentaria, que si veo con complacencia su diligencia, veo también, con honda pena, que hasta él no han llegado los reclamos de un legislador que se hace intérprete del sentir del pueblo. En consecuencia, cuando la Mesa fije la fecha de la interpelación, entraré complacido al fondo del asunto.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra, pues he sido aludido cuando el señor Ministro se refirió al legislador que había planteado la interpelación relativa al contrato de RAUSA. Como el legislador que planteó esa interpelación es el que habla, me parece que tengo derecho a hacer uso de la palabra.

SEÑOR ESPALTER. — Pero, ¿qué es lo que se discute? ¿Lo del azúcar, lo del Correo, o qué...?

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Le voy a decir al señor legislador, qué es lo que se discute.

Se discute en este instante, con cinco minutos que la Mesa ha concedido al señor Diputado Silva, y cinco minutos que se le han dado al señor Diputado Ferrer Serra, por haber sido aludido, como lo dispone el reglamento, esos aspectos, precisamente; pero no se puede discutir lo relativo a la interpelación.

La Mesa no pudo llamarle la atención al señor Ministro en el sentido de que no se podían discutir las interpelaciones —ya que las interpelaciones se votan y no se discuten, reglamentariamente— porque el señor Ministro estaba haciendo uso de los veinte minutos que le corresponden y la Mesa no podía hacerle ninguna clase de observaciones.

De manera que no se discute nada.

Ahora, el señor Diputado Ferrer Serra hará uso de los cinco minutos que le corresponden.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pero, ¿me permite una aclaración?

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no tengo inconveniente en cederle la palabra al señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Muchas gracias, señor Diputado.

Es para pedirle una rectificación al señor Diputado Silva, pues él ha hecho referencia de un pedido de informes que había formulado respecto del azúcar, y le rogaría que me dijese la fecha de dicho pedido, ya que yo no tengo conocimiento de ello, porque si lo hubiera tenido, yo mismo, que me he presentado hoy aquí en este recinto le hubiera contestado de inmediato, como de inmediato presté atención a la solicitud de la Comisión sobre implicancias cuando me pidió los expedientes del Archivo del Ministerio y con toda diligencia le mandé todo, abriéndole de par en par las puertas del Archivo.

(Interrupciones).

—Lo que estaba en el Ministerio se envió a la Comisión sobre implicancias, y lo que no estaba allí se hizo toda clase de gestiones para obtenerlo.

De manera que yo le pido al señor Diputado que rectifique las cosas, porque, posiblemente, eso habrá sucedido en los días en que estaba por irse mi antecesor interino, quien, debido quizás a esas circunstancias, no le habrá podido contestar.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar al señor Ministro?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: con mucho gusto le voy a contestar al señor Ministro, en parte porque tengo sólo pocos minutos para ello.

Cuando referí a la fecha 13 de agosto, yo aclaré en Sala que no era Ministro el doctor Schiaffino; y dije que entonces yo hablé referente al problema del azúcar, acaparamiento, grado de dulcificación, etc. Mis palabras pasaron al Ministerio de Industrias y Trabajo. No tuve contestación y lo consideré hasta lógico, pues pensé que en aquel momento en que había un interinato en el Ministerio podría haber trastornos propios de esa situación. Pero, posteriormente, cuando el señor Ministro actual ya ocupaba su Cartera —no puedo recordar exactamente la fecha— hice un pedido de informes, y dejé pasar un tiempo prudencial, a los efectos de que el actual Ministro contestara los informes solicitados. De manera que no tengo presente la fecha del pedido de informes sobre el problema del azúcar, y se la pido a la Mesa, pues ella la debe tener, pero la verdad es que ni mi pedido del 13 de agosto ni el posterior cuando ya era Ministro el doctor Schiaffino fueron contestados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente, he solicitado la palabra, porque creo necesario levantar una fina ironía que deslizó el señor Ministro de Industrias y Trabajo. Dijo que él no tendría inconveniente en venir a darnos detalles y a analizar los anteriores contratos a pesar de que vendría a hacer historia. Los anteriores contratos, realizados entre la Comisión Nacional de Subsistencias y RAUSA, son dos: Sé que el señor Ministro es historiador. Pero si en este caso se hace historia, no será por culpa del Diputado que planteó la interpelación; es pura y exclusivamente por culpa del Poder Ejecutivo y, en parte, del señor Ministro de Industrias y Trabajo, presente en Sala en estos momentos.

He analizado detenidamente ese contrato en Sala, en presencia de su antecesor en la Cartera. No he tenido respuesta. La esperé en vano, hice un nuevo pedido de informes; apenas llegó ese nuevo pedido de informes, planteé la interpelación. Fué con fecha 4 de setiembre de este año, señor Presidente, y aún hoy estoy esperando que el representante del Poder Ejecutivo, se digne venir a Sala.

SEÑOR ESPALTER. — El 13 de octubre fué Ministro.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado Espalter. No me lo diga así, "el 13 de octubre", porque yo le diré que se lo hice saber al señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Schiaffino, aquí, en el Palacio Legislativo, en presencia del señor Diputado Vieyte, de que esa interpelación estaba pendiente, y que yo le solicitaba se pusiera de acuerdo con la Mesa, a los efectos de realizar dicha interpelación. Le hice esta sugestión, cuando el señor Ministro vino a la Comisión de Implicancias, a ponerse a las ordenes, y cuando se retiraba, lo llamé y le dije: "doctor Schiaffino: tengo que decirle una cosa: usted se viene a poner a las ordenes del Parlamento, y yo le debo recordar que existe pendiente una interpelación". El señor Ministro me pidió los detalles de la misma, y el señor Diputado Vieyte dijo que los podía obtener de la Mesa de la Cámara, y que en el Ministerio respectivo, estaban las Carpetas correspondientes.

Esto habrá ocurrido a los cuatro o cinco días, de asumir, el cargo, ya que concurrió a la Cámara, a ponerse a los ordenes, casi inmediatamente y fué en esa oportunidad cuando le hice esa advertencia.

Por lo tanto habrá sido el 18 o el 20 de octubre —creo que el señor Ministro recordará el episodio— y como se verá hace cerca de dos meses de que hemos hablado con el señor Ministro respecto a este problema.

Creo que el señor Ministro tiene derecho a prepararse.

Yo no tengo inconveniente ninguno en que se prepare, porque estoy seguro de la posición que he asumido. Pero me extraña sí, señor Presidente, que frente a la invitación cordial —como se la hago ahora— para dilucidar de una vez por todas este problema —como lo deben dilucidar los hombres de Gobierno, con absoluta tranquilidad y responsabilidad— me extraña, digo, que haya demorado dos meses en contestar, al tal extremo que me ha obligado a plantear el problema en sesiones pasadas, en Cámara, cuando hoy, aludido y planteado el pedido de informes, acude inmediatamente a ponerse a las ordenes de la Cámara.

Insisto en esta interpelación, porque es necesaria, para hacer caer el peso de la ley sobre aquéllos que no han cumplido con los mandatos que le ha dado el pueblo.

La única manera de obtener toda la información necesaria es con una controversia con el representante del Poder Ejecutivo, que en este caso no tiene responsabilidad —lo reconozco, señor Presidente— con el acto de Gobierno; pero que sí, tiene la obligación, como Representante del Poder Ejecutivo en esa Cartera, de entrar a dilucidar y debatir ese problema, tan largamente comentado por la opinión pública.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Quiero decirle al señor Diputado Ferrer Serra, que es exacto el episodio que ha recordado, pero también debe comprender, el señor Diputado Ferrer Serra, que no es el Ministro quien debe venir a concertar fecha para la interpelación: la fecha debe concertarse por el camino correspondiente, con el representante del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, hay una diferencia de procedimiento que quiere hacer aparecer como contradictoria el señor Diputado Ferrer Serra, ante el señor Ministro, y no hay tal contradicción. El Ministro, en lo que él es responsable, en lo que él ha intervenido e interviene en las gestiones del Gobierno, está en la actitud que lo vemos hoy, de concurrir a Sala, como concurrió a ponerse en comunicación con los miembros de las Comisiones, con el propio Presidente de la Cámara, a quien visitó en su despacho, con los Representantes de los distintos sectores políticos, a quienes visitó en las diversas dependencias de la Cámara, para decirles que la Cartera que desempeña está con todas las puertas abiertas para todos los sectores políticos, a los efectos de que realicen el control que crean conveniente.

También se dijo que había documentación solicitada que no había llegado a la Comisión de Implicancias. Inmediatamente que la documentación obró en manos del Ministro, fué puesta en poder de la Comisión. El Ministro ordenó terminantemente, el mismo día, que la documentación fuese enviada, y 48 horas después toda la documentación que obraba en los archivos del Ministerio estaba a disposición de la Comisión de Implicancias; y sólo no vinieron —como acota el señor Diputado Viña— aquellas carpetas, aquellos expedientes que se encontraban en trámite en otra Secretaría de Estado, y que, por consiguiente, no estaban al alcance del señor Ministro para poder dar cumplimiento a las exigencias de la Comisión.

(Interrupciones).

—No hay, por consecuencia, contradicción, absolutamente, entre la diligencia con que el Ministro actúa en lo que él es responsable, por sus propios actos, y aquella interpelación que se refiere al Ministerio anterior, para lo cual estará dispuesto a concurrir el señor Ministro a Sala, como representante del Poder Ejecutivo, cuando por vía reglamentaria se acuerde la fecha para la interpelación.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SILVA. — Creo que no podemos continuar con la orden del día sin que yo conteste, como corresponde, al señor Ministro. Yo he pedido a la Mesa que me dé la fecha del pedido de informes que hice al Ministerio de Industrias, y hasta este instante no lo ha hecho.
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado presentó su pedido de informes con fecha 6 de noviembre a la Presidencia; y él recibió el acuse de recibo con fecha 21 de noviembre.

SEÑOR SILVA. — Estoy un poco en falta con el señor Ministro, —que veo se está por retirar de Sala— porque no le he dado la fecha que me había pedido. Recién me comunica la Mesa que mi pedido de informes, y le digo al señor Ministro que ella es del 6 de noviembre del corriente año. Ha transcurrido, por lo tanto, más de un mes, y el señor Ministro ya ocupaba esa cartera. El señor Ministro dijo que no tenía ningún conocimiento de ese asunto.

Según me informa la Mesa, el Ministerio acusó recibo el 21 de noviembre, pero a pesar de ello aún no está enterado el señor Ministro!

(Interrupciones).

—No olvide el señor Ministro que había también pendiente una contestación a una comunicación de fecha 13 de agosto del corriente año.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está resuelto el problema.
SEÑOR SILVA. — Está resuelto, pero el señor Ministro no se da por enterado.
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Silva ha dado la fecha.
(Se retira el señor Ministro de Industrias y Trabajo).

24

SEÑOR NOGUEIRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR NOGUEIRA. — Señor Presidente: voy a solicitar que se trate de inmediato el asunto que figura en noveno término. Es un proyecto ya informado, y que no será motivo de mayor comentario. Es un proyecto a resolverse con urgente aprobación, porque la Comisión Organizadora del Congreso de que trata dicho asunto tiene muchos compromisos contraídos, y espera la sanción de este proyecto.
SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite?...
La Cámara ha resuelto declararse en sesión permanente hasta terminar con la orden del día. Son todos asuntos breves, y me parece que perderíamos tiempo alterando la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todos los proyectos constan de dos o tres artículos, son muy breves y vienen informados.
SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CHIARINO. — Me intranquiliza un poco, señor Presidente, que aún no se haya hecho el repartido de un informe que creo que está preparado por la Comisión de Fomento de la Producción, sobre un asunto que es verdaderamente urgente y apremiante. Me refiero al proyecto aprobado por el Senado, relativo a los desalojos rurales.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se tomarán medidas inmediatas. Es que en el día de hoy se han repartido muchos asuntos, señor Diputado.

¿El señor Diputado Nogueira insiste en su moción?
SEÑOR NOGUEIRA. — Sí, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Nogueira para que se trate de inmediato el proyecto que figura en noveno término de la orden del día: "II Congreso Panamericano de Oftalmología".
(Se vota: **28 en 40. — Afirmativa**).

—De acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto "II Congreso Panamericano de Oftalmología (Inversión de $ 10.000.00 en gastos de organización y realización)".
(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social
Ministerio de Hacienda

Montevideo, agosto 13 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, enviándole adjunto a este mensaje, un proyecto de ley en virtud del cual se le autoriza a disponer de fondos destinados a la organización y realización, en el mes de noviembre próximo, del II Congreso Panamericano de Oftalmología.

El referido Congreso se reunirá en Montevideo del 26 de noviembre al 1.° de diciembre del corriente año, de acuerdo con la decisión tomada por el I Congreso Panamericano de Oftalmología, celebrado en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio en octubre de 1940.

En esa oportunidad, a la vez de fijarse la ciudad de Montevideo como sede del II Congreso, se determinó que su realización tendría lugar en 1943; pero inconvenientes derivados del estado de guerra, que además de dificultar las comunicaciones, absorbía totalmente las actividades de uno de los países, los Estados Unidos, que mayor contingente de profesores y de material científico han de aportar a esta reunión interamericana, hicieron que su realización quedara postergada por un tiempo prudencial.

El Comité Permanente Panamericano de las Sociedades de Oftalmología, que preside el eminente profesor H. S. Gradle de Nueva York, y que integran Delegados de diversos países, ha juzgado que el año actual es ya época propicia para la realización del Congreso, señalando la fecha antes mencionada.

El Poder Ejecutivo, en posesión de todos los antecedentes que le han sido suministrados por el Comité Organizador que preside el doctor Alberto Vázquez Barriere, Profesor de la materia de nuestra Facultad de Medicina, ha resuelto prestigiar oficialmente el Congreso aludido y trasmitir a los Gobiernos de todos los países de América, su invitación para que se hagan representar en el mismo.

Cabe señalar que el Temario del Congreso contiene tópicos de gran interés, no ya estrictamente científicos, sino también sociales, desde que en él han de presentarse los informes oficiales del Comité de Prevención de la Ceguera y del Comité de Lucha contra el Tracoma, en los cuales se establecerán las conclusiones que, sobre medidas preventivas de orden legal, resumen la experiencia acopiada hasta el presente por los oftalmólogos y los higienistas de todos los países del mundo.

La realización, pues, en Montevideo, del II Congreso Panamericano de Oftalmología reviste una importancia singular. Ya, con siete meses de anticipación, se tiene la confirmación de la asistencia de técnicos de los más capacitados en la materia, y se estima que no menos de trescientos médicos harán acto de presencia en tan importante reunión interamericana.

Los gastos que su organización y realización han de demandar, no podrán ser cubiertos por el solo aporte de cuotas de inscripción de los congresales, por cuya causa el Poder Ejecutivo, atendiendo al carácter excepcional de este Congreso, estima necesaria y justificada la contribución del Estado a su financiación.

En tal sentido se dirige a la Asamblea General, adjuntándole un proyecto de ley que, por las razones antedichas, está seguro ha de merecer a breve plazo la sanción parlamentaria.

Sin otro motivo, reitera a ese Alto Cuerpo, las seguridades de su más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, hasta la cantidad de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos), destinados a subvencionar la organización y realización del II Congreso Panamericano de Oftalmología, a celebrarse en Montevideo en el mes de noviembre de 1945.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 13 de 1945.

ADOLFO FOLLE JUANICO — HECTOR ALVAREZ CINA

MENSAJE Y PROYECTO AMPLIATORIOS DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Montevideo, octubre 9 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo con fecha 13 de agosto del año en curso dirigió mensaje y proyecto de ley a ese alto Cuerpo, por el cual se le autoriza a disponer de fondos destinados a la organización y realización, en el mes de noviembre próximo, del II Congreso Panamericano de Oftalmología.

Encontrándose muy adelantados los trabajos de organización del referido Congreso, el Poder Ejecutivo ha recibido informes concretos que le han permitido constatar que los fondos solicitados en el precitado mensaje y proyecto de ley, serán insuficientes para su realización con la eficacia debida. Las adhesiones recibidas aseguran la concurrencia de un elevado número de representantes de muchos países, entre ellos, la de los Estados Unidos que aportará un gran contingente de profesores y material científico. Los gastos de organización ocasionados hasta la fecha al Comité Organizador, sumados a los cálculos de los que se producirán una vez que se encuentren las delegaciones en esta Capital, hacen prever la necesidad de elevar la contribución del Estado para su financiación.

En tal sentido se dirige a la Asamblea General, adjuntándole un nuevo proyecto de ley, sustitutivo del enviado con fecha 13 de agosto próximo pasado, que, por las razones expuestas, está seguro ha de merecer a breve plazo la sanción correspondiente.

Sin otro motivo, reitera a ese alto Cuerpo, las seguridades de su más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, hasta la cantidad de $ 10.000.00 destinados a subvencionar la organización y realización del II Congreso Panamericano de Oftalmología a celebrarse en Montevideo en el mes de noviembre de 1945.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

El Congreso Panamericano de Oftalmología efectuó sus reuniones inaugurales hace aproximadamente cinco años, en Estados Unidos de Norte América, habiéndose consumado, preferentemente, en tal emergencia, tareas preparatorias o de organización, destinadas a darle ritmo a los Congresos que han de efectuarse en el futuro en las capitales de América. Esto significa que el certamen oftalmológico a desarrollarse bajo sus auspicios en Montevideo resultará en verdad el primero de auténtico carácter y trascendencia científica, coincidencia ésta que ha sido preparada deliberadamente por los organizadores, llevados por su amable propósito de brindar a nuestro país señalada y honrosa distinción.

Tal deferencia ha sido perfectamente captada e interpretada por el Poder Ejecutivo, el que en consideración a ella, resolvió prestigiar los actos programados en forma oficial y ordenó se distribuyeran en oportunidad y por intermedio de la Cancillería las invitaciones correspondientes.

Ante estos antecedentes fácil resulta comprender que estas reuniones deberán mantener una jerarquía que nadie, racionalmente, pretenderá retacear, máxime si se tiene en cuenta que son muchos y de gran entidad los beneficios que se extraerán de ellas: en primer término los oftalmólogos nacionales tendrán oportunidad de actualizar sus conocimientos, mediante el intercambio de conceptos, doctrinas, etc., que propondrán a sus colegas extranjeros, en general y en particular a los profesionales que en los campos de batalla de esta guerra que tiende a terminar, han tenido ocasión de mitigar sufrimientos, ofrecer alivio

a manos llenas a los combatientes, sin desperdiciar la fecunda experiencia que es dable recoger en esas circunstancias y así pudieron colmar las páginas que llenan sus protocolos con observaciones de excepción, muchas de ellas aún inéditas. Además, resulta evidente que el contacto directo y personal que permitirá establecer esas extraordinarias reuniones, entre personas de reconocida alcurnia intelectual, resultará beneficiosa práctica de confraternidad, capaz por sí sola de concitar sentimientos que en forma perenne y para bien de todos, deben ser estimulados por los ciudadanos del Continente. Por último, convengamos que será agradable y útil poner en contacto a tan ilustres visitantes, con nuestro pueblo culto, liberal y cuyos desbordantes sentimientos democráticos llegarán a despertar a buen seguro en los cultos congresales simpatías que bien pueden trasmitirse al espíritu de los que hoy administran intereses comunes a los del Uruguay o aún pueden pesar sobre el ánimo de quienes estén en condiciones de hacerlo, en un futuro más o menos próximo.

Todas estas razones, así como los compromisos aludidos justifican por adelantado y con amplitud, los gastos que necesariamente ha de provocar la organización del Congreso, los cuales han sido calculados atribuyéndoseles un volumen considerable, no muy fácil de determinar con exactitud.

Ocioso resultaría pretender restringirlos en exceso y por más que se desee abatirlos será fácil ir más allá de ciertos límites, pues, piénsese que la totalidad de los países a los cuales se les pasó invitación, respondieron a ella anunciando su intervención en el Congreso; que las delegaciones, según se anuncia serán nutridas, en general; que el hospedaje a dárseles forzosamente deberá estar dentro de cierta categoría; que las publicaciones y actas del Congreso serán extensas y copiosas, que su impresión será necesario hacerse utilizando material, sino de lujo, por lo menos, costoso, etc., etc.

Afortunadamente, los organizadores del Congreso han planeado la financiación de muchos gastos con habilidad y merced a la contribución que solicitaran a los integrantes del gremio y además con el aporte que generosamente les proporcionará la Intendencia Municipal, Sodre, y otras instituciones o personas. El saldo en su totalidad, y fatalmente, deberá ser atendido con los recursos que solicita el Poder Ejecutivo en su Mensaje de fecha 9 de octubre de 1945, ampliando el de fecha agosto 13 de 1945.

Esta última afirmación traduce el criterio que unánimemente comparten los miembros de vuestra Comisión y que la Cámara puede aceptar sin limitaciones de ninguna índole.

Sala de la Comisión, noviembre 13 de 1945.

Ernesto F. Paravís, Miembro informante. — Lisandro Cersósimo. — Enrique D. Martínez. — Adolfo Tejera. — Martín M. Ois. — José G. Lissidini. — Miguel A. Trianón. — Guillermo Retamoso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **38 en 42. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **35 en 42. — Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

25

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término: "Dirección de Industrias (Construcción de su edificio)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de octubre de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley relativo a la construcción de un edificio destinado a sede de la Dirección de Industrias.

La mencionada dependencia funciona actualmente en dos locales separados, de propiedad particular, que por haber sido construídos para casahabitación, no reúnen las condiciones necesarias para oficina, ni contienen tampoco las comodidades que requiere una repartición de tal importancia, que por motivo de sus funciones debe mantener un contacto permanente con el público.

En vez de buscar un local más cómodo y aparente, que indudablemente demandaría un precio de locación muy superior a los $ 350.00 mensuales que se pagan actualmente, lo que no regularizaría en forma definitiva el problema sino que aplazaría su solución para época más o menos cercana, el Poder Ejecutivo ha considerado conveniente, por muchos motivos, ir directamente a la construcción de un edificio propio, que resolvería la cuestión en forma permanente.

Esa solución, que es la más simple y la mejor en este caso, permitiría a la Dirección de Industrias poseer un edificio amplio y cómodo para sus oficinas, que podrán en esa forma, funcionar con la regularidad debida y no como ahora, que sufren entorpecimientos y demoras debido a que sus dependencias están ubicadas en locales distintos, motivos que no sólo produce recargos de tareas, sino que es causa de inconvenientes para el público contribuyente.

El Banco de Seguros del Estado, que en otras oportunidades ha ofrecido su colaboración al Poder Ejecutivo para dotar a reparticiones públicas de edificios propios, ha hecho un ofrecimiento que se considera muy ventajoso para los intereses fiscales y que permitirá solucionar la cuestión de inmediato, sin ningún sacrificio para "Rentas Generales".

Propone el Banco construir un edificio para la Dirección de Industrias, bajo las siguiente bases:

1.o. La construcción se realizaría en un terreno propiedad del Banco, situado en la calle 25 de Mayo y Misiones.

2.o. Al monto del costo de la construcción, se incorporaría:

A) El valor del terreno de acuerdo a la tasación que efectúe la Dirección General de Catastro.
B) Intereses intercalarios.
C) Sueldos de sobrestantes.
D) Porcentajes de dirección y planos.
E) Derechos, tasas, etc.

3.o. La Dirección de Industrias se obligaría a pagar el monto que resulte de acuerdo a las cláusulas precedentes en tres cuotas anuales.

4.o Los saldos adeudados al Banco de Seguros del Estado, devengarán el interés del 5 % anual.

La Dirección de Industrias está en condiciones de cumplir holgadamente, con sus recursos propios, el pago de las obligaciones emergentes del compromiso que contraería, sin que tenga necesidad de afectar proventos o tasas que por disposiciones legales deben ser depositados en la Tesorería General de la Nación con destino a "Rentas Generales" o a "Recursos Presupuestales".

Esa Dirección percibe ciertas tasas en retribución de los servicios que presta a los interesados sujetos al racionamiento y contralor de combustibles, metales y caucho, recursos que se destinan a la atención de los gastos que deben realizarse en provecho de los propios interesados. Como esos recursos han sido cuidadosamente administrados, ha podido acumularse un saldo disponible y sin afectación, que puede ser invertido en provecho de la repartición.

Esos fondos, como se ha dicho, no integran ninguna fuente de recursos con otro fin que el referido, y con los sobrantes sin aplicación hasta el presente y con los que en el próximo ejercicio puedan resultar, se podría cubrir sin ningún impedimento el compromiso a contraerse con el Banco de Seguros del Estado y, muy posiblemente, antes del plazo señalado.

Las siguientes cifras comprueban esa previsión:

Saldo del año 1943.

En Combustibles	$	4.791.53
En Metales	"	46.395.51
	$	51.187.04

Saldo del año 1944

En Combustibles	$ 14.031.30
En Metales	" 89.264.82
En Caucho	" 12.433.90
	$ 115.730.02
	$ 51.187.04
	" 115.730.02
Suma	$ 166.917.06

No puede precisarse exactamente cuál será el costo de la construcción del edificio, incluso la compra del terreno e instalaciones, pero como se ha pensado en una construcción bien sencilla que constará de subsuelo, planta baja y tres pisos, se considera que llegará a invertirse algo menos de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00), pero, en ningún caso más de esa suma.

Faltaría para cubrir esa cantidad solamente la suma de $ 83.087.94 —se necesitaría un sobrante anual de pesos 27.694.31 durante tres años — y aún haciendo los cálculos más pesimistas, no puede dudarse de la disponibilidad de esos recursos.

No obstante, cálculos ponderados permiten asegurar que antes de finalizar el próximo año, la obligación quedará completamente saldada.

Esta iniciativa permitiría acrecer el patrimonio del Estado, con un bien de importancia, sin sacrificio alguno y sin afectación de recursos ordinarios ni extraordinarios, sino disponiéndose de fondos especiales que no tienen aplicación.

A la vez, permitiría ir cumpliéndose los propósitos que siempre han animado al Poder Ejecutivo, de dotar a las oficinas de su dependencia de locales propios construídos de acuerdo con las necesidades de cada repartición, lo que contribuye en forma principal al funcionamiento normal de los servicios.

Es un hecho comprobado que las reparticiones mal alojadas y sin comodidades, no pueden desarrollar con regularidad las tareas que deben cumplir. La falta de comodidad para el trabajo, la mala distribución de sus archivos, que muchas veces están dispersos en diversos sitios, influye, no sólo en la demora del despacho de los asuntos que requieren la consulta de antecedentes, sino también en el desorden y atraso de las tareas.

La falta de aire y de luz reduce el rendimiento del personal y aumenta los gastos de las oficinas. Si al empleado se le exige que trabaje, y que trabaje bien, es necesario proporcionarle los elementos para que pueda hacerlo con comodidad. Pero no es posible, por ejemlo, pretender que un funcionario alojado en una pieza donde no hay luz natural ni aire, rinda lo mismo que a quien se le proporcionan las mejores comodidades.

La actual situación financiera impide al Poder Ejecutivo proponer un amplio plan de construcción de edificios para oficinas públicas, porque esa iniciativa demandaría desembolsos de mucha importancia que no es posible pensar en realizar, pero cuando, como en el presente caso, puede solucionarse una situación sin que afecte los recursos del Estado, considera que debe de inmediato procederse.

Estos son los fundamentos del proyecto de ley adjunto, cuya consideración recomiendo a la Asamblea General.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°. Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con el Banco de Seguros del Estado, la construcción de un edificio para la Dirección de Industrias, en un terreno propiedad de dicha Institución sito en la calle 25 de Mayo y Misiones de esta Capital.

Art. 2.°. El Poder Ejecutivo queda autorizado a invertir en la compra del citado terreno, por el precio que fijará la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, en las construcciones que realizará el Banco de Seguros del Estado y en los gastos de instalación de las mencionadas reparticiones en su nuevo local, hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00), que se tomará de los sobrantes sin aplicación producidos o que se puedan producir en las tasas de contralor de combustibles, metales y caucho, que no tienen ninguna afectación.

Art. 3.°. El pago de la referida suma al Banco de Seguros del Estado, podrá ser realizado hasta en tres anualidades, devengando los saldos a favor del Banco, el interés anual del 5 %.

Art. 4.°. Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

Por el presente proyecto de ley, enviado por el Poder Ejecutivo, se procurar dotar a la Direción de Industrias, dependiente del Ministerio de Industrias y Trabajo, del local adecuado para la conveniente atención de los importantes servicios que están a cargo de esta repartición del Estado.

En el Mensaje con que acompaña este proyecto, el Poder Ejecutivo destaca ampliamente la necesidad de ir a la construcción del edificio que sirva de sede permanente a la Dirección de Industrias, fundándola en las malas condicionss en que está instalada actualmente, en dos antiguas construcciones desde todo punto inadecuadas, que obligan la dispersión de oficinas con los perjuicios derivados de la falta de contralor y armonización de las tareas y la consiguiente pérdida de tiempo para el personal y el numeroso público que debe acudir a sus servicios. Señala, además, las dificultades notorias por otra parte— que existen para obtener en alquilar locales con las comodidades mínimas para oficinas públicas de tal importancia; solución ésta que, de ser posible, tendría, en el mejor de los casos, carácter transitorio y resultaría, desde luego, más onerosa puesto que no se obtendría, en manera alguna, con la suma que actualmente se paga por concepto de locación ($ 350 mensuales).

Establecida así la necesidad del local propio para la mencionada dependencia, la oportunidad de proceder a su ejecución la determinan estas dos circunstancias:

Primera. El ofrecimiento del Banco de Seguros del Estado, que propone construir el edificio en terreno de su propiedad, ubicado en la calle 25 de Mayo y Misiones. Al valor del terreno según la tasación que efectúe la Dirección de Catastro, y costo de la construcción, se agregarían los gastos por concepto de derechos, vigilancia, porcentajes de dirección y planos, intereses intercalarios, etc. etc.

Segunda. La Dirección de Industrias, que ha administrado con encomiable estrictez los recursos provenientes del racionamiento y contralor de metales, caucho y combustibles, ha acumulado desde el año 1941 hasta 1944 la cantidad de $ 175.308.54 y, en lo que va transcurrido del ejercicio actual, hasta la fecha, $ 213.034.62, aproximadamente. Esto permite asegurar que no se producirá ninguna carga extraordinaria al Tesoro Público, si se toma una parte en ese producido para destinarlo a la financiación de la obra proyectada.

De acuerdo con la ley 9.639 —artículo 5.o— los sobrantes de los recursos extra-presupuesto que recauden las oficinas en el transcurso del ejercicio, sólo podrán ser aplicados a los gastos del mismo período, debiendo verterse en Rentas Generales los excedentes que resulten sin aplicación, salvo los establecidos en disposiciones legales. Una de estas disposiciones, la contenida en el artículo 17 de la ley de Subsistencias (N.o 10.075 de 23 de octubre de 1941) le ha permitido a la Dirección de Industrias retener en cuenta especial parte de los recursos de ejercicios anteriores, a lo que se suma lo recaudado en el año en curso.

No obstante, como todo hace prever la terminación de los racionamientos y contralores correspondientes en un futuro muy cercano —ya cesó uno de los principales y de mayor producido, el del hierro— con lo que corresponderá verter todos los saldos remanentes en Rentas Generales, esta Comisión consideró indispensable para el mejor cumplimiento de su cometido, consultar al señor Ministro de Hacienda, que no tuvo intervención en la preparación de este proyecto, como se desprende de la falta de su firma en el mensaje respectivo. Es así que se ha llegado a la conclusión de que, si bien podría ser una solución ajustada a las disposiciones legales vigentes, la de imputar a Rentas Generales el costo de la obra proyectada, que, a su vez, se reintegraría con las disponibilidades de los referidos proventos de la Dirección de Industrias, la fórmula propuesta, afectando directamente a estos proventos el costo de la obra, resulta igualmente aceptable en virtud de que sólo el producido del ejercicio en curso alcanza ya a cubrir casi totalmente la erogación a efectuarse; lo que, además, hace innecesario establecer el pago al Banco de Seguros en cuotas anuales, como se había previsto en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Si se tiene en cuenta que, además de las razones de urgente necesidad que se invocan, el Banco de Seguros ha hecho desocupar ya la antigua casa de la calle 25 de Mayo y Misiones, para ser demolida si se acepta su proposición; y que los estudios, proyectos, planos, etc. están prontos para licitar de inmediato la construcción del nuevo edificio, fácilmente se advierte la conveniencia de prestar pronta aprobación al presente proyecto.

El edificio a construirse cuyos planos, memoria y pliego de condiciones se han tenido a la vista —actualmente están a disposición de los señores Diputados en la Secretaría de esta Comisión— constará de subsuelo, planta baja principal y tres plantas altas, todo ello estudiado y distribuído de acuerdo con las necesidades de la importante dependencia a que servirá de sede. Dentro de la atrayente sobriedad de la arquitectura moderna, se han contemplado por igual, en la distribución de sus espacios, las exigencias del servicio y las indispensables comodidades para el personal y para el público.

Por lo demás, en materia de locales para dependencias públicas, el ideal sería poder suprimir totalmente del Presupuesto General de Gastos, los rubros destinados a "Alquileres", yéndose a la construcción de edificios adecuados, tanto en la Capital como en la más apartadas poblaciones del interior del país, con lo cual se instalarían decorosamente las oficinas del Estado, ofreciando al personal y al público las comodidades indispensables; se contribuiría al progreso edilicio, especialmente en las ciudades, villas y pueblos del interior que tanto necesitan del concurso y apoyo del Poder Central; y se acrecentaría el patrimonio de la Nación, traduciéndose ello, a la postre, en una apreciable economía para el Tesoro Público.

Evidentemente —como lo hace notar el Poder Ejecutivo en su mensaje— la actual situación financiera impide abordar un amplio plan tendiente a alcanzar el desiderátum enunciado. Sin embargo, cuando las circunstancias permitan encarar la solución, aunque ello sea en mínima parte, de este vasto problema, el buen sentido y la lógica inducen a facilitar los medios legales para que sea posibilidad pueda realizarse.

Es por todo lo expuesto, que la Comisión de Obras Públicas aconseja a la Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, diciembre 10 de 1945.

J. Florentino Guimaraens, Miembro informante. — Carlos T. Gamba. — Carlos A. Larrosa. — Eofelio de Dovitiis. — César I. Rossi. — Esteban J. Bacigalupi.

PROYECTO DE LEY

Artícul 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con el Banco de Seguros del Estado, la construcción de un edificio para la Dirección de Industrias, en el terreno propiedad de dicha Institución, sito en la calle 25 de Mayo y Misiones, Padrón N.o 3.050, de esta Capital.

Art. 2.o. El Poder Ejecutivo queda autorizado a invertir en la compra del citado terreno, por el precio que fijará la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, en las construcciones que realizará el Banco de Seguros del Estado y en los gastos de instalación de las mencionadas reparticiones en su nuevo local, hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos (pesos 250.000.00), que se tomará de los sobrantes sin aplicación producidos o que se puedan producir en las tasas de contralor de combustibles, metales y caucho, que no tienen ninguna afectación.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 10 de 1945.

J. Florentino Guimaraens, Miembro informante — Carlos T. Gamba. — Carlos A. Larrosa. — Eofelio de Dovitiis. — César I. Rossi. — Esteban J. Bacigalupi".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 32 en 42. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 35 en 42. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 32 en 39. — Afirmativa).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

26

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en sexto término: "Servicio de Sanidad Militar", (Sustitución del Item 3.19).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 11 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Al discutirse el actual Presupuesto General de Gastos en vigencia, tanto en la Comisión de Presupuesto como en ambas Cámaras, se hizo resaltar la justicia que entrañaba establecer el sueldo mínimo de $ 80.00 para el cuerpo técnico de nurses dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Y es así como fué incorporado al proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos, un artículo 22 que establecía: "Fíjase para las nurses dependientes del Ministerio de Salud Pública el sueldo mínimo de $ 960.00 anuales", el que no fué necesario incorporar al articulado de la ley porque dicha mejora ya había sido aceptada al votarse el artículo 1.°.

Ahora bien, señor Presidente: el Servicio de Sanidad Militar cuenta con un competente y abnegado Cuerpo de Nurses, cuyos servicios varían entre 13 y 25 años, percibiendo los siguientes emolumentos mensuales: Nurse Jefe $ 70.00; Nurse Subjefe $ 70.00; 1 Nurse $ 70.00 y 18 Nurses $ 60.00 c/u.

La Asociación de Nurses del Uruguay se ha dirigido a este Ministerio gestionando que a las nurses del Hospital Militar les sean regularizados sus sueldos en relación a los que perciben sus colegas del Ministerio de Salud Pública.

El Poder Ejecutivo cree que es un acto de estricta justicia que a conocimientos y labores iguales, el Estado compense por igual a sus servidores, por cuya causa se dirige a ese alto Cuerpo solicitando se corrija lo que puede considerarse una verdadera omisión al confeccionarse el Presupuesto General de Gastos actualmente en vigencia, equiparando al Cuerpo de Nurses del Servicio de Sanidad a la escala de sueldos que perciben las nurses dependientes del Ministerio de Salud Pública, partiendo para ello de la base del sueldo mínimo de $ 80.00 mensuales, establecido como justa compensación para un personal profesional que es digno de las mayores consideraciones dada la elevada función que desempeñan.

Saluda al señor Presidente con la consideración más distinguida.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Sustitúyense en el Presupuesto General de Gastos del Estado, del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" Gastos Clase "A". Retribución de Servicios Grupo 1.00. Retribución de Servicios Personales Rubro 1.01, las Partidas 30 y 32, por las siguientes:

Cargo	Denominación	Cat.	Grado	Mensual	Anual
1 Auxiliar	1.° Nurse Jefe	IV	6	$ 100.00	$ 1.200.00
1 Auxiliar	2.° Nurse Subjefe	IV	5	" 90.00	" 1.080.00
19 Auxiliares	3.° Nurse	IV	4	" 80.00	" 18.240.00
				Total anual	$ 20.520.00

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 11 de 1945.

ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Al sancionarse la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, de 23 de febrero próximo pasado, se estableció el sueldo mínimo de $ 80.00 mensuales para las nurses dependientes del Ministerio de Salud Pública.

El proyecto de ley a estudio de la Comisión informante tiende precisamente a equiparar los sueldos de las nurses del Hospital Militar a los que perciben las que dependen de Salud Pública.

Se trata de una iniciativa de estricta justicia, que tiende a subsanar una omisión padecida al sancionarse la ley de gastos en vigencia, por cuanto tratándose de un personal que realiza las mismas tareas y al que se le exige la misma preparación que las nurses de Salud Pública, debe ser remunerado en forma igual. Corresponde agregar, además, que la equiparación solicitada sólo representará una cantidad aproximada a $ 5.000.00 anuales, erogación que debe estimarse perfectamente justificada porque va a beneficiar a un núcleo de funcionarias especializadas, cuyos servicios varían entre 13 y 25 años, donde actúan con abnegación y competencia, que las hace acreedoras a la asignación que el Estado ha fijado como mínima para retribuir sus servicios en las dependencias de Salud Pública.

Por estas consideraciones, la Comisión de Presupuesto aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, diciembre 4 de 1945.

Guillermo Retamoso, miembro informante. — Miguel A. Trianón. — José G. Lissidini. — Adolfo Tejera. — Lisandro Cersósimo. — Martín M. Ois. — Ernesto F. Paravís".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: **32 en 42. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación se vota: **32 en 42. — Afirmativa**).

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: **32 en 42. — Afirmativa**).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se co[illegible]á oportunamente.

27

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Después de la primera media hora, el señor Vicepresidente, doctor Lussich, sugirió la conveniencia, en mérito de que habían quedado varios señores Diputados anotados para hacer uso de la palabra, que se pasaran a la Mesa las exposiciones escritas de lo que hubiesen deseado expresar los legisladores, hacer conocer a la Cámara en ese momento; en mérito a que la práctica ha demostrado que en estas últimas sesiones del período jamás se ha obtenido número para que, de acuerdo con lo que establece el Reglamento, pudieran ser consideradas en la última parte de la sesión, tales exposiciones.

Como varios Diputados, entre ellos el que habla, han hecho llegar a la Mesa los motivos que hubieran deseado hacer conocer a la Cámara, y me informa la Secretaría que tienen que ser sometidos a votación de la Cámara, para que sean incluídas en la versión taquigráfica, lo hago notar al señor Presidente a efectos de que la Cámara no quede sin número, y el trabajo nuestro haya sido estéril.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente, señor Diputado.

El señor Diputado Gómez Gavazzo solicita que su exposición escrita con respecto a la situación económica de la Institución "Bonne Garde", sea pasada a los Ministerios de Salud Pública y de Instrucción Pública y Previsión Social.

Se va a votar, si se accede al pedido del señor Diputado.

(Se vota: **37 en 38. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, diciembre 12 de 1945.

Señor Presidente: Hace algunos días visité la Institución denominada "Bonne Garde", que hace muchos años funciona en Montevideo por iniciativa de un núcleo abnegado de damas, que organizaron, fijando derroteros en tal aspecto de la obra social la protección a la madre y al hijo abandonados.

Fundada en 1902, por la extinta señora doña Hermenegilda G. de Lerena, proporciona desde entonces asilo e instrucción a la joven que va a ser madre; enseñanza de la crianza y cuidado del hijo; y posteriormente, protección y trabajo, procurando evitar la dolorosa y trascendental separación, que impone la miseria y arriesga gravemente la moral.

Librada en sus primeras épocas a la exclusiva contribución de particulares, fueron luego robustecidos sus recursos por el aporte del Ministerio de Salud Pública y más tarde por el del Consejo del Niño, quienes así reconocieron la importante gestión cumplida por la Asociación "Bonne Garde", en la noble orientación de su finalidad, y que hoy preside con el fervor de la causa doña Magdalena C. de Chans.

Las contribuciones oficiales ascienden en total a la suma de $ 10.800.00, que integran con $ 6.000.00, el Ministerio de Salud Pública y con $ 4.800.00, por parte del Consejo del Niño.

Agregaba este último Instituto la aportación diaria de 15 kilos de pan y 25 litros de leche, que ha sido suspendida en la última época.

Si se tiene en cuenta que en la "Bonne Garde" se asilan en la actualidad 26 menores y 18 niños y que en los últimos quince años se computaron un total de 221.161 hospitalizaciones con un promedio de 7.260 asilados, de las que correspondieron 14.181 hospitalizaciones y un promedio de 463 asilados, al pasado año 1944, tendremos idea de su situación económica. Y como queda expuesto por estas cifras, la exigüidad de los recursos, que crea una difícil situación para un organismo que tan eficaz colaboración presta a la sociedad.

Por ello, entiendo que tal situación debe ser contemplada, solicito que mis palabras pasen al Ministerio de Salud Pública, al Consejo del Niño, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y a la Comisión de Presupuesto, para que tengan en cuenta tales antecedentes, en su oportunidad, considerando que tal estado de cosas no solamente debe ser atendido por el Estado en cuanto significa de dotar a la "Bonne Garde" de los medios de que carece, sino como merecido estímulo a la gestión, patriótica y desinteresada, de quienes abnegadamente le ofrecen su concurso.

Ricardo A. Gómez Gavazzo"

28

SEÑOR PRESIDENTE. — También el señor Representante Ois ha presentado una exposición escrita a la Mesa, solicitando se le conceda una pensión graciable a la señora Celestina Muñoz de Gómez Muñoz, a cuyo efecto pide que esta exposición sea pasada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Se va a votar, si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Ois.

(Se vota: **37 en 38. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, diciembre 12 de 1945.

Señor Presidente: En el día de ayer, así como en otras oportunidades en estos últimos tiempos, hemos votado varias pensiones graciables, —muy merecidas por cierto casi todas ellas,— a descendientes, mujeres sin recursos para vivir, descendientes, digo, de servidores de la independencia nacional o esposas e hijas de grandes servidores del país. Dentro de esos casos, a los que he dado mi voto

favorable, vengo hoy a exponer la situación de la señora Celestina Muñoz de Gómez Muñoz, que la considero perfectamente y justicieramente comprendida entre las personas que merecen esta clase de pensiones graciables. Para ello solicito que mis palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública a quien compete, como representante del Poder Ejecutivo, esta clase de iniciativas.

Debo agregar además que esta respetable anciana, con casi 70 años de edad y descendiente del valiente guerrero de las luchas que nos dieron patria y libertad don José Muñoz, inició ya expediente solicitando pensión amparándose en la ley N.° 8.777, de octubre de 1931 y fué denegada por haberlo hecho fuera de tiempo, cosa que, a mi modo de ver, no le quita el derecho al que otras se han amparado en iguales condiciones, pero que se presentaron dentro de los plazos legales. El expediente respectivo, con el N.° 3.495, del 40 se encuentra en el citado Ministerio con todos los antecedentes. Como en este caso creo que lo pertinente es el mensaje del Poder Ejecutivo a los efectos que solicito, es que pido el envío de estas palabras.

Martín M. Ois, Representante por Treinta y Tres".

29

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CERSOSIMO. — Si fuera posible tratarlo, pediría que se declarara grave y urgente el proyecto por el que se derogan los artículos 91, 92 y 93 de la Ley de Ordenamiento Financiero sobre categorías y sueldos inicial y final, a fin de que esa modificación pueda comenzar a regir el primero de enero próximo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Hay sólo cuarenta y dos señores Diputados en Sala. Se va a ver si hay número en la casa; en cuanto haya número, se hará saber al señor Diputado.

30

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en séptimo término: "Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica (Gastos de instalación y organización)".
(Antecedentes):
"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 22 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Con fecha 12 de diciembre del año en curso, el Poder Ejecutivo promulgó la ley que crea la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica que afilia al personal obrero de los Frigoríficos Nacional, Swift, Artigas, Anglo; establece normas de protección para los obreros del Frigorífico Armour; y organiza la Bolsa de Trabajo para el personal afiliado a la Caja.

Teniendo en cuenta la especial naturaleza del organismo creado y la generosa labor que está llamado a cumplir, se considera indispensable su más rápida constitución. Para aminorar la carga que deberá soportar la Caja por concepto de instalación y de funcionamiento inicial — y no obstante la atinada financiación de la ley, consistente en la absorción de derechos de exportación y tasas aduaneras correspondientes a la industria frigorífica, la doble aportación patronal y obrera y el impuesto a los ganados artículo 35 de la ley) el Poder Ejecutivo reputa de estricta equidad contribuir con una suma prudencial, que tomaría de Rentas Generales.

En consecuencia, solicita a la Asamblea General, autorización para invertir la cantidad de diez y ocho mil pesos, para asegurar la eficacia del nuevo organismo destinado a proteger y tutelar los respetables intereses de millares de trabajadores afectados a una de las industrias fundamentales del país.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°. Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar la cantidad de diez y ocho mil pesos ($ 18.000.00) con cargo a Rentas Generales, como contribución a los gastos de instalación y organización de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, creada por ley de 12 de diciembre de 1944.
Art. 2.°. Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:
La Comisión de Presupuesto ha estudiado el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, la suma de $ 18.000.00, como contribución a los gastos de instalación y organización de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

Como se expresa en el mensaje del Poder Ejecutivo, la mencionada suma de $ 18.000 00, representa el aporte del Estado para el funcionamiento de un Instituto creado con una alta finalidad social, tendiente a paliar las graves consecuencias del paro obrero en los establecimientos frigoríficos. Instituto que de inmediato comenzó a desarrollar las tareas que le asignara la ley y que en la actualidad, con motivo de la crisis porque atraviesa la industria frigorífica, presta importante auxilio a millares de obreros afiliados a la Caja de Compensaciones.

La Comisión informante ha tenido a la vista los antecedentes relacionados con los gastos realizados con motivo de la instalación de dicha Caja, que representa una importante inversión en adquisiciones de muebles y útiles y en gastos diversos, que absorben casi totalmente la contribución que se autoriza solventar por el proyecto adjunto, por lo que considera justo ese aporte del Estado, que evita que esos gastos tengan que pesar sobre los fondos de la Caja.

Por lo expuesto, vuestra Comisión dictaminante se permite aconsejar a la Cámara, la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, diciembre 4 de 1945.

Guillermo Retamoso, Miembro informante. — Adolfo Tejera. — Martín M Ois. — Miguel A. Trianón. — Lisandro Cersósimo. — Ernesto F. Paravís. — José G. Lissidini".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 35 en 40. — Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.°.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: 32 en 40. — Afirmativa).
—Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.
(Se vota: 35 en 41. — Afirmativa).
—El artículo 2.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

31

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en octavo término: "Ley Orgánica Militar. (Modificación de los artículos 226 y 337)".
(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, marzo 1.° de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

La ley Orgánica Militar N.° 10 050, contiene en su articulado algunas disposiciones que deben ser conexas, y que por no estar claramente armonizadas, merecen una interpretación o aclaración del legislador, a fin de obtener una lógica aplicación por parte del Poder Ejecutivo.

El estado de guerra en que ha entrado el país ha dado motivo a la apreciación práctica de la falta de concordancia entre los siguientes preceptos legales señalados en los artículos siguientes:

"Artículo 226. En caso de guerra, o de movilización total o parcial, podrá ser suspendido el pase a situación de Retiro de los Oficiales y tropa, contemplando el Poder Ejecutivo cada caso particular de acuerdo con las necesidades militares".

"Artículo 249. Producirán vacantes las bajas por fallecimiento, ascenso, retiro, reforma o pérdida del estado militar por cualquiera de las causas especificadas en la presente ley, o por solicitud del interesado"

"Artículo 327. Fuera de las excepciones previstas en los dos artículos anteriores, no podrán ser alteradas, en tiempo de guerra, las condiciones establecidas para el ascenso en tiempo de paz".

"Artículo 337. Encontrándose el país en estado de guerra o en los casos previstos por los incisos 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución, ningún militar será pasado a Retiro. Normalizado el país, pasarán de inmediato a Retiro los militares que hayan llegado al término de edad señalado por esta ley para pasar a dicha situación".

"Artículo 353. El retiro voluntario será concedido:

A) A los Oficiales, siempre que no se haya decretado la movilización militar, ni el país se encuentre en alguno de los casos establecidos por los incisos 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución, debiendo contar el que lo solicite, con quince años de servicios, por lo menos".

"Artículo 354. En los casos de movilización previstos por el artículo anterior, no se concederá el retiro voluntario a ningún militar hasta transcurridos dos meses de haberse desmovilizado el Ejército en campaña".

Como se ve por el artículo 327 —fuera de las excepciones previstas, y claramente determinadas— en tiempo de guerra no podrán ser alteradas las condiciones establecidas para el ascenso en tiempo de paz, pero estando cerrada una de las fuentes para producir las vacantes —como es la de Retiro— si se aplica en toda su extensión el artículo 337 no pueden producirse normalmente esos ascensos.

De ahí que, estando el país en estado de guerra, es decir cuando más necesario es dar movimiento a los cuadros, se llegue al extremo paradojal de paralizarlos. Parecería pues, que no fué ése el sentido que el legislador quiso que prevaleciera, por lo que debe buscarse un arbitrio para que no se interrumpa el lógico desarrollo de renovación y adelanto de los cuadros, siquiera con el ritmo natural del tiempo de paz.

Es con un simple agregado aclaratorio en el contexto del artículo 337 que puede obviarse toda interpretación inconveniente, y él sería que ningún militar será pasado a Retiro, salvo los casos de inutilidad comprobada o mala conducta; y los que permanezcan en servicio dejarán de ocupar los puestos en los escalafones, manteniéndose "fuera de cuadros", hasta la normalización del país, o que hayan llegado al límite de "Retiro absoluto" de acuerdo con lo estipulado en el inciso B) del artículo 340 en que pasarán de inmediato a la situación de Retiro, aquellos que hayan alcanzado el límite de edad de Retiro obligatorio

Quedarán así resueltas las situaciones inconvenientes o contradictorias que, dado el estado jurídico en que ha entrado el país, conviene resolver con urgencia.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — General de División, ALFREDO R. CAMPOS

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícanse los artículos 226 y 337 de la ley N.° 10.050 (Orgánica Militar), los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 226. En estado de guerra o de movilización total o parcial, podrá ser suspendido el pase a situación de Retiro de los Oficiales y tropa, salvo en los casos de inutilización física o mental o mala conducta, contemplando el Poder Ejecutivo cada caso particular de acuerdo con las necesidades militares.

Artículo 337. Encontrándose el país en estado de guerra o en los casos previstos en los incisos 17 y 18 del artículo 157 de la Constitución de la República, ningún militar será pasado a situación de Retiro, salvo en los casos del artículo 226. Los Oficiales a quienes les corresponda el pase a situación de Retiro por haber llegado al límite de edad, y mientras permanezcan en servicio, dejarán de ocupar puestos en los escalafones, manteniéndose en situación "fuera de cuadros" hasta la normalización del país o hasta que hayan llegado al límite de exceso de edad, para el Retiro absoluto de acuerdo con lo establecido en el inciso B) del artículo 340 en que pasarán, de inmediato, a situación de Retiro, aquellos que hubieran alcanzado el límite de edad de Retiro obligatorio".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 1.o de 1945.

General de División ALFREDO R. CAMPOS

Comisión de Defensa Nacional

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de ley sometido a estudio de vuestra Comisión de Defensa Nacional, procura solucionar la situación curiosa y paradojal, que se plantea en el actual estado jurídico en que se encuentra el país. En efecto, si se aplicara en toda su extensión el artículo 337 de la ley N.° 10.050 (Orgánica Militar), en estos momentos en que el país se encuentra en estado de guerra, quedaría cerrada una de las fuentes para producir las vacantes en el escalafón, lo que impediría el movimiento de los cuadros, tan necesario en estas circunstancias.

Teniendo en cuenta que con las modificaciones que el Poder Ejecutivo propone se introduzcan a los artículos 226 y 337 de la Ley Orgánica Militar, se evitarían dichos inconvenientes, esta Comisión aconseja la aprobación del proyecto de ley, en los términos que viene redactado.

Sala de la Comisión, abril 18 de 1945.

Francisco Goyén, Miembro informante. — Juan F. García. — Pantaleón L. Astiazarán. — Efraín González Conzi"

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: **38 en 43. — Afirmativa**).

—En discusión general.

SEÑOR GOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYEN. — Señor Presidente: Una vez más, nos vemos en la necesidad de tener que modificar algunos de los artículos de la ley N.° 10.050 (Orgánica Militar), con el objeto de resolver situaciones inconvenientes o contradictorias.

Por este proyecto de ley se cambiaría el contexto de los artículos 226 y 337 de dicha ley orgánica, lo que al mismo tiempo que hará más lógica su aplicación, permitirá que no se paralice el movimiento de cuadros en el ejército, cuando el país se encuentre en un estado jurídico semejante al actual.

Cuando la Comisión de Defensa Nacional informó este proyecto, en el mes de abril del corriente año, aconsejó su aprobación con la misma redacción con que lo remitió el Poder Ejecutivo. Más tarde, escuchando atinadas observaciones de algunos señores legisladores, resolvió introducirle algunas modificaciones, las que también fueron aceptadas por el Poder Ejecutivo, y que son las que hago llegar hasta la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **30 en 43. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

El artículo 1.° modificado que presenta el señor Diputado Goyén, ¿lo propone a nombre de la Comisión?

SEÑOR GOYEN. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.° con la modificación propuesta por la Comisión informante.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícanse los artículos 226 y 337 de la ley N.o 10.050 (Orgánica Militar), los que quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 226. En estado de guerra con movilización total o parcial, podrá ser suspendido el pase a situación de Retiro de los Oficiales y tropa, salvo en los casos de inutilización física o mental o mala conducta, contemplando el Poder Ejecutivo cada caso particular, de acuerdo con las necesidades militares.

Artículo 337. Encontrándose el país en estado de guerra con movilización total o parcial, ningún militar será pasado a situación de retiro, salvo en los casos del artículo 226. Los Oficiales a quienes les corresponda el pase a situación de retiro por haber llegado al límite de edad, y mientras permanezcan en servicio, dejarán de ocupar puestos en los escalafones, manteniéndose en situación "fuera de cuadros" hasta la normalización del país o hasta que hayan llegado al límite de edad, para el retiro absoluto, de acuerdo con lo establecido en el inciso B) del artículo 340 en que pasarán, de inmediato, a situación de retiro, aquéllos que hubieran alcanzado el límite de edad de retiro obligatorio".

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo pediría de la amabilidad del señor miembro informante, que explicara —porque no he podido oír bien la lectura— en qué radica la diferencia entre la fórmula primitiva y la que ahora propone.

SEÑOR GOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYEN. — Las modificaciones son muy sencillas. En el artículo 226, lo único qeu se hace es cambiar donde dice "en estado de guerra o de movilización total" por "en estado de guerra con movilización total o parcial". Significando eso que únicamente será aplicable, en un estado de guerra distinto al que rige actualmente. Ahora nos encontramos en un estado de guerra con ruptura de relaciones diplomáticas y comerciales, adopción de algunas medidas de carácter militar, pero sin movilización. Así que el agregado al artículo sería aplicable únicamente, en el caso de estado de guerra con movilización total o parcial, de acuerdo con la modificación.

Más fundamentales son las modificaciones que se introducen al artículo 337. Si este artículo quedara redactado como está en la actualidad en la ley Orgánica Militar, traería como consecuencia, que al llegar el 1.o de febrero de 1946, siempre que continúe el país en estado de guerra, tendría que ser muy limitado el número de ascensos que se podrían realizar en el escalafón militar, porque estaría cerrada la fuente principal de provisión de esos ascensos, lo que significaría un enorme e injusto perjuicio, para los dignos Jefes y Oficiales que integran el Ejército Nacional.

El Poder Ejecutivo, en su mensaje proponía que, encontrándose el país en estado de guerra o en los casos previstos en los incisos 17 y 18 del artículo 157 de la Constitución de la República, ningún militar sería pasado en situación de retiro, salvo en los casos del artículo 226, y que en esos casos en lugar de pasar a retiro, quedaría en situación de actividad, fuera de cuadros.

Eso nos pareció a nosotros que implicaba una injusticia, porque no habiendo movilización, quiere decir que los militares que estaban en retiro no recobrarían la actividad, y entonces iban a quedar los Oficiales fuera de cuadro, en mejor situación que los retirados que no han sido movilizados. Con esta pequeña modificación que nosotros realizamos, distinguimos bien dos estados de guerra, uno de ellos como el actual, sin movilización, no hay inconveniente ninguno, que en este caso, todos los Jefes, Oficiales y hombres de tropa, puedan pasar a la situación de retiro. En cambio, especificamos, que cuando exista un estado de guerra con movilización total o parcial, los Jefes, Oficiales y hombres de tropa, quedarían en actividad, pero en actividad fuera de cuadros lo que permitiría el movimiento de cuadros en el Ejército, que en caso de guerra sería más necesario que nunca.

Yo creo que con estas manifestaciones queda perfectamente aclarado el alcance de la modificación que introducimos a este proyecto de ley.

SEÑOR CARDOSO. — Agradezco al señor Diputado su aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va votar el artículo 1.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: **40 en 46. — Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 226 y 337, de la ley N.o 10.050 (Orgánica Militar), los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 226. En estado de guerra con movilización total o parcial, podrá ser suspendido el pase a situación de retiro de los Oficiales y tropa, salvo en los casos de inutilización física o mental o mala conducta, contemplando el Poder Ejecutivo cada caso particular, de acuerdo con las necesidades militares.

Artículo 337. Encontrándose el país en estado de guerra con movilización total o parcial, ningún militar será pasado a situación de retiro, salvo en los casos del artículo 226. Los Oficiales a quienes les corresponda el pase a situación de retiro por haber llegado al límite de edad, y mientras permanezcan en servicio, dejarán de ocupar puestos en los escalafones, manteniéndose en situación "fuera de cuadros" hasta la normalización del país o hasta que hayan llegado al límite de edad, para el retiro absoluto, de acuerdo con lo establecido en el inciso B) del artículo 340 en que pasarán, de inmediato, a situación de retiro, aquellos que hubieran alcanzado el límite de edad de retiro obligatorio".

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

32

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en décimo término: "Investigaciones y lucha contra las enfermedades de los animales".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 20 de noviembre de 1945.

A la Asamblea General:

Con fecha 31 de diciembre de 1943, el Poder Ejecutivo remitió a ese Alto Cuerpo, un mensaje y su respectivo proyecto de ley, por el cual se proponía la creación de la "División de Estudios Experimentales y Laboratorio para el Diagnóstico, Investigación y Lucha contra las Enfermedades de los Animales" y dentro de esa División el "Instituto para el Estudio y la Lucha contra la Fiebre Aftosa, la Peste Porcina y demás Enfermedades a Virus".

La situación que atravesaba entonces el país —en el que se desarrolló a fines de 1943 y principios de 1944, una epizootia de fiebre maligna que causó cuantiosas pérdidas— movió a los Poderes Públicos a llevar adelante aquella iniciativa.

El problema permanece en pie. Nuestra ganadería está constantemente amenazada por la fiebre aftosa que, en forma epizootica, ataca periódicamente a los animales, y aún, sin tener en cuenta sus formas malignas, con carácter benigno también causa enormes perjuicios a la producción ganadera, consistentes en muerte de vacas, abortos, pérdidas de terneros, merma de la producción de leche, atraso en la preparación, pérdida de engorde, constituye una traba para la comercialización de los ganados, y, particularmente, representa un escollo insalvable para el comercio internacional de carnes, dadas las exigencias de los mercados consumidores que consideran una amenaza para sus ganaderías, las exportaciones de animales y aún de carnes, en virtud de que está demostrado científicamente por investigaciones realizadas en Inglaterra y confirmadas por trabajos llevados a cabo en el Uruguay, que el virus de la fiebre aftosa se mantiene en la médula de los huesos por el término de noventa días.

Deben tenerse en cuenta, además, las consecuencias de la fiebre aftosa en los animales que la han sufrido, ya que los inutiliza desde el punto de vista de la producción o limita sus efectos, llegando en otros casos a producir lesiones cardíacas crónicas que —a plazo más o menos breve— ocasionan la muerte del animal.

La característica y modalidad de la enfermedad y la forma en que se produce el contagio, aún a distancia, desconciertan en cuanto a la lucha y crean situaciones que no pueden preverse para ser evitadas.

Como hasta la fecha dicho proyecto no ha sido sancionado, por razones que emanan, principalmente, de su financiación, el Poder Ejecutivo, para el cual el problema que crea al país la fiebre aftosa y sus derivaciones frente a la posición de los mercados consumidores, es preocupación dominante, ha estructurado un nuevo proyecto de ley, que se adjunta, sustitutivo del enviado con fecha 31 de diciembre de 1943, por el cual se reduce el volumen de los gastos, mediante la creación de un servicio especializado dentro de la Sección Laboratorio de Biología Animal.

Corresponde destacar que ello no significa disminuir la intensidad de la lucha que es indispensable llevar a cabo, sino que se ha tratado de contemplar —a la vez— la defensa de la ganadería y de la economía del Estado, en virtud de que lo fundamental es estar en condiciones de producir las dosis de vacuna Waldman que sean necesarias, por ser ese el medio más eficaz, dentro de los conocimientos actuales de la ciencia veterinaria, para enfrentar la lucha y sobre todo para contar —si desgraciadamente se repitiera la situación de 1943 —con elementos capaces de evitar los estragos producidos.

Ello será posible, creando el Servicio en la forma proyectada, es decir, dotado de los medios suficientes, con un Jefe, un número de técnicos, de auxiliares y de peones, pero en número menor que el propuesto en el mensaje de fecha 31 de diciembre de 1943.

Las vacunas antiaftosas que es necesario producir, tienen que ser preparadas con los virus existentes en el país, causantes de las epizootias en el mismo. Es perfectamente posible que se desarrolle una epizootia con virus de distintos grados y que para combatirla no sea eficaz la vacuna importada y preparada con virus no actuantes en el país.

Lo precedentemente expuesto, demuestra que el problema no puede ser solucionado con importación de vacunas. Cada país debe enfrentar su propio problema con vacuna específica para sus virus.

En Porto Alegre, el distinguido profesor Silvio Torres, prepara vacuna Waldman, con las modificaciones en cuanto a concentración, por él introducidas. Allí se está construyendo un Instituto Oficial, con el aporte del equivalente a doscientos mil pesos ($ 200.000.00) donados por los ganaderos de la zona. El Estado resolvió dar al Instituto el apoyo necesario para servir los intereses del país. Se estudió y se resolvió la utilización de los animales que sirven para la inoculación de virus. No obstante, el doctor Silvio Torres, en su visita al Uruguay, expresó que aun cuando esté instalado dicho Instituto, no existirá margen exportable, porque la producción alcanzará para atender las necesidades del Estado de Río Grande y difícilmente, estarán en condiciones de atender las de otros Estados del Brasil.

Se ha importado al Uruguay vacuna en pequeña escala, preparada por un Instituto particular de Leivas Leite, bajo el contralor del Instituto Oficial, pero esa vacuna no puede ser vendida a un precio inferior de un peso la dosis. Preparada en nuestro país, por medio del Servicio cuya creación se gestiona, será posible venderla entre veinte y treinta centésimos la dosis.

Hay que descartar, pues, las posibilidades de importar vacuna y como han hecho Brasil y Argentina, hay que arbitrar los medios de producirla en el Uruguay, dentro de condiciones económicas que es lo que se ha hecho en esos dos países, para estar en igualdad de condiciones frente a las exigencias de los mercados consumidores. En particular Inglaterra ha destacado en estos países un Delegado, el Capitán doctor Vicent Boyle, actualmente en Buenos Aires, que tiene como misión esencial el estudio de las condiciones de las carnes que se exportan y sobre todo presta —de acuerdo con instrucciones de su Gobierno— una marcada atención a lo que a fiebre aftosa se refiere.

Además de la enfermedad citada, existen en nuestros cuadros nosológicos, otras enfermedades a virus que es indispensable prevenir y combatir, entre ellas la peste porcina, que constituye un serio problema para los criadores de cerdos y que ha sido causa de pérdidas de consideración. La encefalomielitis de los equinos también ha sido comprobada en nuestro medio y es indispensable contar con elementos para prevenirla y combatirla. El Servicio cuya creación se propone no se limitaría al problema de la fiebre aftosa, sino que abarcaría el estudio, investigación y empleo de medios conducentes a combatir las enfermedades a virus.

La modificación en la planilla presupuestal consistirá en aumentar algunos sueldos del personal de la Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", ya que se le darían a ésta nuevos cometidos que ampliarían su esfera de acción y en consecuencia, su trabajo y responsabilidad y en la creación de los cargos y rubros de gastos del nuevo Servicio especializado, según se detalla en el artículo 4.o, todo lo que alcanza a noventa y cuatro mil trescientos veinte pesos ($ 94.320.00) anuales (en el proyecto anterior remitido al Parlamento llega a $ 142.240.00).

Por una sola vez y para adquirir el predio necesario y para realizar las construcciones, se destina por el proyecto la cantidad de sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000.00) (en el proyecto primitivo se incluía en el plan de obras públicas para expropiaciones y construcciones del Instituto la suma de $ 250.000.00).

El costo de producción de cada dosis de vacuna puede estimarse en dieciocho centésimos ($ 0.18). Si se vende a treinta centésimos ($ 0.30) precio reducido, máxime si se tiene en cuenta el alto valor del animal que se defiende, quedaría un margen de doce centésimos ($ 0.12) y llegando —como será necesario, a producir un millón de dosis anuales, la diferencia entre el precio de costo y el de venta alcanzaría a ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00) anuales. El 75 o|o alcanza a noventa mil pesos ($ 90.000.00), equivalente de la erogación anual, y el 25 o|o se destinaría —según lo establece el artículo 5.o— a mejoras del Servicio.

Esa cantidad inicial de un millón de dosis, será elevada como consecuencia del propio desenvolvimiento del Servicio y entonces las entradas superarán a las salidas.

Es una financiación racional, lógica y justa, armonizada con la entrega de la vacuna a los ganaderos a un precio bajo.

Debe tenerse en cuenta que la finalidad del Servicio proyectado se extiende a otras enfermedades a virus, y que la producción de vacunas a cristal violeta, para el combate de la peste porcina y de otros elementos que se pudieran preparar a ese fin, así como la vacuna que se obtuviera para la encefalomielitis por ejemplo, significarían también entradas por venta de las mismas, aun cuando se realizara a precios sumamente bajos.

Al encarecer a ese Alto Cuerpo, la pronta sanción del proyecto adjunto reitérole las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. DANIEL CASTELLANOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase en la Sección Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino" de la Dirección de Ganadería, un servicio especializado para el estudio, investigación y preparación de vacunas contra la fiebre aftosa, peste porcina, encefalomielitis de los equinos y demás enfermedades a virus que atacan a las distintas especies animales.

Art. 2.o El referido Servicio integrará los ya existentes en la Sección mencionada en el artículo anterior y será incluído en la planilla presupuestal de la Dirección de Ganadería, Item 11.04.

Art. 3.o Facúltase al Poder Ejecutivo para adquirir un área de terreno inmediata a la actual sede de la Sección Laboratorio de Biología Animal " Doctor Miguel C. Rubino" y para efectuar las construcciones necesarias para el referido Servicio, que se crea por esta ley. Para los fines indicados, el Poder Ejecutivo podrá invertir, con cargo a Rentas Generales, hasta la cantidad de sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000.00).

Art. 4.o Modifícase el Item 11.04 de la Dirección de Ganadería, incluyendo los cargos, sueldos y gastos destinados a instalaciones y funcionamiento, de acuerdo con la planilla siguiente:

DIRECCION DE GANADERIA

ITEM 11.04

Cargos		Mensual		Anual
1 Director Veterinario de la Sección Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino"	$	440.00	$	5.280.00
1 Administrador General ..	"	200.00	"	2.400.00
1 Secretario	"	160.00	"	1.920.00
1 Contador	"	200.00	"	2.400.00
1 Tesorero	"	160.00	"	1.920.00
1 Oficial de Contaduría ...	"	120.00	"	1.440.00
1 Oficial de Tesorería	"	120.00	"	1.440.00
Servicio de Fiebre Aftosa y Enfermedades a Virus				
1 Jefe Técnico del Servicio de Fiebre Aftosa y Enfermedades a Virus. Médico Veterinario	$	380.00	$	4.560.00
1 2do. Jefe Técnico, Médico Veterinario	"	280.00	"	3.360.00
6 Técnicos, Médicos Veterinarios, a $ 200.00 c|u. ..	"	1.200.00	"	14.400.00
4 Ayudantes Técnicos, Médicos Veterinarios, a pesos 160.00 c|u.	"	640.00	"	7.680.00
1 Técnico Químico	"	200.00	"	2.400.00

2 Ayudantes Idóneos, a pesos 100.00 c|u.	"	200.00	"	2.400.00
1 Auxiliar 1.o	"	100.00	"	1.200.00
1 Mécanico	"	100.00	"	1.200.00
1 Chauffeur	"	100.00	"	1.200.00
2 Capataces, a $ 80.00 c|u.	"	160.00	"	1.920.00
8 Peones, a $ 70.00 c|u. ..	"	560.00	"	6.720.00
	$	5.320.00	$	63.840.00

Gastos

De funcionamiento para el Servicio de Aftosa y Enfermedades a Virus (anual).	$ 30.000.00	
De locomoción para el mismo Servicio (anual)	" 6.000.00	
Para construcciones (por una sola vez).	" 65.000.00	
Para instalaciones (por una sola vez)	" 20.000.00	
Para adquisición de animales para preparación de vacunas (por una sola vez)	" 25.000.00	$ 146.000.00

Art. 5.o La Dirección de Ganadería destinará el importe de la venta de animales utilizados para la preparación de vacunas, a la adquisición de nuevos animales, con el mismo fin.

Art. 6.o El precio de venta de las vacunas será fijado por el Poder Ejecutivo, el que destinará del producido el 75 o|o a Rentas Generales, para cubrir el presupuesto anual del Servicio que se crea por el artículo 1.o de esta ley, y el 25 o|o restante, para mejoras y ampliaciones del mismo.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo dispondrá sobre el destino de los animales que sean utilizados en la obtención del virus para la preparación de la vacuna antiaftosa u otras, y podrá concertar con terceras personas o empresas particulares, contratos para su aprovechamiento, asegurando la inocuidad de las carnes, desde el punto de vista higiénico sanitario, cuando éstas sean destinadas, en cualquier forma, al consumo público.

Art. 8.o Una vez que el Servicio que por esta ley se crea, disponga de medios biológicos eficaces para la inmunización preventiva contra la fiebre aftosa del ganado vacuno, lanar y porcino, podrá la Dirección de Ganadería disponer la vacunación obligatoria en todos los establecimientos que posean animales de las especies citadas y que se encuentran en inminente peligro de contagio.

Art. 9.o Dispuesta la vacunación obligatoria contra la fiebre aftosa, por la Dirección de Ganadería, el propietario encargado de los animales sujetos a dicha medida, deberá darle cumplimiento dentro del plazo de cinco días, a contar de la notificación, y no podrá negarse a cumplir la disposición citada, sin incurrir en infracción que será sancionada con multas de cien a doscientos pesos, que impondrá y hará efectivas la Dirección de Ganadería, aplicando los procedimientos establecidos en los artículos 14 y 15 de la ley número 10.119.

Art. 10. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo precedente, la Dirección de Ganadería solicitará —en caso de incumplimiento a la vacunación de los ganados, por parte del propietario o encargado de los mismos—, la orden de allanamiento del establecimiento, con el fin de proceder a la vacunación de los animales susceptibles de adquirir la enfermedad.

Art. 11. Comuníquese, etc.

GUSTAVO GALLINAL.
DANIEL CASTELLANOS.
HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Fomento de la Producción, Integrada.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión, integrada con miembros de la Comisión de Presupuesto, ha estudiado debidamente el nuevo proyecto del Poder Ejecutivo sobre creación, en la Sección Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino" de la Dirección de Ganadería, de un servicio especializado para el estudio, investigación y preparación de medios biológicos contra la fiebre aftosa y demás enfermedades a virus de los animales, sustitutivo del que enviara a fines del año 1943, que fuera ampliamente estudiado, debatido y aprobado por mayoría por la Comisión de Fomento de la Producción, e iniciado luego su estudio en la Comisión de Presupuesto, en cuya oportunidad llegó el mensaje y proyecto que consideramos.

Durante el desarrollo del estudio del proyecto primitivo, quedó evidenciada una fuerte resistencia por parte de varios señores Representantes de algunos de los sectores parlamentarios, sobre todo a la financiación propuesta: impuesto adicional de $ 0.01 por hectárea a la propiedad raíz, y a la creación de la planilla de sueldos y gastos que significaba una erogación anual de 142.240.00 pesos, y gastos por una sola vez de $ 250.000.00.

La finalidad fundamental, contenida en el proyecto primitivo, de crear un organismo especializado que proporcione a nuestro país los elementos adecuados de investigación y lucha activa contra la aftosa y otras enfermedades a virus que desde adentro o desde afuera de nuestras fronteras, afectan o amenazan constantemente nuestra riqueza primaria, ha sido respetada, como es lógico y en este sentido el nuevo proyecto no sólo no desmerece frente al anterior, sino, que es amplio e igualmente previsor.

En cambio, en la faz resistida, ha introducido modificaciones muy importantes. En efecto: ha eliminado el impuesto a la tierra y propone que la erogación anual que exigirá el servicio proyectado, por concepto de sueldos y gastos, sea financiado con el producido de la venta de los productos (vacunas, sueros, etc.) que el mismo prepara.

En lo que respecta a la planilla presupuestal, el actual proyecto propone economías considerables como veremos en seguida. En efecto: el gasto por una sola vez —que en el proyecto anterior era de $ 250.000.00, queda reducido en éste a sólo $ 110.000.00, con la ventaja de que con esta cantidad no sólo se harían las construcciones necesarias, sino que, además, se adquiriría un predio de siete hectáreas de terreno adyacente al actual Laboratorio de Biología. En cuanto a la planilla de sueldos y gastos anuales, que en el proyecto anterior ascendía a $ 142.240.00 (que en Comisión fuera reducida a $ 121.320.00), por este proyecto se reduce a $ 94.320.00.

Como puede verse, se han hecho modificaciones sustanciales y economías muy apreciables y se ha mantenido con igual amplitud la preocupación fundamental de dotar al país de los elementos de defensa de la pecuaria nacional, es decir: "se ha tratado de contemplar a la vez, la defensa de la ganadería y de la economía del Estado", como muy bien se expresa en el mensaje del Poder Ejecutivo.

Vuestra Comisión se cree eximida de insistir sobre la necesidad y urgencia que hay en dar rápido andamiento al proyecto del Poder Ejecutivo, que con alguna ligerísima modificación ha sido aprobado por unanimidad de presentes en sesión del día cinco del corriente, como así también, de fundamentar las razones en que apoya dicho pedido, por haber sido ya expuestas en el informe que acompaña al primer proyecto.

En consideración a lo expuesto en el presente y en el anterior informe, la Comisión de Fomento de la Producción integrada, se permite aconsejar la aprobación de este proyecto, en la certidumbre de que ello significará, sin lugar a dudas, servir bien los intereses, la economía y el prestigio nacionales.

Sala de la Comisión, diciembre 7 de 1945.

Humberto Badano, miembro informante. — Juan F. Guichón. — Celestino H. Bianchi. — Luis A. Brause. — Carlos L. Fischer — Salvador García Pintos. — Raúl R. Gaudín. — Juan A. Maldonado. — Toribio Olaso. — Enrique L. Oribe Coronel. — Ventura Puig. — Marcelino Urioste. — Martín M. Ois. — Guillermo Retamoso.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase en la Sección Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino" de la Dirección de Ganadería, un servicio especializado para el diagnóstico, estudio, investigación y preparación de medios biológicos para la inmunización preventiva, y curativos contra la fiebre aftosa, peste porcina, encefalomielitis de los equinos y demás enfermedades a virus que atacan a las distintas especies animales.

Art. 2.o El referido servicio integrará los ya existentes en la Sección mencionada en el artículo anterior y será incluído en la planilla presupuestal de la Dirección de Ganadería, ítem 11.04.

Art. 3.o Facúltase al Poder Ejecutivo para adquirir un área de terreno inmediata a la actual sede de la Sección

Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino" y para efectuar las construcciones necesarias para el referido servicio, que se crea por esta ley. Para los fines indicados, el Poder Ejecutivo podrá invertir, con cargo a Rentas Generales, hasta la cantidad de sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000.00).

Art. 4.o Modifícase el ítem 11.04 de la Dirección de Ganadería, incluyendo los cargos, sueldos y gastos destinados a instalaciones y funcionamiento, de acuerdo con la planilla siguiente:

DIRECCION DE GANADERIA

ITEM 11.04

Cargos		Mensual		Anual
1 Director Veterinario de la Sección Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino"	$	440.00	$	5.280.—
1 Administrador General ..	"	200.00	"	2.400.00
1 Secretario	"	160.00	"	1.920.00
1 Contador	"	200.00	"	2.400.00
1 Tesorero	"	160.00	"	1.920.00
1 Oficial de Contaduría ...	"	120.00	"	1.440.00
1 Oficial de Tesorería	"	120.00	"	1.440.00
Servicio de Fiebre Aftosa y Enfermedades a Virus				
1 Jefe Técnico del Servicio de Fiebre Aftosa y Enfermedades a Virus. Médico Veterinario	$	380.00	$	4.560.00
1 2do. Jefe Técnico. Médico Veterinario	"	280.00	"	3.360.00
6 Técnicos, Médicos Veterinarios, a $ 200.00 c|u. ..	"	1.200.00	"	14.400.00
4 Ayudantes Técnicos, Médicos Veterinarios, a pesos 160.00 c|u.	"	640.00	"	7.680.00
1 Técnico Químico	"	200.00	"	2.400.00
2 Ayudantes Idóneos, a pesos 100.00 c|u.	"	200.00	"	2.400.00
1 Auxiliar 1.o	"	100.00	"	1.200.00
1 Mecánico	"	100.00	"	1.200.00
1 Chauffeur	"	100.00	"	1.200.00
2 Capataces, a $ 80 00 c|u.	"	160.00	"	1.920.00
8 Peones, a $ 70.00 c|u. ..	"	560.00	"	6.720.00
	$	5.320.00	$	63.840.00

Gastos

De funcionamiento para el Servicio de Aftosa y Enfermedades a Virus (anual).	$ 30.000.00	
De locomoción para el mismo Servicio (anual)	" 6.000.00	
Para construcciones (por una sola vez).	" 65.000.00	
Para instalaciones (por una sola vez)	" 20.000.00	
Para adquisición de animales para preparación de vacunas (por una sola vez)	" 25.000.00	$ 146.000.00

Art. 5.o Los puestos técnicos serán llenados por concurso de méritos o de oposición.

Art. 6.o La Dirección de Ganadería destinará el importe de la venta de animales utilizados para la preparación de vacunas, a la adquisición de nuevos animales, con el mismo fin.

Art. 7.o El precio de venta de las vacunas será fijado por el Poder Ejecutivo, el que destinará del producido el 75 o|o a Rentas Generales, para cubrir el presupuesto anual del servicio que se crea por el artículo 1.o de esta ley, y el 25 o|o restante para mejoras y ampliaciones del mismo.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo dispondrá sobre el destino de los animales que sean utilizados en la obtención del virus para la preparación de la vacuna antiaftosa u otras, y podrá concertar con terceras personas o empresas particulares contratos para su aprovechamiento, asegurando la inocuidad de las carnes, desde el punto de vista higiénico-sanitario, cuando éstas sean destinadas, en cualquier forma, al consumo público.

Art. 9.o Una vez que el Servicio que por esta ley se crea, disponga de medios biológicos eficaces para la inmunización preventiva contra al fiebre aftosa del ganado vacuno, lanar y porcino, podrá la Dirección de Ganadería disponer la vacunación obligatoria en todos los establecimientos que posean animales de las especies citadas y que se encuentren en inminente peligro de contagio.

Art. 10. Dispuesta la vacunación obligatoria contra la fiebre aftosa por la Dirección de Ganadería, el propietario o encargado de los animales sujetos a dicha medida, deberá darle cumplimiento dentro del plazo de cinco días, a contar de la notificación, y no podrá —salvo caso de fuerza mayor justificada— negarse a cumplir la disposición citada, sin incurrir en infracción, que será sancionada con multas de cien a doscientos pesos, que impondrá y hará efectivas la Dirección de Ganadería, aplicando los procedimientos establecidos en los artículos 14 y 15 de la ley número 10.119.

Art. 11. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo precedente, la Dirección de Ganadería solicitará —en caso de incumplimiento a la vacunación de los ganados, por parte del propietario o encargado de los mismos— la orden de allanamiento del establecimiento, con el fin de proceder a la vacunación de los animales susceptibles de adquirir la enfermedad.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 7 de 1945.

Humberto Badano, Miembro informante. — Juan F. Guichón. — Celestino H. Bianchi. — Luis A. Brause. — Carlos L. Fischer. — Salvador García Pintos. — Raúl R. Gaudín. — Juan A. Maldonado. — Toribio Olaso. — Enrique L. Oribe Coronel. — Ventura Puig. — Marcelino Urioste. — Martín M. Ois. — Guillermo Retamoso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR BADANO. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado para que se suprima la lectura del proyecto referido en la discusión general.

(Se vota: **43 en 46. — Afirmativa**).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **43 en 46. — Afirmativa.**)

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

No habiendo observación, se vota: **42 en 46. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **42 en 44. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **43 en 46. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se suprima la lectura de la planilla correspondiente al artículo 4.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar la moción del señor Diputado Cutinella, para que se suprima la lectura de la planilla del artículo 4.o.

(Se vota: **42 en 47. — Afirmativa**).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **40 en 46. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **40 en 46. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **40 en 47. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: observo que este artículo no fué modificado de acuerdo con una proposición que formulé en el seno de la Comisión de Presupuesto, integrada. Por él se destina el 75 o|o del producido de la vacuna a Rentas Generales, y el 25 o|o para mejorar el organismo, cuando deberían haberse invertido las cifras: es decir, el 75 o|o para ser destinado a este Instituto, y el 25 o|o para Rentas Generales.

La verdad, que es simple, es la siguiente: si se quiere montar un gran Instituto, y se quiere mejorar las posibilidades de vender la vacuna a un precio barato, lo mejor que puede suceder es que se destine el mayor producido para combatir los males, y no hacer esto, que le dará al Instituto una vida precaria.

De manera que si se estima que el valor de la vacuna será de $ 0.20 y que de siete a ocho millones de cabezas de ganado podrán utilizarla, hay que tener en cuenta que el Director de Ganadería estimaba que su uso sería solamente de un millón, con un alto valor porque, en realidad, se le fijaría como precio el de $ 0.20.

Si en vez de proponer estas cifras, se las invirtiera, como lo propongo, las posibilidades serían mayores para que se pudiera vender la vacuna a $ 0.05, $ 0.06 o $ 0.07, y no a $ 0.20, con lo que se podría montar un organismo perfecto, existiendo también la posibilidad de instalar a la vez, en todas las zonas de la República, laboratorios dependientes de este organismo.

De manera que yo formulo moción en este sentido.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Alrededor de este asunto se habló en la Comisión de Presupuesto.

La Comisión, con la presencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, y del señor Director de Ganadería quedó de acuerdo en que la distribución sería hecha en las condiciones propuestas por el Poder Ejecutivo indicadas por el señor Director de Ganadería y Agricultura.

La Comisión, casi por unanimidad, es decir, con la unanimidad de los presentes, aceptó este temperamento. Los cálculos hechos por la Dirección de Ganadería no dieron la seguridad de que el 25 o|o destinado para mejorar el establecimiento rendiría una cantidad tan estimable que le permitiría aumentar considerablemente su campo de acción.

Por otra parte, este proyecto no sólo se refiere a la aftosa, sino a las demás enfermedades a virus, se faculta al Poder Ejecutivo para poner precio de venta a los productos biológicos que serán empleados en otras enfermedades, como por ejemplo la encefalomielitis de los equinos, la peste porcina, etc., y estas entradas, que van a ser bastante abultadas, van a venir a aumentar el acervo económico de este Instituto.

Por las breves consideraciones que acabo de formular, el que habla no acepta la proposición indicada por el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?...

No hay razón valedera para sostener ese criterio y yo le pido a la Cámara un momento de atención para que aprecie la verdad de mis afirmaciones.

Tratándose de una de las calamidades que azotan a la ganadería de nuestro país nadie puede tener mayor interés que este organismo que se crea en que no se pretenda volcar las utilidades resultantes de esa desgracia en Rentas Generales.

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite?...

El 75 o|o del producido de la venta de las vacunas va a dar aproximadamente para cubrir el gasto presupuestal de las planillas. De manera que parece que lo lógico y lo razonable es que los señores hacendados y este instituto que va a ser creado sin ningún gravamen ni para los hacendados ni para nadie, contribuya, por lo menos, al pago de los funcionarios, tanto técnicos como administrativos, que va a emplear.

SEÑOR VIÑA. — El señor Diputado Badano, que es un distinguido profesional, ha oído decir en el seno de la Comisión, cuando se planteaba este asunto, que este problema no se va a resolver con esta solución, que es una solución mínima; que el deseo es que la vacuna se abarate, porque de esa manera, en lugar de beneficiar a un millón de cabezas de ganado, beneficiará a un mayor número, porque la vacuna podrá venderse a menor precio.

Por lo demás, no se persigue solamente esa finalidad de abaratar la vacuna, sino que se busca también beneficiar el aspecto docente y práctico de la investigación.

Se ha dicho ya, y también se ha afirmado por el señor Diputado Badano, que todos los dineros gastados en investigación de las enfermedades de los animales —los cuales, en mi concepto, constituyen la industria básica del país— es poco.

De manera que me llama la atención que los sectores mayoritarios de la Cámara no acepten esta modificación que prestigia a un organismo y le da mayores posibilidades económicas para que pueda desenvolverse, sin tener que venir a pedir modificaciones presupuestales, porque si mañana este organismo necesita aumentar el número de investigadores, si necesita mejorar las vacunas, tiene que venir a plantear constantemente pedidos al Parlamento. Ese producido debe estar destinado al mejoramiento de la vacuna y al mismo tiempo debe estar destinado a que las investigaciones sean prácticas y eficaces.

Sabe el señor Diputado Badano que esto fué el producto de una transacción para evitar la creación de otro organismo, adaptando el que teníamos y poniéndolo en condiciones para la preparación de la vacuna.

Aunque me parece lógico y justo el pedido que formulo, pido a los señores Diputados que, por lo menos, rebajemos los porcentajes y hagamos que un 50 o|o se destine a la vacuna, porque eso iría al organismo que todos estamos empeñados en mejorar.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: en la actualidad la vacuna antiaftósica que se utiliza cuesta $ 1.00. El Estado, de acuerdo con los cálculos que tiene hechos en el estudio de la creación de este laboratorio, va a poder venderla a lo sumo a $ 0.30.

Si nosotros aceptáramos la proposición del señor Diputado, tendríamos que gravar a Rentas Generales, puesto que Rentas Generales va a tener que pagar las planillas presupuestales, no abultadas pero bastantes grandes, de este laboratorio, con lo que se aumentaría —me apuntan muy acertadamente— el déficit que está arrastrando el Presupuesto de la nación.

Por otra parte, habrá oído el señor Diputado en algunas de las sesiones a que concurrió, que el remanente que va a tener el laboratorio va a dar ampliamente para una satisfactoria ampliación de las actividades del mismo.

En lo que respecta a la defensa de los intereses de la campaña, el que habla puede asegurar que no es menos celoso que el que más que haya en Sala: se ha preocupado con toda la medida de que es capaz para que aliera éste o el proyecto anterior, precisamente advirtiendo que el país está perdiendo millones de pesos por culpa de una enfermedad que en el momento es prácticamente vencida.

De manera que por las razones aducidas antes y por las que acabo de expresar, insisto en no aceptar la modificación que se ha propuesto.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Yo desearía hacer un último argumento a la Cámara.

El señor Ministro de Ganadería aceptó gustoso, en el seno de la Comisión, en la sesión que yo planteé este asunto, la proposición que yo formulaba. Pero, ahora le hablaba de un 50 o|o y no me explico que el señor Diputado ignore el hecho siguiente: no se va a gravar a Rentas Generales. Rentas Generales van a ser gravadas con el proyecto como se encuentra actualmente estructurado, porque si se va a vender a $ 0.30 la vacuna produciendo un millón, si se lograra vender tres millones de vacunas el resultado sería magnífico y el señor Diputado vería que se conseguirían dos finalidades: combatir esa epizootia y rebajar el precio y, por consiguiente, lograr una mayor capacidad para Rentas Generales.

De manera que no veo qué argumento valedero se puede hacer para no sostener por lo menos un 50 o|o del producido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o de la Comisión.

(*Se vota:* **34 en 42. — Afirmativa.**)

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Lamento que la Cámara haya votado el artículo, porque realmente es desconcertante que se voten los asuntos sin meditación de ningún orden. No hay razones que valgan para plantear los asuntos en esta Cámara tan regimentada, pues cuando se plantean asuntos de verdadero conocimiento como éste, frente a los cuales no hay argumentos valederos para destruirlos, demostrando una incapacidad extraordinaria; cuando la Cámara está atacando un problema de esta naturaleza y le niega precisamente los recursos a un organismo, yo digo que lo que se persigue es nada más que estos cuatro carguitos del

Presupuesto y no interesa para nada combatir esta epizootia terrible que existe en el país.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — El señor Diputado Viña ha dicho una gran verdad con respecto a la reglamentación de la Cámara en este asunto, porque el proyecto contiene catorce firmas —representantes de la casi totalidad de los sectores de la Cámara— que suscriben lo que ella acaba de votar.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 36 en 42. — Afirmativa.)

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 36 en 42. — Afirmativa.)

—Léase el artículo 10.

(Se lee.)

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Se dice aquí que el propietario debe dar cumplimiento a la resolución de vacunar, dentro del plazo de cinco días.

Yo comprendo la observación que nos formulaba aquí el señor Diputado Lussich, diciendo que si se da un plazo mayor se corre el riesgo de la difusión de la infección. Pero el doctor Gallinal argumenta que es posible que en algunas zonas del país, los propietarios de los ganados no puedan adquirir, en el breve plazo de cinco días, la vacuna necesaria para impedir la infección de sus ganados.

Yo preguntaría a la Comisión si esto se ha tenido en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — "Salvo fuerza mayor justificada", dice el proyecto.

SEÑOR TEJERA. — Bien: "salvo el caso de fuerza mayor"; pero, de cualquier manera, es importante la aclaración a los efectos de evitar equívocos en el futuro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 10.

(Se vota: 38 en 47. — Afirmativa.)

—Léase el artículo 11.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 38 en 47. — Afirmativa.)

—El artículo 12 es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales en el artículo 3.o, se va a ratificar la votación.

(Se vota: 38 en 47. — Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — El señor Ministro de Ganadería y Agricultura doctor Gustavo Gallinal, ha puesto desde el primer momento el mayor interés, como era lógico, en la aprobación de este proyecto. Estaba muy interesado en venir a expresar algunos puntos de vista respecto al proyecto que acabamos de sancionar.

El Diputado que habla ha tratado de ubicarlo reiteradamente, pero no le ha sido posible hacerlo.

De manera que quiero dejar esta constancia para que se sepa que el señor Ministro hubiera concurrido con mucho gusto al Parlamento en el momento en que se estudiaba uno de los asuntos seguramente más importantes que ha aprobado esta legislatura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha agotado la orden del día.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 47 minutos.)

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda,
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.a LEGISLATURA

3.er PERIODO

Presidente: D. Luis Batlle Berres
1.er Vicepresidente: Dr. Arturo Lussich
2.o Vicepresidente: Dr. Tomás J. de la Fuente
Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio Core
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. Gonzáles
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
Dr. Félix Nogueira
D. César L. Rossi
Dr. Jose V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

C··ONIA

D. Felipe Amorim Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Catinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Emilio L. Bessonart
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco Gilmet
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Juan A. Maldonado
Dr. José Luis Moralez Arrillaga

MALDONADO

Dr. Ernesto F. Paravis
D. Jaime E. Pou

PAYSANDÚ

D. Simón B. Arrighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos G. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Srta. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Catleriza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Juan V. Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Roberto Ferreria Feria
Dr. José A. Gallinal
D. Carlos I. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Efrain González Conzi
Dr. Francisco Goyén
D. Omar Goyenola
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. José María Penco
D. Oscar Pérez
Dr. Guillermo Refamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Silvio H. Silva
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl R. Gaudín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olid

[illegible]

D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. O. Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE REPRESENTANTES

INDICE CRONOLOGICO 1934-45

Tomo N.o 382. — Comprende las sesiones de Mayo 18 a Junio 18 de 1934.
" " 383. — Del mes de Julio.
" " 384. — Agosto.
" " 385. — Setiembre.
" " 386. — Octubre.
" " 387. — Noviembre.
" " 388. — Diciembre.
" " 389. — Enero 7 a Febrero 25 de 1935.
" " 390. — Marzo 15 a 25 de Abril.
" " 391. — Mayo.
" " 392. — Junio.
" " 393. — Julio.
" " 394. — Agosto.
" " 395. — Setiembre.
" " 396. — Octubre.
" " 397. — Noviembre.
" " 398. — Diciembre 2 de 1935 a Febrero 10 de 1936.
" " 399. — Marzo 15 a Abril 15 de 1936.
" " 400. — Mayo.
" " 401. — Junio.
" " 402. — Julio.
" " 403. — Agosto.
" " 404. — Setiembre.
" " 405. — Octubre.
" " 406. — Noviembre.
" " 407. — Diciembre 1.° de 1936 a Marzo 8 de 1937.
" " 408. — Marzo 15 a Abril 14 de 1937.
" " 409. — Del 3 al 26 de Mayo.
" " 410. — Junio.
" " 411. — Julio.
" " 412. — Agosto.
" " 413. — Setiembre.
" " 414. — Octubre.
" " 415. — Noviembre.
" " 416. — Diciembre 1.o de 1937 a Mayo 17 de 1938.
" " 417. — Mayo 20 a Junio 5 de 1938.
" " 418. — Julio.
" " 419. — Agosto.
" " 420. — Setiembre.
" " 421. — Octubre.
" " 422. — Noviembre.
" " 423. — Diciembre 5 de 1938 a Marzo 14 de 1939.

Tomo N.° 424. — Marzo 15 a Abril 26 de 1939.
" " 425. — Mayo.
" " 426. — Junio.
" " 427. — Julio.
" " 428. — Agosto.
" " 429. — Setiembre.
" " 430. — Octubre.
" " 431. — Noviembre.
" " 432. — Diciembre de 1939 a Marzo de 1940.
" " 433. — Abril.
" " 434. — Mayo.
" " 435. — Junio.
" " 436. — Julio.
" " 437. — Agosto.
" " 438. — Setiembre.
" " 439. — Octubre.
" " 440. — Noviembre.
" " 441. — Diciembre de 1940 a Febrero de 1941.
" " 442. — Marzo de 1941.
" " 443. — Abril
" " 444. — Mayo.
" " 445. — Junio.
" " 446. — Julio.
" " 447. — Agosto.
" " 448. — Setiembre.
" " 449. — Octubre.
" " 450. — Noviembre.
" " 451. — Diciembre de 1941 a Febrero 2 de 1942.
" " 452. — Febrero 3 a Marzo 3 de 1943.
" " 458. — Marzo 5 a Junio 7.
" " 454. — Junio 8 a Setiembre 7.
" " 455. — Setiembre 8 a Diciembre 6.
" " 456. — Diciembre 8 de 1943 a Marzo 6 de 1944.
" " 457. — Marzo 8 a Mayo 10.
" " 458. — Mayo 15 a Agosto 9.
" " 459. — Agosto 14 a Octubre [illegible]
" " 460. — Octubre 17 a Diciembre 11.
" " 461. — Diciembre 12 de 1944 a Junio 5 de 1945.
" " 462. — Junio 6 a 13 de Agosto (En prensa).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 162 — Montevideo, Viernes 8 de Febrero de 1946 — Núm. 11798

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día ... $ 0.40
Por más de cinco publicaciones ... " 0.20

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente ... " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre ... $ 9.60
Por año ... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre ... $ 12.00
Por año ... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre ... $ 12.00
Por año ... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA No 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día ... $ 0.10
Atrasados ... " 0.20
De más de dos meses ... " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 300 chapas esmaltadas con la inscripción "Policía" y sus correspondientes bases de madera, destinadas a las Comisarías de las Jefaturas de Policía del Interior, de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 14 de Febrero próximo a la hora 10 y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Enero 31 de 1946 — El Inspector General de Policías

(Cuenta corriente) Feb 4-20352-v feb.14.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1032

		Hasta			la página (*)
			$ 20.000 00	$ 30.00	"
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	" 50 00	"
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	" 70 00	"
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	" 100 00	"
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	" 120 00	"
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	" 135 00	"
" "	400.001.00	"	" 500 000.00	" 150 00	"
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 175 00	"
en adelante				" 200.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Películas fotográficas, carátulas de cuero y tela para carnets, productos químicos y formularios.

Llámase a licitación pública para el suministro de películas fotográficas, papel fotográfico carátulas de cuero y tela para carnets de identidad productos químicos y formularios con destino a las Oficinas de Identificación dependientes de las Jefaturas de Policía del Interior, de acuerdo a las muestras y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim casl 18 de Julio, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas serán recibidas en esta Inspección el día 11 de Febrero próximo a la hora 10 y en el msimo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Enero 28 de 1946. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Feb 1 o-20319-v feb 11.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la contratación del servicio de peluquería y para la provisión de materiales y accesorios para uniformes de verano, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso)

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5 o piso) a la hora 11, los días que se establecen a continuación: 18 del corriente servicio de peluquería; 19 del corriente materiales y accesorios uniformes de verano

(Cuenta corriente) Feb 7-20388-v.feb.18.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de carátulas de cédulas de identidad, trajes civiles camisas blancas botines, capotes impermeables y zapatos de lluvia en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí número 1316 (tercer piso)

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5 o piso), a la hora 9, los días que se establecen a continuación: 15 del corriente carátulas para cédulas de identidad; 16 del corriente, trajes civiles; 18 del corriente, camisas blancas: 19 del corriente, botines; 20 del corriente capotes impermeables: 21 del corriente zapatos de lluvia

(Cuenta corriente) Feb 5-20351-v feb.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 23

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir aceite de maní o girasol en botellas de un litro cajones de aceite de maní o girasol con 2014 latas cada uno tarros de cocoa buena calidad, café torrado y molido en tarros de un kilo harina de trigo especial en sacos de 70 kilos aproximadamente; harina de trigo especial en bolsitas de 5 kilos cajillas de cigarrillos rubios, fariña buena calidad, fideos de primera en paquetes de 1 kilo, envasados en cajones cerrados de 50 kilos cada uno fideos especiales en paquetes de 1 kilo paquetes de maizena o maizola de 100 gramos, aproximado, envasados en cajones de 100 unidades, lentejas en sacos de 70 kilos, aproximadamente: frascos de mostaza tipo "Savora" o similar, sal fina en bolsitas de lienzo de un kilo cada una sal gruesa en sacos de 50 kilos orejones extrafinos última cosecha en sacos o cajones de 10 kilos, aproximadamente: tabaco tipo amarillinho en paquetes de 50 gramos cada uno, requeridos por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1593 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1946 a las 10 horas — Montevideo. Febrero 1 de 1946
(Cuenta corriente) Feb 6-20375-v.feb 16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir alpargatas con loneta color azul y blanco, bolsitas de azul para lavar carpetas conteniendo 5 sobres y 5 pliegos papel, escobas, fundas higiénicas, hojas para máquina de afeitar libretas para Cantinas, paños para piso, paños para cristales, platos hondos de loza, platos llanos de loza, pomada para calzado color caoba, papel higiénico, plumas para escribir, papel embalaje, papel secante, relojes despertadores, tazas de loza con plato para desayuno, tazas esmaltadas con plato para desayuno, líquido insecticida, irrigadores completos requeridos por Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1946 a las 9 horas — Montevideo, Febrero 1 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb.6-20377-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir máquina eléctrica de calcular, requerida por la Sección Suministros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo Febrero 1 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb.6-20378-v feb 15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir chapas de hierro galvanizadas números 24 y 14 chapas de hierro negro números 14 y 18 requeridos por Talleres, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 18 de Febrero de 1946 a las 9 horas — Montevideo, Febrero 1 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb 6-20379-v.feb 16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 148
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 148 para adquirir colchas de 2 plazas, rollos de cinta de hilera, peines para señora, peines para hombre, cajitas de jabón en polvo, servilletas, toallas comunes, requeridos por Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946
(Cuenta corriente) Feb.5-20368-v feb.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 130 para adquirir harina de trigo especial en sacos de 70 kilos requeridos por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946.
(Cuenta corriente) Feb 5-20367-v.feb.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 3 para adquirir paños para piso, ácido nítrico estopa, naftalina, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 13 de Febrero de 1946 a las 9 horas y 30 minutos — Montevideo Enero 30 de 1946
(Cuenta corriente) Feb 2-20342-v feb 13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 24
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir: forro fino, entretela de lana, entretela para cuello entretela de yute, acolchado negro, satinet y rayado fino, crin, percalina gris, liencillo, cretona fina, cinta amarilla, viceras, barbijos, tafiletes, escarapelas "Artigas" escarapelas metal, cordones, barrotes dorados, armas de infantería, caballería, artillería ingenieros, aviación, broches, hebillas, botones escudos dorados finos de 0.020, 0.015 y 0.007, botones tirador botones cartera, ojalillos, hebillas correajes, borceguíes, botas, espuelas, cascos requeridos por Talleres para confecciones varias, con destino a los Alféreces de Reserva, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Febrero 1.o de 1946
(Cuenta corriente) Feb.5-20366-vfeb.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir reps de seda, brocato fleco de seda azul cordón de seda azul cordoncito de seda borlas de seda, requeridos por Talleres, para confeccionar cortinas para el R. O. U. Capitán Miranda de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 13 de Febrero de 1946 a las 9 horas.
(Cuenta corriente) Feb 2-20343-v feb 13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir lona número 7 loneta número 14, cabo esparto cabo alquitranado, cabo manila, vaivén, beta tejida de algodón, cáñamo blanco hilo de algodón con destino al R. O. U. Vanguardia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1946
(Cuenta corriente) En 31-20316-v feb.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir brin azul con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el da 11 de Febrero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1946
(Cuenta corriente) En 31-20317-v.feb.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 147
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir avena laminada cocimento rápido, café, grasa caracú polvo de hornear extracto de pomidoro, vermouth queso fresco, yerba, jabón, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaran número 1599, todos los das hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12)

Las propuestas se abrirán el da 11 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo Enero 28 de 1946.
(Cuenta corriente) En.31-20318-v.feb.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5111
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de obras de herrería del edificio en construcción para la Agencia Piriápolis, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y plano que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Construcción, Reparación y Conservación de Edificios, Intalaciones y Muebles del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Febrero de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso alcalle Solís, Casa Central.
(Cuenta corriente) Feb.4-20348-v.feb.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Fichas impresas y separadores de cartón fibra
Segundo llamado

Llámase a licitación por segunda vez para la confección de 150.000 fichas especiales impresas y 11.360 separadores de cartón fibra o similar, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 14 de Marzo próximo a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb 1.o-20326-v.feb.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 181
Cámara frigorífica

Llámase a licitación pública para el suministro de los equipos y una cámara frigorífica y su instalación en el edificio que el Banco construye para hotel en la ciudad de Salto, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas

La apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Marzo de 1946 a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia, calle Mercedes número 1051 (4.o piso). — Montevideo, Enero 30 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20328-v feb 12.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE")
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la venta de 450 carretes vacíos de cable, de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Washington número 317, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Secretaría General de la Rione, calle Washington número 317, el día 15 de Febrero de 1946 a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 5 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb.5-20360-v.feb.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
AVISO

El Ministerio de Salud Pública reitera a los interesados que se ha abierto el registro de Médicos, Odontólogos y Parteras Suplentes, destinados a reemplazar el personal de estas especialidades que prestan servicios en las dependencias de Salud Pública en campaña.

Dichos suplentes estarán a la orden de este Ministerio, el que los podrá desplazar indistintamente para cualquier lugar donde lo requieran las necesidades del Servicio.

Los interesados podrán presentar las solicitudes en la Secretaría General de este Ministerio, adjuntando los recaudos correspondientes. — Montevideo, Enero 31 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb 5-20363-v feb 8

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de 450 metros cúbicos de arena.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 15 del actual a las 9 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.6-20373-v.feb.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de un arado de cuatro rejas de doce pulgadas, convertible a tres rejas, para tractor.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 14 de Febrero próximo a las 9 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518. — Montevideo, Enero 31 de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.5-20359-v.feb.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de 220 cascos de fibra plástica.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 9 de Febrero próximo a las 9 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo Enero 24 de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En 29-20299-v.feb.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10, para la adquisición de útiles de limpieza.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 12 de Febrero de 1946, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones). Avda 18 de Julio número 1225, en presencia de los señores proponentes, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb 7-20389-v.feb.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 3 para el aprovisionamiento de 360.000 kilogramos de pan blanco y 234.000 kilos de pan integral.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 12 de Febrero de 1946 a las 9 horas en presencia de los señores proponentes y en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1225, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones para esta licitación. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb 2-20345-v feb 11

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 7 para el aprovisionamiento de 30.000 kilogramos de harinas de legumbres surtidas.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día sábado 9 de Febrero de 1946 a las 10 horas, en presencia de los señores proponentes y en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1225, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.2-20344-v.feb.8.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS
TRABAJO A DOMICILIO
Comisión de Salarios

Industria del Calzado — Sección Aparado
Inclusiones en Segunda Categoría del Calzado de Señora, Luis XV: Antonio Maselli
Inclusiones en la Tercera Categoría del Calzado para Señora, Luis XV: Alberto Hadidian y Antonio Apikian.
Modificaciones a la tarifa en vigencia. — La Comisión de Salarios, integrada por los señores Jueces de Hacienda, por unanimidad, con carácter transitorio y transaccional, resuelve: 1.o Suprimir las categorías creadas por el Calzado de Hombre; 2.o Aumentar el 20 o|o a todos los precios de la tarifa actual en todas las clases de calzado, excepto para las sandalias; 3.o Aumentar el 30 o|o a todos los precios fijados para las sandalias; 4.o Cuando el obrero tenga que refilar el corte o coser la punta dura el precio tarifado sufre un aumento del 30 o|o en lugar del indicado en el apartado segundo. — Julio Sanguinetti, Presidente. — Amelio Nogara, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.6-20375-v.feb.16.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por 2.a y última vez para la provisión de útiles de escritorio y varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 25 de 1946 — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En 30 20305-v feb 9.

U. T. E.
LICITACION N.o 371
Conductores aislados con goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 2 de Mayo de 1946, a las 16 horas, para proveerse de un total de 39.500 metros de conductores de cobre estañado, aislado con goma para instalaciones interiores, en secciones de 2.5, 6, 35 y 50 mms 2, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001 los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 1 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb 6-20371-v.feb 16

U. T. E.
LICITACION N.o 2364
Cámaras y cubiertas para camiones
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 12 de Febrero de 1946 a las 10 horas para proveerse de 20 cámaras de aire y 20 cubiertas para camiones en distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 12 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo Enero 30 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.4-20349-v feb 8.

U. T. E.
LICITACION N.o 2361
Transportes al interior
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Febrero de 1946 a las 9 horas, para el servicio de transportes durante el año 1946, de combustibles y cargas en general hasta las usinas de Rosario, Villa Sarandí, Durazno, Carmen, Treinta y Tres y Rocha, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.4-20350-v.feb.8.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1206

Llámase a licitación pública para la compra de 30.000 litros de benzol industrial.
El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 28 de Febrero de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb 7-20384-v.feb.16.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 1196

Llámase a licitación pública para la compra de un millón de ladrillos de campo para las obras a realizarse en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú).
El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, o en la Planta de Combustibles de Nuevo Paysandú.
La recepción de las propuestas se realizará simultáneamente en los dos locales mencionados el día 7 de Febrero de 1946 a las 16 y 30 horas.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 12 de Febrero de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.2-20332-v.feb.8.

A. N. C. A. P.
COMPRA DE ALCOHOL ETILICO Y DE AGUARDIENTE DE CAÑA

C. de P. N.o 148. — Compra de hasta un millón de litros de aguardiente de caña. Apertura: 6 de Marzo a las 16 y 30 horas.
C. de P. N.o 149. — Compra de hasta tres millones de litros de alcohol etílico potable. Apertura: 26 de Febrero a las 10 y 30 horas.

Las bases respectivas pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.4-20333 v.feb.8.

A. N. C. A. P.
COMPRA DE ALCOHOL O FLEGMAS VINICAS

Llámase a concurso de precios para la compra de hasta 290.000 litros de alcohol o flegmas vínicas.
Las bases para formular ofertas pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las ofertas se realizará en el local antes indicado el día 20 de Febrero de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb 4-20347-v feb 8

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1294

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio en la Refinería de Petróleo de La Teja.
El pliego y planos respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417 previo pago de la suma de $ 20.00.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 26 de Febrero de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20321-v.feb.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARMANDO DIEZ, uruguayo, industrial, domiciliado en la avenida Agraciada número 3715 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo que representa un juguete denominado "Fortunato el equilibrista", del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares y descripciones correspondientes en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Enero 29 de 1946. — Juan Silva Vila, Director
$3.00 Feb.6-1014-v.feb.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DROGUERIA INDUSTRIAL URUGUAYA, de Montevideo, con domicilio en la calle Uruguay número 1013 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Indice práctico industrial" del que se declaran editores - propietarios, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 26 de 1946.
$3.00 Feb 2-920-v feb 13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALEJANDRO NICARETTA SUN, uruguayo, corredor y rematador público domiciliado en la calle Soriano número 1063 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo figurando un rascacielo con frente a dos calles y una diagonal en cuya azotea luce la palabra "remates" etc. y en las aberturas la denominación "Otihbap" del cual se declara autor habiendo depositado dos ejemplares del mismo en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 21 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.28-779-v.feb.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JORGE MACKERN en su calidad de Gerente de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en la calle Isidoro de María número 1631, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de doce láminas para el almanaque de 1946 de lo cual se declaran editores - propietarios, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 26 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Feb 2-919-v.feb.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MILTON MUÑOZ uruguayo Gerente de la Asociación de Jefes de Propaganda con domicilio en la calle Soriano número 1220, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la carátula oficial de la mencionada Asociación (formato 22 1|2 por 17 cms.), de la que se declara autor y de la que ilustran los ejemplares depositados en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Feb.5-983-v.feb.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46296 — Montevideo, Enero 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Caubarrère,

S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "STEVEN'S HATS" para distinguir artículos de la clase 5 (sombreros de cualquier clase y naturaleza). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.29-802-v.feb.8.

ACTA N.o 46289. — Montevideo, Enero 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres S. W. 1 (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "STELLON" para distinguir artículos de la clase 16 (utensilios para uso en odontología). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.29-804-v.feb.8.

ACTA N.o 46307. — Montevideo, Enero 25 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo solicita registrar la marca

ABEDUL
MARCA REGISTRADA

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.30-837-v.feb.9.

ACTA N.o 46311. — Montevideo, Enero 26 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por A. C. Mayon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NOVOCOL" para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.30-853-v.feb.9.

ACTA N.o 46301. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Lederle Laboratories, Inc., de Estados Unidos de América, solicita registrar la marca

LENTABS

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.30-836-v.feb.9.

ACTA N.o 46286. — Montevideo, Enero 22 de 1946. — Con esta fecha Arias Sienra y Castagnino, de Montevideo, solicitan registrar la marca

Landis

para distinguir las clases 4, 6, 11, 12 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 En.30-824-v.feb.9.

ACTA N.o 46304. — Montevideo, Enero 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Jean Burin des Roziers, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

AMIEUX
TOUJOURS A MIEUX

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.30-820-v.feb.9.

ACTA N.o 37407. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, con domicilio en la ciudad de Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PECTINA-AGAR
EN
DEXTRO MALTO

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.30-816-v.feb.9.

ACTA N.o 46297. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AMETONE ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 En.31-803-v.feb.11.

ACTA N.o 46363. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha Daniel Buonomo, de Montevideo, solicita registrar la marca

Van-Goth

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Feb.6-1015-v.feb.16.

ACTA N.o 46362. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha Daniel Buonomo, de Montevideo, solicita registrar la marca

MENFIS

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Feb.6-1016-v.feb.16.

ACTA N.o 46361. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha Daniel Buonomo, de Montevideo, solicita registrar la marca

Compañía Americana de Representaciones

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Feb.6-1018-v.feb.16.

ACTA N.o 46364. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha Daniel Buonomo, de Montevideo, solicita registrar la marca

DIVITO

para distinguir las clases 10 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Feb.6-1017-v.feb.16.

ACTA N.o 46373. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Con estha fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Flores y Compañía Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

REMEMBER

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.6-1049-v.feb.16.

ACTA N.o 46352. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. Alexander y Company Limited de Leith, Edinburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca

DANDIE DINMONT
Scotch Whisky

para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Feb.5-984-v.feb.15.

ACTA N.o 46312. — Montevideo, Enero 26 de 1946. — Con esta fecha Horacio Torrendell S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "HORATORSA", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.7-1037-v.feb.16.

ACTA N.o 46374. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "IMPERIAL", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.16-1047-v.feb.16.

ACTA N.o 46375. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LACTOVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.6-1048-v.feb.16.

ACTA N.o 46371. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por E. Homberger - Rauschenbach, ci-devant International Watch Co., de Schaffhouse (Suiza), han solicitado el registro de la mara "INTERNACIONAL", para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.6-1025-v.feb.16.

ACTA N.o 46369. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres, S. W. 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "STELLON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.6-1026-v.feb.16.

ACTA N.o 46356. — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SHELL-ENSIS", para distinguir artículos de las clases 9 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.6-1027-v.feb.16.

ACTA N.o 46357. — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de P. R. Mallory y Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Indianápolis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "TROPICAL", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.6-1028-v.feb.16.

ACTA N.o 46370. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por E. Homberger - Rauschenbach ci-devant International Watch Co., de Schaffhouse (Suiza) han solicitado el registro de la marca

IWC

para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.6-1031-v.feb.16.

ACTA N.o 46360. — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por General Aniline y Film Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

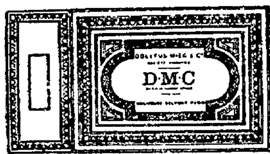
Agfa

para distinguir artículos de la clase 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.6-1032-v.feb.16.

ACTA N.o 46358. — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Willson Products Inc., domiciliada en la ciudad de Reading (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "WILLSONITE", para distinguir artículos de la clase 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.6-1029-v.feb.16.

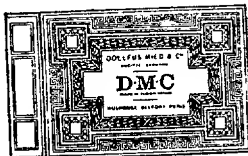
ACTA N.o 46359. — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por General Aniline y Film Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ANSCO", para distinguir artículos de las clases 9 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.6-1030-v.feb.16.

ACTA N.o 46343. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Dollfus - Mieg y Cie., Société Anonyme, de Mulhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



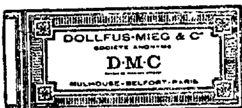
para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días
$11.50 Feb.4-951-v.feb.14.

ACTA N.o 46344. — Montevideo, Enero 29 de 1946 — Con esta fecha Dollfus - Mieg y Cie., Société Anonyme, de Mulhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



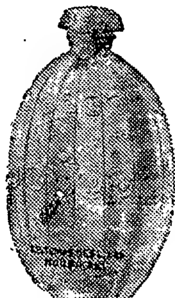
para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días
$11.00 Feb.4-952-v.feb.14.

ACTA N.o 46345 — Montevideo, Enero 29 de 1946 — Con esta fecha Dollfus - Mieg y Cie., Société Anonyme, de Mulhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días
$10.00 Feb.4-953-v.feb.14.

ACTA N.o 46333. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme Parfumerie Houbigant, de París (Francia), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.4-957-v.feb.14.

ACTA N.o 46330 — Montevideo, Enero 23 de 1946. — Con esta fecha Sociedad de Responsabilidad Limitada Etablissements Raguet y Vignes, de Troyes (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

PR

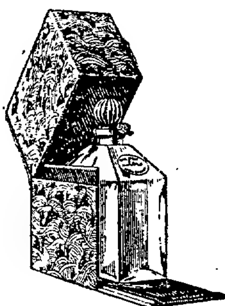
para distinguir artículos de la clase 4 (tejidos de punto). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Feb.4-965-v.feb.14.

ACTA N.o 46346. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Dollfus - Mieg y Cie., Société Anonyme, de Mulhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días
$10.00 Feb.4-954-v.feb.14.

ACTA N.o 46334. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme Parfumerie Houbigant, de París (Francia), solicita renovar la marca



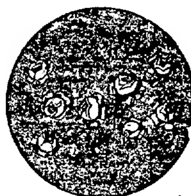
para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — — La Dirección.
$11.00 Feb.4-958-v.feb.14.

ACTA N.o 46341. — Montevideo Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme Papiers a Cigarettes Le Nil Joséph Bardou y Fils (Ancienst Etablissements Bardou Bonfils y Cie.), de Angouleme (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Feb.4-955-v.feb.14.

ACTA N.o 46340. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Parfums Cheramy, Société Anonyme, de París (Francia), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.4-956-v.feb.14.

ACTA N.o 46320. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Distillerie De la Suze, Société Anonyme, de Maisons - Alfort, Seine (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (licor aperitivo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Feb 4-959-v.feb.14.

ACTA N.o 46337. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme Parfumerie Houbigant, de París (Francia), solicita la renovación de la marca "SUBTILITÉ", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.4-967-v.feb.14.

ACTA N.o 46321. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Sociedad Anónima Compagnie du Vin Saint Raphael, de Valence, Drome (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Feb.4-960-v feb 14

ACTA N.o 46331 — Montevideo, Enero 29 de 1946 — Con esta fecha Société Anonyme du Louvre, de París (Francia), solicita la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Feb.4-966-v.feb.14

ACTA N.o 46324. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme Laboratoires du Docteur Gustin de París (Francia), solicita renovar la marca



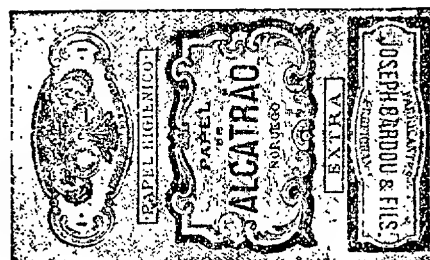
para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$7.00 Feb.4-962-v.feb.14.

ACTA N.o 46326. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme Marechal Ruchon y Cie., Ltd., de Londres, con establecimientos industriales en París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Feb 4-964-v.feb.14.

ACTA N.o 46325. — Montevideo Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme Papier a Cigarettes Le Nil, Josevh Bardou y Fils (Anciens Etablissements Bardou Bonfils y Cie.), de Angouleme (Francia), ha solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Feb.4-963-v.feb.14.

ACTA N.o 46310. — Montevideo, Enero 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por National Carbon Company, Inc. con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ULTREX

para distinguir artículos de las clases 16 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.2-921-v.feb.13.

ACTA N.o 46309. — Montevideo, Enero 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por National Carbon Company Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ULTREX

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por deiz días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.2-922-v.feb.13.

ACTA N.o 46299 — Montevideo, Enero 24 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por T. J. Smith y Nephews, Limited, de Inglaterra, solicita registrar la marca

CELLONA

para distinguir la clase 9 (emplastos, vendas y artículos médicos para curas y material para vendar). Publíquese diez días. — La Dirección.
$7.50 Feb.2-933-v.feb.13.

ACTA N.o 46317. — Montevideo, Enero 28 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LIDER" para distinguir la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.2-931-v.feb.13.

ACTA N.o 46303. — Montevideo, Enero 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Jean Burin des Roziers Ltda. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Morny

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Feb.2-821-v.feb.13.

ACTA N.o 46335. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Roberto Draper, por Knoll A. G., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

KNOLL

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Feb.1.o-901-v.feb.12.

ACTA N.o [illegible] — Montevideo, Enero 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fruit of The Loom Inc., con domicilio en [illegible] de Providence (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Feb.1.o-880-v.feb.12.

ACTA N.o 46300. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Lederle Laboratories, Inc., de Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

OBLETS

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.30-835-v.feb.9.

ACTA N.o 46285. — Montevideo, Enero 22 de 1946. — Con esta fecha Arias Sienra y Castagnino, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 11 (menos munición de acero para cojinetes a munición, cojinetes a munición y rodillos, siendo partes de maquinarias, rodillos de acero para cojinetes a rodillo y clase 12). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.30-833-v.feb.9.

ACTA N.o 46290. — Montevideo, Enero 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Kendall Company, con domicilio en la ciudad de Boston (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CURITAS

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.30-818-v.feb.9.

ACTA N.o 46302. — Montevideo, Enero 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Barrére y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.30-819-v.feb.9.

ACTA N.o 46306. — Montevideo, Enero 25 de 1946. — Con esta fecha Flores y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan registrar la marca



TRANSPORTES COORDINADOS S.A.
URUGUAY

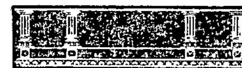
para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.30-822-v.feb.9.

ACTA N.o 46305. — Montevideo, Enero 25 de 1946. — Con esta fecha Juan U. Porta, de Montevideo, solicita registrar la marca "TONY", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.30-830-v.feb.9.

ACTA N.o 46308. — Montevideo, Enero 25 de 1946. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "LIT-CER F. L. S. C. H. E. R.", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.30-831-v.feb.9.

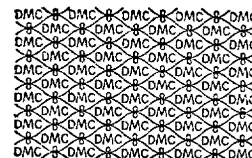
ACTA N.o 46295. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "BONAFIDE", para distinguir las clases 7, 15, 16 y 17, 6 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.30-832-v.feb.9.

ACTA N.o 46349. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Dollfus-Mieg y Cie., Société Anonyme, de Mulhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



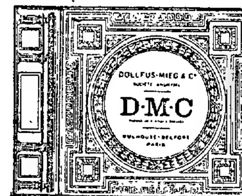
para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.4-947-v.feb.14.

ACTA N.o 46348. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Dollfus-Mieg y Cie., Société Anonyme, de Mulhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



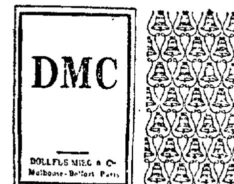
para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días
$10.50 Feb.4-948-v.feb.14.

ACTA N.o 46347 — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Dollfus-Mieg y Cie., Société Anonyme, de Mulhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



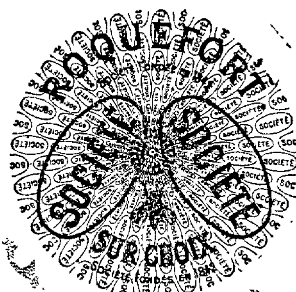
para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días
$12.00 Feb.4-949-v.feb.14.

ACTA N.o 46342. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Dollfus-Mieg y Cie., Société Anonyme, de Mulhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días
$12.00 Feb.4-950-v.feb.14.

ACTA N.o 46323. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme des Caves et des Producteurs Reunis de Roquefort, (Aveyron), Roquefort (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3 (quesos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Feb.4-961-v.feb.14.

ACTA N.o 46319 — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme aux Galeries Lafayette, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca "GALERIES LAFAYETTE", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 10, 18 y 23 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.4-971-v.feb.14.

ACTA N.o 46315 — Montevideo, Enero 28 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Kaiser Company, Incorporated, de Oakland, Estado de California (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "KAISER" para distinguir artículos de la clase 8 (planchas y lingotes de acero). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Feb 1 o-887-v feb.12.

ACTA N.o 46355. — Montevideo, Enero 30 de 1946 — Con esta fecha De Vida y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VIDOL" para distinguir artículos de las clases 2 3 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 Feb 4-975-v feb.14

ACTA N.o 46332 — Montevideo, Enero 29 de 1946 — Con esta fecha Société Dagand y Cie., de París (Francia) solicita renovar la marca "ALGATAN" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Feb 4-945-v feb 14

ACTA N.o 46291 — Montevideo, Enero 23 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Talon Inc. con domicilio en la ciudad de Meadville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TALON

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 00 En 30-517-v.feb.9

ACTA N.o 46314 — Montevideo Enero 26 de 1946 — Con esta fecha Carlos Ferretti Uruguay Limitada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARFIDENT" para distinguir artículos de las clases 4, 9 y 10 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 En 30-852-v feb 9.

ACTA N.o 46263 — Montevideo Enero 18 de 1946 — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguaya) de Montevideo solicita registrar la marca "VARIATIONS" para distinguir la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$2 00 En 23-674-v feb 23

ACTA N.o 46318 — Montevideo Enero 29 de 1946 — Con esta fecha Société Dagand y Cie. de París (Francia) ha solicitado la renovación de la marca "ANIODOL" para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 Feb 4-970-v feb 14.

ACTA N.o 46338 — Montevideo, Enero 29 de 1946 — Con esta fecha Société Anonyme Parfumerie Houbigant de París (Francia) solicita la renovación de la marca "EN VISITE" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4 00 Feb 4-968-v feb 14

ACTA N.o 46350 — Montevideo Enero 29 de 1946 — Con esta fecha Société Anonyme Parfumerie Houbigant de París (Francia) ha solicitado la renovación de la marca "LE TEMPS DES LILAS" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 Feb 4-969-v feb 14

ACTA N.o 46367 — Montevideo, Enero 31 de 1946 — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "SOMBRINAL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4 00 Feb 4-979-v feb.14.

ACTA N.o 46336 — Montevideo, Enero 29 de 1946 — Con esta fecha Société Anonyme Parfumerie Houbigant, de París (Francia) ha solicitado la renovación de la marca "UN PEU D'AMBRE" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 Feb.4-946-v.feb.14.

ACTA N.o 46353 — Montevideo, Enero 30 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda. con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "GUACOCAL ABBOTT" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$1.00 Feb.5-985-v.feb.15.

ACTA N.o 46255 — Montevideo. Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Ernesto Schaulicht de Montevideo, solicita registrar la marca

Limaché

para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$6.00 En.22-666-v feb.8.

ACTA N.o 31547. — Montevideo, Mayo 10 de 1938 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "DELCO" para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4 00 Feb 3-718-v feb 19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6445 — Montevideo Enero 29 de 1946 — Con esta fecha los señores José Sorensen y Alfredo E Moen, de esta ciudad han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo lanzacisticida denominado Sorensen" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario

$6 00 Feb 4-972-v feb 14.

ACTA N.o 6444 — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha el señor Leandro B. Brites, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento de mejora en los aceites vegetales comestibles, derivados del maní maíz, algodón girasol y otros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario

$6 00 Feb 2-936-v feb 13

ACTA N.o 6443 — Montevideo Enero 29 de 1946 — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar por el señor Guido Ingrassia de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en circuitos para la alimentación de tubos fluorescentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — A V Canessa Director — B. H Tedesco Secretario

$6 00 Feb 2-937-v feb 13

ACTA N.o 6442 — Montevideo Enero 28 de 1946 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía por Zenith Radio Corporation de Chicago (E U A) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en circuitos de amplificador de alta ganancia" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director — Bernardo H Tedesco, Secretario

$6 00 Feb 1 o-889-v feb 12

ACTA N.o 6441 — Montevideo. Enero 24 de 1946 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía por Ronald Marsden Hamilton, de Londres S W 1 (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en campos flotantes de aviación pistas y puentes flotantes y construcciones análogas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario

$6 00 En 29-806-v feb 8

ACTA N.o 907 — Montevideo Enero 10 de 1946 — Con esta fecha los señores Antonio Iafigliola y Raúl E De León de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de un vehículo denominado "Auto - Pie" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo Hugo Tedesco Secretario

$15 00 En 21-441-v feb 12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 32|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de casas para artesanos y capataces en la Escuela de Agronomía de Paysandú (Departamento de Paysandú) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6 40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Febrero 4 de 1946. — Ricardo F. Barbé Secretario.

(Cuenta corriente) Feb 7-20387-v feb 14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 31|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 32, de Chacras de Mercedes (Departamento de Soriano) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12 85 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Febrero a las 11 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo Febrero 2 de 1946 — Ricardo F Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) Feb 6-20372-v feb 12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 30|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la Escuela Agrario - Industrial de Rocha (pabellón dormitorios para 70 internados) Departamento de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Itendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7 55 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Febrero 1.o de 1946 — Ricardo F. Barbé Secretario

(Cuenta corriente) Feb 5-20358-v feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 29|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ejecución de un aljibe y distribución de agua en el edificio de la escuela número 45 de Chileno Grande (Departamento de Durazno) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3 60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Enero 31 de 1946 — Ricardo F Barbé. Secretario

(Cuenta corriente) Feb 4 20351-v feb 11

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llamado a inscripción de aspirantes al concurso para la provisión de los cargos de Sobrestantes Vigilantes y Anotadores de obras públicas

De acuerdo al artículo 5.o del decreto de fecha 18 de Diciembre de 1945 ábrese un período de inscripción de aspirantes al concurso que dictaminará la provisión de los cargos de Sobrestantes Vigilantes y Anotadores de obras públicas

Dicho período permanecerá abierto desde el 14 al 28 de Febrero próximo encontrándose las bases a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura, calle 25 de Ma-

yo 696, de 7.50 a 12.30 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Arquitecto Ramón Ricón, Jefe Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.2-20341-v feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 28|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 73, de Mauricio (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.2-20335-v feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 27|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de distribución de pluviales del Hospital Minas de Corrales (Departamento de Rivera) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la [illegible] Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20322-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Concurso para erigir una estela en el parque nacional Franklin Delano Roosevelt
Prórroga para la entrega

Se pone en conocimiento de los interesados que el plazo para la entrega de los proyectos que vencía el 31 del corriente, ha sido prorrogado por resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 25 de Enero de 1946 hasta el día 1.o de Abril de 1946 a las 16. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Arquitecto Raúl Federici, Subdirector General de Arquitectura.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20324-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 26|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de alambrado del predio para el Hospital de Tuberculosos de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20323-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 504

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos y materiales en el ramo de ferretería y almacén naval.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 770, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 15 de Febrero a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.2-20337-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 502
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la reparación y transformación del vapor H - D - 9, de la Sección Navegación Interior, surto en puerto Charqueada (río Cebollatí).

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 9 de Febrero de 1946 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos correspondientes a dicha licitación deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 3.00 (tres pesos), valor de los mismos. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20327-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 503

Llámase a licitación pública para las obras de la explanada del puerto nuevo de Colonia.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320.

Apertura de las propuestas: el día 27 de Febrero de 1946 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos correspondientes a esta licitación deberán depositar previamente en la Tesorería G. de la Nación la suma de $ 7.00 valor de los mismos. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.2-20338-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra "Ampliación de la Nueva Tablada Nacional"

EDICTO. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, y el artículo 11 del decreto-ley de fecha 24 de Julio de 1942 se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 11 del corriente mes, se han designado para ser expropiadas declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo según planos trazados en Junio 20, 22 y 23 de 1945; Julio 5 y 9 de 1945 y Noviembre 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24 y 27 de 1945 por el agrimensor de esta Dirección señor Uruguay Beca:

Número 18. — Propietario: Alejandro Tosonotte. Padrón 118.386. Superficie: 1 H 8455 ms.2 00.

Número 19. — Propietaria: María Adelina Tosonotte de Sandres. Padrón 118.385. Superficie 1 H 8704 ms.2 00.

Número 20. — Antonio María Tosonotte. Padrón 122.065. Superficie: 1 H 8469 ms.2 00.

Número 21. — Pedro Tosonotte. Padrón 122.063. Superficie: 1 H 8369 ms.2 00.

Número 22. — Paulino Tosonotte. Padrón 12.063. Superficie: 1 H 8360 ms.2 00.

Número 23. — Ana Tosonotte de Duglio. Padrón 122.062. Superficie: 1 H 8484 ms.2 00.

Número 24. — Celina Orfilia Tosonotte de Fernández. Padrón 122.061. Superficie: 1 H 8360 ms.2 00.

Número 25. — Ana Chiossone de Tosonotte. Padrón 23.517. Superficie: 1 H 8360 ms.2 00.

Número 26. — Sucesión de Felipe Brunetto. Padrón 23.516. Superficie: 1 H 7463 ms.2 00.

Número 27. — María Petrona de los Dolores Valencia de Pérez. Padrón 23.520. Superficie: 1316 ms.2 00.

Número 28. — Sucesión de María Natividad Valencia de Aguerre. Padrón 23.521. Superficie: 1400 ms.2 66 dms.2.

Número 29. — Sucesión de Diego B. Rodríguez. Padrones 23.522 y 23.523. Superficie: 1947 ms.2 00.

Número 30. — Sucesión de Jaime Valencia. Padrón 23.524. Superficie: 160 ms.2 24 dms.2.

Número 31. — Sucesión de Francisco Casabó. Padrón 104.857. Superficie: 5138 ms.2 88 dms.2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.2-20346-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso
Licitación pública número 2|1946

Se pone en conocimiento de los interesados que por disposición de la Superioridad, queda suspendida la licitación pública número 2 - 1946, para la provisión de dos equipos para tratamientos bituminosos, cuya apertura estaba fijada para el día 20 del corriente a la hora 10.30. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.6-20363-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera y puentes en la ruta número 44, tramo Frayle Muerto - Paso de Aguiar, trozo desde Km. 6 a Km. 29.391.30 en el Departamento de Cerro Largo. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 25 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.6-20370-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 26, tramo Tacuarembó - Valle Edén, trozo de 1 K. 800 a 17 K. 250, con puente sobre el arroyo Tranqueras, en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 23 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20309-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 9, tramo San Carlos - Aiguá, trozos entre Ks. 10.100 a 15.800 y Ks. 20.500 a 33.200 y puentes sobre el arroyo de los Píriz y cañada de los Nietos en el Departamento de Maldonado.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20331-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 41, que comprende el puente sobre el arroyo Arrayán y sus accesos, de 4 K. 475 a 4 K. 987.50, en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20330-v.feb.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de demolición del edificio de dos plantas de propiedad municipal, ubicado con frentes a las calles Reconquista, Cudadela, Soriano y Liniers, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.6-20373-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la realización de las obras de conservación y mejoras del edificio que ocupa el mercado vecinal del Cerro, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 13 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 28 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.2-20334-v.feb.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 266

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.000 metros de cordón granítico recto y 48 metros de cordón granítico curvo, destinados a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 13 de Febrero del corriente año a las 9 y 45 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones, $ 0.20. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb 7-20385-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 265

Llámase a licitación pública para la adquisición de 450 ms.3 de pedregullo, destinados a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 13 de Febrero del corriente año a las 9 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones, $ 0.20. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb 7-20386-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de las obras complementarias de alcantarillado de la 7.a sección de la cuenca del arroyo Miguelete, zona del arroyo del Cerrito, las que comprenden todos los colectores y obras anexas necesarias para asegurar los desagües de partes de una mayor extensión, limitada: al Norte, por las calles General Acha, Mariano Soler, Bruno Méndez, Rafael Hortiguera, Norberto Ortiz, Santiago Sierra, Juan Acosta y Francisco Plá; al Este, por la calle Manuel Meléndez, Avda. Gral. Flores, calles Rafael Eguren, Arezzo, Arrieta, Trento y Chiavari; al Sur, por la Avda. Larrañaga, y al Oeste, por la calle Burgues. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se consultarán en la Dirección de Saneamiento todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el día 23 de Febrero del año en curso a la hora 10, en esta Dirección, Palacio Municipal (6.o piso). No será válido el acto de la licitación si no concurren por lo menos, tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Montevideo, Enero 28 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb 4-20554-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña TORIBIA DE JESUS ALZOLA DE ALZOLA, en su carácter de usuaria del nicho número 1146 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél, los restos de Fructuoso Rivera Santiago Correa e Hilario Castaño, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — La Jefatura.
$72.00 Dic 21-12847-v.ab.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ARRARTE, solicitando arrojar al Osario General procedentes del nicho número 62 de la rotonda del Cementerio Central los restos de Carmen Carbonell, Marta B. Nebil, Edgar R. Llovet, Baldomero Bru, Antonio Gómez Manuel A. de Saturnio, Buenaventura Ruz, Pedro García, Juana Almanza, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — La Jefatura.
$74.00 Dic 21-12848-v.ab.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN PERARO y MARIA FERARO DE ALONSO MONTAÑO, en su carácter de usuarios del sepulcro 1359 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del panteón mencionado, los restos de María C. C. y Pietro, Augusto Calombet, Cayetano Vitola, Juana C. de Díaz, Carlos Fertone, una párvula, Matilde Canso de Macció, Constancia Pizorno o Pizorno de Domínguez, Teresa Cascaldo, Julio González Moreno, Juan Ricardo Moreira, Rafael Tomás Roselló, Francisco Abalos, Manuel Rotral Villar, Fernando Berdirad, Juan Alberto Fariña, un feto, Pedro Arras, Lucio Hipólito García, Leonelo Pelletti, María D. de Verdier, Sara Carmen Moyano, Estela Gilar, Juan María Eduardo Paltut, Juana S. de Mordivat, Gino Pagano, Angela P. de Verdeccana, Pascual Lorenzo, Teresa Pérez de Nogueira, Rufina Roldán de Escalante, Agustina Díaz, Rodolfo Lartigue, Fortunato Montevechio, Amparo Díaz, Elena Bertoni, Nicolás Piñón, Margarita Petro de Cladera, Eduardo Estrazarini, María Esther Avido, Fermina Marssizzarano de Estrazzarini, Pedro Juan Cladera, José Esmoris, Adolfo Eduardo Bertoni, Rosa Castro, 6 Díaz, Edmundo Alvaro Lercari, Olimpia Strazzano de Castella, Carmelo J. Marnonfe, Graciana Ospitaleche de Bertone, Hortencia Alonso de Tanoyra, Francisco Fernández Juan Pla. Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — La Jefatura.
$180.00 Dic 21-12748-v.ab.9

JUNTA LOCAL DE CONCHILLAS
— CEMENTERIO PUBLICO

Se pone en conocimiento del público que ante esta Junta Local se han presentado interesados en la revalidación de los siguientes títulos de nichos del Cementerio Público de esta localidad:

N.o 65 (ex N.o 17), de María Llerena de Medero; N.o 56 (ex N.o 8), de Mercedes Chedubeau; N.o 6 (ex N.o 85) de Cándido Parrilla; N.o 8 (ex N.o 83) de Suc. Agustina E. de Garmendia; N.o 58 (ex N.o 5), de Celestino Hernández; N.o 37 (ex N.o 60), de María E. de Saverio, y N.o 109, de Catalina Lardoni de Fripp.

Si vencido el plazo de treinta días del comienzo de esta publicación no se hubieran presentado quienes se consideren con derecho al usufructo de los nichos enumerados se expedirán las revalidaciones a los solicitantes. — Conchillas, Diciembre 31 de 1945. — Ramón E. Zunino, Vicepresidente. — José P. Menghini, Secretario.
(Cuenta corriente) En 8-20659-v.feb.12

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE LA OFICINA Y VIVIENDA PARA EL CUIDADOR DEL VIVERO MUNICIPAL

Llámase a licitación pública para la construcción de un local para la oficina y vivienda del cuidador del Vivero Municipal de Florida, de conformidad con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar de la Secretaría de la Intendencia, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la repartición indicada, hasta el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Florida, Enero 21 de 1946. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) En 29-20302-v.feb.8

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que se fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Febrero 7 de 1946

1.a Sección

JORGE JOSE FORNERIS, 36 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Paysandú 1013, y RENEE PRIMAVERA FLANELLS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1013.

3.a Sección

ABRAHAM LANDAO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1274, y RAQUEL PIPERNO, 18 años, soltera, turca, domiciliada Maciel 1274.

RICARDO PEREZ, 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado Treinta y Tres 1367, y FELIPA ALICIA DENIS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1367.

5.a Sección

ANTONIO BARROS, 28 años, soltero, empleado, domiciliado Canelones 1133, y HOLANDA BONAVOTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1133.

CHLAUNAS VATKINAS, 34 años, soltero, corredor, lituano, domiciliado Yaguarón 1317, y DEBORA KRAUS, 29 años, divorciada, polaca, domiciliada Yaguarón 1317.

9.a Sección

KIYOTERU TASHIRO, 28 años, soltero, floricultor, japonés, domiciliado Cuchilla Pereyra, y OLGA TOSHIKO MAEDA, 23 años, soltera, norteamericana, domiciliada Cuchilla Pereyra.

13.a Sección

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Charcas 355, y MARIA ESTHER MELO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1846.

MANUEL FRANCISCO FERNANDEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Filipinas 4071, y CANDIDA ALICIA CASTILLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 4071.

GREGORIO SALAZAR, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 1973, y AMADA RUA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1979.

14.a Sección

ALFREDO DAVID, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3081, y MARIA MAGDALENA TERESA BERTERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3136.

16.a Sección

JUAN CARLOS CAMPOS FYNN, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, y MARTHA CARMEN TRAPANI, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón del Cerro.

JUAN ALBERTO SIERRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado V. Yáñez Pinzón 4338, y CLARA DEOLINDA VILLARREAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada V. Yáñez Pinzón 4338.

NESTOR FERRARI, 31 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Real 4733, y ELBIA SARAVIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4561.

EPIFANIO SANTANA SOSA, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ameghino 4552, y ERMELINDA ZAGARZAZU, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 561.

17.a Sección

CIRILO DARIO MORALES, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Patricios 3565, y JUANA MARTINEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4444.

19.a Sección

ROBERTO SCELZA, 25 años, soltero, galvanotécnico, oriental, domiciliado Coquimbo 2198, y CONCEPCION YOLANDA AMODIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2366.

JOSE VALIDO, 22 años, soltero, herrero, español, domiciliado Lima 1808, y NELLY SOTELO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2000.

OSCAR HUMBERTO ARNABAL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2244, y NELIDA ESTHER DE FUENTES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2244.

ROBERTO EDUARDO BAZZANO, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Justicia 2124, y MARGARITA PETER, 22 años, soltera, rumana, domiciliada Justicia 2124.

20.a Sección

MIROSLAV CERPUJAK, 23 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado Gral. Hornos 4618, y BLANCA ELISA BARZABAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4131.

22.a Sección

GREGORIO PEREIRA, 42 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Marne 3515, y ALICIA REYNO, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3488.

HECTOR ROSSI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Granaderos 3969, y

ALBA TEOFILA UMPIERREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 3969
CIPRIANO DIONISIO DIAZ ROBAINA, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Nicolás Herrera 4181, y DELIA GONZALEZ HERNANDEZ 25 años, soltera oriental, domicilbada Nicolás Herrera 4269.
TOMAS RIERA 50 años, viudo, empleado, español, domiciliado Larrañaga 3112, y MARIA ANGELA LAMAS 45 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3112.
$2.00 Pip.-v.feb.9.

Montevideo Febrero 6 de 1946

6.a Sección

ANIBAL CASTO ANGELONI, 46 años, soltero, empleado oriental domiciliado Paysandú 1224, y ANGELA ADORA MAYA 36 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1224

10.a Sección

JUAN CARLOS ZEBALLOS, 26 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Asamblea 4067, y VICTORIA PIASTRA, 25 años soltera, italiana domiciliada Resistencia 1524
LUIS PASCUAL SOUHILAR 32 años, soltero, empleado oriental domiciliado Porvenir 2633, y SEVERA IGNACIA SUAREZ 26 años soltera oriental domiciliada Laborde 2577
ARQUIMEDES BALCEDAS 22 años soltero jornalero, oriental, domiciliado T. Aparicio 3481, y EMMA DUARTE BORGES 27 años, soltera oriental domiciliada T. Aparicio 3448

15.a Sección

GUIDO HORACIO DUARTE 34 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Obligado 1293, y MARIA MERCEDES MENDEZ CALERO, 20 años soltera, argentina domiciliada Constituyente 1941
JUAN ROSSO 26 años soltero, empleado italiano domiciliado Spikerman 2142 y AGUSTINA FELICIA CONTI, 27 años, soltera, oriental domiciliada T. Narvaja 1141
JOSE GUERRA VELAZCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 236 y MILDRED FONT RICHERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. D Jackson 1234

21.a Sección

JOSE MANUEL OLMOS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Amiens 5056 y LIDIA ESTELA VIERA 18 años soltera oriental, domiciliada avenida Peñarol 4958
ALBERTO LAGO 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Luca 540, y MARINA FERNANDEZ 21 años, soltera oriental, domiciliada Susviela 4405.

23.a Sección

RODOLFO RAFFO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Italia 2998, y AMELIA ANA PINTOS 33 años soltera, oriental domiciliada Rivera 418 (apto. 5)
JOSE MARIA FIGUEROA 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2576 (apto 3) y ASTERIA LORENZA BLANCO, 26 años, soltera oriental, domiciliada Lucas Píriz 2576 (apto 3)
JUAN MIGUEL TUTZO 27 años, soltero industrial, oriental domiciliado Alejandro Beisso 1622 y MILKA CELESTE LIBRAN 24 años, soltera, oriental domiciliada Alejandro Baisso 1623
$2.00 Pip.-v feb 8

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha diecinueve de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 36.508" (Expte. N.o 304 L.o 9 Fo 329) padrón número 36.508 se cita llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble empadronado con el número 36.508 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Abril 29 de 1944. — D. González Pereira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Dic 5 23392-v dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c/ LAURINA LUISA ROSSO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o. 8. Fo 175), se emplaza a Julio Romeo Zanotti a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76070 situado sobre la línea Sur de la calle Atenas entre Vía del F. C. C. y Avda General Flores: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Diciembre 11 de 1945. — Carlos Büsch Buero
(Cuenta corriete) Feb 1.o-20287-v mz 9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c/MARIA PERRONE y otra Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 8 Fo 680, se emplaza a María Perrone, Dolores Perrone a los integrantes de las sucesiones de Juan M. Perrone, María Bentancour de Perrone, Manuel Perrone Ana Perrone e Isaac Perrone a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 26.297 situado sobre la línea Oeste de la calle Abreu entre Oribe y Ortiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945 — Carlos Büsch Buero
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20285-v.mz.9

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c/ ISIDORO P. FERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo 109), se emplaza al señor Isidoro P. Fernández a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80903, ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Ipiranga y C. Rojas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo Diciembre 7 de 1945 — Carlos Büsch Buero
(Cuenta corriente) Feb 1 o-20286-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Fisco y Doroteo Rodríguez c/OSMAR SIMOES y otros. Por imputación de infracción aduanera" (Lo 10 Fo 159) se emplaza a Osmar Simoes y Leonel da Silva para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio todo dentro del término de noventa días — Montevideo Noviembre 30 de 1945 — Carlos Büsch Buero
(Costas) Dic 10-23426-v dic 31
Feb 1 o-v feb 14

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c/CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros N.o 4 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 7 Fo 17) se emplaza a los señores Clara Torterolo de Aepli Kurt Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118559 situado en la calle Juan Carrara entre Victorica y Fco Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo Noviembre 19 de 1945 — Carlos Büsch Buero
(Cuenta corriente) Dic 7 23414-v dic 31
Feb 1.o-v.feb 18

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos "Municipio de Montevideo c| propietario del inmueble padrón N.o 42.012. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 766), se emplaza a don MAXIMO ANASTASIA o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble de la referencia, situado en la calle General Hornos entre las vías del Ferrocarril Central y Esmeralda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — C. Büsch Buero Actuario
(Cuenta corriente) Dic 5-23390-v dic.31.
Feb.1.o-v feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo c/ ANACLETO PERDOMO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 10 F. 54) se emplaza a don Anacleto Perdomo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 83.472 situado en la calle Marcelino Sosa entre Arazcuá y Ceibal: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Noviembre 21 de 1945. — C. Büsch. Buero, Actuario
(Cuenta corriente) Dic 5-23389-v dic 31.
Feb 1 o-v feb 11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BUGARIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario
$4.00 Feb.6-1042-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO o BERNARDO ANTONIO PERATTO, citándose a los herederos acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb 1033-v.feb.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ENRIQUE y HECTOR SLOCKIS, pues donde figura el apellido de su padre y abuelo paterno como "Slucki" en una y "Sucki" en otra, debe decir en ambas "Slockis" — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. Nicanor dos Santos. Actuario.
(Auxil) $6.30 Feb.5-991-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL BORRAZAS RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.60 Feb 1 o-641-v feb 12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "María Josefa Albacete González con GABRIEL CRESPO ALBACETE Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Gabriel Crespo Albacete para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.28-12938-v dic.31 Feb.1.o-v.mz 6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Julián Marichal con SILVIO DONATO PUYOL. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a doña Alejandra Puyol Blanco para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en

los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.21-12728-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Pedro Nerro con PLACIDA DE ARMAS, Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Plácida de Armas para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.20-12683-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GUEVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.19-12601-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Luisa Barraque con JUAN MANUEL ALVAREZ Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, a don Juan Manuel Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.12-12327-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Claudio Barros Martínez con MARIA ELIDA ALBA MARTINEZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña María Elida Alba Martínez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites del caso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Dic.10-12228-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MARIA ISABEL JULIANA O'BRIEN REBOLLO DE ROBATI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio a todos los que por cualquier título o causa se consideren con derechos a una fracción de sobras de campo situada en la catorce sección judicial de Soriano, empadronada en mayor área con el número dos mil setenta y cuatro, identificada como "fracción de sobras" en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Setiembre de 1944, registrado con el N.o 347 en la Dirección de Catastro el 25 de Abril de 1945, compuesta de la superficie y límites siguientes: área: 132 hectáreas 0.626 centiáreas; límites: por el Norte, dos líneas rectas: la primera de 1900 metros 30 centímetros, corre de Oeste a Este y la segunda de 212 metros, a partir de la anterior, se orienta de Nordoeste a Sudeste, separando ambas de la fracción número dos del plano, vendida al señor Gerónimo B. Methol; al Sudoeste, el arroyo del Perdido, por medio, con campos de don Alberto Urtubey; por el Sur, una línea recta de 738 metros que separa de la fracción número uno a escriturarse al señor Juan Carlos O'Brien, y por el Oeste, dos líneas rectas de frente a un camino que conduce a Estación Drabble, por medio, con parte de la fracción tres del mismo plano, vendida a los señores Alavón y Alfonsín. líneas que a partir del límite Sur, tienen: la primera 78 metros 60 centímetros y corre de Sudeste a Noroeste, y la segunda, de 850 metros 30 centímetros, va de Sud - Sudeste a Nord - Nordeste hasta cerrar el perímetro con el límite Norte. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$84.00 Dic.7-12156-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE PIO HERRERA ARRAGA y JOSE ALEJANDRO HERRERA VILAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.30-12235-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL BORRAZAS RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-641-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS PIGOZZI. Prescripción adquisitiva", Lo. 41 Fo.63, se cita, llama y emplaza a los señores Fausto González, Manuel González, Ramón Berizo o Barizo, Eduardo Supergi, Norberto Sanguinetti, José Reino, José Marino Saporita, José Florio, Miguel Oneto y Cía., Antonio Varela y Pedro Garmendia, a sus causahabientes y a una fracción de terreno situada en la 22.a todos los que se consideren con derechos a sección judicial de Montevideo, manzana N.o 118 del Cerrito de la Victoria, empadronada con el N.o 76482 compuesta de una superficie de 737 ms. 88 dms. deslindada: 17 ms. 18 cms. de frente al Oeste, a la calle Manuel Meléndez (antes calle Dieciséis); por 42 ms. 95 cms. de fondo al Este, lindando con Manuela González, al Norte, con Ramón Berizo, Eduardo Supergi y Norberto Sanguinetti; al Sur, con el mismo Pigozzi y José Reino, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 Feb.6-1043-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.5-1010-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL MASTRANGELO y MARIA MANGIERI DE MASTRANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.2-932-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-899-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR MENDEZ MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-863-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-13221-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA MUNIZ DE SPIKERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-13122-v.feb.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de EMILIANO MORALES con ZOILA OLABERRY y las de nacimiento de los hijos de éstos WALTER OMAR EMILIANO, ILDA LIRIA, FELICIANO REYNALDO, DELIA MARIA, MARIA AURORA, CARMEN, HECTOR y CESAR MARIO en las que los contrayentes y padres respectivamente figuran con los nombres de "César y Bernabela" debiendo decir en todas ellas respectivamente Emiliano y Zoila, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Feb.1.o-13013-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA COUDURES DE ORLANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 En.5-24-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO ROGELIO MUÑIZ con MARIA ANGELICA VAZQUEZ, en la que el apellido del contrayente aparece "Muniz" debiendo decir Muñiz y donde dice hijo de "Rafael Muñiz" debe decir padre desconocido; donde dice "Luisa Pérez" debe decir Rosaura Muñiz, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 En.28-785-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Rafael D'Angola contra GERARDINA POCCHIA Auxiliatoria y divorcio", Lo. 41, Fo. 635, se cita llama y emplaza a la demandada Gerardina Pocchia, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el cual se tentará la conciliación, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Luis E. Fontana, Act. Adjunto.
$24.00 En.8-166-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO MAZONI con MARIA JOSEFINA PONCE, en la que aparece el contrayente con el nombre de "Jorge" debiendo decir Antonio, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.27-12897-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de la partida de matrimonio de RUFINO CONTRERES RAMIREZ con ARISTELA GUELFI y las de nacimiento de Violeta, Aristela Vicenta, Lidia Olga, Alba Anunciada, Walter Domingo y Alicia Contreres Guelfi, hijos de éstos; en la de matrimonio aparece el apellido del contrayente "Contrera" debiendo decir Contreres. En las de nacimiento aparece el apellido paterno "Contrera o Contreras" debiendo decir Contreres, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$8.40 Dic.26-12895-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ADELIA CELESTINO MIGUEL, CARMEN, MARIA ADELINA ELENA JUAN y NELSON WALTER LOSARDO BORRELLI, en las que aparecen el apellido paterno "Luzardo" y el materno "Borrele" y "Borrella" debiendo decir, respectivamente, Losardo y Borrelli, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945 — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8 40 Dic 26-12878-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de FRANCISCO MARTILOTTA con FRANCISCA GUALANO y las de nacimiento de los hijos de éstos, Silvio Jorge, Juan Saberio y Rosa Alba, en la que los apellidos de los contrayentes y padres, respectivamente, aparecen "Martilotta Galano y Galani" siendo el apellido del contrayente y padre Martilotta y el de la contrayente y madre, respectivamente, Gualano. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8 40 Dic 24-12824-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de partidas de nacimientos de JAIME y ESTHER KRYGIER NOACHAITE, en el sentido de que donde aparece el nombre de sus padres como "Luis Kryguer o Kriger y Cecilia Noajo debe decir Lázaro Wolf Krygier y Cecilia Noachaite y donde dice que son hijos legítimos de los referidos padres debe decir naturales. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1945 — Luis E Fontana, Actuario Adjunto

$12 00 Dic 24-12791-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO PABLO MORTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.7-1061-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ANSELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario

$4.00 Feb.7-1062-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.6-1035-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA LAVARELLO DE MONTEVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María, Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.6-1036-v.feb.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de INES SIERRA DE PAEZ o PAIS y de ABELARDO PAEZ o PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.5-1012-v.feb.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FLORES (IGNACIO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ignacio Flores Pérez en la siguiente forma: donde dice "Telmo" debe decir "Ignacio". — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Feb.5 982-v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: DA SILVA (JOSE MARIA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José María da Silva en el sentido de que, donde dice: "José María" debe decir: "José María da Silva". — Montevideo, Diciembre 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Feb.4-978-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CONTRERAS DE CARRASCO (FRANCISCA) Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Sixto Doroteo Carrasco Artigas, en esta forma: donde dice "viudo de Francisca Correa" debe decir "casado con Francisca Contreras". — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — Carlos María Trianón Actuario

(Auxil.) $6.30 Feb.1.o-183-feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o GUILLERMO TOMAS ECHEVERRY o CHIVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6 00 Feb.1.o-823-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o RAUL PABLO o RAUL LARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5 00 Feb.1.o-13131-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO LAUREIRO; EDUARDA LAUREIRO, FRANCISCO LAUREIRO o PRIMITIVO LAUREIRO y GREGORIO LAUREIRO, ANDREA CAMEJO DE LAUREIRO y JUANA ELISA LAUREIRO DE CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados praa que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-13117-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO FELIPE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el presente feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 En 8-177-v.feb.11.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GUIÑADA HELGUERA, JOSE BENITO. Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de José Benito Guiñada Helguera. A los efectos de lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Dic.22-12784-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REY DE FERNANDEZ o MARIA REY MARTINEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitóse la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 En.16-849-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VILLAN (VICENTE). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Vicente Villán en la siguiente forma: donde dice "Villar" debe decir "Villán". — Montevideo, Noviembre 23 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.21-12733-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb 7-1060-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARY CRISTOPHERSEN DE MALHERBE o DE DE MALHERBE o MARIA ALEJANDRINA JUANA CARLOTA ASUNCION CRISTINA MARIA AMALIA CHRISTOPHERSEN DE DE MALHERBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6 00 Feb.7-1059-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CARETTA DE BORREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Feb.6-1051-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO GARCIA ARROCHA o ROCHA, citándose a los herederes, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Raúl Calcagno.

$4 00 Feb.6-1022-v.feb.16.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Civil: PIO REINERIO MORENO CAMPOS, con domicilio Rincón 707 a Ud. digo: Para obtener el título de procurador ofrezco declaración de Guillermo Millot, domiciliado Acevedo Díaz 1314 y Wáshington Torres, J. Requena 1633 que depondrán sobre: 1.a Generales de la ley; 2.a Mi conducta y probidad; 3.a Razón de sus dichos. Pido recepción de la información sumaria oportuna aprobación y testimonio. Justicia. — Pío Reinerio Moreno Campos". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Feb.6-1078-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GARCIA DE CALDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario

$6.00 En.30-946-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de JOSE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 En.14-871-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "BIASETTI ATILIO y JUANA FACCIO DE BIASETTI. Prescripción". (Lo. 33 Fo. 361), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan Bautista Brié, Magdalena Reventós de Blanchet, Casimiro Caldas, Felipe Macías, María Gabardini de Macías y Cristóbal Macías Gabardini, herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y mejoras, empadronado con el N.o 83396, situado en la 12.a sec. jud. de esta Capital, compuesto su terreno por 249 ms 47 dms, que se deslindan así: 6 ms. 07 cms. de frente al Norte a la calle Junta Económico - Administrativa N.o 1670, distando su punto medio de la calle Pando 38 ms. 42 cms., 46 ms. 27 cms., al Oeste, lindando con Mateo Sosa; 40 ms. 28 cms., al Este, lindando con la fracción B, y 6 ms. 32 cms. al Sur, lindando con los padrones N.os 83.369 y 83.370. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 Feb.1.o-13118-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FOREST DE BLOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Raúl Calcagno.
$12.00 Dic.15-12493-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA PORTA DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Raúl Calcagno.
$4.00 Dic.28-12935-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil de cuarto turno: CARLOS A. DEMBY, domiciliado en Rincón 454 (escr 221), al señor Juez digo: Que habiendo optado a la profesión de escribano, presento a los Sres. Guzmán Acosta y Lara y Julio R. Bardallo, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Carlos A. Demby" — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Raúl Calcagno.
$8.00 Dic.28-12934-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EMA BECERRA Y RODRIGUEZ, estableciéndose que donde respectivamente, dice "Ramón Besserro y Rodríguez" y "Sara Besserro y Rodríguez" debe decir Ramón Becerra y Rodríguez y Ema Becerra y Rodríguez. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Dic.22-12762-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a FRUCTUOSO ANGEL RIVERA para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad, iniciado ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposa Ana María Paladino. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Dic.20-12691-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de COSTANTINOS AUGUSTINOS y de MARIA BARREIRO, estableciéndose que donde respectivamente, los contrayentes aparecen como Costas Augustinos y María Ercilia Barrero debe decir Costantinos Augustinos y María Barreiro. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Dic.29-12975-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.7-1080-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL BALBUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.7-1081-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.7-1082-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANGELA SPERA". Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Angela Spera, en la que el nombre de la inscripta aparece como Arcángela debe decir Angela. Y a los efectos legales [illegible] publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb.7-1084-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE o LORENZO ENRIQUE FIGARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.5-993-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DALMIRO CASTIÑEIRA y de LUZ o LUZ MARIA o MARIA ANTONIA ARISPE DE CASTIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.5-994-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PEILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.15-995-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "PETRONILA E. NECCHI DE EMPERATRIZ y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto en los siguientes inmuebles ubicados en la 11.a sección judicial de Montevideo y deslindados en el plano del ingeniero y agrimensor Juan Pedro Jaureche, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 12.008 el 16 de Abril de 1945: Lote "D" con una superficie de 1.506 ms.2 14 dms.2, empadronado con el N.o 69.794 (parte) y se deslinda así: por el Noreste, 23 ms. 83 cms. de frente a la calle Habana; por el Este, 86 ms. 35 cms. con el lote E del mismo plano, de propiedad de la Suc. P. Necchi; por el Sur, 21 ms 40 cms., con el lote F., de Suc. P. Necchi; por el Oeste, 75 ms. 75 cms., con el lote B. del referido plano, de propiedad de Antonio María Sánchez y Agustín Miguel Zaffaroni. Este lote corresponde al solar número 6 del plano del Ing. y Agr. J. D. L. Serra de Julio de 1875. Las "sobras" existentes en la siguiente fracción: Lote "E", empadronado con el N.o 69.794 (parte), deslindado así: por el Noreste, 68 ms. 48 cms. de frente a la calle Habana; por el Este, ochava de 5 ms. de lado mayor y 85 ms. 08 cms. de frente a la calle Rousseau; por el Sur, 63 ms. 60 cms., con el lote F. de propiedad de la Suc. de Pascual Necchi y por el Oeste, 66 ms. 35 cms., con el lote D., poseído por la Suc. Pascual Necchi. La superficie, según mensura es de 3298 ms.2 25 dms.2, libre de ochava que comparada con el área de los títulos de 3.249 ms.2 75 dms.2, denota la existencia de una "sobra" de 46 ms.2 50 dms.2, libre de ochava. Este lote corresponde a los solares N.os 3, 4 y 5 del plano citado anteriormente. Sublote Pb del lote B, con una superficie de 1.581 ms.2 28 dms.2, empadronado con el N.o 69.794 (parte), cuyo deslinde es el siguiente: por el Noreste, 100 ms. 43 cms., lindando con los sub-lotes 8b y 7b del lote B, del citado plano del Ing. y Agr. Jaureche, de propiedad de los nombrados señores Sánchez y Zaffaroni; por el Este, 21 ms. 80 cms., lindando con propiedad del señor Pascual Necchi (hijo), de padrones N.os 69.796 y 69.797 y con la calle Villademoros; por el Sudoeste, 98 ms. 12 cms., tejido por medio con la propiedad de padrón N.o 149.963, segregado de padrón 69.839; de Mariana Ospitaleche, de padrón 149.959; del Sr. Carmelo Scarpa, padrón 69.805 y propiedad padrón 157.138 (segregada del padrón 69.805); y, además, 10 ms. lindando con calle Fray Bentos; por el Oeste 12 ms. 91 cms., lindando con el sub-lote Na del lote A, empadronado con los N.os 154.516 y 164.860, del señor Agustín Miguel Zaffaroni. Las sobras existentes en la siguiente fracción: Sub-lote 8b del lote B, empadronado con el N.o 69.794 (parte) y cuyo deslinde es el siguiente: por el Este, 176 ms. 35 cms., con el sub-lote 7b del lote B., de propiedad de Sánchez y Zaffaroni; por el Sudoeste, 26 ms. 93 cms., con el sub-lote Pb. del lote B poseído por los citados señores Sánchez y Zaffaroni; por el Oeste, 166 ms. 77 cms., tejido por medio, de propiedad empadronada con el N.o 164.360, del señor Agustín Miguel Zaffaroni. La superficie, según mensura, es de 2.153 ms. 35 dms.2, de los cuales 2.126 ms.2 41 ms.2 corresponden al área, según títulos, del solar N.o 8 del plano citado del Ing. y Agr. J. D. L. Serra, de Julio de 1875, denotándose, pues, la existencia de una sobra de 26 ms.2 88 dms.2. Sub-lote Na del lote A, empadronado con los N.os 154.516 (parte) y 164.860 (parte) y que se deslinda así: por el Este, 38 ms., con el sub-lote 8a del lote A., del Sr. Zaffaroni; por el Norte, 46 ms. 17 cms., con el mismo sub-lote 8a; por el Sureste 12 ms 91 cms., tejido por medio, con el sub-lote Pb del lote B, poseído por los señores Sánchez y Zaffaroni; por el Suroeste, 52 ms 30 cms., tejido por medio, con calle oficial y propiedad de padrón N.o 149.963 (segregado del padrón 69.839); por el Oeste, 46 ms 32 cms., alambrado por medio, con terreno del Ferrocarril del Este (terraplén sin vías), de padrón 158.989. La superficie de área poseída que se desea prescribir y titular es de 623 ms.2 12 dms.2. Sub-lote Ma del lote A. empadronado con el N.o 154. 516 (parte) y deslindado así: por el Noreste, 7 ms. 09 centímetros de frente a la calle Habana; por el Este, 60 ms., con el sublote 8a del lote A de propiedad del Sr. Zaffaroni; por el Oeste, línea quebrada en dos tramos de 35 ms 02 cms. y 26 ms. 92 cms., alambrado por medio, con terreno del Ferrocarril del Este (terraplén sin vías), de padrón 158.989. La superficie de área que se desea prescribir y titular es de 219 ms.2 50 dms.2. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. Se hace constar que se habilitó la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$228.00 En.11-178-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.9-171-v.feb.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, doctor Luis Alberto Penza, dictada en el expediente caratulado "MARCELINA ALEGRE DE GIL. Segunda copia de escritura" se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la hijuela que correspondió a doña Marcelina Alegre de Gil en los bienes dejados por don Narciso Gil, cuya partición se realizó en escritura autorizada por el escribano don José Curi Zagia el 2 de Setiembre de 1943 y en la que se encuentra comprendido un solar de terreno empadronado con el N.o 90725, ubicado en Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 1992 metros 73 dms. con frente al Oeste al camino de la Cuchilla Grande. Y a la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Tardáguila y a todos los que tengan interés en la expedición de otra segunda copia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Dic.14-12460-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en le expediente: "ANGELA MARIA o ANGELA GIANCOLA DE CANALE. Sucesión. Rectificación de partida. Lo. 33, Fo. 277", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Lorenzo A. Canale solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde dice: "Giancoba" debe decir: Giancola, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Feb.6-1041-v.feb.22.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DIEGO BAUTES, alegando haberse operado en su favor prescripción adquisitiva treintenaria respecto del solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 70942, el cual según plano del agrimensor Julio H. Cerviño, inscripto en la Dirección de Catastro el 30 de Agosto de 1945, con el N.o 12974 se compone de una superficie de 485 metros 81 decímetros, que se deslindan así: 11 metros 07 cms. de frente al Sureste, calle Joanicó, 43 ms. 22 cms. al Noreste, lindando con José Diago Bautes, 11 metros 07 al Noroeste, lindando con padrón número 154100, y al Suroeste, tiene seis rectas que miden partiendo del frente, 10 ms. 73 cms. y 0 metro 16 cms. lindando por ambas con Andrés Curbelo, 5 metros 33 centímetros, lindando con Alberto Delfino, 5 metros 54 cms., lindando también con Alberto Delfino, 10 ms. 80 cms., confinando con Américo García y 11 ms. 12 cms., lindando con Matías Rivera. Y de acuerdo con lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho sobre el bien descripto, para que comparezca a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 Feb.1.o-13024-v.mz.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PEDRO MAZZINI. Incapacidad", se hace público que este Juzgado por resolución de 30 de Noviembre del año 1944, ha designado curador del incapaz Pedro Mazzini, a don Carlos Ramón Fuset, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 7 de Diciembre del citado año 1944. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Feb.1.o-13048-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.29-807-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO LANGONE DE VIGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.29-808-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAZOS FOLGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 En.16-486-v.feb.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO PAREJA LIÑAN, de doña CLEMENCIA PAREJA LIÑAN, de don PABLO o PABLO TEODORO PAREJA o PAREJA LIÑAN y de don RAMON PAREJA LIÑAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 En.10-52-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AQUILES GAMBOURG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 En.8-134-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "SILVERA SANTOS SENA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura como del sexo femenino debe decir sexo masculino y donde dice Santa debe decir Santos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.24-12836-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MELAYES DE CHIJANE, CAMILA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Josefina, Delia, Sofía y Jorge: A) De su matrimonio: donde dice "Camila Saliba Melayes" debe decir Camila Melayes; B) De nacimiento de Josefina: donde dice "Camila Melais" y "Saliba Melais" debe decir Melayes, y donde dice "Ismin Ebeid" debe decir Yesmi Abran; C) De nacimiento de Delia: donde dice Camila Saliba debe decir Camila Melayes, donde dice Lales Saliva debe decir Saliba Melayes y donde dice Jazmín Ejted Adib debe decir Adib; D) De nacimiento de Sofía: donde dice Camila liba debe decir Saliba Melayes y donde dice Adid Chijana debe decir Adib Chijane y donde dice Blas Salivo debe decir Saliba Melayes; y E) De nacimiento de Jorge: donde dice Camila Saliba Melayes debe decir Camila Melayes y donde dice Gesmi Abeit debe decir Yesmi Abran. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Dic.24-12837-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Janosi Carlos con CARLOTA BULBUC. Auxiliatoria de pobreza y divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Carlota Bulbuc, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$13.00 Dic.10-12209-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ELADIO DURAN. Quiebra. Calificación" (Lo. 33. Fo. 150), se cita, llama y emplaza al fallido Eladio Durán para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Dic.11-23435-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA BARATTA DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.7-1102-v.feb.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: JORGE L. VILA, con domicilio en Guayabo 1754, al señor Juez digo: Que optando por el título de procurador produciré la información respectiva, por lo que serán interrogados los testigos que presentaré, Luis M. Oyuela, domiciliado en Constituyente 1959, y Lindolfo C. Dupont, Arazatí 1186, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Sobre mi honradez y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Solicito se agreguen los diarios y se expida testimonio. — Jorge L. Vila". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$12.00 Feb.7-1066-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GUILLERMO MOHORADE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido paterno de Mhourade en lugar de Mohorade, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.30 Feb.1.o-977-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA VAZQUEZ DE GAMONE o GAMONNE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 En.18-485-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos "Figueroa de Tonelli (Alba) contra TONELLI (MIGUEL). Pensión alimenticia" (Lo. 8. Fo. 110), se cita y emplaza al demandado Miguel Tonelli por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Julio C. Mussio Barreto, Adjunto.
$18.00 Dic.21-12731-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de un año a la persona dueña de la suma de cien pesos que con fecha 27 de Octubre de 1945 fueron encontrados en el costado Sur de la Plaza Independencia. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.
(Costas) Feb.7-20382-v.feb.7. Mz.7-v.mz.7. Ab.6-v.ab.6. My.7-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO RUPERTO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás inte-

resados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945 — Sofía Elena Gadea. Juez de Paz.

$4.00 Feb.1.o-19-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Medidas preparatorias

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente tramitado ante este Juzgado, caratulado: "Compañía de Productos Agrícolas. S. A. y otros contra JACOBO KATZBACH Medidas preparatorias". Lo 2 Fo. 281, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Jacobo Katzbach, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1945 — Alberto Sánchez Rogé. Juez de Paz.

$18.00 Feb.1.o-13028-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Campomar y Soulas con EDUARDO R. OLARTE y SANTIAGO RECOBA. Por cobro de pesos", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Recoba para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente Chaná 2230 — Montevideo, Noviembre 29 de 1945 — José M. Reyes Lerena.

$18.00 Dic.10-12223-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADA MARICHAL DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 21 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Feb.2-927-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA RIVERON DE VICENTIN, conocida, según los interesados, por Paula Riverón de Vicentín o Visintín, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 21 de 1945. — Hugo Alves, Actuario.

$6.00 Feb.2-928-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS REINALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Feb.2-929-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones — Canelones, Diciembre 15 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Feb.2-930-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE ARMAS DE PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 27 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-13172-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado: "DOROTEO CIRILO GONZALEZ Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Doroteo Cirilo González solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Nieves Rojas, pues donde el apellido del esposo aparece como Fajardo, debe decir: González, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Canelones, Diciembre 5 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Feb.1.o-13084-v.feb.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en el expediente caratulado "MARIA NATIVIDAD BELES DE JUSTILLO Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la mencionada María Natividad Beles de Bustillo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimientos de Máximo, Eladio Nélida, Haydée Luis Alberto María Genoveva, Mario Dumas y Alicia Isidora Justillo: donde el apellido materno aparece como Díaz debe decir Beles Nacimiento de Luis Alberto Justillo: donde el apellido paterno aparece como Bustillo debe decir Justillo que es el verdadero Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Canelones, Diciembre 10 de 1945 — Hugo Alvez Actuario.

$12.00 Dic.21-12782-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "LORENZA ANGELA CHILINTANO, MARIA EXEQUIELA CHILINTANO y JOSE ANTONIO DOTTI Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a: Catalina Ortiz Silveria Ortiz Emeterio Ortiz Segunda Ortiz, Rodolfo Ortiz Zoila Ortiz Pedro Pacreo, Manuela Pacreo, Juan Gómez, Isabelino Gómez y Bernardino Capote, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, y en general a todos los que se consideren con derechos, en el bien que se relaciona a continuación Una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 17291, compuesta según título de una superficie de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros cuadrados lindando; al Norte, con Juan Olivera al Sur con Pantaleón Pérez, al Este, con sucesión Juanicó, y al Oeste con Santiago Dogliotti Esta propiedad fué mensurada por el agrimensor Juan P. Moner Ruy, habiendo sido inscripto el plano respectivo en la oficina Técnica de Empadronamiento de Canelones con el número ciento noventa y ocho, el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho según el que tiene una superficie de seis hectáreas tres mil cincuenta y nueve metros y linda: al Oeste en ciento noventa y tres metros quince centímetros frente a camino vecinal en medio con sucesión José Dogliotti, al Norte, en trescientos cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, con el mismo, al Este en ciento ochenta y cuatro metros con Baeza Ocampo, y al Sur en trescientos veinte metros, cincuenta centímetros frente a camino vecinal Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar en derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Canelones Noviembre 19 de 1945 — Hugo Alvez, Actuario.

$78.00 Dic.13-12383-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "CARLOS MARIA LOPEZ Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho sobre el siguiente bien. Un solar de terreno sito en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, individualizado en el padrón con el N.o 573 que es parte del solar N.o 8 de la manzana N.o 8 del primitivo plano de dicha ciudad, y en el plano que practicó la Oficina Departamental de Catastro, en Junio de 1939 se señala con el N.o 6 de la misma manzana N.o 8. Mide: al Este, 10 ms. 73 cms. de frente a la calle Lavalleja por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando por el Oeste con Sebastián Díaz: al Norte con Rosa Dachille de Hauret (hoy Eliseo Infante) y al Sur, con Isidora Rodríguez de Vidal Superficie: 460 ms. 8535 cms. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir sus derechos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se habilitó la feria en curso. — Las Piedras, Enero 3 de 1946. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$60.00 En.14-367-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos A. Dubra, dictada en los autos caratulados: "AMELIA EPIFANIA BARRETO Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Amelia Epifania Barreto, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Agustín Génova y la de su nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: Amelia Barreto debe decir: Amelia Epifania Barreto, que es el verdadero nombre y en la partida de nacimiento donde dice: Epifania, debe decir: Amelia Epifania que es el verdadero nombre Y para ser publicado por el término legal, expido el presente — Melo, Diciembre 1.o de 1945 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$15.00 Feb.1.o-13150-v.feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA MAIRRALANCIN o MARARACHIN o MALARENCHIN o MAILHARIN o MAILLARANCIN o MAILLHARRANCIN o MARRALACIN o MAILHARRAINCIN DE MARIEYHARA y de JUAN MARTIN, MANUEL SILVINO CIRIACA DEL CARMEN y PEDRO MARIAYHARA o MARIAYARA o MARIEYHARAN o MARENHARA o MARIHEYARA o MARIAYHARA o MARIEZHARA o MARIEYARA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Diciembre 21 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Feb.1.o-13090-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra dictada en los autos caratulados: "ROSA CLEMENTINA SAURINA DE ORCOYEN, ROSA BLANCA ORCOYEN DE TORT y BIBIANO RODERICO ORCOYEN Prescripción adquisitiva" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: fracción de campo con sus mejoras y anexos, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo empadronada con el N.o 2137, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor José B. López inscripto en la oficina local de Catastro el 26 de Octubre del año pasado con el N.o 148 compuesta de 189 hectáreas 2.544 centiáreas y 77 decímetros y se deslinda así: Nordeste, arroyo Sarandí de Barcelo por medio con campos de viuda e hijos de Faustino Llanos: Sur, línea quebrada amojonada compuesta de seis rectas que miden 664 metros: 365 metros 60 centímetros: 511 metros, 99 centímetros: 465 metros, 20 centímetros: 319 metros, 50 centímetros y 356 metros, 50 centímetros, dividiendo de campos de la sucesión de Leopoldino Acuña, Cesáreo dos Santos y camino vecinal por medio con sucesión Miguel Brisolario Ferreira: por el Oeste la Cuchilla del Mangrullo, separando del lote N.o 1 del mismo plano y de Coralio Sampayo, y por el Noroeste línea recta de 1684 metros, separando de campo de María Saurina, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación Y para ser publicado por el término legal se expide el presidente — Melo, Noviembre 24 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$66.00 Dic.1.o-11931-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO STUTZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, Y habilítase el presente, feriado mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 15 de 1946 — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.6-1023-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA MUGULIN DE GARCIA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el presente feriado mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 15 de 1946 — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.6-1024-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE ROSA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 18 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-13099-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IRURTIA DE RANSES, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y se habilita la feria al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 7 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 En.30-867-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA JOSEFA FERRANDO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el presente feriado mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 15 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 Enero 30-866-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "EYHARAVIDE MARIA Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Eyharavide solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: donde aparece con el nombre de Gregoria debe decir María y donde figura el apellido paterno como Evgarbide debe decir Eyharavide, por ser el que corresponde. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Dic.27-12929-v dic.31 Feb 1.o-v feb 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ROSA CARBALLO DE ORGEIRA. Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza a doña Rosa Carballo de Orgeira por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Diciembre 18 de 1945.

$18.00 En 14-389-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE EDUARDO COLOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Diciembre 13 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.00 Feb.5-987-v feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "JOSE ANTONIO FONTANA Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los siguientes bienes situados en la planta urbana de la villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial de Colonia, señalados con los números que se dirán en el plano oficial de la Dirección de Catastro, levantado en Diciembre de 1942 por el ingeniero Carlos Jorge Borotra: A) La manzana N.o 250 empadronada con el N.o 1126 compuesta de un área de 7.378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Carmelo (ex General Artigas), Eguren, Ultramar y General Laguna; B) La manzana N.o 273 empadronada con el N.o 1172, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitada: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Occidente, Eguren, Fray Bentos y General Laguna; C) La mitad de la manzana N.o 248, empadronada en mayor área con el N.o 1124, compuesta de un área de 3689 metros 4050 centímetros, con 85 metros 90 centímetros de frente al Sureste, a la calle Argentina; 42 metros 95 centímetros al Suroeste de frente a calle Ultramar; 85 metros 90 centímetros al Noroeste, limítrofe con el remanente de la misma manzana propiedad del exponente, y 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste, a la calle General Artigas; D) La manzana N.o 262, empadronada con el N.o 1151 compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste respectivamente, por las calles Ultramar, General Laguna, Occidente y Templo; E) La manzana N.o 285 empadronada con el N.o 1191, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Fray Bentos, General Laguna, Cuareim y Templo; F) La manzana N.o 263, empadronada con el N.o 1152, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste Suroeste y Sureste, respectivamente por las calles Ultramar, Templo, Occidente y Torres Leiva; G) La manzana N.o 253, empadronada con el N.o 1129, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles General Artigas, Torres Leiva, Ultramar y Bravo; H) La manzana N.o 276, empadronada con el N.o 1175, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste respectivamente, por las calles Occidente Torres Leiva, Fray Bentos y Bravo. Se hace constar que se habilita el feriado mayor a los efectos de la publicación y término del emplazamiento y que los emplazados deberán comparecer en estos autos y este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 14 de 1945. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$126.00 En.5-46-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO AYALA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido declarada habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Feb.6-1057-v.feb.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "MARIA ESTHER CARE DE BACCINO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña María Esther Caré de Baccino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio: donde dice "María Esther Franco hija de Cruz Biviano Franco", debe decir: "María Esther Caré hija de Josefa Caré"; de nacimiento de Edith Rita Isolina, Uruguay Avelino y María Teresita, donde dice que son hijos de María Esther Franco, debe decir: "hijos de María Esther Caré" y donde dice, "línea paterna" Cruz Biviano Franco", debe decir línea materna "Josefa Caré", solamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 7 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$18.00 Feb.6-1056-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, en los autos "ALFREDO INDALECIO SUAREZ. Solicita segunda copia de escritura". (Lo 15. N.o 363. Fo 517), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña María Ana Ipas de Morotino, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, al Municipio de este Departamento y a todos los que se consideren con derecho en los siguientes bienes: Dos solares con todas sus mejoras, empadronados actualmente con el N.o 1582, ubicados en esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, señalados en su plano topográfico con los N.os 5 y 7 de la manzana N.o 237, compuesto cada uno, según título, de una superficie de 922 metros 35 decímetros, 12 centímetros y 50 milímetros y que, por estar contiguos, tienen los siguientes límites: al Norte, con la calle Paysandú; al Este, con la calle San José; al Sud, con el solar N.o 3, y por el Oeste, con los solares 6 y 8. Se hace constar, además: A) Que el emplazamiento se efectúa también para llenar el requisito previo de la conciliación; y B) Que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, Enero 10 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$54.00 En.29-800-v.mz.6.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor Juan J. Vertiz dictada en los autos caratulados "Carlos Teodoro Taberne c/ MARGARITA OLIVARES Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Margarita Olivares para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. Se hace constar que queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 24 de 1945. — Antonio M. Quinteros.

$24.00 En 15-413-v feb 18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "RUETALO VICENTE. Rect. de partida. Lo. 26. Fo. 49", se hace saber que ante este Juzgado Ldo. se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto su padre aparece en ella con el apellido de Ruatolo en vez de Ruetalo, que es el verdadero. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 74 de la ley del Reg. del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1945. — Milton Galmés, Act.

$12.00 Feb.6-1038-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "PIÑEYRO DE LOPEZ JOAQUINA y otros. Remate de bienes. Lo. 26. Fo. 28", se cita y emplaza a los sucesores de Cesáreo Paulino López o a las personas que se consideren con derechos sobre los bienes del citado causante, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Diciembre 24 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$18.00 Feb 6-1039-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CASTRO DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.6-1040-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTA RODRIGUEZ o GUALBERTA RODRIGUEZ DE SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb 1.o-913-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MONTEGHIRFO o MONTEGHIRFU DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb 1.o-914-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA RIOS DE RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 13 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-13032-v.feb.12.

Ampliación del estado de créditos verificados

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "FREIRE y MOLINA. Quiebra. Lo. 26 Fo. 9", y en cumplimiento de los Arts. 1685 y 1758 del

Código de Comercio, se hace saber a los acreedores de la quiebra que se ha ampliado el estado de créditos verificados, con el del Sr. Bernardo Fermín González y González y se encuentra depositado en la oficina Actuaria por el término de diez días, a los efectos del Art. 1759 del citado Código. — Florida, Noviembre 13 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Feb.1.o-13035-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Juan León Bengoa, dictada en autos: "ETCHEVERRIA DE DEVINCENZI MARIA AGUSTINA y otros. Remate de bienes. Lo. 25 Fo. 38", se cita y emplaza a Héctor y Víctor Bibiano Etcheverría Diago, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Fué habilitado el próximo feriado mayor a efectos de esta publicación — Florida, Diciembre 24 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$18.00 En.9-178-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa, dictada en los autos: "SCARON SEVERO. Sucesión. Lo. 25 Fo 337", se cita, llama y emplaza a los siguientes herederos o a sus sucesores: María, Jova y Eustacia Escarón o Scarón, hijos de José Scarón o Escarón, Nemecio, José María y Dominga Escarón o Scarón, hijos de Nemesio Scarón o Escarón; Lola o Dolores, Walter, Jacinto, Diego y Sara Scarón Cabrera, hijos de Liborio Scarón, y a Dorotea Scarón, hermana del causante. A fin de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos sucesorios, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$30.00 Dic 24-12334-v.dic.31 Feb.1.o-v feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BENITO ZEBALLOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el inscripto y la madre del inscripto aparecen con el apellido Toledo se establezca el verdadero, que es Zeballos, cuya partida corresponde a la octava sección de Lavalleja, acta N.o 66, inscripción efectuada el veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. Y a los efectos del caso se hace esta publicación — Minas Noviembre 20 de 1945 — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-824-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LEON DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Diciembre 12 de 1945 — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-13102-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 26 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 En 30-813-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAMILA MAZZONI DE DELFINO, LUISA DELFINO, LUIS CARLOS DELFINO, JUAN DELFINO, HERMINIA DELFINO PEREZ CARLOS LORENZO DELFINO y LUIS DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 26 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 En.30-849-v.feb.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PLADA DE SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 23 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario

$6.00 Dic.28-12257-v.dic.31 Feb 1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO SILVA CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.28-12353-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RESCALA MASSUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 27 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 Dic.12-12372-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado se hace saber las aperturas judiciales de las sucesiones de doña MARIA GONZALEZ DE RODRIGUEZ y de EDGAR NELSON RODRIGUEZ GONZALEZ o NELSON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Noviembre 28 de 1945. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

$6.00 En.30-847-v feb 9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Pedro José Lichero c| JOSE EYHERABIDE MENDISCO o sucesores. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don José Eyherabide Mendisco, sus herederos y cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial de este Depto., empadronada con el N.o 1385, con una superficie de 52 Hs 4238 cts, que se deslinda así: al Norte, siete líneas quebradas: la 1.a, de 237 ms. 80 cms.; la 2.a, de 225 ms.; la 3.a, de 267 ms. 20 cms.; la 4.a, de 261 ms. 60 cms.; la 5.a, de 124 ms. 20 cms.; la 6.a, de 262 ms. y la 7.a, de 142 ms 60 cms.; al Noreste, dos líneas quebradas: una de 547 ms. 60 cms. y la otra de 192 ms. al Noroeste 200 ms 20 cms. Por los tres lados descriptos linda con los señores Lichero Hnos.; al Sureste, con la cañada de las Nutrias, y al Sur, con el arroyo Rabón a fin de que comparezcan a contestar la demanda dentro del término de noventa días y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero p. v. a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 22 de 1945. — Juan Oholeguy Actuario.

$60.00 En 11-233-v.feb.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber que se ha presentado LINA GUTIERREZ, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, de la de su hermano Robustiano y defunción del mismo matrimonio de sus padres y defunción de los mismos, por existir los siguientes errores: en la primera el apellido del padre figura como "Jabier" en lugar de "Javier", en la segunda donde dice que Robustiano es hijo de "padres desconocidos" debe decir que es hijo legítimo de "Javier Gutiérrez y Amalia Herrera"; en la de defunción del nombrado hermano aparece el padre como "Gabriel" en lugar de "Javier"; en la de matrimonio de los padres, aparece el padre como "Javiel" en lugar de "Javier"; la defunción del padre y madre, al nombrar los hijos se expresa "Gregoria" en lugar de "Lina"; que es lo que corresponde — Paysandú, Noviembre 5 de 1945 — Juan Oholeguy Actuario.

$18.00 Dic.21-12742-v dic 31 Feb 1 o-v.feb 8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO SAMANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Diciembre 18 de 1945. — Jorge A. Píriz, Actuario interino.

$4.00 Feb.1.o-13134-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GERMAN ADOLFO VOGT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 20 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-555-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUFEMIA ALZAGA DE CHERNO y MAGDALENA VIDELA DE MURGIONDO o MURGUIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1945 — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 En 9-220-v feb 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber a pedido del señor Fiscal Letrado Departamental, la apertura de la sucesión de SEBASTIAN BONILLA, citándose por el término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1125 del Cód. de P. Civil, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados, para que se presenten ante este Juzgado bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con los artículos 1126 y 1127 del citado cuerpo de leyes. — Fray Bentos, Noviembre 22 de 1945 — Mario Durañona, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov 28-23299-v dic.10. Dic.28-v dic 31 Feb.1 o-v feb 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Lia Pinto Serodio de Heitmann contra EGBERT ERNST HEITMANN Divorcio" (Lo 33 Fo 524), se cita, llama y emplaza al demandado don Egbert Ernst Heitmann para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación dejándose constancia de que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1945 — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 En 10-243-v feb 13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano dictada en los autos "Julio Castilho de Azevedo contra LIDOVINA NUÑEZ DA SILVA Divorcio" (Lo 33 Fo 565) se cita, llama y emplaza a la demandada doña Lidovina Nuñez da Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación, para la cual se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1945 — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 En.5-6-v feb 8

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano dictada en autos "Galdino Suárez contra GENNY ARAUJO. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Genny Araújo por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1945 — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) En 5-20017-v feb 8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "LEMES SILVERA Rectificación de la partida de defunción de Amabelia Sosa y Auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lemes Silvera solicitando la rectificación de la

partida de defunción de su esposa Amabelia Sosa, en virtud de que ésta aparece en la misma como "Amabelia Sosa de Del Cerro" y figura como "casada con Rodrigo del Cerro" debiendo decir respectivamente: "Amabelia Sosa de Silvera" y "casada con Lemes Silvera" por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha Diciembre 27 de 1945 — Próspero M Rubert, Escribano

(Auxil.) $8.40 En 25-747-v.feb.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ANICETA, JACINTO ROSA FEBRONIA SOSA y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás B Casanves en su carácter de apoderado de todos los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas; I) Parroquial de nacimiento de Aniceta Sosa porque donde aparece como "Clotilde Carolina" debe decir "Aniceta" y donde dice "Casta Filomena Viarmas", debe decir "Casta Filomena de Armas"; II) Parroquial de nacimiento de Jacinto Sosa, en la que figura con los nombres de "Jacinto Hilario" debiendo decir "Jacinto" y donde dice "Filomena Arraas" debe decir "Casta Filomena de Armas"; III) Parroquial de nacimiento de Rosa Febronia Sosa, en la que aparece con el solo nombre de "Rosa" debiendo decir "Rosa Febronia; IV) Parroquial de nacimiento de Emilio Sosa, porque donde figura con los nombres de "Ramón Donato", debe decir "Emilio" y donde dice "Casta Filomena Dinas", debe decir "Casta Filomena de Armas; V) De nacimiento de estado civil de Luciana Sosa en virtud de que donde dice "Casta F. Dealmas" y "Mateo Dealmas" debe decir, "Casta Filomena de Armas" y "Mateo de Armas", respectivamente; VI) De nacimiento de estado civil de Gregorio Sosa, porque donde dice "Filomena de Armas", debe decir "Casta Filomena de Armas"; VII) De nacimiento de estado civil de Hermenegildo Sosa en la que dice "Castra F de Armas", debiendo decir "Casta Filomena de Armas"; VIII) De defunción de estado civil de Angel Sosa porque figura como "hijo legítimo de Hilario Sosa oriental, y de Casta Filomena de Armas" debiendo decir: "que era hijo legítimo de Hilario Sosa y de Juana Pérez y casado con Casta Filomena de Armas"; IX De defunción de estado civil de Serafín Sosa porque donde dice "que los declarantes ignoran otros datos", debe decir "que era hijo de Angel Sosa y Casta Filomena de Armas"; X) De defunción de estado civil de Rosa Febronia Sosa, en la que la extinta aparece con el solo nombre de "Febronia", debiendo decir "Rosa Febronia Sosa" y donde dice "Secundina de Armas de Sosa" debe decir "Casta Filomena de Armas"; y XI) De defunción de estado civil de Gregorio Sosa, en la que se dice que "los declarantes ignoran otros datos" debiendo decir "que era hijo de Angel Sosa y Casta Filomena de Armas", por ser lo que corresponde en todos esos casos Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1945. — Próspero M Rubert. Escribano.

$51.00 En 25-750-v feb.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MARIA DEL LUJAN PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Noviembre 21 de 1945 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.28-12941-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUGZADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores a cualquier título de don PEDRO ITURBURU y a todos cuantos se consideren con derecho al remolcador inscripto en la matrícula nacional, con el nombre de "Amelia" que tiene 12 metros 40 centímetros de eslora: 2 metros 85 centímetros de manga 1 metro 20 centímetros de puntal: 1 metro 50 centímetros de calado, a estar a derecho con los justificativos del caso dentro del término de 90 días en el juicio seguido por don Martín Pedro Cerrutti, por "segunda copia de escritura" ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (Artículo 308 del Código de Procedimiento Civil) De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación habiéndose habilitado la feria mayor a su solo efecto — Salto, Diciembre 31 de 1945. — Atilio D'Angelo Actuario.

$36 00 En.21-325-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MIQUELARENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación — Salto, Diciembre 31 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario

$6 00 En 21-626-v.Feb.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINO o FIRMINO o FERMIN RODRIGUEZ DE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1945. — Atilio D'Angelo. Actuario

$18.00 Dic 6-12135-v.dic.31 Feb.1 o-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Dante Sabini, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 7 de Diciembre de 1945 se declaró en estado de incapacidad a doña FELIDA MARIA QUEVEDO BIRRIEL, designándose curadora legítima de la misma, a su madre doña María Birriel de Quevedo Y a los efectos de lo dispuesto por el Art 437 del Código Civil, se hace esta publicación — San José Diciembre 24 de 1945 — Humberto Pou Actuario.

$6.00 Feb.1.o-13087-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos "ASIAIN JOSE Sucesión" (Lo 11 Fo 141), se emplaza a los interesados a esta sucesión y especialmente a doña Catalina Nicolau de Asiain y a sus hijos José Pedro y Elida Irma Asiain, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 21 de 1945. — Humberto Pou, Actuario

$24 00 En 16-503-v feb.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MORALES DE CARRION citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Diciembre 21 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.29-12999-v Dic.31. Feb 1.o-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Diciembre 21 de 1945. — Guido Berro Oribe. Juez.

$4 00 Feb 1.o-909-v feb.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Sorino, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOME PIETRA DE REZZOLA o RESOLA citándose a los herderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitado el próximo feriado al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 19 de 1945. — Ramón Costa Pérez.

$6.00 Feb.7-1101-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1945. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$4.00 Feb.7-1067-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Prifera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "MAMERTA BELMIRIA GIGENA DE PADULA. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Mamerta Belmiria Gigena, por adolecer de los siguientes errores: A) Se escribió el apellido paterno Gigene, cuando debió escribirse Gigena. B) Se escribió el nombre del padre de la inscripta Lionisio Gigene, cuando debió escribirse Leoncio Gigena. C) Se escribió el nombre de la madre Belmiria Patricia Pereyra, cuando debió escribirse Belmiria Patricia Alves Pereira, y en la partida de matrimonio de Luis Justiniano Padula y Mamerta Belmiria Gigena, se escribió el nombre de la esposa Belmiria Mamerta Gigena, cuando debió escribirse Mamerta Belmiria Gigena. A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación — Treinta y Tres. Diciembre 7 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-12506-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente "BANCO REPUBLICA O. DEL URUGUAY Prescripción adquisitiva" (L.o 18 N.o 1128 F.o 311), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: un terreno con sus mejoras, empadronado antes con el N.o 714 y actualmente con el N.o 833, ubicado en la manzana N.o 76 de esta ciudad, compuesto, según plano del agrimensor don Augusto Nogueira (hijo), de 2 825 metros 2 224 centímetros y lindando al Norte, en una línea recta de 43 metros 12 centímetros (según título de 42 metros 95 centímetros), con el Banco de la República O. del Uruguay, por igual extensión al Sur, lindando con Domingo Yacovazzo y el Dr. Constancio Rivero; al Este, en 44 metros 45 centímetros (según título 42 metros 95 centímetros), con frente a la calle Juan Antonio Lavalleja, por igual extensión al Oeste, en una recta, con el Dr. Miguel Bañales y Carlos N Amaro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación Y para ser publicado por el término legal, se expide el presente, haciéndose constar que a ese efecto se ha habilitado la Feria Judicial próxima. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$54 00 En.8-109-v.feb 11.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A Pucurull se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRILO MIER, MIERES o MIEREZ, SATURNA o SATURNINA MIER, MIERES o MIEREZ SIXTO MIER, MIERES o MIEREZ y de FIDELA PASTORA o PASTOR o IBAÑES o IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella y emplazándose especialmente a don Fidel Mier o Mieres para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes A los efectos legales se hace esta publicación habiéndose habilitado el feriado mayor a ese efecto. — Treinta y Tres. Diciembre 17 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$30 00 En 5-33-v feb.8.

REMATES JUDICIALES

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr. Dante Sabini, dictada en los autos caratulados: "JOSE SANTOS POLLERO o POLERO, LORETA CARRERA DE POLLERO y RITA DE LEON DE POLLERO. Sucesiones. Subasta judicial. Libro 11, folio 443 número 617", se hace saber al público, que el 25 de Febrero del año entrante a las 9 y 30 horas, se procederá en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, por intermedio del martillero don Juan Pedro Rodríguez asistido de los Srs. Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán de los siguientes inmuebles. Una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial del Departamento, señalada con el N.o 6 en el plano levantado por el agrimensor Prudencio Montagne en 1927 compuesta de veintidós hectáreas tres mil trescientos metros, lindando: al Noroeste, con Domingo Pollero en ochocientos sesenta y cinco metros; al Noreste, en doscientos cincuenta y ocho metros veinte centímetros con la fracción 7 de Catalina Pollero de Ferraro; al Sureste, en ochocientos sesenta y cuatro metros con María Firpo de Chiapa y al Suroeste, en doscientos cincuenta y ocho metros cuarenta centímetros calle por medio con Manuel Cabrera, Está empadronada con el N.o 2950,

2.o) Una fracción de campo, situada en la 7.a sección judicial del Departamento, señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Abril de 1923, compuesta de una superficie de siete hectáreas siete mil doscientos quince metros cuarenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en doscientos dieciocho metros veinte centímetros con Suc. Antonio Pollero; al Este, en trescientos cincuenta y cinco metros sesenta centímetros con Suc. Juan Chiappa, calle vecinal por medio; al Sur, en doscientos diecisiete metros veinte centímetros con Juan Pollero, servidumbre de paso y aguada por medio que queda en favor de todos los coherederos, y al Oeste, con la fracción cuatro ya deslindada. Está empadronada con el N.o 5404. Se previene: 1.o) Que las fracciones descriptas están aforadas en $ 2.400.00 y $ 800.00, y que no se aceptarán ofertas que no excedan de esas bases. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 3.o) Que los gastos de escrituras y certificados de los Registros, serán de cargo de los compradores. 4.o) Que los títulos se hallan agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Diciembre 24 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$51.00 Feb.5-1054-v.feb.21.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Pouza, dictada en el expediente caratulado "RUSA CALDEYRO. Incapaz", se hace saber al público que el día 21 de Febrero de 1946 a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Pedro Ballefín Espinosa asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, en un solo lote y sobre la base de cien pesos ($ 100.00), el metro cuadrado, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen situados en la manzana N.o 104 de esta ciudad, 6.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalados con las letras A y B en el plano levantado por el agr. Raúl B Conde, en Enero de 1946 que se componen y deslindan así: I) El solar letra A empadronado con el N.o 7723 (parte) tiene una superficie de 513 metros 9280 cms., con 11 metros 91 cms. de frente al Sur, a la calle Colonia, edificio N.o 1329; 11 ms. 74 cms. al Norte, lindando con Gabriel Bernadá y Dolores B. de Crosa; 43 ms 34 cms. al Este, lindando con el solar que se describirá, y 43 ms. 37 cms. al Oeste, por donde linda con Juan R. Sicardi; II) El solar letra B, empadronado con el N.o 7722 y parte del N.o 7723, tiene una superficie de 332 ms. 8024 cms., con 7 ms 69 cms. de frente al Sur, a la calle Colonia, edificio N.o 1337; 43 ms. 34 cms. al Oeste, lindando con el solar descripto; 7 ms. 69 cms. al Norte por donde linda con Dolores B. de Crosa, y 43 ms. 33 cms. al Este, lindando con Severo Piana José Crivel Colombino y Francisco Vitone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 23 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.00 En.30-829-v.feb.15.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
JUDICIAL
Sin base 60 solares, 4 propiedades, en diversas ubicaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Diciembre del corriente año, dictada en autos "Fisco contra DUCOS LABARRIERE (FELIX ROMAN). Cobro ejecutivo de pesos Expediente N.o 1768 L. 10 F.o 120", se hace saber al público que los días 10, 13, 16, 17 y 21 de Febrero de 1946, en los lugares de su ubicación se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero don Oscar Chichizola, asistido del señor Oficial Alguacil del Juzgado, los siguientes inmuebles: Febrero 10 de 1946. En Punta Gorda a las 15 y 30 horas solar N.o 1: área 362 ms. 50. Límites: 36 ms. 25 al Norte con Banco Popular del Uruguay, 10 ms. al Oeste a la calle Nativa al Sur 36 ms 25 con el solar N.o 2 y al Este 10 ms. con el solar 6. Padrón N.o 146 207 Solar N.o 2: área 362 ms. 50. Límites: 36 ms. 25 al Norte con solar N.o 1, 10 ms. al Oeste a la calle Nativa, al Sur con los solares N.os 3, 4 y 5 y al Este 10 ms. con el solar N.o 6. Padrón 146.206. Solar N.o 3. Area 393 ms. 75 Límites: 13 ms. 125 al Norte con el solar N.o 2, al Oeste 30 ms a la calle Nativa, al Sur 13 ms. 125 formando esquina con la calle Palmas y Ombúes y al Este 30 ms. con el solar N.o 4. Padrón N.o 146265. Solar N.o 4. Area 393 ms. 75. Límites: 13 ms. 125 al Norte con el solar 2: 30 ms. al Oeste con el solar N.o 3. 13 ms. 125 al Sur con la calle Palmas y Ombúes y al Este 30 ms. con el solar N.o 5. Padrón N.o 146.204. Solar N.o 5. Area 300 ms. Límites: 10 ms. al Norte con el solar N.o 2: 30 ms. al Oeste con el solar N.o 4: 10 ms. con la calle Palmas y Ombúes y 30 ms. con el solar N.o 6. Padrón N.o 146.203. Solar N.o 6. Area 500 ms. Límites: 50 ms al Oeste con el solar N.o 5: 10 ms. al Sur con la calle Palmas y Ombúes, 50 ms. al Este con el solar N.o 7 y 10 ms. al Norte con el Banco Popular del Uruguay. Padrón N.o 146.202. Solar N.o 7. Area 500 ms. Límites: 50 ms al Oeste con el solar N.o 6: 10 ms. al Sur con la calle Palmas y Ombúes: 50 ms. al Este con el solar N.o 8 y 10 ms. al Norte con el Banco Popular del Uruguay. Padrón N.o 146.201. Solar N.o 8. Area 500 ms. Límites: 50 ms. al Oeste con el solar N.o 7: 10 ms. al Sur con la calle Palmas y Ombúes. 50 ms. al Este con el solar N.o 9 y 10 ms. al Norte con el Banco Popular del Uruguay. Padrón N.o 146.200. Solar N.o 9. Area 500 ms. Límites: 50 ms. al Oeste con el solar N.o 8: 10 ms. al Sur con la calle Palmas y Ombúes: 50 ms. al Este con el solar N.o 10 y al Norte 10 ms. con el Banco Popular del Uruguay. Padrón N.o 64.557. Solas N.o 10. Area 500 metros. Límites. 50 ms al Oeste con el solar N.o 9: 10 ms. al Sur con la calle Palmas y Ombúes: 50 ms. al Este y 10 ms. al Norte en ambos vientos con el Banco Popular del Uruguay. Padrón N.o 64556. Solar N.o 15. Area 200 ms. con 10 ms. de frente al Oeste a la calle Grito de Gloria por 20 ms. de fondo lindando al Norte con la calle Caramurú, por formar esquina, al Este con el Banco Popular y al Sur con el solar N.o 14. Padrón N.o 64504 m|a. Solar N.o 18. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Norte a la calle Caramurú. 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 17, al Sur con el solar N.o 33 y al Este con el solar N.o 19. Padrón N.o 64.507 m|a. Solar N.o 19 Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Norte a la calle Caramurú; 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 18, al Sur con el solar N.o 32 y al Este con el Banco Popular. Padrón 64507 m|a. Solar N.o 20. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Norte a la calle Caramurú por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el Banco Popular con quien también linda al Sur y al Este con el solar N.o 21. Padrón N.o 64520 m|a. Solar N.o 21. Area 500 ms. con 10 ms. ed frente al Norte a la calle Caramurú por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 20 y al Sur y Este con el Banco Popular Padrón N.o 64520 m|a. Solar N.o 22. Area 230 ms. con 15 ms. 03 al Noreste a la calle Leyenda Patria, 17 ms. al Norte y 10 ms. al Este con el Banco Popular y 29 ms. al Sur con el solar N.o 23 Padrón N.o 64502 m|a. Solar N.o 23. Area 350 ms. con 15 ms. 03 al Noroeste a la calle Leyenda Patria, 29 ms al Norte con el solar N.o 22; 10 ms. al Este con el Banco Popular y 41 ms. al Sur con el solar N.o 24 Padrón N.o 64502 m|a. Solar N.o 25. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 26 y al Norte y Este con el Banco Popular. Padrón N.o 64532 m|a. Solar N.o 26. Area 500 ms con 10 ms. de frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste y Norte con el Banco Popular y al Este con el solar N.o 25. Padrón 64532 m|a Solar N.o 27. Area 500 ms. con 10 ms de frente al Sur de la calle Palmas y Ombúes por 50 ms de fondo lindando al Norte y Este con el Banco Popular y al Oeste con el solar N.o 28. Padrón N.o 64534 m|a. Solar N.o 28. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Sur de la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo, lindando al Este con el solar N.o 27 y al Norte y Oeste con el Banco Popular. Padrón N.o 64534 m|a. Solar N.o 29. Area 625 ms. con 12 ms. 50 con frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms de fondo lindando al Norte y Este con el Banco Popular y al Oeste con el solar N.o 30. Padrón N.o 64538. Solar N.o 30. Area 625 ms. con 12 ms. 50 de frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 31, al Norte con el Banco Popular y al Este con el solar N.o 29. Padrón N.o 142290. Solar N.o 31. Area 625 ms. con 12 ms. 50 al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 32 al Norte con el Banco Popular y al Este con solar N.o 30. Padrón N.o 64539. Solar N.o 32. Area 625 ms con 12 ms 50 de frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 33, al Norte con el solar N.o 19 y Banco Popular y al Este con el solar N.o 31. Padrón N.o 64540 Solar N.o 33. Area 625 ms. con 12 ms. 50 de frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el Banco Popular, al Norte con los solares N.os 17 y 18 y al Oeste con el solar N.o 32. Padrón 142291. Solar N.o 34 Area 523 ms. 43 que linda: 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes, 45 ms al Este con el solar N.o 35, al Suroeste 14 ms. y 38 ms. 75 al Oeste, lindando por ambos vientos con el Banco Popular. Padrón N.o 127588. Solar N.o 35. Area 601 ms. 56. Con 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes, 45 ms. al Oeste con el solar N.o 34, al suroeste 14 ms. y 51 ms. 25 al Este, lindando por ambos vientos con el Banco Popular. Padrón N.o 64414. Solar N.o 36. Area 757 ms. 81, con 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes y 63 ms. 75 al Este con el solar 37, al Suroeste 14 ms. y al Oeste 57 ms. 50, lindando por ambos vientos con el Banco Popular. Padrón 64445. Solar N.o 37. Area 835 ms. 94, con 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes, 63 ms. 75 al Oeste con el solar N.o 36, al Suroeste 14 ms. y al Este 70 ms. lindando por ambos vientos con el Banco Popular. Padrón 64446. Solar N.o 40. Area 294 ms. 31, con 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes, 25 ms. 99 al Oeste con el solar 39, al Suroeste 13 ms. 30 y al Este 21 ms. 10, lindando por ambos vientos con el Banco Popular. Padrón 127591. Solar N.o 17. Plano del agrimensor Caselli de Enero de 1923. Area 661 ms. 06; con 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes; 50 ms. 44 al Este con el solar 18, al Sur 13 ms. 30 con varios propietarios y al Oeste 55 ms. 33 con el solar N.o 16. Padrón N.o 127589. 2.o Remate. Febrero 13 de 1946. Hora 16. Solar en Malvín. 10.a sección judicial de Montevideo. Con el N.o 11 de la manzana 6 de la nueva sección del Barrio Lavaderos. Area 737 ms. 85, con 17 ms. 18 de frente al Sur a la calle Ohio (hoy Aconcagua), entre Missisipi y Arrayán, por 42 ms. 95 de fondo lindando al Norte con el solar 6, al Este con el 12 y al Oeste con el 10. Padrón N.o 61393 Hora 17. Solar en Carrasco, 19.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 72 sección "A" plano de subdivisión de Nov 1909, con 20 ms de frente al Nor Noroeste, a la calle de 17 ms. hoy Mones Roses, distando su eje 86 ms. 80 de la calle Dublín, igual extensión al fondo con el solar 101 y 67 ms. 50 en sus laterales Nor Noreste y Sur Suroeste, con el solar 72. Padrón N.o 63713. Hora 17 y 30, 3 solares en Malvín calle Itú Solar N.o 77 Area 501 ms 95 con 10 ms. al S. O. a la calle Itú 10 ms. 01 al N. E., con el solar N.o 101, 49 ms. 94 al N. O., con el N.o 76 y 50 ms. 45 al S. E., con el solar 78. Padrón N.o 115163. Solar N.o 78. 507 ms. 10. Con 10 ms. al S. O., a la calle Itú. 10 ms. 01 al fondo con el 102, 50 ms 15 al N. O., con el 77, y 50 ms. 97 al S. E., con el N.o 79. Padrón N.o 115164. Solar N.o 79. Area 512 ms. 30 con 10 ms. de frente al S. O. a la calle Itú, 10 ms. 01 al fondo al N. E., con el solar 103, 50 ms. 97 al N. O., con el solar 78 y 51 ms. 49 al S. E., con el solar 80. Padrón N.o 115165. Hora 18 y 30. 2 solares en Malvín. Solar N.o 118. Area 770 ms. con 11 ms de frente al N. E. a la calle Felipe Cardozo, entre Callejón y Av. Italia, 11 ms. 01 al S. O., con el solar 94, 70 ms. al N. O., con el N.o 117 e igual extensión al S. E., con el solar 119. Padrón N.o 115204. Solar N.o 13. Fracción "D". Plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero 911 Area 875 ms. Con 15 ms. de frente al E., a la hoy calle Felipe Cardozo, distando su punto medio 169 ms. 11 de Av. Italia, por 65 ms. de fondo lindando al O., con el solar 42, al N., con el 12, y al S. con el N.o 14. Padrón N.o 65060. 3.er remate 16 de Febrero de 1946 Hora 16 Solar con frente a la calle Navarra Compuesto de 268 ms. 47 que linda: 8 ms 55 de frente al N. E., a la calle Dolores Pereyra Rossell, hoy Navarra, entre Ayacucho y C. Coé: 29 ms. 70 al S. E., con el solar 17; 9 ms. 27 al S. O. con el solar 10 y 33 ms 10 al N. O., con el solar 19 Padrón N.o 26661. Hora 16 y 30. Solar con frente a la calle Cufré, Compuesto de 555 ms. 11, con 8 ms 59 de frente al E., a la calle Cufré, entre Bella Vista y Garibaldi, 68 ms 74 al S., con el solar 7; 60 ms. 51 al N., con el solar 5, y al N. O., 12 ms. 10 con Francisco Grau, Padrón N.o 84126 Hora 17. Una propiedad con frente a la calle Gral Flores compuesta de una superficie de 893 ms 64 que se deslinda así: 12 ms. 30 de frente al S. E. a la Av. Gral Flores N.os 2883-2885: 63 ms 30 al N. E., 79 ms. 30 al S. O., y 20 ms 80 al N.o O., también con frente a la calle Arayená Padrón N.o 83468 Hora 18 Propiedad con frente a la calle César Díaz, Compuesta de 368 ms 92 Con 10 ms 737 de frente al S., a la calle César Díaz N.o 1277, entre Pampas y Figueroa, por 34 ms 36 de fondo Padrón N.o 10085 4.o Remate. El día 17 de Febrero de 1946 Hora 15 y 30 7 solares en Colón Solar N.o 16 Solar N.o 162. Fracción "I" Area 450 ms con 10 ms. de frente al O., al Gran boulevard (hoy Waldemar Hansen), distando su eje 59 ms. de la esquina con el camino al Paso Casavalle, por 45 ms de fondo, lindando al E. con los lotes 173 y 174 por el N., con el 163 y por el S. con el 161. Padrón N.o 45615 Solar 13. Fracción "A". Area 312 ms. 16 que por ser de forma triangular se deslinda así: 35 ms. 86 de frente al O., al Gran Boulevard (hoy Waldemar Hansen), 28 ms. 25 al S. E. a la calle Sambuccetti y al N. E. 22 ms 10 con el solar 12. Padrón N.o 45436 Solar 25. Fracción "B" Area 786 ms. 75 que linda:

15 ms. al S. E., a la calle Ruperto Butler (hoy Juan Butort), distando su eje 66 ms. 50 de la esquina con la calle Isidro Fynn, 52 ms. 60, al S. O., con los solares 26, 28 y 29 al N. O., 52 ms. 30 con el solar 24 y el 20, y al N. E. 15 ms. con el solar 35 Padrón N.o 45146 Solar N.o 127. Fracción "J" Area 417 ms. 64 que linda así: 9 ms. de frente al S. O., al Cno. Paso de Casavalle, distando de su eje 40 ms. 50 de la esquina con calle Transversal (hoy Roque Viera) 46 ms 65 al S. E., con el solar 106 al N. E., 9 ms. con el solar 126 al N. O., 46 ms. 81 con el solar 128. Padrón N.o 45646. Solares 119, 120, 121. De la fracción "J". Cada uno de estos solares de 405 ms. cada uno, tiene 9 ms. de frente al N. E., a la calle Central (hoy Francisco Pizzarro), por 45 ms. de fondo, distando sus ejes respectivamente, de la calle Transversal (hoy Roque Viera), 31 ms. 50; 22 ms. 50 y 13 ms. 50. La superficie total es de 1.215 ms. que linda: 27 ms. de frente al N. E., a la calle Francisco Pizarro por 45 ms. de fondo, lindando al N. O., con el 122, S. E., con el 118 y al S. O., con el 123. Padrones respectivos 45626 45625 y 45624, todos estos solares según plano del Agr. Benjamín F. Conde de Diciembre de 1910. Hora 16 y 30. Dos solares Av. Garzón y Sáenz Peña. Solar 16. Area 634 ms. 50. Con 13 ms. 14 de frente al N. E., al Cno. Las Piedras (hoy Av Garzón), 10 ms. al O., con el solar 14, 59 ms. 25 al N. con el 15 y 67 65 al S., con el 17 Padrón N.o 46755 Solar 17. Area 718 ms. 59. Con 13 ms. 14 al N. E., a la Av. E. Garzón, 10 ms., al O., con el solar 14; 67 ms. 65 al N., con el solar 16 y 76 ms 05 al S., a la calle Roque Sáenz Peña, por ser esquina, Padrón N.o 46754 Hora 17 Solar con frente a la avenida Eugenio Garzón Solar N.o 2. En el plano del 30 de Setiembre de 1910, del agrimensor Guillermo F. Rodríguez. Compuesto de una superficie de 403 metros 75 con 10 metros de frente al Oeste, a la avenida Eugenio Garzón distando su eje 211 metros 70 del camino a La Tablada, 40 metros 30 al Norte, con el solar 1, al Este, 10 metros con frente a vía del Ferrocarril Central, y 40 metros 45 al Sur, con el solar 3. Padrón 47711. Hora 18. Seis solares con frente al camino Edison. Solares N.os 85, 86, 87, 88, 89 y 90, compuestos cada uno de ellos de una superficie de 620 metros, con 10 metros de frente al Sur, a la calle Salvador Tajes (hoy camino Edison), 60 metros de fondo son todos ellos contiguos y distan respectivamente de la esquina con la avenida Eugenio Garzón: el 80, 315 metros 20, el 86, 305 metros 30; el 87, 295 metros 20; el 28, 285 metros 30; el 89, 275 metros 30, y el 90 265 metros 30. Padrones números 46828, 46827, 46826, 46825, 46824, 46823. 5.o Remate. El 21 de Febrero de 1946. Hora 16 Solar esquina. Adolfo Vaillant y Pedro Giralt. Compuesto de una superficie de 329 metros 50, con 10 metros de frente al Norte, a la calle Adolfo Vaillant, por 32 metros 95 de fondo al Sur, por donde linda con el solar 7, al Este, con el 9 y al Oeste, por ser esquina da frente a la calle Pedro Giralt Padrón N.o 104194. Hora 17. Casa esquina Gobernador del Pino y José M. Vidal Superficie 221 ms. 3.643 cms. con 8 ms. 59 cms. de frente al S. O., a la calle Gobernador del Pino N.o 142, y 25 ms. 77 cms. al S. E., de frente por ser esquina a la calle José M. Vidal (ex Zabala), N.o 120. Padrón N.o 38226. Hora 18. Propiedad calle Julián Laguna 4774 Los derechos a escriturar el siguiente bien prometido en venta al causante: solar y mejoras en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 2 en el plano del Agr. José S. Meier de Noviembre de 1945, inscripto con el N.o 13562, compuesto de 326 ms. 27 dms. con 8 ms. 41 cms. al S. O., a la calle Julián Laguna N.o 4774; 39 ms. 95 al N. O., con el solar 1; 8 ms 94 al N. E., con el padrón 39768 y 38 ms. 06 al S. E., con el padrón 39776. Padrón 39777 mia; cuyos títulos están a disposición de los interesados en la Oficina de Juan A. Brusco, avenida Agraciada N.o 4103. Hora 19. En Nuevo París. Dos solares. Solar N.o 1. Manzana 37. Area 239 ms. 61, con 11 ms. 16 de frente al N. E., a la calle Honor, por 21 ms 47 de fondo. Padrón 53.955. Solar N.o 2. En la manzana 38 con un área de 463 ms. 75 con 10 ms. 73 de frente al N. O., a la calle Honor entre Santa Lucía y José Llupes, por 42 ms. 95 de fondo. Padrón N.o 57976. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Cód. de P. Civil. Segundo. Que los bienes se venden en su estado actual de conservación y ocupación con las cuentas de mejoras municipales que afecten a cada bien (pavimento, cordón y colector), al día siendo de cargo de los compradores el saldo que se adeude luego de regularizadas las cuentas. Tercero. Serán de cargo de los compradores la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de las escrituras. Cuarto. Que la sucesión del causante don José Lamarque Ducos, del heredero Félix Román Ducos, tramitan en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de tercer turno Libro 39 folio 429; y, la de don Mario Turcio (cesionario) tramita en el Juzgado de lo Civil de tercer turno, Libro 41 folio 374. Quinto. Que se ha dispuesto la habilitación del feriado judicial a los efectos de las publicaciones. Sexto. Que el expediente y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria, calle Buenos Aires 594. — Montevideo. Diciembre 31 de 1945. — José T. Sosa Díaz, Actuario Adjunto.

Oficinas del martillero: Rincón 479.

$423.00 En.23-679-v.feb.8.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|ANTONIA LUGO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 496), se hace saber al público que el día veinticinco de Febrero del año 1946, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Nicanor González Martín, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 454.67, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de Montevideo, manzana N.o 23 D de la Villa del Cerro, empadronada con el N.o 23771 y compuesta de una superficie de trescientos siete metros cuarenta decímetros cuadrados que se deslinda así: al Este, de frente a la calle Chile, 10 ms. 737 mms. por 28 ms. 63 de fondo, lindando: al Norte, con doña Ana Rodríguez de Ortega, y al Oeste y Sur, con la Sucesión Canstatt. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere—, el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20288-v.feb.18.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|ARTURO HERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 8. Fo. 118), se hace saber al público que el día veintiséis de Febrero del año 1946 a las once horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 300.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 72.936 y compuesta de una superficie aproximada de 310 metros cuadrados, que se deslindan así: al Sureste, 8 ms. 59 de frente, a la calle Purificación entre las de Comercio y Pernas; al Noreste, 36 ms. 07, lindando con el padrón 72.935; al Noroeste, 8 ms. 59, lindando con el padrón 72.921, y al Suroeste, 36 ms. 07, lindando con los inmuebles padrones 72.940, 72939, 72.937 y 140.725. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere—, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien, con excepción del pago de la cuenta de pavimento N.o 22666, que es materia de la ejecución; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. —. Montevideo. Noviembre 22 de 1945. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Feb 1.o-20289-v.feb.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "GARCIA DE MOREIRA (MARIA). Intestada" (Lo. 42 Fo. 447), se hace saber al público que el día once de Febrero próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el rematador Alberto Fraga Orzábal, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien con la deducción del área que más adelante se determinará: Dos fracciones contiguas de campo ubicadas en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, empadronadas en conjunto con el número dos mil setecientos cuarenta y dos, compuesta una de ellas de un área de ochocientos seis hectáreas seiscientos noventa y un metros setenta y tres decímetros, que se deslindan así: al Norte, Sucesión Burgueño (hoy Ramón y Pedro Díaz); al Este, arroyo Cordobés; al Sur, Pedro López y López y Fernando Rosas (hoy Eulogia Amaral Rodríguez), y al Oeste, Pedro López y López. La otra fracción tiene un área de veinticinco hectáreas cuatro mil quinientos sesenta y nueve metros y linda; por el Norte y Oeste, con Manuel García Vila; por el Sur, con Eulogia Amara Rodríguez, y por el Este, el arroyo Cordobés. El área expresada es, según título y a estar al plano de catorce de Febrero de mil novecientos diecisiete, del agrimensor Ramón Juambeltz, tiene una superficie de ochocientas noventa y siete hectáreas mil quinientos treinta y seis metros. Como se ha expresado anteriormente, en la referida venta no se comprende una fracción de cinco hectáreas ubicada en la línea Sur de los inmuebles deslindados, compuesta de doscientos cincuenta metros al Norte, con doscientos metros de fondo, distante dicha fracción del extremo Oeste, al camino mil trescientos metros, como así también una servidumbre de paso de diez metros de ancho por mil trescientos metros de largo, que sobre el límite Sur del preindicado inmueble va desde el extremo Oeste de la fracción a deducir al camino ya mencionado. Se previene: 1.o Que los inmuebles deslindados están aforados, en conjunto, en veintinueve mil pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 3.o Que dicho inmueble está gravado con una renta vitalicia a favor de María Guido de García Vila de mil quinientos pesos anuales, pagadera año a año vencido y que el comprador deberá tomarla a su cargo; 4.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo del comprador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso); 6.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el presente feriado judicial — Montevideo, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$109.20 En.12-352-v.feb.11.

DUVIMIOSO ARRILLAGA SAFONS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Culasso Miguel Juan c|RAFAEL CABAL MARTINS. Ejecución de hipoteca" (Lo 34. Fo. 450), se hace saber que el día 18 de Febrero de 1946 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero Duvimioso Arrillaga Safons, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: parte del inmueble empadronado con el N.o 46.125, que lo constituye una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 9.a sec. jud. de Montevideo, compuesta de una hectárea 7005 metros, teniendo 166 ms. 48 cms. al Sudoeste, sobre camino Carlos A. López; 163 ms. 75 cms. al Nordeste, lindando con J. Martins; 105 ms. al Nordoeste, con Ofelia Cabal y 100 ms. 52 cms. al Sudeste, con Machado, Nigro y Cía. Ltda. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos de escrituración, certificados, contribución inmobiliaria y derechos reales o cargas análogas que pudieran afectar al bien; 3) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo. Diciembre 27 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$33.00 Feb.1.o-864-v.feb 16.

LUIS A. VILLAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que el día 23 de Febrero de 1946, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero Luis A. Villar, asistido del subscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno con todos sus mejoras que contiene señalado en el plano topográfico con el N.o 7 de la manzana 117, cuartel

primero, compuesto de 922 metros 35 decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Fray Ubeda; por el Sur, con la sucesión Moyano; por el Este, con la calle Florida, y por el Oeste, con Zacarías Deretè, empadronado con el N.o 787, con la base de $ 1.200.00. Otro solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, designado con el N.o 3 de la manzana 122, compuesto de una superficie de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros 60 milímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con el solar 5; al Este, con la calle Maciel; al Oeste, con el solar 4, y al Sur, con el solar 1, empadronado con el N.o 892, con la base de $ 380.00. Otro solar de terreno señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el N.o 7 de la manzana 116, cuartel primero, compuesto de 461 metros, lindando: al Norte, con la calle Fray Ubeda; al Este, con el resto del solar 7; al Oeste, con el solar 8, y al Sur, con el solar cinco, empadronado con el N.o 782 y con la base de $ 300.00. Otro solar de terreno señalado con el N.o 3 de la manzana 164, compuesto de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros cincuenta milímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Lavalleja; al Oeste, con el solar 4; al Sur, con el solar 1, y al Norte, con el solar 5, empadronado con el N.o 1131 y con la base de $ 400.00. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de MARIA JOSEFA DE LA ARENA, CANDIDA DE LA ARENA DE PORRA y FELIX DOROTEO PORRA. Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Diciembre 19 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$51.00 Feb.1.o-857-v.feb.18.

HECTOR E. URRUTY
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ANDRES VILLABRILE, intestado"; se hace saber que el doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el rematador Héctor E. Urruty, asistido por el subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Dpto. de Paysandú (Juez comisionado) y Actuario especial Esc. Sr. Arturo Michelini, a la venta del siguiente inmueble sobre la base de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) aforo inmobiliario: Un solar de terreno con el edificio y mejoras anexas situado en la manzana letra "I" del pueblo de Guichón, 5.a sección judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 781, designado con el N.o 2, en el plano del Agr. Víctor H. Betnascori, de Mayo 24 de 1911: Superficie 727 ms. 50 decímetros que se deslindan así: 15 metros de frente al Norte, sobre la calle Pedro Luis Guichón; igual medida al Sur, con el solar 11 de Luis Fachín, 48 ms. 50 cms al Est, con el solar N.o 3 de Genaro Teodoro Alvarez; e igual extensión al Oeste, con los solares N.os 1 6 y 7 de Natalio Romero. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, debiendo pagar el saldo al firmarse la escritura definitiva. 2.o Será de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados, timbres y demás accesorios. 3.o Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. 4.o Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria judicial. — Guichón, Diciembre 22 de 1945. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) En.24-20230-v.feb.9.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos c|MANUEL BARREIRO. Cobro de impuestos", se hace saber que el día 22 del corriente mes, a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez y del Actuario Ad - hoc escribano Ernesto C. Aguiar, del siguiente inmueble: Un terreno empadronado antes con el N.o 600 y hoy con el N.o 1696, ubicado en la manzana N.o 50 de esta ciudad de Rocha, con una área de 268 ms.2 25 dms. deslindados así: por el Noreste, una recta de 12 ms. 50, con frente a la calle Río Branco; por el Sureste, una recta de 21 ms. 46, que linda con Elisa Prieto Fernández; por el Suroeste, recta de 12.50, con José Rocca y por el Noroeste, recta de 21 ms. 46, con Tomás Fabra, cuyo terreno ha sido tasado en la suma de seiscientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no alcancen las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos; y D) Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Febrero 2 de 1946. — Alfredo de Mello.

(Cuenta corriente) Feb.7-20383-v.feb.22.

CESAR E. PEREZ
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay C|CLEMENTE DOTTA. Ejecución de prenda" (Lo. 12, Fo. 112) se hace público que el día veintisiete de Febrero próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá; por intermedio del martillero César E. Pérez, asistido del subscripto, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente bien: Un camión marca "Buick", de 30 H. P., motor N.o 2385718, empadronado en San José, con el N.o 14670, matrícula 5877. Se previene: 1.o) Que el camión descripto se encuentra depositado en el taller mecánico del señor Ramón Blanco, sito en calle Dr. Becerro de Bengoa esquina Colón de esta ciudad; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle acentada la oferta el 20 o|o de la misma; 3.o) Que la comisión del rematador, así como los gastos de entrega del bien, serán de cuenta del comprador, y 4.o) Que los autos en los cuales se dispone el remate y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina (Ituzaingó N.o 515)) a disposición de los interesados — San José, Enero 24 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$16.00 Feb.1.o-902-v.feb.12.

ANGEL MAZZIOTTI
Juzgado Departamental de Feria de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Luisa A. Zamora c| CARLOTA COSTA DE GRANE, SILVIA COSTA DE CHIFFLET, LUIS INOCENCIO MENDIVIL, MARIA CARLOTA RAMONA MENDIVIL, JOSE S. CHIFFLET y Sucesión de CELEDONIO GRANE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Febrero próximo, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Angel Mazziotti, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una finca y terreno situado en esta ciudad, en la esquina de las calles Artigas y Florida, que mide 22 ms. 763 milímetros, con frente a la calle Artigas, por 41 ms. 845 milímetros de fondo con frente al Norte, sobre la calle Florida, confinando al Sur y Este con don Bautista Braceras. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma y que deberá abonar los gastos de escritura de compraventa y los certificados de los Registros. Que los títulos respectivos se encuentran agregados al referido expediente a disposición de los interesados y que se ha habilitado el presente feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, Enero 31 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$30.00 Feb.7-1099-v.feb.21.

COMERCIALES

ARMOUR DEL URUGUAY S. A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 22 de Febrero de 1946, a las once horas en el local social, calle Zabala N.o 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945. 2.o Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — El Secretario.

$15.00 En.24-793-v.feb.9

"CINOCA" S. A.
PAGO DE DIVIDENDO PREFERENCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 11 de Febrero de 1946 de la hora 14 a 17 podrán hacer efectivo el cobro del dividendo en nuestras oficinas, calle Martín García N.o 1232 correspondiente a las siguientes acciones: Serie "A" nominativas y al portador, Serie "B" al portador, Serie "C" Las acciones N.os 1 al 20 de $ 1.000 c|u. de acuerdo con el Art. 10 de los estatutos sociales. — El Secretario.

$6.00 Feb.1-786-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con motivo de la disolución parcial de la Sociedad "Sanatorio Rosario", se llama a sus acreedores para que, con los justificativos correspondientes, concurran a efectuar el cobro de los mismos en la sede social, calle Rivera 183, ciudad de Rosario (Departamento de Colonia). — Montevideo Enero 30 de 1946.

$6.80 En.31-872-v.feb.19.

VENTA

Hago saber que he prometido vender la casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres denominada "La Exótica" tengo establecida en la avenida Gral. Rondeau N.o 1534, al señor NILO FABBRI GILARDONI. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijando como domicilio la casa número 661 b (2.o piso apto 4) de la calle Cerrito, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 28 de 1946. — Gino Fabbri — Fabbri Gilardoni.

$10.00 En.31-871-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometí vender a don JOSE B. RODRIGUEZ la casa de comercio que bajo el nombre de "Café la Pirámide" gira en esta plaza en el ramo confitera, café y billares Los acreedores deben presentar sus justificativos dentro del término legal en la escribanía de Héctor E. Hontou, calle Juan A. Lavalleja N.o 480. — Treinta y Tres, Enero 30 de 1946 — Abel Agüero.

$10.20 En.31-862-v.feb.19.

"CONSTRUCTORA DANERS - CAZEAUX - EGLY SOCIEDAD LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Luis Antonio Lamas, el 12 de Enero del corriente año, los señores Pedro Federico Daners, Augusto Cazeaux y Tibor Egly, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases: Objeto: Toda clase de construcciones Denominación: "Constructora Daners Cazeaux-Egly Sociedad Limitada". Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales. Plazo: 2 años, pudiendo prorrogarse año a año. Capital: $ 15.000.00, aportado en efectivo, por partes iguales en el acto de la escritura, por cada socio. Dirección y administración: Por un Directorio, integrado por los 3 socios — Montevideo, Enero 17 de 1946.

$10.00 En.21-620-v.feb.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que "Comesaña, Barreiro, Prato y Cía.", por ante el escribano Armando Racine, venderá a INTEX, S. A., el comercio fábrica de tejidos e hilados que tienen establecido en el camino Maldonado 5049|55. Los acreedores podrán pasar en horas hábiles por dicho local. — Montevideo, Enero 24 de 1946 — Juan C. Barreiro. — Belarmino Comesaña — Atilio J. Prato

$10.20 Feb.2-931-v.feb.21.

UNITED CINEMA LIMITADA

Se hace saber al comercio y público que la cuota que en esta sociedad pertenecía al Dr. Rodolfo Mezzera Alvarez, fué cedida al consocio don RENE GLUCKSMANN por escritura que el 17 de Diciembre de 1945 autorizó el escribano Walter I. Arévalo la que fué inscripta con el N.o 31 al Folio 247 y siguientes del tomo 12 de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$6.00 Feb.5-990-v.feb.15.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
XXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 inciso J) y 28 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Febrero próximo a la hora 17 en nuestras oficinas de la calle Comercio 1485, para considerar el siguiente orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para constituir la mesa escrutadora (artículo 41. Segundo: Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal (artículo 30) distribución de utilidades (artículo 44) y forma de pago del dividendo correspondiente al vigésimoprimer ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1945 Tercero: Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 25). Cuarto: Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 27). Quinto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 34)

Se previene a los señores accionistas que, para formar parte en la asamblea tendrán que inscribirse, presentando los comprobantes correspondientes, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad calle Comercio 1485 de las horas 9 a 11 (artículo 39 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943). — Montevideo, Enero 21 de 1946. — El Directorio.

$18.00 Feb.5-992-v.feb.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, según ley de 26 de Setiembre 1904, que resolvimos disolver parcialmente la sociedad "HIJOS DE MARTINEZ SOR", adjudicando a Saturnino Martínez la empresa fúnebre denominada "Empresa Martínez Sor", instalada en la calle Asamblea 624, de la ciudad de San José quien se hace cargo del pasivo de la carpintería instalada en Rodríguez, la que se cierra. Se adjudicará el activo y pasivo del negocio de tienda y anexos instalada también en Rodríguez, a Genoveva y María Martínez. Se comunica que se dejó sin efecto la promesa de venta de las partes que en la sociedad tenían Guillermo y Marcelino Martínez a favor de Juan Carlos Martínez. Los acreedores podrán presentarse en la Empresa Martínez Sor, calle Asamblea 624, de la ciudad de San José.

$17.00 Feb.7-1083-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al Sr. RODOLFO CAPRIO y Srta. BLANCA MENDEZ la cantina sita en la calle Guaviyú N.o 2299. (ley del 26|9|1904), haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Los que se consideren con derecho deben presentarse con sus correspondientes cuentas en el citado comercio. — Bernardo Casalá. — Ramón Dávila. — Blanca Méndez. — Rodolfo Caprio.

$6.80 Feb.7-1077-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707. — Prometí vender restaurant calle Alzaibar 1286 a AMERICO SZOGI y JORGE HORNJAK. Ley 26 de Setiembre 1904. — Vilma Nemeth.

$3.40 Feb.7-1069-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707. — Prometí vender fábrica de pastas calle Acevedo Díaz 2003, a OFERTI Hnos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Gines Roura Cusó.

$3.40 Feb.7-1079-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que María Angélica Sartorio prometió vender a ALFREDO BRINDISI el comercio ramo zapatería sito en Av. Sayago 1018 (Sayago). A los efectos legales se hacen estas publicaciones, emplazando a los acreedores presentar justificativos créditos en el comercio citado dentro plazo legal. — Montevideo, Febrero 5 de 1946.

$6.80 Feb.7-1103-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene. — WALTER M. SOSA y RICARDO NYBLON compran el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Duvimioso Terra N.o 1502. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1 de 1946. — Carmelo Turielo. — Walter M. Sosa. — Ricardo Nyblón.

$6.80 Feb.7-1086-v.feb.26.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS

IX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 26 de Febrero de 1946, en el local de la sociedad, calle Ituzaingó 1484 a las 18 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1945.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas (Art. 20 estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sea sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — El Directorio.

$21.00 Feb.7-1134-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MARIA ELENA ASTIAZARAN la "Farmacia Popular" sita en calle 25 de Mayo, de esta Villa. Acreedores presentarse en escribanía Cendán, en esta villa o en Montevideo, Alzaibar N.o 1358 (ley 26 Setiembre 1904). — Tala, Enero de 1946. — Pedro Amonderain.

$6.80 Feb.7-1076-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que se disuelve la sociedad que giraba en esta ciudad, Plaza Zabala N.o 322, con la firma "GALANTE Hnos", separándose Santos Galante, haciéndose cargo del activo y pasivo Jacobo Galante, continuando el mismo giro comercial a su sola firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y art. 492 Código de Comercio se hace esta publicación, debiendo presentarse al domicilio, Plaza Zabala 322. — Montevideo, Enero 28 de 1946. — (Firmado): Santos Galante. — Jacobo Galante.

$10.20 Feb.2-924-v.feb.21.

PROMESA RESCINDIDA

Hemos rescindido totalmente nuestra promesa de venta de la carnicería calle San Martín N.o 3299, rogando a los acreedores del señor ROGELIO RAMA quieran presentarse ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, a sus efectos. — Ramón Pérez Camesella. — Rogelio Rama.

$6.80 Feb.7-1065-v.feb.18.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a don GELASIO CANEDO mi carnicería calle Carlos Crocker N.o 2649, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Ricardo Misa. — Gelasio Canedo.

$6.80 Feb.7-1064-v.feb.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento de fecha 2 de Enero de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 29 de Enero de 1946, con el N.o 7 del Fo. 13 libro 1 de "Contratos de Sociedades", se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Estancia La Flecha, Ltda.". Capital: $ 20.182.66. Socios: Miguel A. Gori Salvo, que aporta $ 5.045.67; Juan M. Muracciole, que aporta $ 5.045.66, y Félix Muracciole, que aporta $ 10.091.33 en bienes de ganados, enseres, etc. Objeto: explotación ganadera. Uso de la firma: cada uno de los socios. Dirección y administración: Félix Muracciole. Plazo: 2 años, prorrogables por períodos de 1 año. Balances: anuales. — Montevideo, Febrero 1 o de 1946. — Miguel A. Gori Salvo. — Juan M. Muracciole. — Félix Muracciole.

$10.00 Feb.7-1071-v.feb.18.

CLAUSEN Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

A los tenedores de acciones

De conformidad con lo acordado por los respectivos Directorios, ratificado por la asamblea extraordinaria de accionistas de Clausen y Cía. S. A., y la escrituración otorgada, se hace saber a los poseedores de acciones de esta ex sociedad, cuyo activo y pasivo ha sido adquirido por Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A., que en las oficinas de ésta, Galicia N.o 2275, en los días y horas hábiles y desde la fecha, se canjean las acciones de la extinguida razón social Clausen y Cía. S. A., por acciones de Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. y a la par de sus valores nominales. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — La Administración.

$10.00 Feb.7-1109-v.feb.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACION

De acuerdo con la ley de 26 de Abril de 1933, hacemos saber que por escritura que el 15 de Enero último autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez, cuya copia fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno con el N.o 22 del libro N.o 15, ha sido modificada la Sociedad "Raúl y Pedro Meillet, Limitada" en la forma siguiente: A) El socio Gabriel González Danrée enajenó a don Pedro Meillet su cuota social de $ 70.000.00, quedando separado el señor Gabriel González Danrée de la Sociedad; B) La Sociedad continuará girando con la misma razón social y denominación "Raúl y Pedro Meillet, Limitada", "Fábrica de Levadura "La Activa", teniendo los socios señores Raúl y Pedro Meillet el carácter de administradores con uso indistinto de la firma social, quedando vigentes en todas sus cláusulas el contrato original constitutivo de la Sociedad "Raúl y Pedro Meillet, Limitada", autorizado el 23 de Noviembre de 1938 por el escribano Juan A. Bizzozero. — Montevideo, Enero 28 de 1946. — R. Meillet. — P. Meillet.

$14.00 Feb.2-918-v.feb.13.

ARDUINO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA

PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos, Sociedad Anónima, Propiedades y Arrendamientos, para la décima asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 de Febrero de 1946 a las quince horas en el local social, calle 25 de Mayo N.o 477 (escritorio 28), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al 10.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre ppdo.; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con cinco días de anticipación al que debe realizarse la asamblea. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — La Secretaría.

$12.00 Feb.2-939-v.feb.13.

CAJA POPULAR DE FRAY BENTOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de Febrero de 1946 a las 9 horas, en la sede de la Sociedad Italiana de S. M. (altos), de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (art. 46) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Memoria presentada por el Directorio balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945; 3.o Elección de tres titulares y siete suplentes para integrar el Directorio. Elección de Síndico y suplentes respectivos; 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (art. 38). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (art. 43). Cada accionista podrá ejercer una sola representación, debiendo autenticarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez de Paz o una institución bancaria. Al mismo tiempo se advierte a los Sres. accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio, para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de esta institución, por lo menos, con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 20 de Febrero de 1946 a las 18 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado en la Caja dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Fray Bentos, Enero de 1946. — Roberto Zefferino, Presidente. — Juan C. González, Secretario.

$26.00 En.31-884-v.feb.11.

LA MOBILIARIA S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Febrero a las 15 horas en sus oficinas calle Sarandí 331, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance, inventario e informe del Síndico. 2.o Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta con el Directorio. 3.o Aprobación plan financiero.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta el 12 de Febrero de 1946. — Febrero 2 de 1946.

$4.80 Feb.5-1050-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. A. Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. SANTIAGO BENIGNO FABER, mi comercio de almacén y fiambrería de Cerrito 229. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Miguel David Radi. — Santiago Benigno Faber.

$7.20 En.22-636-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Samuel Kravchinski, ha prometido vender al señor DAVID SCHAYEVICZ, el comercio que en el ramo de tienda, zapatería, mercería, Ropería, etc., tiene instalado en esta ciudad en la casa N.o 871 de la calle 18 de Julio. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Uberfil C. Larrosa calle Florida N.o 717. — Maldonado Enero 11 de 1946. — Samuel Kravchinski. — David Schayevitz.

$16.00 En.19-586-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el establecimiento denominado Bar y Restaurant London, que tengo establecido en calle Uruguay N.o 502, lo hago saber al público en general a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en calle Sarandí N.o 22. — Salto, Enero 16 de 1946. — Danilo José Porto.

$10.80 En.23-645-v.feb.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido vender al señor LUIS DE VRIES, el establecimiento comercial que en el ramo de abasto tenemos instalado en la ciudad de Pando, bajo la firma "José y Francisco Chichet" Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la ciudad de Pando en el local del abasto y en Montevideo, en el escritorio calle Reyes N.o 1314. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — José Chichet. — Francisco Chichet.

$13.60 En.26-760-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Amador Foderé, se disolvió parcialmente la sociedad comercial de hecho que en este lugar gira bajo la razón social de "Sucesión Martín Reisch" en los ramos de pensión familiar, separándose de la misma con fecha treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, la socia señora Berta Burges de Reisch, quedando a cargo de las otras socias Srtas. ALICIA y OFELIA REISCH, el activo y pasivo de la sociedad, quienes continuarán en el giro social, bajo la misma firma, explotando el ramo de pensión familiar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y Arts. 16 y 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Enero 14 de 1946 — Alicia Reisch. — Ofelia Reisch — Berta B. de Reisch.

$20.40 En 26-759-v feb.14.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK WEIR y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 27a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 15 de Febrero 1946 a las 17 horas, en el local social calle Cerrito 302, para tratar lo siguiente: Orden del día: 1) Consideración de la memoria balance general e inventario presentado por el Directorio; 2) Elección de miembros titulares del Directorio, de acuerdo con lo establecido en los estatutos, y suplentes; 3) Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectado por el Directorio; 4) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el 27o ejercicio social. — Montevideo, Enero 24 de 1946 — Roberto Veitch. Presidente

$18.00 En 29-810-v feb 14.

DESISTIMIENTO

Jesús Vázquez e Hijos promitentes compradores del café y bar calle Sierra 1949, declaran que desistieron de esta compra y emplazan a acreedores para que se presenten al contador R M Freiria Sierra 2016 Ley 26 de Set de 1904 Roberto y Benigno Otero dueños del café y bar antes citado, participan que disolvieron la sociedad desligándose Roberto Otero y quedando exclusivamente a cargo del negocio BENIGNO OTERO — Montevideo Enero 22 de 1946 — Jesús Vázquez e Hijos — Roberto y Benigno Otero

$10.20 En.29-813-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don JULIO MANFRINO el comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecido en esta ciudad Avenida E Garzón 451 y Dr Pena Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en el mismo — Montevideo Enero 21 de 1946 — Carlos y Américo Belcredi

$8 80 En 25-715-v feb 18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio que en los ramos de librería y juguetería funciona en la casa N.o 1452 de la calle Lima A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Carlos Canandeguy Convención número 1619 — Montevideo Enero 24 de 1946 — Marcelino B Flores

$10.80 En.29-811-v feb 18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender Sr ANTONIO LOPEZ LOPEZ la casa de comercio en el ramo de restaurant y bar ubicado en la calle La Paz N.os 1210 y 1214 Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del esc Manuel C Catañy calle Sarandí N.o 490 — Montevideo, Enero 24 de 1946 — Manuel Alonso Maceira — Manuel C Catañy Esc

$10 20 En 30-927-v feb 18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 comunico, que he clausurado mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en esta ciudad calle Dr Catalina y La Paz N.o 325 los que se consideren acreedores presentarse dentro plazo legal Tacuarembó Enero 14 de 1946 — JOSE PEREZ

$8 00 En 24-794-v feb 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público que con fecha 9 de Noviembre próximo pasado, Juan y Pedro Bolloli, han prometido vender a RAFAEL SEBASTIAN DE VIDA la casa comercial en ramo de zapatería instalada en la avenida Agraciada N.o 3887, de esta Capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentarse en el referido comercio dentro del término legal — Montevideo Enero 14 de 1946 — Juan G Bollol1 — Pedro Bollol1 —Rafael Sebastián de Vida.

$10 20 En.24-702-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Jaime Frider prometió vender a OTTO FEDER el comercio de mercería y artículos para hombre, establecido en Montevideo, calle Rivera N.o 2747. Acreedores: escribanía Nemirovsky. Ituzaingó N.o 1309 Ap. 6. — Jaime Frider. — Otto Feder.

$6.80 Feb.1.o-935-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez. Sarandí 490, se disuelve la sociedad de CATTIVELLI y PELLEGRINI, cediendo el Sr Cattivelli su cuota social al Sr. Jesús Martínez Pellegrini y Martínez se hacen cargo del activo y pasivo. Ramo: café bar y restaurant, avda. Garibaldi N.o 2431 Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo. Enero 30 de 1946 — Avelino Pellegrini. — Anselmo Cattivelli. — Jesús Martínez.

$10.20 Feb 1.o-910-v feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez. Sarandí 490, participo que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre GARABED KASABIAN y JULIO A. VARELA BLANCO Ramo: prov. de comestibles, calle Gabriel A. Pereyra 2940. Nuevamente en el comercio el Sr Kasabian Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo. Enero 30 de 1946. — Garabed Kasabian. — Julio A Varela Blanco.

$10.20 Feb.1.o-911-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a ENRIQUE L DIAZ TARELA el establecimiento que en el ramo de depósito de productos ganaderos gira en esta plaza bajo mi firma en Avda Manuel Rodríguez y Artigas Los acreedores presentarse en el establecimiento Ley 26 de Setiembre de 1904 — San José. Enero 24 de 1946. — Benito Díaz y Jaime

$8 00 Feb 1.o-912-v feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez. Sarandí 490, que habiendo terminado el plazo de arrendamiento del café y bar sito en Avda Gral Flores N.o 3357 se emplaza a los acreedores del Sr FRANCISCO BLANCO a presentarse dentro del plazo legal en la oficina referida. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Enero 30 de 1946 — Antonio González Conde. — Francisco Blanco.

$6 80 Feb 1 o-908-v feb 20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. — Prometimos disolver la sociedad DIAZ ABELLA y PAZOS establecida con fiambrería y comestibles, calle Ellauri N.o 1051, haciéndose cargo activo y pasivo el Sr. Antonio Pazos (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo Enero 28 de 1946 — Antonio Pazos. — Manuel Díaz Abella.

$6 80 Feb 1 o-895-v.feb 20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 avisamos al público y comercio en general que desde el 31 de Diciembre de 1945 se separó de la razón social DIAZ y TARRECH el socio de la misma Sr Hilario Tárrech quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el otro socio. Sr Darío Díaz — Pueblo Olimar. Enero 25 de 1946 — Darío Díaz — Hilario Tárrech

$10 22 Feb 1 o-888-v feb 20

A V I S O

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que don Esteban Isidoro Cardona Renetto ha resuelto vender a don MIGUEL ANGEL PESCE BARCELO la casa de comercio que se encuentra actualmente instalada en la casa número 4896 de la avenida 8 de Octubre undécima sección judicial del Departamento de Montevideo (y que anteriormente se encontraba instalada en la casa número 4864 del camino Maldonado, en la misma sección judicial) y que, bajo la denominación de "Maldonado" gira en el ramo de farmacia notificándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Juan Carlos Etchemendy Depons casa número 1341 de la calle Mercedes, de esta ciudad de Montevideo — Esteban I Cardona — Miguel A Pesce Barceló

$20 40 En 31-851-v feb.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión de José Varela avisa (ley 26 Setiembre de 1904) que prometió vender su café y bar Soriano 1319 a los Sres JUAN ALFREDO BUSCA y JOSE LUIS GARCIA (hijo) Interviene la oficina "B R Y C. A." de R Cercido y Ca Cerrito 685 — Montevideo Enero 25 de 1946 — Dolores Blanco de Varela — Juan Alfredo Busca — José Luis García (hijo)

$6.80 En 31-873-v feb 19.

COATES ANGLO MOTORS, S. A.
(Norman Coates)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 11 de Febrero de 1946 a la hora 10, en la sede social, calle Sarandí 465, con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance general presentado por el Directorio y distribución de utilidades: 2.o Renovación total del Directorio, elección de cinco titulares y dos suplentes; 3.o Elección de Síndico; 4.o Asuntos varios.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con tres días de anterioridad, en Secretaría, sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$9 00 Feb.1.o-897-v.feb.11.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 24 de Febrero a las 10 horas en el local de la Caja, calle Independencia N.o 718, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico del 7.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945; 3.o Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio; 4.o Elección de Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición; 2.o Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran (art. 37 de los estatutos). — Florida, Febrero 1.o de 1946 — Alcides B dos Santos Presidente. — Ramiro Más y Pardo Secretario.

$21 60 Feb.1.o-915-v feb.14.

BERRO Y COMPAÑIA LIMITADA

En escritura que el 11 de Enero de 1946, autorizó el Esc Luis Alberto Durán Mullin; cuya primera copia se inscribió el 24 siguiente, en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado L. de 1a I. en lo Civil de 2o turno, con el N.o 5 al fo. 8 y sgtes del libro I de Contratos Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: A) Denominación: Berro y Compañía Limitada; B) Objeto Importaciones y exportaciones Representaciones Compraventa de mercaderías; C) Domicilio Montevideo; Ch) Capital inicial $ 85 100 00, en cuotas de $ 100 00 c/u integrado $ 75 100 00. Saldo a los 60 días; D) Socios y aportes. Federico Berro Mac Eachen: 250 cuotas; Roberto Barriola 300, Gabriel, Antonio José y Alfredo Terra éstos como una sola parte: 300 y Daniel Terra: 1; E) Plazo 2 años, prorrogable de 2 en 2; F) Administración: Por un Directorio compuesto por los 4 so- [illegible] Representación y uso razón social. I) Documentos bancarios y que impliquen directamente movimiento de fondos: Presidente y Tesorero II) En todo lo demás: Presidente y Secretario

$14 00 En 30-805-v feb 9.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Se comunica al comercio y al público que el señor Carlos Angel Fortunati ha prometido vender al señor ALFREDO RENAUSSE MONTERO su parte en la Compañía "Flores Fortunati y Renausse Limitada" quedando desvinculado de la misma a cuyo efecto los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R Bardallo, 25 de Mayo 477 (primer piso, esc 36), dentro del término de treinta días de acuerdo con lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904 — Carlos Angel Fortunati — Alfredo Renausse Montero

$8 00 En.30-826-v feb 9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez Sarandí 490, prometí vender a MANUEL ARIS mi comercio ramo café y bar sito en Avda Gral. Flores N.o 3357 Plazo: ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores presentarse en oficina Domínguez — Montevideo Enero 30 de 1946 — Antonio González Conde — Manuel Aris

$6.80 Feb.1.o-907(bis)-v.feb.20

DISOLUCION Y VENTA

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que tenemos constituída y explota el bazar, juguetería y artículos de electricidad en Agraciada 4137 y 4137 (bis), tomando el socio ALBERTO C. IRIGARAY, a su cargo el activo y pasivo. Los acreedores se presentarán al escribano Arrillaga Safons, en B. Aires 479. — Montevideo, Enero 28 de 1946. — Antolín Fischetti — Alberto C. Irigaray.

$10.80 Feb.5-996-v.feb.25.

VENTA DE COMERCIO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, el señor Mario Kachinosky ha prometido vender a la señorita MARIA OFELIA LOPEZ el comercio que en el ramo confección de sombreros gira en esta plaza, calle Bartolomé Mitre 1330 (piso 1 apartamento 2), con la denominación "Carolín". La compradora constituirá sociedad con doña Josefa Navarro. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deben presentarse al estudio del nombrado escribano (25 de Mayo 295. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Mario Kachinosky. — María Ofelia López

$14.40 Feb.15-997-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la "Nueva Valdesia S. A." la fábrica de manteca de mi propiedad, instalada en esta ciudad, calle Yaguarón N.os 1568 y 1570. Los acreedores deberán presentarse en 25 de Mayo N.o 467 (1.er piso) escribanía Riestra y Arroyo Torres. — Montevideo, Enero 25 de 1946. — Salvador Donnángelo.

$10.80 Feb.5-1013-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a MENDEL POPOVITS POPOVITS la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo en San Martín N.o 2659 de Montevideo. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del Dr. H. Papssé Reyes en Buenos Aires 479. — Montevideo, Enero 25 de 1946 — Wolf Bursztyn Stepner.

$7.20 Feb.4-973-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha 24 de Diciembre de 1945 por el escribano Ramón D. Queiruga, la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alberto García y Cía., ha vendido su activo y pasivo a los señores ALBERTO GARCIA y ARIEL E. RIANI, que constituirán la firma Alberto García y Ariel E. Riani, continuando en los mismos ramos, quedando a su cargo el activo y pasivo de la firma adquirida—Artigas, Diciembre 27 de 1945 — Alberto García José A. Berdou. — Ariel E. Riani.

$18 00 Feb.4-974-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don OMAR MARTINEZ, el comercio que, en el ramo de fabricación de creolinas e insecticida, tengo establecido en la calle Pedro Piñeyrúa 4860, de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus cuentas en el referido comercio. Ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 31 de 1946 — Hugo E. Echeverría.

$7 20 Feb.4-944-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de almacén de comestibles, calle Carlos de la Vega 4055, que prometí vender a ALBERTO GARRIDO ALONSO y ANTONIO LUCERO, para presentarse en la escribanía Mascaró Ciudadela 1418 ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 29 de 1946 — Manuel Castro.

$7.20 Feb.4-941-v.feb.23.

"MOTORES MARELLI" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli" S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Febrero de 1946 a las 12 horas en el domicilio social, calle Uruguay 1171|19 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1945 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección del Directorio. 4.o) Elección de Síndico y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo N.o 16 de los estatutos.

$16.00 Feb.4-976-v.feb.20.

PROMESA RESCINDIDA

Hemos rescindido nuestro compromiso de compraventa de la carnicería calle Pérez Castellano 1494, rogando a acreedores de MANUEL OTERO PEREZ ocurrir ante escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 — Eugenio Apal — Manuel Otero Pérez.

$3 40 Feb.1.o-900-v.feb.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. ATILIO ROCCA el garaje y taller mecánico sito en la calle Constituyente N.o 1955 bis, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse dentro de 30 días en esa dirección. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Máximo O. Benítez Larramendy.

$6.80 Feb.6-1058-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a LAZARO TRESZCZAN el taller de carpintería sito en Obligado 1290. Por informes: Estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Febrero de 1946. — Pedro Molinari. — Lázaro Treszczan.

$6.80 Feb.6-1045-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza, bajo el rubro "Jaime Kacew y Lázaro Treszczan", quedando con el activo y pasivo el Sr. JAIME KACEW. Los acreedores deberán presentarse en la sede social, Canelones 2529 a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Informes: Estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Febrero de 1946. — Jaime Kacew. — Lázaro Treszczan.

$10.20 Feb.6-1046-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802 prometí vender el almacén y bar con alcohólicas, calle Cubo del Sur 3700 a VICENTE CLADERA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1946 — Manuel A. Villar.

$3.60 Feb.6-1020-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometimos disolver la sociedad Rafael Pérez Figueroa y Hno., establecido con almacén y bar en Yacó 1413, desligándose Manuel Pérez Figueroa, haciéndose cargo del activo y pasivo RAFAEL PEREZ FIGUEROA, quien forma nueva sociedad con Manuel Esmerode. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Enero 31 de 1946 — Rafael Pérez Figueroa. — Manuel Figueroa. — Manuel Esmerode.

$10.80 Feb.6-2021-v.feb.26.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 26 de Febrero de 1946 a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle 12 de Diciembre N.o 911, para tratar la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria y balance general correspondientes al año 1945.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13, se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas en las oficinas de la sociedad. El registro se abrirá el día 14 de Febrero y se cerrará el 25 del mismo mes a las 15 horas con exclusión de los sábados de tarde y los feriados. — El Secretario.

$15.00 Feb.6-1019-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general, que en el día de hoy ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "G. Ragger y Cía." habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el señor GOTTFRIED RAGGER a fin de que aquellos que se consideren con derecho comparezcan a la calle Sarandí N.o 121. — Montevideo, Enero 31 de 1946

$13.60 Feb.6-1053-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904 Raymundo Ado, prometió en venta a doña LIDIA MAGNONE DE LOPEZ, el comercio en el ramo de almacén despacho de bebidas y comestibles, establecido en San Jacinto, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en San José 1143 P. 1 Ap. B Montevideo. (Estudio de la escribana Renée Bonnafón). — Raymundo Ado. — Lidia Magnone de López.

$10 20 Feb.6-1063-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a ARTEMIO PEREIRA y ANTONIO PEREIRA BARRETO el comercio de café, billar, despacho de bebidas y provisión de comestibles, bajo la firma de Agob o Alberto Zeitunsian, tengo establecido en esta villa calles Gral. Artigas e Ildemaro Ribas. Acreedores: en término legal, deberán presentarse en la escribanía Faustino Harrison de esta villa — Sarandí Grande, Florida 15 de Enero de 1946. — Agob Zeitunsian.

$10.20 En.25-746-v.feb.13.

"C. A. U. S. A."

(Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la octava asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 18 de Febrero de 1946 a las 18 horas 00 ms. en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea. 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1945 e informe del Síndico (Art. 27 inciso A). 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (Arts. 15 y 18). 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1946 (Arts. 15 y 27 inciso B). 5.o Elección del Síndico titular y suplente (Art. 27 inciso B). 6.o Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (Art. 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, calle Colonia N.o 1068 de las 8 hs. 30 ms. a las 11 hs. 30 ms. y de las 14 hs. 30 a las 17 hs. 30 ms., por lo menos tres días antes de la reunión. Correspondiendo a lo que dispone el artículo 23 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes.

Para esta segunda convocatoria es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primera convocatoria — Montevideo Febrero 1.o de 1946. — El Directorio.

$24.00 Feb.6-1052-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores FELIX MURILLO, JESUS LIZARRAGA y LEONCIO DEL CARMEN ALONZO PLADA la embarcación de tráfico del puerto, lancha a motor denominada "Dominico". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres N.o 1496 (escribano Dora Blanco) — Montevideo, Enero de 1946. — Juan Barceló — Bautista Rinoll.

$14.40 En.30-828-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Aviso, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí al señor EULOGIO ANTUNEZ el puesto de frutas y verduras de la calle República N.o 2078. Los acreedores, por informes deben presentarse en el estudio jurídico Sandleri, calle Blandengues N.o 1675 — Montevideo, Enero de 1946. — Francisco Rodríguez Rocha — Eulogio Antúnez.

$7.20 En.29-809-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo determinado por ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que Eusebio Pedro Arroqui ha prometido vender a MIGUEL ARCAUS, el almacén de comestibles, situado en esta ciudad, esquina Florencio Sánchez y José P. Varela. Se cita a todos los que se crean acreedores para que en plazo de 20 días a contar desde esta publicidad se presenten con los justificativos del caso, para hacer efectivo el cobro, en el expresado comercio. — Mercedes 19 de 1946. — Eusebio P. Arroqui — Miguel Arcaus.

$12.00 En.25-751-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, Enrique Mangini hace saber que prometió vender a PEDRO PEREIRA ALVES su hotel situado en la calle Sarandí 591, de Rivera, quedando a su cargo el activo y pasivo del mismo. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Segarra, calle Sarandí 601. — Rivera, Enero 16 de 1946. — Enrique Mangini — Pedro Pereira Alves.

$10.80 En.28-790-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y del Art 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de agencia de cambio y anexos bajo la razón social de "Castagno y Guimaraens" habiendo quedado el pasivo y las cuentas a cobrar a cargo del señor BENITO LUCAS GUIMARAENS, quien continuará el giro del mismo negocio a su solo nombre. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la casa N.o 321 de la calle Artigas de esta ciudad (escribanía Conçalves) dentro del término de ley. — Salto Enero 28 de 1946 — A. Castagno. — B. L. Guimaraens.

$18.00 Feb.6-1034-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El 1.o Diciembre 1945 disolvimos sociedad arquitectos "Pascale Sisti - Perino - Teti", con domicilio en Colonia 1240, emplazando a acreedores. Activo y pasivo a cargo de C. A. PERINO y M. TETI. Ley 26 Setiembre 1904. — Mario Pascale Sisti — Carlos A. Perino. — Mario Teti.

$6 80 En.24-699-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Bdor Antonio M Blanco (Valparaíso 1269) prometí en venta a los Sres. PLACIDA S. DE GARCIA y JOSE SADEK la provisión sita en Magallanes N.o 1226 (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Enero 14 de 1946 — José Carracedo. — Plácida S de García — José Sadek.

$6.80 En.26-757-v.feb.14.

MOLINOS ESTRADE S. A.
(Dolores)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor accionista: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos el Directorio de Molinos Estradé S. A convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Febrero de 1946 a la hora 18 en su local social en Dolores, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse 3.o Informe del Síndico. 4.o Consideración de la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 2.o ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1945 5.o Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 3.o y 4.o ejercicios. 6.o Designación del Síndico y dos suplentes para iguales períodos.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea, deberá estar representado un tercio del capital integrado (Artículo 35) B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38). C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943). — Dolores, Enero de 1946. — Carlos María Ruiz Presidente. — Juan B. Calcagno, Secretario.

$31.20 En.26-764-v.feb.16.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la "Sociedad Anónima Terfina"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la "Sociedad Anónima Terfina" solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, comparecen ante el escribano que suscribe y los testigos que se expresarán, los señores Rafael Alberto Palomeque y Vicente Tormo Alvarez, ambos uruguayos, mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Soicedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Sociedad Anónima Terfina", se constituye una sociedad anónima, que se rige por los presentes estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar, y explotar toda clase de bienes o derechos; exportar o importar cualquier clase de mercaderías productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantía real; recibir y otorgar depósitos y mandatos, realizando todas las operaciones de su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad; realizando, a tales fines, todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00). El Directorio cuando así lo creyera conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) pagándose, en cada caso, los derechos correspondientes. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una. Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de un Director. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones, una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio, o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares, designados anualmente por la asamblea general. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos, hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra, hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación deberá ser ratificada por la primera asamblea general que se celebrase. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, o a pedido de otro Director, o del Síndico si lo hubiere, en la fecha determinada en la convocatoria. El Directorio será presidido por el Director de mayor edad. Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de dos Directores, si el número de Directores es hasta cuatro, y de tres, si es de cinco. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría de los presentes o por unanimidad si los presentes son solamente dos Directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas.

Art 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales, y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello, que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones, sobre bienes inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants, o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, percibir todo lo que, a cualquier título, se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir, transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamos con o sin garantía, operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario del Uruguay, Hipotecario Nacional Argentino, y el de la República O. del Uruguay, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, y girar contra ellos, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos disponer, a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, importe de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos, y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario. D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Nombrar, trasladar destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos.

Art. 7.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores, o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados y aún de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico, en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse, cualquiera que fuese su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Oficial" La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere, en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad, más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos, bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos previstos en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por el Director de mayor edad, que estuviera presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que éste no sea Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta-poder, o poder otorgado en instrumento privado, a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera, del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad un boleto de entrada, en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico si lo hubiere o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año El primer ejercicio terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y

seis. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado. B) La parte que por concepto de retribución corresponde al Directorio, la que en definitiva, deberá ser fijada por la asamblea general. C) El saldo a los accionistas, salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá, en ese caso, el procedimiento que se seguirá, para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores indistintamente o a la persona que ellos designen por mandato privado para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo, para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia se labra la presente en cinco fojas de papel sellado administrativo de un peso cada una numerada seguidamente desde la doscientos trece mil ochocientos veintiuno que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, con los señores Walter Fernández Bordes y Alberto E. Mancebo, vecinos hábiles de mi conocimiento, en la fecha y lugar arriba indicados, solicitándose que agregue esta acta a mi registro de protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo, de todo lo cual doy fe. — V. Tormo Alvarez. — Rafael Alberto Palomeque. — Alberto E. Mancebo. — W. Fernández Bordes. — Florduardo Pereyra, Escribano.

N.o 20. — Protocolización solicitada por los Srs. Rafael Alberto Palomeque y Vicente Tormo Alvarez — En Montevideo, a quince de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y de acuerdo con lo solicitado en el acta que antecede la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada el siete del corriente, bajo el membrete "N.o 19. Protocolización solicitada por el Banco Hipotecario del Uruguay" del folio setenta y nueve al ochenta y uno vuelto. — Florduardo Pereyra, Escribano.

En fe de ello y para la "Sociedad Anónima Terfina", expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo a quince de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Vicente Tormo Alvarez, constituyendo domicilio en la calle Reconquista N.o 227, apartamento 7, de esta ciudad, ante el señor Ministro me presento y digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de la "Sociedad Anónima Terfina", cuyo testimonio agrego he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas correspondientes, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del C. de Comercio, disponiendo que, en su oportunidad, me sean devueltos dichos estatutos, cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — Vicente Tormo Alvarez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Setiembre 22 de 1945. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y cumplido vuelva. — Juan Luis Antuña.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Setiembre 24 de 1945. — Se tomó nota. — (Fdo.:) Bustos.

Inspección General de Hacienda. — Octubre 4 de 1945. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, para la Sociedad Anónima en formación "S. A. Terfina", sugiere las siguientes consideraciones:

"Artículo 4.o El capital se fija, —dice— en la suma de cinco mil pesos. El Directorio, cuando así lo creyera conveniente, — agrega— podrá aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos, pagándose, en cada caso, los derechos correspondientes". En otros casos, el informante ha sostenido que son ilegales disposiciones análogas a lo transcripto. No conoce que se haya formulado argumento alguno, apoyado en la ley o en la reglamentación, que demuestre lo contrario. La disposición de la referencia, autoriza al Directorio de "Sociedad Anónima Terfina", para integrar, cuando lo crea conveniente el capital hasta de un millón de pesos; desde luego, sin lugar a dudas, el capital social autorizado no puede ser otro, en este caso, que el de un millón de pesos. La ley del 2 de Junio de 1893, no permite que la Sociedad Anónima se considere constituída, si no subscribe, dentro del plazo que especifique el Poder Ejecutivo, el 20 o|o del capital autorizado y no integre además el 25 o|o del capital subscripto. Siendo como hemos demostrado el capital autorizado el de un millón de pesos, admitir un inicial de cinco mil pesos, es ir contra la ley, puesto que el 20 o|o de un millón de pesos son doscientos mil pesos, al que a su vez corresponde integrar en cincuenta mil pesos. En este mismo artículo se especifica que las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas. Conviene aclarar que tales certificados provisorios deberán ser nominativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 412 del Código de Comercio. En cuanto a las demás disposiciones estatutarias, esta Inspección General, no tiene consideración alguna que oponerle. Saluda al señor Ministro muy atte — Juan L. Antuña.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que la explotación de toda clase de bienes o derechos, a que alude el artículo 2.o de los estatutos, se refiere a aquellos actos y operaciones vinculadas directamente al objeto social, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer a la "Sociedad Anónima Terfina", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. No comparte el Fiscal la observación formulada por la Inspección General de Hacienda al artículo 4.o, pues, como lo ha expresado reiteradamente y lo ha aceptado el Poder Ejecutivo es lícita la cláusula estatutaria que autoriza a aumentar el capital hasta un límite máximo prefijado en los estatutos — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Noviembre 17 de 1945. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Terfina", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica; Resultando 1.o) Su objeto es realizar toda clase de operaciones comerciales, incluso exportar e importar cualquier clase de mercaderías, productos y frutos del país; 2.o) Iniciará sus actividades con un capital de cinco mil pesos ($ 5.000.00) el que podrá ser elevado hasta la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00). Queda entendido que todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o) Al estudiar los presentes estatutos la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas expesó su criterio respecto al verdadero monto del capital autorizado y al que debiera ser integrado y aconsejó se establezca que, de acuerdo con el artículo 412 del Código de Comercio los certificados provisorios mencionados en el artículo 4.o han de ser nominativos. La Fiscalía de Gobierno dictaminó en oposición a dicha oficina respecto al primer punto y formuló la salvedad de que la explotación de toda clase de bienes o derechos (artículo 2.o) debe referirse a aquellos actos y operaciones vinculados directamente con el objeto social: Considerando: 1.o) Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente; 2.o) Respecto al monto del capital a integrar cuando en los estatutos se fija un capital autorizado inicial y otro final, el Poder Ejecutivo ha establecido ya su criterio, repetidamente en diversas resoluciones; De acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno y oída la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Presidente de la República resuelve: Otorgar a la Sociedad Anónima "Terfina" la personería jurídica que solicita y aprobar sus estatutos con las salvedades de que los certificados provisorios (artículo 4.o) de que deben ser nominativos y la explotación de bienes o derechos (artículo 2.o) debe referirse a actos y operaciones vinculadas directamente con el objeto social. Entiéndese que la Sociedad queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese: publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Fdo.:) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Vicente Tormo Alvarez, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442, apartamento 11, al señor Juez digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de la Sociedad "Sociedad Anónima Terfina", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. Por tanto al señor Juez pido: Previos los trámites que corresponden, ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la expedición de los edictos pertinentes y la devolución de los recaudos que acompaño.

Otrosí digo: A los efectos que correspondan, dejo constancia: 1.o) De que el objeto social resulta del artículo segundo del testimonio agregado. 2.o) Que el domicilio de la Sociedad será en la Avda. Agraciada 1442 Ap. 11. 3.o) Que siendo la Sociedad de carácter anónimo, no puedo darse la nómina de los socios. 4.o) Que no se adjunta la patente de giro por no tener definitivamente constituída la Sociedad, la que oportunamente se exhibirá en esa oficina. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — V. Tormo Alvarez.

N.o 13623. — Montevideo Noviembre 30 de 1945. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de 1.er turno. — N.o 7449. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado por el compareciente de fojas 11. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Francisco Pagano.

N.o 14112. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Vistos y con el señor Fiscal, inscríbanse en el Registro P. de Comercio los estatutos presentados, procédase a la rubricación de los libros que se presentaren, háganse las publicaciones legales y previa tasación de costas, archívese. — E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Enero 28 de 1946. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 2 del folio 17 al folio 23 del libro 23 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Juanángel L. Gianola.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 369.00 — 1104.

POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por segunda vez para la provisión de maderas y materiales y accesorios para la confección de uniformes de invierno, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (quinto piso) a la hora 11 los días que se establecen a continuación: 20 del corriente materiales y accesorios para uniformes de invierno; 21 del corriente, maderas.

(Cuenta corriente) Feb.8-20394-v.feb.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir lanilla roja, azul y blanca.

con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb.8-20400-v.feb.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 20 para adquirir guadañas con cabo, hachas con mango para montear, palas anchas con mango, palas de dientes, palas de puntear, hoces, tenazas, limas, formones, mechas para madera destronilladores, martillos, papel esmeril, papel de lija, albayalde en polvo, rastrillos con mango, vasos para agua, jarras enlozadas, zapapicos con mango con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb.8-20402-v.feb.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 6 para contratar el Servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1946, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb.8-20404-v.feb.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso
Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 148 (primer llamado). — Asunto 84|3435. — Artículos varios para Cantinas Militares — Pedro Muiño: 840 calzoncillos blancos, según muestra, artículo 9468, a $ 1.25 cada uno; 360 ídem ídem, según muestra, artículo 9470, a $ 1.49 (un peso con cuarenta y nueve centésimos) cada uno; 6.000 pañuelos de mano, según muestra, artículo 9459, medida 37 x 37 al precio de $ 2.69 la docena — De Lodron y Mainero: 120 calzoncillos blancos, según muestra "Delma", cortos, etiqueta roja, serie 5395, a $ 2.81 cada uno. — Pizzorno, Theodulez y Cía.: 1.800 calzoncillos blancos, según muestra número 658, modelo balón, a $ 1.24 cada uno; 480 ídem ídem, según muestra número 735, modelo París, a $ 1.65 cada uno. — Frechou Hnos. y Labat: 60 colchas de 2 plazas, según muestra, a $ 4.67 cada una. — Juan Balerio: 2.000 jabones de tocador en cajas de 12 unidades, según muestra número 192 "Dos en Uno", a $ 0.08 cada una; 3.000 ídem ídem, según muestra número 130 "Afrecho", a $ 0.08 cada uno; 5.000 ídem ídem, según muestra número 131 "Miel y Glicerina", a $ 0.08 cada uno; 5.000 ídem ídem, según muestra número 131 "Miel y Lechuga", a $ 0.08 cada uno; 200 ídem ídem en cajas de 3 unidades, según muestra número 200 "Narciso", a $ 0.225 cada uno; 200 ídem ídem, según muestra número 201 "Origán", a $ 0.225 cada uno; 200 ídem ídem ídem, según muestra número 202 "Jazmín", a $ 0.225 cada uno; 200 ídem ídem ídem, según muestra número 203 "Rosa Roja", a $ 0.225 cada uno; 200 ídem ídem ídem, según muestra número 206 "Heno del Prado", a $ 0.225 cada uno. — A. y R. Deambrosis: 3.000 jabones de tocador, según muestra "Apolo", de coco, en cajas de 40 pastillas, pesando 125 gramos cada una, aproximadamente, a $ 0.09 cada una — Strauch y Cía.: 2.000 jabones de tocador, según muestra "Bulldog", marsellés, en cajas de 36 pastillas de 130 gramos, aproximadamente, cada una, a $ 0.0883 cada una; 3.000 ídem ídem, según muestra "La Buena Estrella", de creolina, número 34, en cajas de 12 unidades, a pesos 0.0792 cada uno. — Montevideo, Febrero 2 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb. 8-20406 v.feb.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 354
Llámase a licitación para la provisión de barnices, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 8 de Abril de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — El Gerente General.
(Cuenta corriente) Feb.8-20393-v.feb.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:
Febrero 11: hora 12, mimbre para uso de cestería; 12 y 10, sulfato de bario; 12 y 20, aniobi, thiobi o similares, Cif. o Fob. (segundo llamado); 12 y 30, electricidad (segundo llamado); 12 y 40, almacén (segundo llamado); 12 y 45, vidrios (segundo llamado); 12 y 50, carpintería (tercer llamado).
Febrero 18: hora 10, pinturería; 10 y 15, máquina para labranza y aparatos eléctricos (Colonia Dr. B. Etchepare); 10 y 30, drogas y productos químicos; 10 y 45, autos tipo Sedan, Cif. (segundo llamado); 11, heladeras eléctricas, Cif. o Fob (segundo llamado).
Marzo 11: hora 14 y 45, aparatos de rayos X, Cif. o Fob. (Instituto de Radiología). Se aclara que esta licitación había sido marcada para el día 18 de Febrero a la hora 9 y 15.
Abril 29: hora 13 y 30, material de sutura, Cif. o Fob.
Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Febrero 4 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb.8-20395-v.feb.12.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 15
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de pan a los establecimientos del Consejo, de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529 (segundo piso).
La apertura de las propuestas se efectuará el 18 de Febrero a las 10 horas en el local de la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (primer piso). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb 8-20397-v.feb 13.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
EMPLAZAMIENTO
Por resolución del Sr. Ministro de Ganadería y Agricultura, dictada en el expediente administrativo caratulado "HORACIO URETA MARTINEZ. Licencias" (C. 946. 1939), se cita, llama y emplaza al Oficial 2.o de la expresada Secretaría de Estado, Sr. Horacio Ureta Martínez para que comparezca dentro del tercer día a reanudar sus tareas o aduzca motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley número 7.819 de 7 de Febrero de 1925 y decreto de 15 de Octubre de 1929. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — Oscar Schwedt, Director Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.8-20407-v.feb.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 46298. — Montevideo, Enero 26 de 1946. — Con esta fecha Hugo Echeverría, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

-SIRACUSA-

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Feb.8-1149-v.feb.19.

ACTA N.o 46377. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Dermetics, Inc., con domicilio en la ciudad de Seattle (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca "DERMETIC'S", para distinguir artículos de las clases 9 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.8-1107-v.feb.19.

ACTA N.o 35197. — Montevideo, Junio 17 de 1940. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de la F. Hoffman - La Roche y Co., S. A., de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca "SEDABROL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Feb.8-1163-v.feb.19.

ACTA N.o 46383. — Montevideo, Febrero 4 de 1946. — Con esta fecha C. U. P. A., Compañía Uruguaya de Productos Alimenticios Ltda., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



C.U.P.A.

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Feb.8-1106-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 33|946
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para las escuelas urbanas de segundo grado números 60 y 69, de Montevideo (con el agregado de dos planos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 15.25 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.8-20396-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública para la construcción de una estación de ferrocarril en el kilómetro 91 y dos apeaderos en los kilómetros 79 y 99 de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles Río Negro 1190, en horas hábiles de oficina.
La apertura de propuestas se efectuará en la misma Dirección el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.8-20250-v.feb.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 267
Llámase a licitación pública para la adquisición de 8.000 litros de aceite lubricante, destinado a la Dirección de Talleres y Transportes de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2025, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 14 de Febrero próximo a las 9 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones: $ 0.20 — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.8-20399-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA EL ENTUBAMIENTO DE LA CALLE SALTO, DE ESTA CIUDAD
Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la construcción de un tramo de colector para pluviales en la calle Salto de esta ciudad, y obras accesorias, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal.
Las propuestas deberán presentarse en sellado de ley y timbres correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Intendencia, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 25 de Febrero en curso a las 10 horas. — Colonia, Febrero 2 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Feb.8-20391-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUIR EL PUENTE SOBRE PASO MUGGLIN
Llámase a licitación pública por tercera y última vez y por el término de veinte

días, para la construcción de un puente y accesos en el Paso Mugglin, sobre el arroyo Rosario, de este Departamento, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 23 de Febrero en curso a las 15 horas en esta Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Febrero 2 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.8-20392-v.feb.19.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, Febrero 8 de 1946

INOCENCIO ROMULFO SANCHEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Costa 4394 A, y OLGA IGNACIA CORTES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4394 A.

11.a Sección

CIRIACO MEDINA, 31 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Gral. Villegas 4676, y ELENA LEONOR ANIOTZ, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Pedro Olmida 2617.

NELSON MARCORA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Belén 2668, y ZORAIDA DE ARMAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2668.

ASENCIO FRAGA (hijo), 37 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pirineos 2830, y MARIA HAYDEE PEREIRA MORALES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pirineos 2827.

15.a Sección

ESTEBAN ROBERTO GAVINO CAGNATTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliada Chaná 2085, y MARIA CAROLINA BRESCIA COLMEGNA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Blanes 1164.

JOSE MANONE, 28 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Maipú 1864 y MARIA SARA ALONSO 28 años, soltera, argentina, domiciliada Galicia 2106.

ARTURO SAY GARCIA, 37 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1075, y LOLA HAYDEE RODRIGUEZ LOPEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1908.

LUIS MARIO PACHECO SORIANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 1622, y NELSA IRMA VIZOSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1472.

ALBERTO BENAVIDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2290, y MARTA VICENTA GOYECHE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2161.

CASIMIRO SACCOMANI, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dr. Pablo De María 1319, y DELIA RENEE MONTIEL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2115.

RAMON MACEDO 49 años, viudo, oriental, domiciliado Dante 1889, y ALICIA TERRA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 1889.

18.a Sección

MANUEL FRANCISCO CARNEIRO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2471, y MARINA JOSEFA MIGUELEZ CASTRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1063.

ENRIQUE SKAVRONIK 37 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Arenal Grande 1367, y ROSA GURWITZ, 25 años, soltera, alemana, domiciliada El Viejo Pancho 2446.

HEINZ GERD LINDNER, 25 años, soltero, textil, alemán, domiciliado Colón 2614 bis, y LORE WINDESHEIM, 21 años, soltera, alemana, domiciliada Ellauri 259.

PABLO MARIA AGUSTIN DE MALHERBE, 23 años, soltero, marino, oriental, domiciliado J. B. Blanco 705, y AMANDA JESSIE WHITE MORENO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3190.

$2.00 P|p.v.feb.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Diciembre del corriente año, dictada en autos "Fisco con ROSA C. LEZICA y CARLOTA V. LEZICA DE PONS y otros. Por expropiación del inmueble padrón N.o 85.368 (Lo. 10. Fo. 485), padrón número 85.368, a pedido del señor Fiscal de Hacienda se cita, llama y emplaza a Rosa C. Lezica de Serantes, Carlota V. Lezica de Pons, Dominga Lezica de Quesada, Angel A. Lezica, Rosa C. Quesada Lezica, Ambrosio Quesada, Elena Irarrazabal de Quesada, Sixto J. Galo Quesada, Galo S. Ambrosio y María Elena C. Quesada, o a sus sucesores a cualquier título, para que concurran a la escribanía de Gobierno y Hacienda a formalizar la escritura correspondiente dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará la escrituración judicialmente. — Montevideo, Diciembre 19 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.8-20398-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA PISAPIA DE URCIUOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.8-1108-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Isabel Alcira Calderón Caeiro contra RAMON LOPEZ AREA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Ramón López Area para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.8-1105-v.mz.16.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "ERNESTO RODOLFO GOMEZ. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de Ernesto Rodolfo Gómez para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), el día 2 del mes de Marzo próximo a las 9 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.40 Feb.8-1110-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO AUGUSTO FERNANDO CLARO TIDEMANN o HUGO TIDEMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.8-1148-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GONZALEZ DE RASPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.8-1141-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas parroquiales

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha doce de Abril del corriente año se ordenó la siguiente rectificación de partidas parroquiales: A) En las de nacimiento de MICAELA AURORA y SEVERINA BENTANCUR, donde el padre de las prenombradas aparece como Andrés Bentancor debe decir Andrés Bentancur. y B) En la de matrimonio de Andrés Bentacur y de Francisca Fernández, donde el contrayente aparece con el apellido de Bentancor debe decir Bentancur. — Montevideo, Diciembre 17 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$1.60 Feb.8-1164-v.feb.8.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: IRMA RODRIGUEZ, domiciliada en Juan A. Rodríguez 1389, de esta ciudad, al señor Juez dice: Que optando por la profesión de escribano viene a producir la información de vida y costumbres, por lo que se preguntará a los testigos que presentaré, escribano Elbio A. Fanario y Antonia Genovese de Aniotz, por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — Irma Rodríguez". — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Feb.8-1141-v.feb.19.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: HILDA INSIBURO, domiciliada en Juan A. Rodríguez 1389, de esta ciudad, al señor Juez dice: Que optando por la profesión de escribano viene a producir la información de vida y costumbres, por lo que se preguntará a los testigos que presentaré, Elvira y Asdrúbal Sánchez, por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — Hilda Insiburo". — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Feb.8-1142-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de DANTE BARRIOS DE ANGELIS, estableciéndose que donde el apellido materno del inscripto figura D'Angelis debe decir De Angelis. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1946. — C. Walter Dalleta, Actuario.

$9.00 Feb.8-1152-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MIGUEL BIANCHINO y de don LORENZO BIANCHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.8-1159-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS HORACIO BREGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.8-1160-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Es- Instancia en lo Civil de sexto turno, se teban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera hace saber la apertura de la sucesión de don SILVIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.8-1161-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTANA JACINTO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.8-1132-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN EUGENIO CHIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.8-1143-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLOR o FLORO BONDARUK, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. — Cerro, Diciembre 26 de 1945. — Armando Ilarlucea.

$4.00 Feb.8-1155-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 15 de Diciembre de 1945, se declaró en estado de incapacidad a don JUAN GASTELLU, designándose curador del mismo, a su hermano Miguel Gastelú. Y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 437 del Código Civil se hace esta publicación. — San José, Diciembre 22 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$1.20 Feb.8-13085-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SATURNO ALVAREZ, don MARIO GREGORIO ALVAREZ o ALVAREZ CLARA y don SATURNO ALVAREZ CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 21 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Feb.8-1135-v.feb.19.

SERGA RODRIGUEZ COMESAÑA Y MARQUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administravio de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, dictada en los autos: "Fisco C. LORENZO PIRIA y otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 9. Fo. 540) se hace saber al público que el día martes 19 de Febrero de 1946 y días subsiguientes, a la hora 14 y 30, en el Salón de Ventas ubicado en la calle Sarandí 428, se procederá, por intermedio de los martilleros señores Carlos Comesaña y Juan Estanislao Serga Rodríguez a la venta en remate Público y con la base de las dos terceras partes de los avalúos que, en cada caso, se indicarán en el mismo acto, de los vinos y demás bebidas que integraban la bodega del "Argentino Hotel" de Piriápolis. Se previene: 1.o Que los postores deberán consignar, a sus efectos, el 30 o|o de su oferta; 2.o Que los autos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716 a sus efectos. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — C. Büsch Buero.

$14.00 Feb.8-1171-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la TWENTIETH CETURY FOX FILM DEL URUGUAY, Ltda., comprará el activo y pasivo total de la sucursal en el Uruguay de la Fox Film de la Argentina S. A., con domicilio en Yí 1436 Los acreedores deberán presentarse en el estudio de los señores Arrillaga Safons - Payssé Reyes, calle Buenos Aires 479. — Febrero 5 de 1946. — J. M. Sánchez.

$10.20 Feb.8-1156-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don JOSE BARRAN LOPEZ la provisión y almacén "Carlitos", establecida en la casa N.o 2783 de la calle Rivera, debiendo los acreedores presentarse en el citado negocio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Aníbal Florentino Cáceres.

$10.20 Feb.8-1150-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido aportar mi fábrica de aceites de lino, masilla y anexos que gira en esta ciudad, en la calle Madrid N.o 1685 a la sociedad que realizaré con los señores DAVID GOTTLIEB y ABRAHAM KLECKI. Acreedores presentarse en escribanía Tinsky, Treinta y Tres N.o 1279 (apto. 1). — Simón Rak.

$10.20 Feb.8-1140-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que he vendido, con fecha 1.o de Enero de 1946, a don ALFREDO ENRIQUE SOSA, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar tengo instalado en la calle Piedras y Varela N.o 1500, quedando el comprador a cargo del activo y pasivo del mismo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio del mismo comercio, o sea, José P. Varela N.o 150. — Salto, Enero 12 de 1946. — Pedro Pablo Sosa. — Alfredo Enrique Sosa.

$12.00 En.24-709-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a RINALDO H. y LUIS CURIONI el café y bebidas alcohólicas establecido en General Flores 2462. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Pedro Paz Presedo. — Manuel Paz Presedo.

$6.80 Feb.8-1124-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MIGUEL ANTONIO GENTILLI y JUAN DUBILIO IRIBARNE el bar y bebidas alcohólicas establecido en Simón Martínez 6603. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1946. — Jesús Varela Dufau.

$6.80 Feb.8-1125-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a PEDRO IVANOFF el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en José María Montero 3052. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Atilio Pagani Bertoldi.

$6.80 Feb.8-1126-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JULIO FERNANDEZ el bar y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 1101. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 1 de 1946. — Juan Bautista Gómez Chulia.

$6.80 Feb.8-1127-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "RICARDO PEREZ CANDAME y Cía." en el ramo de panadería, confitería y fábrica de pastas ubicada en la calle Paraguay N.o 1317, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. Ricardo Pérez Candame. Acreedores: contador Vitale, avda. Gral. Flores 2903. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Ricardo Pérez Candame. — Nieves Aguado Cea.

$10.20 Feb.8-1113-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto - ley 8.992, de 26 de Abril de 1933, por escritura del 25 de Enero ppdo., inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de sexto turno con el N.o 28 al Fo. 25 del tomo 15 de Contratos Sociales del corriente año, don Alejandro Ivanoff cedió a don JAVIER FITIPALDO diecinueve mil pesos de la cuota parte que al primero correspondió originariamente, no modificándose en lo demás cláusula alguna del contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Empresa de Construcciones Ivanoff y Cía. Limitada", con la razón de Ivanoff y Fitipaldo. — Alejandro Ivanoff. — Javier Fitipaldo.

$2.00 Feb.8-1111-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y público en general que he prometido vender al Sr. ALBERTO R. SALDAÑA las existencias, muebles y útiles y demás de la casa de comercio que en los ramos de restaurant y bar tengo instalada en esta ciudad, calle Brasil esquina Doctor Soca (Hotel Colón), quedando el pasivo y las cuentas a cobrar a mi cargo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la casa N.o 921 de la calle Artigas, de esta ciudad (escribanía Gonçalves) dentro del término de ley. — Salto, Enero 31 de 1946. — Augusto Girardo. — Alberto R. Saldaña.

$13.60 Feb.8-1133-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha prometido vender al señor ARISTIDES D'AGOSTINO el taller de carpintería que en esta plaza, desde la calle Neira N.o 3728, giró bajo la razón de Juan Cammarota o Alfonso Cammarota o Juan y Alfonso Cammarota. Acreedores presentarse en "Organización Xalambrí", 18 de Julio 1777, con sus justificativos (ley 26 de Setiembre de 1904).

$10.20 Feb.8-1112-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE VILA el almacén de comestibles establecido en Guaycurú 2750. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — César Manuel Iglesias Fernández.

$6.80 Feb.8-1131-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García", Paysandú 913, contraté vender a JESUS GONZALEZ el almacén de comestibles y fiambrería establecido en José Ellauri 452. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Angel Badiola Ereño.

$6.80 Feb.8-1132-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Martín Martínez avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén y bar, Hocquart 1945, a los Sres. ALVEAR y BOLIVAR MARTINEZ, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Febrero 4 de 1946. — Martín Martínez. — Alvear Martínez. — Bolívar Martínez.

$6.80 Feb.8-1120-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Vidal avisa (ley 26 Setiembre 1904, que prometió vender su café, bar y anexos, San Martín 2621, a los Sres. CASTRO y LOPEZ. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Luis Vidal. — Eduardo Castro. — Gerardo López.

$6.80 Feb.8-1121-v.feb.27.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a convocatoria

Se convoca a los señores socios de la institución para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 15 del corriente a las 16 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balance presentados por la Comisión Administrativa. 2) Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 3) Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — El Secretario.

$5.60 Feb.8-1206-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Castro avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar 18 de Julio 2252, a los Sres. FERNANDEZ y FALCON. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — José Castro. — José Tain. — José Manuel Falcón.

$6.80 Feb.8-1122-v.feb.27.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se extravió libreta de caja de ahorros del Banco Italiano del Uruguay (sucursal Cordón) a nombre de JACINTA DURAN DE QUADRADO, devolverla a Jackson 1278 Apto. 8.

$6.00 Feb.8-1123-v.feb.27.

DROGUERIA DEL PLATA LIMITADA

CONSTITUCION

A los efectos legales se hace público que por escritura que el 29 de Enero último autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 1 al fo. 1 del Lo. 2.o de Contratos a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, se ha constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada con la denominación y firma de "Droguería del Plata Limitada" formada por los cinco firmantes, siendo sus bases principales las siguientes: A) Domicilio en esta ciudad actualmente en la casa 1268 de la calle Uruguay; B) Plazo del 1.o Febrero 1946 al 31 Enero 1954 y luego prórrogas automáticas de dos años cada vez si un año antes de los vencimientos los socios no avisaran por escrito el propósito de no prorrogarlos; C) Capital noventa mil pesos aportados: cincuenta mil pesos por Mario

Raúl Bottaro; veinte mil pesos por Jorge Alberto Anselmi, y los veinte mil pesos restantes, los otros tres socios por partes iguales, entregados en dinero para adquirir el comercio social; D) Objeto: Droguería y anexos; E) Administrador con domicilio en la sede social: Mario R. Bottaro y por su delegación o imposibilidad: Jorge Alberto Anselmi; F) Uso de la firma social: Srs. Bottaro y Anselmi conjuntamente, o uno de ellos con uno de los otros tres socios también conjuntamente; G) Inventario, balance anual con los negocios hasta el 30 Noviembre y reuniones periódicas de los socios para tratar de los asuntos sociales; H) Utilidades: A) 5 o|o fondo de reserva hasta $ 45.000; B) 15 o|o otro fondo de reserva especial hasta $ 22.500 para ampliaciones, reformas, eventuales, etc.; C) 80 o|o restante una cantidad hasta $ 6.300 a distribuir en proporción a los aportes; D) Del resto el 10 o|o al socio Anselmi y de los demás los 6|10 al socio Bottaro y los 4 10 a los otros 3 socios por partes iguales. Pérdidas: los 5 socios en proporción a sus respectivos aportes. — Montevideo, Febrero 4 de 1946. — Mario R. Bottaro. — Jorge A. Anselmi. — Manuel Fernández Díaz. — Manuel Alfredo Lanzaro. — Arnaldo Rivero.

$28.00 Feb.8-1114-v.feb.19.

CAJA POPULAR DE NUEVA PALMIRA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio de la Caja Popular de Nueva Palmira convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 del mes de Marzo de 1946, a la hora 17 en el local de la Caja, calle General Artigas sin número, a fin de tratar el siguiente órden del día: 1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario correspondiente en el local de la Caja Popular hasta con 3 días de anticipación del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos. — El Directorio.

$14.00 Feb.8-1115-v.feb.19.

BOTELLA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 15 y siguientes de nuestros estatutos, se convoca a los Sres. accionistas, para la asamblea general ordinaria, a efectuarse el miércoles 27 del cte., a las 18 y 30 horas, en nuestro local, calle Mercedes 915, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Elección de 2 accionistas para firmar el acta. 3.o) Memoria, balance, informe del Síndico y reparto de utilidades. 4.o) Elección de Síndico para el ejercicio 1946.

Se advierte a los Sres. accionistas que deberán depositar en la Gerencia de la sociedad, con 3 días de anticipación al acto, las acciones o en su defecto el recibo en regla de un Banco de plaza, a fin de tener derecho a concurrir a la asamblea. — Montevideo, Febrero 4 de 1946.

$12.00 Feb.8-1153-v.feb.13.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

(Sarandí esq. Misiones)

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al décimoprimer ejercicio finalizado el 31 de Diciembre último, que se realizará el 22 de Febrero próximo en el local del Banco a la hora 18, en la que se tratará el siguiente orden del día: A) Acta de la anterior asamblea. B) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. C) Elección de tres miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico.

Se previene: Que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1) Poseer acciones por lo menos por valor de $ 1.000.00. 2) Depositar con tres días de anticipación, como mínimo del señalado para la asamblea, una acción preferida o acciones por un valor mínimo de $ 1.000.00.

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados.

Nota. — Rogamos a los señores accionistas quieran depositar sus acciones con la mayor antelación posible. — Montevideo, Febrero de 1946.

$15.20 Feb.8-1154-v.feb.22.

BALANCES [illegible] DADES ANONIMAS

The Coca-Cola Export Sales Company

(Sucursal Uruguaya)

Balance de saldos en 31 de Marzo de 1945

Débitos —

Caja y Bancos	$	44.717.11
Cuentas a cobrar	"	12.404.48
Materia Prima, Productos elaborados y materiales auxiliares	"	143.771.58
Máquinas, muebles y material rodante	"	342.620.27
Cargos diferidos	"	57.207.45
Varias cuentas deudoras	"	211.296.47
	$	812.017.36

Créditos —

Cuentas a pagar	$	109.197.30
Reservas para depreciación máquinas, muebles, etc.	"	54.074.43
Varias cuentas acreedoras	"	149.246.12
The Coca-Cola Export Sales Company, Casa Matriz	"	399.499.01
Capital	"	100.000.00
	$	812.017.36

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

12214. — $ 9.60.

The Coca-Cola Export Sales Company

(Sucursal Uruguaya)

Balance de saldos en 30 de Junio de 1945

Débitos —

Caja y Bancos	$	202.957.83
Cuentas a cobrar	"	10.175.18
Materia prima, productos elaborados y materiales auxiliares	"	138.423.51
Maquinaria, muebles y material rodante	"	355.915.50
Cargos diferidos	"	40.931.40
Varias cuentas deudoras	"	345.120.12
	$	1:093.523.54

Créditos —

Cuentas a pagar	$	55.714.39
Reservas para depreciación máquinas, muebles, etc.	"	68.494.18
Varias cuentas acreedoras	"	215.667.45
The Coca-Cola Export Sales Company, Casa Matriz	"	653.647.52
Capital	"	100.000.00
	$	1:093.523.54

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

12213. — $ 9.60.

Minas de Talco Narancio S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1945

Activo —

Acciones	$	373.472.84
Máquinas, etc.	"	25.412.88
Envases	"	3.530.71
Caja y Bancos	"	13.808.47
Gastos generales, etc.	"	39.322.00
	$	455.546.90

Pasivo —

Capital autorizado	$	373.472.84
Mercaderías	"	43.686.85
Capital realizado	"	26.527.16
Cuentas corrientes	"	10.860.05
	$	455.546.90

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80 — 841.

Minas de Talco Narancio S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1945

Activo —

Máquinas, instalaciones y herramientas	$	21.594.92
Vehículos	"	900.09
Envases	"	261.51
Combustibles y lubricantes	"	351.26
Muebles varios	"	334.00
Mercaderías	"	2.161.70
Varios deudores	"	10.868.37
Caja	"	193.04
Gastos de organización y constitución	"	25.293.88
Semovientes	"	221.98
Banco de la República	"	4.097.35
Campos	"	7.845.36
Arboles	"	100.00
Alambrados	"	200.00
Edificios	"	3.800.00
Yacimientos N. y N'	"	164.125.98
Acciones Serie "A"	"	130.000.00
Acciones Serie "B"	"	70.000.00
	$	442.354.35

Pasivo —

Capital autorizado	$	200.000.00
Capital realizado	"	200.000.00
Raúl O. Narancio	"	246.79
Evans y Cía.	"	6.346.00
Caja de Jubilaciones I. y C.	"	2.896.69
Cuentas a pagar	"	5.469.92
Pérdidas y ganancias	"	27.394.95
	$	442.354.35

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.80 — 844.

Manuel Narancio S. A.

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1944

Activo —

Mercaderías	$	25.539.98
Máquinas, útiles, etc.	"	50.042.00
Camiones y automóviles	"	5.270.00
Muebles y útiles	"	929.19
Varias cuentas deudoras	"	81.912.52
Caja y Bancos	"	27.797.32
Inmuebles	"	12.600.00
Combustibles y lubricantes	"	1.536.43
Reparaciones y repuestos	"	7.937.41
	$	213.564.85

Pasivo —

Capital integrado	$	100.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	12.969.66
Almacén	"	91.595.19
Cuentas corrientes	"	9.000.00
	$	213.564.85

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60 — 839.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Montevideo, diciembre 26 de 1945

Trámite administrativo: Marquez Johnson Lorenzo J., posesión de estrados. Oliver de la Torre Jaime J., investidura de escribano. Bruquetas Carlos Alberto, título de procurador. Lauz Santurio Eugenio, solicitud. Colonia. En autos "José Allietti con José Juan Rivara" formula una solicitud. Pedrino Antonio con el Juez de Paz de la 3.a sección de Florida, denuncia. Milanese José con Alberto Borea, exhorto. Hacienda 2.o turno. En autos "José Parodi Falco y otros con El Estado", eleva un exhorto. Gil Juan Bautista, denuncia. Caja de Jubilaciones y Pensiones. Indalecio Rodríguez, jubilación. Angel Agustín Mescia Bertinelli, jubilación.

Asuntos contenciosos: Municipio de Montevideo con Tapia Wáshington Yamandú y otro. Intendencia Municipal de Montevideo con Alfredo Lamaisón. Blanca Esther Ramos, Recurso extraordinario de nulidad notoria Culñev Alejandro con Sucesores de Luis Casaretto. Un recurso de casación.

Libertades concedidas: en trámite, 46. Concedidas interlocutorias, 2. Denegadas, 2.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 42. Mensajes, 6. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 1.o de Febrero de 1946

Trámite administrativo: Paysandú 1.er turno, solicita un libro de oficios. Treinta y Tres, solicita un libro decretero. Lavalleja, solicita un libro decretero. Poder Ejecutivo, leyes y decretos Morató Manaro Carlos, posesión de estrados. Mullin Noceti Ricardo O., posesión de estrados. Presidencia de la República, remite en consulta un anteproyecto sobre reforma ley Orgánica del Registro del Estado Civil. Un pedido de extradición solicitado por las autoridades argentinas. Un pedido de extradición. Civil 2.o turno. En autos "Luisa Delfina Maurin de Bron y otros con Compañía de Obras Públicas G. E. O P. E., eleva un exhorto. Gasoliba Ramón con The Hanover Fire Insurance Company, exhorto. Moure Pan Olga y Rodolfo con José María Moure, exhorto. Morgan Eugenio F N. L. con Martha E. Blanchet, exhorto. Sociedad Comercio de Minas y Metales "Metaloro Limitada", exhorto. Pereyra Pablo Lucas, exhorto. Baché Mario, exhorto. Hacienda 2.o turno. En autos "Carlos Enrique Appeltaner y otros con Administración de las Usinas Eléctricas", eleva dos exhortos. Hacienda 2.o turno. En autos "Mariano Alvarez Durán y otros con el Estado", eleva un exhorto Civil 2.o turno. En autos "José Pedro Pérez con Renée Giribaldo", eleva un exhorto. Hacienda 2.o turno. En autos "Serafín Rodríguez con el Estado", eleva un exhorto. Gómez Ignacio María, exhorto Auto acordado con motivo de un suelto del diario "El Tiempo" con el Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José. Scaglione Luciano con Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, denuncia. Faustino Roig denuncia Doctor Juan José Aguiar, Ministro de la Corporación, licencia. Caja de Jubilaciones pide informes sobre los antecedentes administrativos de los siguientes señores: Hualde Herbilo Miguel, jubilación. Santos Lagomarsino, Mario Ernesto Carballo Juan Mochó Oyarzábal, Sesefredo Ribeiro Trinidad.

Asuntos contenciosos: Eloa de Nopistch Isabel y sus menores hijos con Isola y Armas. Máximo Viñoly con Manrique F. Burghetto y otros. Albana Cuadro de Barrero con El Estado". Dc. Pietro Florentino con Adolfo Marigliani. Tercería deducida por María Monga.

Libertades condicionales: en tráimte, 78. — José M.a Piñeyro, Secretario.

ACTA N.o 2513

En Montevideo a seis días de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta por los señores Ministros doctores don Juan José Aguiar, Presidente, don José B. Nattino, don Juan M. Minelli, don Eduardo Artecona y don Enrique C. Armand Ugón, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar el cargo de Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Florida, al señor Miguel Fereyra Egue. Que se comunique anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Aguiar. — Nattino. — Minelli. — Artecona. — Armand Ugón. — Enrique Gamio, Secretario.

ACTA N.o 2514

En Montevideo, a doce de diciembre de 1945 estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta por los señores Ministros doctores don Juan José Aguiar, Presidente, don José B. Nattino, don Juan M. Minelli, don Eduardo Artecona y don Enrique C. Armand Ugón, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan, a las siguientes personas: Departamento de Artigas, Juez de Paz de la 2.a sección al señor Wilson Fagúndez. Departamento de Colonia, Juez de Paz de la 12.a sección al señor Eduardo Daviyt Sturzenneger, actual Juez de Paz de la 4.a sección del mismo Departamento Departamento de Rivera, Juez del 3.er distrito de la 7.a sección al señor Elio Careiro. Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Aguiar. — Nattino. — Minelli. — Artecona. — Armand Ugón. — Enrique Gamio, Secretario.

ACTA N.o 2516

En Montevideo, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros, doctores don Juan José Aguiar Presidente, don Juan M. Minelli, don Eduardo Artecona y don Enrique C. Armand Ugón, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas: Departamento de Colonia: Juez de Paz de la 4.a sección al señor Juan Ernesto Klett. Departamento de Tacuarembó, Juez de Paz de la 3.a sección al señor Héctor Silva Ferrer. Regulador de Honorarios de Contadores, por el período comprendido entre el 1.o de enero y 30 de junio próximo inclusive, al señor Contador don Julio César Clavelli. Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Aguiar. — Minelli. — Artecona. — Armand Ugón. — Enrique Gamio, Secretario.

ACUERDO N.o 2523

En Montevideo, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don José B. Nattino, don Juan M. Minelli, don Eduardo Artecona, y don Enrique C. Armand Ugón, por ante el infrascripto Secretario, dijo. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 61 y 117 del Código de Organización de Tribunales Civiles y de Hacienda, declara abiertos desde la fecha los Tribunales y Juzgados de la República, y nombra Presidente de la Corte por el año Judicial al doctor José B. Nattino. Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte, de que certifico. — Minelli. — Artecona. — Armand Ugón. — José M.a Piñeyro, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 252 AL 260

Solicitudes despachadas el día 18 de Enero de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|3347, Linn y Cía. S. A., B, Canadá, Cultivadoras, 501.

10|3345, Linn y Cía. S. A., B, Canadá, Reps. máqs. agrícolas, 5.

10|3343, Linn y Cía. S. A., B, Canadá, Arados de rejas, 3.507.

10|2771, The Dunlop Rubber Co. Uruguay Ltda., Canadá, B, Caño de goma y tela par radiadores autos y gastos, 117.

10|3161, Castiglioni y L. Calcraft, Canadá, A, Whisky y gastos, 388.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|381, Henderson y Cía., C, Argentina, Arts. punto bonetería: bombachas, etc., 152.

10|1025, Antonio Jourdan y Cía., C, Argentina, Estuches para alhajas maderas y seda, 258.

10|1168, Kulla y Cía., C, Argentina, Arts. para farmacia: tazas para afeitar, 25.

10|2282, La Cosechera, Romeo Zerboni, Argentina, C, Glucosa (mat. prima), 4.750.

10|1331, Francisco López y Cía., C, Argentina, Maicena Duryea, 581.

10|714, A. Carlos Mir, C, Argentina, Calcetines de algodón, 1.500.

10|716, A. Carlos Mir, C, Argentina, Sombreros de fieltro, 1.250.

10|2404, Esteban Muraglia, C, Argentina, Panel bordado, rodales, 332.

10|1509, Neste Argentina S. A., C, Argentina, Chocolates y bombones, 790.

10|1341, León Natanson, C, Argentina, C, Reps. cuero para bombas (cuero vacuno), 550.

10|1030, Oneto Vignale y Cía., C, Argentina, Escarbadientes, 550.
10|2519, Puig Hnos., C, Argentina, Cola de gluten de trigo, 250.
10|209, Rodríguez y Romaguera, C, Argentina, Arts. madera para menaje, 200.
10|656, Ruvertoni Hnos., C, Argentina, Vino champagne, 675.
10|654, Ruvertoni Hnos., C, Argentina, Galletitas Bagley, 375.
10|128, J. Roger Balet, C, Argentina, Jueg. tocador en vidrio prensado, 1.050.
10|748, A. Revello y Cía., C, Argentina, Alhajas metal, 325.
10|960, S A. Sacir, C, Argentina, Paletas de madera para juego pelota vasca, 125.
10|809, Pedro C. Staricco, C, Argentina, Soperas, ensaladeras, etc. metal plateados, 657.
10|1919, Hijos de José Schiavo, C, Argentina, Vaporizadores de metal, 65.
10|2797, Samico S. A., C, Argentina, Canillas de papel, 1.775.
10|1357, Tapié y Cía., C, Argentina, Valijas necesaire de viaje, 644.
10|2670, Tapié y Cía., C, Argentina, Camisetas, calzoncillos lana, 2.736.
10|776, Tapié y Cía., C, Argentina, Bolsos, sombrereras, etc. cuero vaqueta, 414.
10|804, Tapié y Cía., C, Argentina, Valijas ropero, etc. cuero vaqueta, 735.
10|822, Tapié y Cía., C, Argentina, Juego cepillo y peine, 93.
10|510, Tapié y Cía., C, Argentina, Cucarachicida, etc., 88.
10|655, United Shoe Machinery Co. Argentina, Argentina, C, Agendas impresas, 79.
10|785, Wolff Levy y Cía., C, Bisutería falsa, 250.
10|906, Yahfa Zeinal, C, Argentina, Calcetines de alg., 837.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|3324, El País S. A., A, Canadá, Papel para diario, 8.690.
10|3540, Empresa "El Día", A, Canadá, Papel de diario, 3.784.
10|3544, Empresa "El Día", A, Canadá, Papel para diario, 3.063.
10|3542, Empresa "El Día", A, Canadá, Papel para diario, 5.115.
10|3370, El País S. A., A, Canadá, Papel para diario, 1.717.
10|3605, C.A.U.S.A., A, Estados Unidos de América, Motores para eroplanos y reps. y gastos, 30.506.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|3065, Banco República O. del Uruguay, Brasil, A, Seguro (azúcar refinada), 977.
10|3063, Banco República O. del Uruguay, Brasil, A, Flete (azúcar refinada), 3.600.
10|3067, Banco República O. del Uruguay, Brasil, A, Seguro (azúcar refinada), 489.
10|3069, Banco República O. del Uruguay, Brasil, A, Fletes (azúcar refinada), 7.200.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|2137, Crocker y Cía., Estados Unidos de América, C, Líquido Veneer y gastos, 200.
10|713, Carlos Mazzucchi, Estados Unidos de América, C, Cigarrillos, 700.
10|2327, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, C, Crema dental, 450.
10|1003, Candal y Facal, Estados Unidos de América, C, Pasta pulir metales, 500.
10|687, José Gurovich, Estados Unidos de América, C, Bolitas de vidrio, 100.
10|347, Beisso y Cía., Estados Unidos de América, C, Vaselinas líquidas y sólidas, 400.
10|420, Fernando García (Sucesión), Estados Unidos de América, C, Tabaco picado, 200.
10|486, Julio Mailhos Soc. Colectiva, Estados Unidos de América, C, Cigarrillos, 4.000.
10|72, Hugo A. Davidson, Estados Unidos de América, C, Cigarrillos, 2.000.
10|139, Jacobo Nirenberg, Estados Unidos de América, C, Peines de material plástico, 200.
10|1175, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de América, S, Peines de material plástico, 150.
10|336, Kemper Pruzansky Hermanos, Estados Unidos de América, C, Peinetas de material plástico, 100.
10|2140, Werner y Cía., Estados Unidos de América, C, Peinetas de material plástico, 40.
10|1866, Werner y Cía., Estados Unidos de América, C, Peines de material plástico, 40.
10|35, Werner y Cía., Estados Unidos de América, C, Peinetas de material plástico, 40.
10|162, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, C, Baterías varias, 250.
10|2223, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, C, Máquinas saca puntas, 150.
10|109, Ana Piñeyro Chain de Ebbeler, Estados Unidos de América, C, Cigarrillos, 1.500.
10|896, Taranco y Cía. S. A., Estados Unidos de América, C, Jabón Bon Amí, 200.
10|152, Gerardo Morawsky, Estados Unidos de América, C, Peines de material plástico, 100.
10|1832, Camilo Franco, Estados Unidos de América, C, Peinetas de material plástico (saldo), 100.
10|38, Yahfa Zeinal Estados Unidos de América, C, Peines y peinetas mat. plástico (saldo), 100.
10|2085, Alberto Saúl, Estados Unidos de América, C, Peines de mat. plástico (saldo), 90.
10|588, Alberto Saúl, Estados Unidos de América, C, Peines de mat. plástico, 40.
10|332, Benjamín Nahum, Estados Unidos de América, C, Peines de mat. plástico, 200.
10|3272, La Textilia Ltda., Estados Unidos de América, A, Máquinas textiles y accesorios, 613.
10|3186, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, A, Reps. para máquinas de coser industr., 72.
10|3237, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Rectificadora eléctrica para matrices, 34.
10|3322, Donner Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, A, Agujas para uso industrial, 37.
10|3567, M.D.F. Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Máquina recortadora de metales, 1.750.
10|3569, M.D.F. Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. dobladora y enderezadora de ángulos, 2.074.
10|3822, Harry Shonberg y René Stoloff, Peletería París-New York, Estados Unidos de América, C, Pieles, 11.250.
10|3811, Moisés Biler, Estados Unidos de América, C, Patas, cabezas, pedazos y pieles, 12.500.
10|3820, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, C, Pieles, 2.500.
10|3808, Isaac Vesochansky, Estados Unidos de América, C, Pieles, 2.600.
10|3810, Alejandro T. Hollander, Estados Unidos de América, C, Pieles, 13.756.
10|3806, Erich Tippmann, Estados Unidos de América, C, Pieles, 11.250.
10|3623, Hermán Spitalnik, Estados Unidos de América, Pieles, 7.500.

PLANILLAS N.os 261 AL 275

Solicitudes despachadas el día 19 de Enero de 1946

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|2134, Elías Meirovich, Suiza, A, Relojes pulsera y bolsillo y gastos, 4.975.
10|3187, Danero y Pisano, Suiza, A, Relojes pulsera, 2.274.
10|3456, A. Revello y Cía., Suiza, A, Relojes pulsera en metal común, etc., 1.425.
10|3454, A. Revello y Cía., Suiza, A, Relojes pulsera en metal común, etc., 1.093.
10|2526, Soler Hnos. S. A., Suiza, C, Manteles de algodón (saldo), 1.419.
10|935, Alegre Sassón, Suiza, C, Confecciones para señora en jersey, 1.550.
10|3323, Gessner y Erlanger, Suiza, C, Arts. de metal para bazar, 60.
10|2368, Tapié y Cía., Suiza, C, Combinaciones, culotes, etc., 4.609.
10|3203 Campos y Cía., Suiza, A, Relojes pulsera y gastos, 2.739.
10|3465, Apolant y Cía., Suiza, A, Tejidos de seda artifical, 451.
10|915, Jacobo Benjuya, Suiza, A, Pañuelitos para señoritas, saldo, 378.
10|1363, José Sfeir, Suiza, C, Festones de algodón, 314.
10|1365, José Sfeir, Suiza, C, Pañuelos alg. bordados c. seda, 236.
10|1023, A. Jourdan y Cía., Suiza, C, Piedras falsas y sintéticas, 1.860.
10|2286, Luquín Hermanos, Suiza, C, Pañuelitos bordados, 409.
10|234, Luquín Hermanos, Suiza, C, Pañuelos algodón bordados, 409.
10|1825, Mosca Hnos. S. C., Suiza, C, Láminas y estampas, 651.
10|382, Pittaluga y Escariz, Suiza, C, Pasta para pulir alhajas, 23.
10|1716, Edmundo J. Angenscheidt, C, Suiza, Ropa interior de lana, etc., 375.
10|1132, Edmundo J. Angenscheidt, C, Puntillas de alg. sobre tul seda artificial, 379.
10|2232, Castro Lahghero y Cía., Suiza, C, Cuellos de alg. para señora, 237.
10|1303, Cogorno Hermanos, Suiza, C, Puntilla de fibrana o alg. y fribrana, 93.
10|1301, Cogorno Hermanos, Suiza, C, Puntilla de algodón, 116.
10|702, Dondero, Cantarini y Cía., C, Suiza, Marquesitas (piedras), 1.163.
10|704, Dondero, Cantarini y Cía., C, Suiza, Piedras sintéticas, 1.163.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|3244, Serra Hnos. S, R. Ltda., A, Estados Unidos de América, Papel para imprenta, 3.780.
10|3163, Coloman Csery, A, Estados Unidos de América, Muest. pintura, 43.
10|232, Lamas, Garrone y Cía., C, Estados Unidos de América, Pantasotes (tela imit. cuero), 250.
10|241, Luis Caubarrére S. A., C, Estados Unidos de América, Naipes, 60.
10|243, Candal y Facal, C, Estados Unidos de América, Arts. vidrio uso doméstico: vasos, platos, etc., 680.
10|253, Juan A. Halty, C, Estados Unidos de América, Botones y gemelos, 300.
10|1799, Juan Goldfarb., C, Estados Unidos de América, Gemelos de metal dorado, 150.
10|2537, Hersz Gejler, C, Estados Unidos de América, Muest. cueros cabritillas, 100.
10|31, S. Szporer, C, Estados Unidos de América, Cueros de chancho para carteras, 203.